


F. Y LETRAS, A

A-5-88



# SEMANARIO ERUDITO,

QUE COMPREHENDE

*VARIAS OBRAS INEDITAS,*

CRITICAS, MORALES, INSTRUCTIVAS,

POLITICAS, HISTORICAS, SATIRICAS, Y JOCOSAS

DE NUESTROS MEJORES AUTORES

ANTIGUOS, Y MODERNOS.

DALAS A LUZ

*DON ANTONIO VALLADARES*

*de Sotomayor.*

TOMO XVIII



MADRID MDCCLXXXIX.

POR DON ELAS ROMAN.

Se hallará en el Despacho principal del Semanario, calle del Leon, frente de la del Infante; en las Librerías de Mafeo, Carvera de San Gerónimo; en la de Bartolomé Lopez, Plazuela de Sto. Domingo; en la de la Viuda de Sanchez calle de Toledo; y en el puesto del Diario frente de Sto. Tomas.

CON PRIVILEGIO REAL.

# THE HISTORY OF THE

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

*Don Pedro Chacon*  
HISTORIA

DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA,

HECHA POR EL MAESTRO PEDRO CHACON

*A los muy ilustres Señores Rector, Maestre-Escuela, y  
Claustro de la Universidad de Salamanca.*

MUY ILUSTRES SEÑORES.

**M**andóme V. S. los dias pasados , que pues yo había visto la mayor parte de las escrituras antiguas de aqueste Estudio , y tenia algunas noticias de las historias de España, y antigüedades de ella , hiciese una breve relacion de lo mucho que esta Universidad de Salamanca fue siempre , y de las ilustres cosas que aquí se han hecho , y como en ella mas que en otra ninguna del mundo se han conservado hasta ahora la lealtad , la religion, y la entereza de la fé católica , por donde ha merecido tantas y tan grandes mercedes , como los Sumos Pontifices en todo tiempo le han hecho , y tantas gracias y privilegios como los Reyes le han dado : porque le parece que importaría que nuestro muy Santo Padre tuviese noticia de esto , para que con mayor voluntad concediese lo que V. S. le envia á pedir , y suplicar acerca de la provision de las Dignidades , y parte de Canongias de la Iglesia de Salamanca á personas graduadas de Doctores y Maestros por esta Universidad. Yo, aunque entiendo lo poco que para ello valgo , todavia por cumplir el mandamiento de V. S. , y por ser gra-

to en algo á esta Universidad de lo mucho que de ella he recibido , determiné hacerlo , y no con poco trabajo he sacado de las Bulas, y Privilegios , que en su Archivo tiene , y de las Historias de Castilla , y Libros del Claustro de este Estudio , que son , como V. S. sabe , donde se escriben todas las cosas dignas de memoria , que en él cada dia pasan , este breve discurso , desde el tiempo que se fundó hasta ahora , donde se verán en particular las muchas gracias y privilegios que los Reyes de Castilla á esta Universidad han dado , y las grandes rentas de que en tiempos pasados la dotaron , de las quales , aunque al presente ninguna tiene por las causas que diré abaxo , no se ha de mirar sino la voluntad y ánimo con que los Reyes las daban , por los muchos y muy leales servicios que de este Estudio recibian , como ellos lo dicen en sus cartas y privilegios. Verse há tambien el mucho caso que de ella siempre hicieron , y la grande reputacion en que la tuvieron ; pues quando se juraban los Procuradores de Ciudades , y los Grandes del Reyno á jurar los Reyes y Principes , como es costumbre en Castilla , á sola esta Universidad enviaba el Rey carta , para que con solemnidad se hiciese aquí el homenaje y juramento de fidelidad , como que allí junto se tomaba el homenaje á mucha parte de la nobleza de España. Asimismo se entenderá , como toda la renta que hoy tiene ha sido dotacion de los Sumos Pontifices , que aplicaron para ello parte de los diezmos del Obispado , y como tuvieron esta Universidad por tan principal cosa , que mandaron que á ciertos tiempos se juntase Concilio Provincial , para que en él se proveyesen las Cátedras , y se tratase de las demás cosas que al buen gobierno de ella pertenecian ; y como despues por le dar mas autoridad enviaban Cardenales Legados , á que la visitasen , y reformasen , ó cometían la visita á muy prin-

principales Prelados de España: y como no contentos con esto ellos mismos, mostrando afecto de verdaderos padres, sin serle pedido por la Universidad de Salamanca, hacian constituciones para el bien y acrecentamiento de ella, como hoy las tiene y guarda, y se gobierna por ellas. Entenderse há tambien, como luego que eran electos Sumos Pontifices, lo que no suelen hacer sino con Emperadores y Reyes, enviaban sus mensageros propios á esta Universidad, avisándola de sus creaciones, y encargándola que rogasen á Dios por ellos, teniéndola siempre por la mas devota y obediente hija que en la Christiandad habia. De todo lo qual, y de otras cosas que contaré, se entenderá la razon que su Santidad tenia de hacer á esta Universidad la merced que ahora se le suplica. No pienso ocuparme en contar los grandes hombres que en todos tiempos ha habido en aqueste estudio, ni las excelentes obras que se han escrito, porque sería muy larga historia. Solo diré de algunas cosas, que aunque le son accesorias, todavia le dan lustre y autoridad. Y porque algo de lo que aquí he contado, hasta ahora no ha habido mucha noticia, ó se tenia entendido lo contrario, me pareció poner las mismas palabras de las Bulas y Privilegios que de ello hablan, en el lenguaje que están escritas, y en lo demás alegar los lugares de donde se tomó; porque el que algo de ello dudare, pueda si quiere ir á verlo. Y porque los que hasta aquí han escrito las cosas de España, por no haber visto los privilegios de esta Universidad, tienen creído que fue trasladada aquí de Palencia, será bien desengañar de ello al principio, y mostrar como entrambas se hicieron juntas: una en el Reyno de Leon, y otra en Castilla, aunque algunos despues la Universidad de Salamanca, como la Vaca gorda del sueño de Faraon, se tragó el flaco estudio de Palencia.

Es,

Es, pues, así que cerca de los años del Señor de 1200, como se cuenta en la Historia General de España, Don Alonso Rey de Castilla VIII.<sup>o</sup>, hijo del Rey Don Sancho el Deseado, y nieto de Don Alonso el VII.<sup>o</sup> (a), que se llamó Emperador de las Españas, envió por todas tierras por Maestros de todas artes, é hizo escuelas en Palencia muy buenas é muy ricas, é daba soldadas cumplidamente á los Lectores, porque los que quisiesen aprender no lo dexasen por mengua de Maestros. A este mismo tiempo, segun se cuenta en un Privilegio del Rey Don Fernando el Santo, Don Alonso el IX.<sup>o</sup>, Rey de Leon, hijo del Rey D. Fernando el II.<sup>o</sup>, y nieto del mismo Emperador D. Alonso VII.<sup>o</sup>, ordenó de hacer él tambien escuelas en su Reyno, porque sus naturales no tuviesen necesidad de salir fuera de él á aprender, y escogió para el asiento de ellas la Ciudad de Salamanca, por ser lugar sano, de buenas aguas, y proveido de muchos y buenos bastimentos, que son las calidades que el sábio Rey Don Alonso pone en sus Partidas (b) que ha de tener el donde estudio general se hicie-

(a) *Don Alonso VII., Rey de Castilla y de Leon, que se llamó Emperador de las Españas, tuvo dos hijos, al mayor, que fue Don Sancho el Deseado, dexó los Reynos de Castilla, y á Don Fernando, que era el segundo, el Reyno de Leon. Don Sancho murió desde á un año que comenzó á reynar, y sucedióle su hijo Don Alonso VIII., que hizo la Universidad de Palencia. A Don Fernando heredó su hijo Don Alonso el IX. que hizo la Universidad de Salamanca. Este fue casado con Doña Berenguela, hija de su primo Don Alonso VIII., Rey de Castilla, y de ella hubo al Rey Don Fernando el Santo, que tornó á juntar en uno los Reynos de Castilla y Leon.*

(b) *En la ley 2. tit. 31. Partida 2.*

ciere, y por otras (c) comodidades que para el proposito halló en ella. Pero porque este Rey de Leon era tan rico como su primo el Rey de Castilla, no las dotó, ni señaló salarios á los Maestros que allí leyesen, solo tomó debaxo de su defensa y amparo á los Lectores y Estudiantes que allí quisiesen venir, y mandó que se les diesen posadas por el precio que dos hombres diputados para ello tasasen, y que ninguna persona de la dicha Ciudad alquilase casa en que pudiesen vivir Estudiantes hasta que todos los de la Universidad tuviesen cumplimiento de ellas, y que los mantenimientos y las demás cosas necesarias se les diesen en precio convenible. Item, mandó, que todo lo que los tales para sus personas traxesen, fuese por su Reyno libre de portazgo y peage, y que en ello no les fuese puesto embargo, ni embarazo alguno, so graves penas. Señalóles asimismo Jueces, que conociesen de sus pleytos y causas, y mandó que las Justicias de la Ciudad no se entrometiesen á conocer de ellas, y dióles otros privilegios, y exênciones muchas. Muerto este Rey Don Alonso, y sucediéndole en el Reyno de Leon su hijo Don Fernando, á quien llamaron el Santo, que algunos años antes habia heredado los Reynos de Castilla por parte de su madre Doña Berenguela, hija del Rey Don Alonso VIII.<sup>o</sup>, como este

(c) *Sacase todo esto de la Bula del Papa Alexandro IV. el que confirmó el dicho estudio, donde hablando con el Rey Don Alonso X. dice: Apud Salmantinam Civitatem, ut fertur uberrimam, & locum in tuo Regno Legionensi saluberrimum, & quibuslibet opportunitatibus praelectum Generale Studium statuisti. Y de tres privilegios del Rey Don Fernando el Santo, donde confirma éstos, que su padre el Rey Alonso habia dado.*



te glorioso Rey se ocupó mas en las guerras que siempre tuvo con los Moros, de quien con grandes victorias ganó los Reynos de Sevilla, de Jaen, de Cordoba, de Murcia, que en las cosas de ciencias y de letras, no añadió mas á las Escuelas de Salamanca de mandar (d) de nuevo que las hubiese con los mismos fueros é privilegios, que en tiempo de su padre habian sido concedidos, y libró de ello su carta en los años 1243. Y porque esto fue veinte y siete años despues de haber comenzado á reynar en Leon, parece que ya en aquel tiempo las Escuelas de Palencia, de quien no he hallado mas mencion de la que arriba dixé, se habian deshecho por falta de los salarios que el Rey Don Alonso, que las fundó, solia pagar á los Maestros, y que los que allí solian ir á estudiar acudian todos á Salamanca, por hallar en ella mas comodidad y aparejo para su vivienda, que no en Palencia, especialmente que habian cesado las contiendas entre los Castellanos y Leoneses, por haberse los dos Reynos juntado en uno. Algunos años despues de esto muerto el Rey Don Fernando el Santo, y heredado su hijo Don Alonso (e) X.º, llamado por sobrenombre

(d) *Las palabras del Privilegio dicen así: Porque entiendo que es propio de mi Reyno, é de mi tierra, otorgo, é mando, que baya Escuelas en Salamanca, é yo recibo en mi encomienda, é en mi defendimiento á los Maestros, é á las Escuelas, que i vinieren, é á los sus homes, é á sus cosas, quantas i truxeren. E quiero é mando que aquellas costumbres, é aquellos fueros, que hobieron los Escolares en Salamanca en tiempo de mi padre, quando estableció las Escuelas, que esas costumbres é esos fueros bayan tambien en casas, como en otras cosas.*

(e) *En el titulo de las leyes de las Partidas, y del Fue-*

9  
brenombre el Sábio, comenzó luego á favorecer, y honrar los hombres doctos y sábios en todas artes, á quien desde mozo habia sido siempre aficionado, y principalmente á los de este estudio de Salamanca, en remuneracion del gran provecho que de ellos habia venido á su reyno, y de lo mucho que le habia ilustrado entre las otras naciones, con las obras que con él se habian hecho, pues de esta Universidad salieron aquellos excelentisimos varones, que con gran prudencia, y mucho consejo compusieron las leyes de las siete Partidas, y de Fuero, escogiendo del Derecho Civil y Canónico, y de otros libros de santos y sábios antiguos, lo que conforme á Religion Christiana les pareció mas conveniente para el gobierno de estos reynos, á los quales debe España las justas y santas leyes de que ahora usa; pues se gobernaba antes por hazañas, y fueros desaguisados, ó bárbaras costumbres. Y los Médicos que allí leian habian procurado restituir el arte de la Medicina, que en aquellos tiempos casi en toda Europa estaba perdida, sino era entre los Arabes que en España moraban, que las demas gentes, ó se morian antes de tiempo, por no saber dar remedio á sus males, ó se curaban solo con experiencias, las quales sin discrecion aplicaban á todas edades, y á todas complexiones, y en todos tiempos. Pues los Médicos dichos, que por el mucho trato que tenian con los Moros sus vecinos sabian la lengua ára-

Tom. XVIII.

B

bi-

*ro se llama este Rey Don Alonso el IX. por ventura, porque contaban á su abuelo Don Alonso de Leon entre los Reyes de Castilla, ó porque estos dos reynaron á un mismo tiempo; pero en todas las Coronicas se llama el X., y el que sucedió despues que fué el postrero Don Alonso que ha babido, se llamó el oncenno.*

biga, y de ellos habian aprendido parte de aquesta ciencia, trasladaron en latin á Avicena, y los demas libros que les parecian útiles, así para leer en las escuelas, como para practicar en las enfermedades, y comenzaron á tratar esta facultad por método, y por arte, fundándola en principios de Filosofía, y juntando el conocimiento de las causas de las enfermedades, con el remedio de ellas, y de allí se fue extendiendo este modo por otras gentes. Pero los del Estudio de Salamanca fueron los primeros, que con grandes dificultades abrieron un ancho portillo, por do despues entró sin embargo el tropel de los muchos Médicos, que hasta ahora ha habido. Desde entonces quedó allí estatuido, que la principal cátedra de esta ciencia fuese de Avicena, y no se ha despues mudado, así por ser su doctrina mas breve, y mas recogida que la de Galeno, como en agradecimiento de lo que por él se ha sabido en España. Moviósese tambien á favorecer este estudio; porque los Filósofos de él, entendiendo quanto habia Averroes, y otros Arabes; ilustrado la doctrina de Aristóteles, añadiendo muchas cosas que le faltaban, y declarando sus obscuridades y misterios, los habian trasladado en latin, y por ellos enseñaban los grandes secretos de la Filosofía, como quien se ha criado entre las sutilezas de Averroes, que no mucho antes (f) habia sido en España: de aquí comenzó esta doctrina á esparcirse por Italia y Francia, donde floreció muchos años. Allegóse á esto, que como el Rey D. Alonso fuese desde pequeño inclinado á las ciencias Matemáticas, y principalmente á la Astrologia, en que despues vino á saber mucho, y hallarse muy diferen-

(f) Fue Averroes natural de Cordoba; Médico de profesion, floreció cerca de los años de 1150.

rente lo que los antiguos Astrologos en sus libros y tablas escribieron , de lo que en el Cielo entonces se veia, estando cierto de que en las celestiales cosas no puede haber inconstancia, ni desconcierto alguno, entendi6 que aquello procedia de la poca diligencia de los antiguos: y era tanta la grandeza de su animo, que no contento de haber dado á la tierra leyes, que para siempre durasen, pretendió dallas tambien al Cielo, y juntandole para ello los principales Astr6logos de Salamanca, donde entonces esta ciencia mucho florecia, encarg6 que no perdonando á ningun gasto ni diligencia suya, empleasen todo el cuidado y estudio en enmendar, y corregir la cuenta asi del año, como de los cursos, y movimientos de los planetas y eclipses de sol, y de la luna, que tanto discrepaban de lo que en las tablas de los antiguos Astr6logos se hallaba, y que en todas estas cosas pusiesen reglas ciertas, que sirviesen para los tiempos pasados, y por venir; y porque algunos años antes se habia comenzado á notar una variedad en las estrellas fixas, que traía á los Astr6logos desatinados, tuvo gran deseo de que en su tiempo esto se averiguase, y llegase al cabo, que al fin como por revelacion vino á entenderse perfectamente aquel admirable movimiento del Cielo estrellado, no sabido hasta entonces de ningun Astr6logo, desde el principio del mundo. Juntados pues estos, con grande estudio, inmenso trabajo, y increible diligencia, compusieron aquellas tan celebradas tablas, que por haberse hecho por orden suya, se llamaron del Rey Don Alonso, que duraran todo lo que el movimiento del Cielo durare, pues no se espera que en aquel género pueda jamas haber tan perfecta obra. En esta Junta se trasladaron muchos libros de Matemáticas, que habian añadido muchas, y muy importantes cosas á las invenciones de los antiguos, y se hicieron otros de nuevo,

que dieron luz á esta ciencia, entre ellos fue uno aquel tan preciado, é ingenioso libro (g) de los instrumentos de Astrología, que dicen ser del Rey D. Alonso, de donde de todos los que en Alemania, Flándes, Francia y Italia después acá han escrito de instrumentos, han hurtado á pedazos intitulados por suyos, é atribuyense á sí la gloria, é invencion de ellos, y con todo eso no han podido agotarle, antes le queda una gran parte, que puede dar materia de honra y fama, á los que añadiendo, ó mudando alguna cosa, lo quisieren vender por suyo. Pues por tales, y tan famosas obras, y que tanta gloria y fama habian dado á sus reynos, como en aquel tiempo se hicieron por los Maestros de Salamanca, favoreció aquel Rey mucho a queste Estudio, y procuró quanto pudo su acrecentamiento: y porque entendió que para esto lo principal era la orden, y la buena gobernacion de él, juntados los Prelados, y Arcedianos, y hombres sábios de sus reynos, y habido con ellos consejo, hizo ciertas Ordenanzas (h) por donde esta Universidad se gobernase y rigiese, y concedióles muchos privilegios, y puso hombres muy principales para que fuesen sus conservadores, y amparasen y defendiesen la Universidad, y á las personas de ella, contra los que algun daño, ó agravio les quisiesen hacer, y como el dicho Rey dice en su carta, por gran favor que habia de que este estudio fuese muy aventajado y aprovechado: y porque como él mismo dice en una ley de las Partidas, los salarios de los Maestros deben ser establecidos.

(g) Este libro no anda impreso, pero está en muchas librerías públicas, y particulares de España, de donde se han llevado pedazos á otros reynos.

(h) Todo esto se refiere en un Privilegio del dicho Rey.

blecidos por el Rey, señalando ciertamente quanto ha-  
ya de haber cada uno, segun la ciencia que mostráre,  
y segun fuere sabedor de ella, por ende él de sus rentas  
estableció y señaló salarios, así para las Cátedras de las  
facultades que entonces aqui leían, como para algunos  
oficiales que le eran necesarios. Y porque esta dotacion  
fue la primera que la Universidad de Salamanca tuvo,  
me pareció poner aqui las mismas palabras del Privilegio,  
que de ella fue concedido en el año de 1254., que son  
éstas: »*De los Maestros.* Mando, é tengo por bien, que  
»haya un Maestro en leyes, é yo que le dé quinientos  
»maravedis de salario por el año: é que haya un Bachi-  
»ller Legista. Otrosí: mando que haya un Maestro en  
»Decretos, é yo le dé trescientos maravedis cada año.  
»Otrosí: mando que haya dos Maestros en Decretales,  
»é yo que les dé quinientos maravedis cada año. »Otro-  
»sí: tengo por bien que haya dos Maestros en Física,  
»é yo que les dé doscientos maravedis cada año. Otro-  
»sí: tengo por bien que haya dos Maestros en Lógica,  
»é yo que les dé doscientos maravedis cada año. Otro-  
»sí: mando que haya dos Maestros en Gramática, é yo  
»que les dé doscientos maravedis cada año. Otrosí: man-  
»do é tengo por bien, que haya un Estacionario (i), é  
»yo que le dé cien maravedis cada año, é el que tenga  
»todos los exemplares buenos é correctos. Otrosí: man-  
»do é tengo por bien, que haya un Maestro en Organo,  
»yo que le dé cinquenta maravedis cada año. Otrosí:  
»mando que haya un Capellan, é yo que le dé cinquien-  
»ta maravedis cada año. Otrosí: tengo por bien, que el  
»Deán

(i) *Del oficio del Estacionario habla el mismo Rey Don Alonso mas á la larga, en la ley última de la segunda partida.*

»Deán de Salamanca, é Arnal de Sanz, que yo fago  
 »Conservadores de Estudio, que hayan cada año dos-  
 »cientos maravedis por su trabajo, é pongo otros dos-  
 »cientos maravedis que tenga Arnal, é el Deán sobre-  
 »dicho, para hacer dispensas en las cosas, que ficiere  
 »menester al Estudio, é estos maravedis sobredichos  
 »son por todos dos mil é quinientos maravedis. É man-  
 »ndo, que los sobre dichos Conservadores resciban, é  
 »tengan estos maravedis sobredichos, é que los dispen-  
 »dan en pro del Estudio, ansi como yo mande, é so-  
 »bredicho es, é que den cuenta de ellas cada año á mi,  
 »ó á quien mandáre.» Tales son las palabras de la dota-  
 cion, la qual parecerá pobre á quien solo mirare el su-  
 bido precio en que ahora están todas las cosas, y ta-  
 sase estos maravedis por los que al presente corren en  
 Castilla; pero hallaráse muy rica el que por las histo-  
 rias, y leyes de aquellos tiempos entendiere los baxos  
 precios en que entonces las mercaderias se estimaban,  
 y lo mucho que estos maravedis valian; porque de  
 ellos dice la historia (k) de este sábio Rey Don Alonso,  
 hablando de los tiempos del Rey Don Fernando su pa-  
 dre estas palabras: »Ca en aquel tiempo del Rey Don  
 »Fernando daba el Rey de Granada la mitad de sus  
 »rentas que eran apreciadas en seiscientos mil marave-  
 »dis de la moneda de Castilla. Esta moneda era tan  
 gruesa, y de tantos dineros el maravedí, que alcanzaba á  
 valer el maravedí, tanto como un maravedí de oro. É  
 porque en aquel tiempo del Rey Don Fernando corria  
 en Castilla la moneda de los Pepiones; de aquellos Pe-  
 piones valía ciento y ochenta el maravedí. Y hase de no-  
 tar, que estos Pepiones no eran las menores monedas que

(k) *En el capítulo primero.*

en aquel tiempo había, antes se dividían en otras mas menudas, como parece por una tasa de monedas antiguas que se hizo en tiempo del Rey Don Enrique, donde se trata largamente de esto. He procurado mucho haber á las manos la moneda de oro, que se llamaba en tiempo del Rey Don Alonso maravedí, para que por el peso, y ley de ella se averiguase quanto valdria ahora esta donacion: pero ni la he hallado, ni sé que hombre curioso de España la tenga, y asi solo habemos de atender á algunas conjeturas para saber su valor: una de las quales es, que en las leyes de las Partidas que se trasladaron de los Digestos, siempre este Rey Don Alonso, en lugar de *aureo* pone *maravedí* ó *maravedí en oro*, que eran de un mismo valor entonces, segun vimos que decia su historia, como lo que Ulpiano hablando del salario de los Abogados dice (1): *licita autem quantitas intelligitur pro singulis causis usque ad centum aureos*, trasladada él así (m) de manera, que el mayor salario que pueda ser non suba de cien maravedis arriba, quanto quier que sea grande la demanda. Y lo que Modestino dice (n): si..... *Liberatus patronum in jus vocaverit.....* *Supra dictam pœnam, id est, quinquaginta aureos dat.* Tradladala así: E(o) pechar debe por pena cinquenta maravedis en oro el aforrado á aquel que lo aforró. Y porque de los aureos que se usaban en Roma en tiempo de Ulpiano y Modestino, se hallan ahora algunos que valen casi á veinte y seis reales, si por aqui nos guiamos,

val-

(1) En la ley 1. §. si cui ff. de var. & extraord. cognit.

(m) En la ley 14. tit. 6. Partida 3.

(n) En la ley final ff. de in jus vocando.

(o) En la ley 5. tit. 7. part. 3.



valdrian en este tiempo los dos mil y quinientos maravedis, que este Rey daba cada año á la Universidad de Salamanca, casi seis mil ducados. Y no se ha de entender, que habia entonces en este Estudio solas aquellas Cátedras, que otros muchos Maestros leian por dineros, que les pagaban los Estudiantes, como ahora se hace en Paris, y en otras Universidades, y se hizo en Salamanca hasta el año 1480. (p) que se quitaron las Colectas, y se mandó que ninguno leyese por dineros. Pero tornandó al proposito procuraba el Rey Don Alonso por todas vias ennoblecer esta Universidad, que en su favor iba creciendo cada dia en reputacion y letras, y porque él dice en sus Partidas (q), que el Estudio General debe ser establecido por mandado del Papa, ó del Emperador, ó del Rey. Y aunque el dicho Estudio habia sido establecido por el Rey Don Alonso su abuelo, y confirmado por el Rey Don Fernando su padre, con todo eso porque tuviese mas autoridad, él mismo pidió confirmacion del Papa Alexandro IV.º (r), que entonces era nuevamente electo, el qual no solo lo confirmó, y quiso que fuese (s) uno de los quatro Estudios Generales del mundo, por la autoridad Apostólica; pero concedióle, que los que en él una vez se exâminasen y aprobasen, fuesen admitidos á las Regencias y Letras en qualquier otro Estudio, sin ser de nuevo exâminados para ello, lo

qual  
 potestate con capis Regis. Saluati. die 17. 14. 1255. del

- (p) *Está en los libros del Claustro de dicho año.*  
 (q) *En la ley 1. tit. 31. part. 2.*  
 (r) *Creatus nonis Januarii. ann. 1255.*  
 (s) *En la constitucion XXXI. dice así el Papa. Nos. ob id Studium Salmantinum, quod unum de quatuor orbis generalibus studiis ex dispensatione Apostholica, in Regione Hispanica celebri fama responder.*

qual todo se concedió el año de 1255. Con estos privilegios, y con los grandes salarios que el Rey Don Alonso de sus rentas daba á los Lectores, estaba el Estudio de Salamanca muy florido, y concurrían á él gran frecuencia de Maestros y Estudiantes: pero despues por los grandes gastos que este Rey hizo en la pretension del Imperio de Roma, y porque andando en ella, su hijo Don Sancho á quien llamaron el Bravo, tomó voz contra él, y atrajo á su obediencia todo el reyno de Leon, y otras partes de Castilla, como su historia cuenta, no obstante que el dicho Principe Don Sancho confirmó luego todos los Privilegios de aqueste Estudio (t), con todo eso no se podían cobrar los mas años los maravedis sobredichos, y así los Maestros dexaban de leer, porque no se les pagaba el acostumbrado salario, hasta que por remediar esto los sucesores de este buen Rey libraron para el salario de las Cátedras que se leían, y para los oficiales gran cantidad de maravedis en las tercias de las Iglesias del Obispado de Salamanca, que los Reyes de Castilla en aquéllos tiempos, con los demas Obispos de sus reynos, tenían ó llevaban unas veces, con autoridad de los sumos Pontifices, y otras veces sin ella, segun parece por las Historias, ca la Cronica (v) del Rey Don Fernando el IV.º, que fue nieto de este Rey Don Alonso, hablando de muchas gracias, que el Papa Bonifacio concedió (x) á la Reyna Doña Maria, madre de este dicho Rey Don Fernando dice así: «Demas hizole otra gracia, que las tercias de las

Tom. XVIII.

C

Igle-

(t) Hay confirmacion de él dada en 1283.

(v) En el cap. XV.

(x) Bonifacius VIII. creatus in vigilia Natalis Domini anno 1294.

Iglesias, que tomara el Rey D. Alonso, é D. Sancho, é el Rey D. Fernando su hijo, sin mandado de la Iglesia de Roma, hasta entonces, que gelas quitaba todas (quiere decir, que se las perdonaba) é demas que gelas daba por tres años de allí adelante. Teniendo pues este Rey Don Fernando esta concesion del sumo Pontifice, dió (y) facultad á la Universidad de Salamanca, para que dispudiese arrendar la parte de las tercias, como diximos le habian sido libradas, é ordenó que todo el dinero que de ellas se cogiese se pusiese en el arca, de que tu-

(y) *No se puede bien averiguar desde que tiempo la Universidad de Salamanca comenzó á gobernarse por Rectores; pero parece que desde este Rey Don Alonso, así porque él dice en la ley 6. título 31. de la 11. Partida estas palabras: Otrosí: pueden establecer de sí mismos un Mayoral sobre todos, que llaman en latin Rector del Estudio, á el qual obedezcan en las cosas convencibles, é guiadas, é derechos &c. como porque en un Privilegio del Rey Don Fernando su nieto, que se dió á la dicha Universidad el año de 1300. se manda que los Rectores de ella obliguen á los Maestros cada año por los salarios que mejor pudieren. Donde se entiende que ya de años atrás los habia: pero que el Rector tuviese Consilarios, que fuesen de tales Obispados ó Reynos, creo fue instituido de Benedicto XIII. en la reformation de este Estudio, que hizo siendo Cardenal Legado cerca de los años 1380. como se cuenta mas abaxo, porque antes de aquel tiempo no hallo hecha mencion de Cancilarios, y de: pues de él mucha.*

*Las palabras del Privilegio dicen así: Porque el Estudio de Salamanca se ha adelantado por mí, tengo por bien, que las tierras que son dadas para el Estudio, se arrienden de aquí adelante publicamente.*

ruviesen llave el Rector del Estudio, y el Obispo de Salamanca, y los Conservadores, y que de allí se pagase el salario á los Lectores, no les señalando cosa cierta, sino que los Rectores, y Conservadores se concertasen cada año con ellos por los salarios que mejor pudiesen, de lo qual dió privilegio el año de 1300. Pero dos años antes por el gran nombre, y opinion que el Estudio de Salamanca en todas partes tenia, el Papa Bonifacio VIII.<sup>o</sup> envió á la dicha Universidad el sexto libro de las Decretales que él habia compuesto, para que en ella se leyese, y de allí adelante se juzgase por él, y juntamente le envió una carta (z) en que muestra el mucho credito que de la Universidad, y personas de ella tenia. Acabados los tres años, por los quales al Rey de Castilla le estaban concedidas las tercias, como diximos, el Papa Clemente V.<sup>o</sup> (a) que despues sucedió, quisolas tornar á cobrar, y mandó que de allí adelante se consignasen, y aplicasen á las fábricas de las Iglesias, que estaban en aquellos tiempos arruinadas y destruidas, y á las demas obras en que las tercias se solian gastar, antes que los Reyes hubiesen metido la mano en ellas, y en razon de ello puso entredicho, y cesion en todo el reyno, como lo cuenta la historia (b) del Rey Don Alonso XI.<sup>o</sup>, donde dice que en los años de 1310. los Obispos de Burgos y Salamanca llegaron á la Villa de Carrion con cartas del Papa, en que quitaba el entredicho que fuera puesto en la tierra, porque tomaron las tercias sin mandado del Papa. Pues como la renta que esta Universidad tenia era toda de tercias

C 2

cias

(z) *Están las cartas en el Archivo.*

(a) *Clemente V. creatus 1305. nonis Junii. Este hizo las Clementinas.*

(b) *En el cap. X.*

cias, que como diximos le habian sido dadas por los Reyes, faltando el salario acostumbrado á los Maestros, fue faltando tambien poco á poco el Estudio, y al fin vino á descaerse hasta que cerca de los años de 1310., D. Pedro, Obispo de Salamanca, dió noticia al dicho Papa Clemente representándole el gran daño que toda España recibia de haberse deshecho tan ilustre, y celebrado Estudio, y suplicando á su Santidad mandase aplicar para la restauracion, alguna parte de las tercias, como antes las solia tener, pues la obra era tan necesaria y útil. Veese esto mas largamente en una Bula de dicho Clemente V.º que empieza así: *Dudum fratris Petri Episcopi Salamantini exhibita petitio continebat, quod licet ab olim de Tertiis Decimarum Civitatis, & Diocesis Salamantine Magistris, & Doctoribus, qui in diversis Facultatibus in Civitate ipsa ubi tunc vigeat Studium generale, regebant certa ministrarentur salaria ad hoc eis specialiter deputata: Demum tamen quia fuerat ab hujusmodi salarii salubratione cesatum, neque aliqui habeantur redditus aliunde, ex quibus Magistris dictis hujusmodi possint salaria ministrari, prefatum Studium in modicum patrie detrimentum &c.* (c) Lo qual todo entendido por el dicho Pontífice, porque era muy gran Lerrado, que este fue el que puso las Clementinas, holgó de favorecer á la Universidad, de quien tenia mucha noticia, y así cometió al Arzobispo de Santiago, que en particular se informase de lo que comunmente rentaba cada año el un noveno de diezmos del Obispado de Salamanca, y quanto se solia aplicar de ellos á las fábricas de las Iglesias, y qué tanto bastaria para tenerlas en pie: y que demas de esto supiese los Maestros que solia haber en

(c) Todo esto está á la letra en la Bula de Clemente V.

el Estudio de dicha Ciudad , y qué facultades leían , y cuántos salarios se les daban cada año. De todo lo qual enviada por el Arzobispo muy entera relacion , cometió-  
 le el dicho Pontifice que juntado Concilio Provincial,  
 aplicase por la autoridad Apostólica el un noveno de  
 todos los diezmos del Obispado de Salamanca para el  
 salario de los Maestros de las facultades que solian leer  
 en este Estudio , consultando con los Obispos sus Sufra-  
 ganeos , y que en uno con ellos él y sus sucesores en  
 los Concilios Provinciales , que en aquellos tiempos se  
 celebraban muy á menudo , eligiesen persona ó perso-  
 nas , que cobrada la renta del dicho noveno , la distri-  
 buyesen cada año entre los Doctores , como mas viesse  
 que convenia al bien de la Universidad , sin tomar de  
 ello para sí cosa alguna ; y que al fin del año diesen  
 cuenta de lo que así hubiesen cobrado , á los Doctores y  
 Maestros. Las palabras de la Bula , que hablan con el  
 Arzobispo , dicen así : *Fraternitati tuae , per Apostolica  
 scripta mandamus , quatenus tu qui loci Metropolitanus  
 existis , quique circa assignationem tertiae partis tertiae de-  
 cimarum hujusmodi per salariis Magistrorum & Doctorum  
 ipsorum faciendam poteris vacare commodius in tuo Concilio  
 Provinciali , de Concilio Suffraganeorum qui in Concilio ipso  
 convenerint , vel majoris partis eorum tertiam partem de  
 hujusmodi tertia predictarum decimarum Civitatis & Diœ-  
 cesis Salmantina in salaria Magistrorum , & Doctorum quos  
 in Decretis , Decretalibus , Legibus , Medicina , Logicalibus ,  
 Grammaticalibus , & Musica regere , vel docere pro tempore in  
 dicta Civitate contingerit convertendam super quo contenten-  
 tiam tuam oneramus auctoritate nostra deputes , & assigne-  
 nes &c.* Concedióse la Bula de esto el año de 1312. Es-  
 ta orden se tuvo muchos años , como se colige de las  
 constituciones del Estudio , que hizo el Papa Benedic-  
 to XIII.º como mas abajo diremos , donde en el au-  
 men-

umento y institucion de algunas Cátedras que de nuevo hacia, manda, que si no llegáre la renta de las tercias á poderse pagar de ellas todas las Cátedras, que él allí ordena, se pague primero enteramente el salario á los que por el Concilio Provincial les estaba antes señalado, y á los demás por tasa.

Las palabras de la constitucion dicen así: *Sine præjudicio, salariorum Juristarum, quibus per alias constitutiones, quas in minoribus constituti edimus, fuerunt certa salaria deputata, & salvo jure Regentium alias artes, & alias scientias de prædictis ab antiquo in suis salariis, quæ tempore editionis ipsarum constitutionum ex provisione Concilii Provincialis percipiebant.* De manera, que se pagaron los salarios á los Lectores por la orden que en el Concilio Provincial se daba desde el año 1312 que lo mandó Clemente V.º, hasta el año 1380, que Benedicto XIII.º siendo Cardenal Legado hizo las primeras constituciones, como él lo dice. Luego el año adelante, que fue de 1313, el mismo Pontifice, entendiendo las necesidades grandes que el Rey Don Alonso XI.º tenia, y como el año antes no le habian valido las rentas de su reyno mas de un cuento y seiscientos mil maravedis de á diez dineros el maravedi, segun refiere su historia en el capítulo XIV., y siéndole pedido algun socorro para la guerra de los Mòros, con quien el Rey estaba siempre en frontera, no solo le concedió las tercias de las Iglesias para la dicha guerra, sino tambien las decimas (d) de las rentas de los Clerigos y la Cruzada, y así lo tuvo él y sus sucesores mucho tiempo, aunque siempre le era concedido por ciertos años limitados. Hecha esta gracia á la Universidad de Salamanca por el

Pa-  
 (d) Su historia en el cap. 15., y en el cap. 83.

Papa Clemente, todos los Sumos Pontífices tuvieron siempre mucho cuidado de ella, y le hicieron otras muchas mercedes y gracias, como que era hechura suya. Y los Reyes de Castilla tambien como á porfia la favorecieron, dándole grandes privilegios, de que tiene lleno su Archivo. Desde entonces ó algunos años antes, entre todas las Universidades de Castilla solo los graduados de Doctores y Maestros por Salamanca han gozado ellos y sus descendientes del privilegio de los Hijosdalgo, en quanto á ser excusado de pechos, pedidos y monedas, y otras cosas semejantes, hasta que pocos años há el Emperador D. Carlos le concedió tambien al Estudio de Valladolid; pero esta Universidad de tiempo inmemorial acá. Otra cosa particular que la autoriza mucho, y le dá grande honor es, que quando los Procuradores de las Ciudades, y los Grandes de estos Reynos se juntan en Cortes para jurar el nuevo Rey ó Principe, como es costumbre en Castilla, sola ella no envía sus Procuradores, antes el mismo Rey le manda su carta, para que conforme á ella se haga aqui el homenaje y juramento de fidelidad. Hay muy clara memoria de esta costumbre en los libros de Claustro, de que arriba hice mencion, á los tiempos que los Reyes se juraban, pero bastará señalar un lugar para muestra de ello. Hallarsehá pues en los dichos libros, que en 20 de Septiembre de 1464, juntado Claustro, juraron los que se hallaron en él de *fidelitate Regis*, conforme á la carta del Rey D. Enrique, sin que el Rector y Maestre-escuela se hallasen para hacer el mismo juramento. De aquí se entiendo la constitucion postera de aqueste Estudio, donde el Papa dice, que para lo que él allí manda se pueda más sin embargo, ni escrúpulo cumplir, y ninguno de la Universidad pueda excusarse con achaque de juramentos, que en contrario haya hecho á la Iglesia, aunque



que sean Metropolitanas; ni á Villas y Ciudades, ó qualesquier personas, aunque sean Reyes, que el por aquella relaxa, y anula los tales juramentos, salvo el que se hace á los Reyes de Castilla y Leon, y á los Príncipes sus legitimos herederos. Las palabras de la constitucion, quitadas algunas por acortar la largueza, dicen así: *Et ne prædicti Rector, Escolasticus, Doctores, Definitores &c. pretextu quorumcumque juramentorum in favorem alterius quam ipsius Universitatis præditorum se excussent. Zelo interim affectus quem ad ipsam Universitatem gerimus juramenta hujusmodi Ecclesiis etiam Metropolitanis, necnon quibuscumque personis etiam Regali, vel Pontificali præfulgeant dignitate, præterquam charissimo in Christo filio nostro Castelle, & Legionis Regi illustri, & ejus successori legitimo præstita, seu præstanda relaxamus illaque tollimus, & amovemus.* Y quien hubiere leído las historias de Castilla verá con cuánta razon se hace este favor á la Universidad de Salamanca, pues los Grandes de estos Reynos y las Ciudades, tantas veces han quebrado los juramentos de fidelidad que hicieron, y ella con gran constancia ha guardado siempre la lealtad que promete, sin haber jamás declinado de ella á una mano, ni otra. Y si alguna vez se ha dexado de usar con ella esta ceremonia y costumbre que he dicho, habrá sido por descuido de los Secretarios y Oficiales de los Reyes, y es muy justo que se advierta á S. M., ó á los Señores de su muy alto Consejo, que no permita que esta Universidad donde ellos salieron, pierda tan honroso privilegio; pues su lealtad grande no lo merece. Tornando al proposito, el Papa Juan XXII.º en los años de 1334 á pedimento del Rey Don Alonso XI.º, y del Rector y Universidad de Salamanca, concedió que el Maestre-escuela de la Iglesia, que muchos atrás era Juez Ordinario del dicho Estudio, de allí adelante fue-

se tambien Chanciller de él (e), é diese los grados de Licenciados, Doctores y Maestros en todas facultades. Y al mismo tiempo este Rey Don Alonso, y la Reyna Doña Maria su muger confirmaron todos los privilegios de los Reyes pasados, y concedieron otros muchos de nuevo. Despues de esto, habiendo cisma en la Iglesia entre los Papas Urbano VI.<sup>o</sup> y Clemente VII.<sup>o</sup> en los  
 Tom. XVIII. D años

(e) *Es Chanciller el Maestre-escuela desde el año 1334, y algunos años antes habia comenzado á ser Juez Ordinario solo.*

No se sabe cierto desde que año comenzó el Maestre-escuela á ser Juez del Estudio, porque el Rey Don Fernando el Santo el año de 1243 señaló por Jueces de él al Obispo y Dean de Salamanca, y al Prior de los Predicadores, y Guardian de los Descalzos, y á otros. El Rey Don Alonso el Sábio en las Ordenanzas que hizo para el Estudio el año de 1254 manda, que el Obispo y Maestre-escuela de Salamanca hagan prender, y echar en carcel á los Estudiantes peleadores. El Papa Juan XII. el año de 1334 en esta Bula que aquí se refiere, dice: *«Cum prædicta Universitas juris-dictioni Scholastici Ecclesie Salmantinae, qui est pro tempore ab antiquo subjeeta fuisse, & esse nascatur.»* El Rey Don Enrique en un privilegio de confirmacion dado el año de 1377, refiere, que los Escolares de Salamanca alegaban tener costumbre desde el Rey Don Alonso su visabuelo, de ser juzgados, é librados por el Maestre escuela. Y porque este Rey Don Alonso, que fue el XI., comenzó á reynar el año de 1309, parece que el Maestre-escuela solo sin el Obispo comenzó á ser Juez desde ese tiempo, y no antes, pues los Escolares no alegan mas antigua costumbre, y aunque el Papa Juan diga que el año de 1334, el Maestre-escuela era Juez ab antiquo, no es poca antigüedad veinte y quatro años.

años de 1380, vino á Castilla de parte del Papa Clemente Don Pedro de Luna, Cardenal de Aragon, gran Letrado, así en los Derechos Canónico y Civil, como en otras ciencias, por donde vino despues á ser Papa, y truxo consigo algunos Doctores y Maestros para informar al Rey Don Juan el I.<sup>o</sup>, que á la sazón reynaba, de la canónica eleccion, y conocido derecho de Clemente, segun habia declarado el Rey de Francia con consejo de los Letrados de su Reyno, y constaba por los Embaxadores que de ello el dicho Rey habia enviado á Castilla. Venido, pues, este Cardenal, juntó el Rey en Medina del Campo muchos Prelados y hombres sábios para deliberar á qual Pontifice de los dos debia dar la obediencia, y despues de muchas consultas que allí se hicieron, el Rey se vino para Salamanca, y de consejo de los Letrados de ella (f) se determino de obedecer á Clemente VII.<sup>o</sup> (del año 2. en el cap. 1. del año 3.) Obedecido el Papa Clemente, hizo Legado suyo en España al Cardenal que decimos de Aragon, que todavia estaba con el Rey en Salamanca, y por ser tan gran Letrado, á ruego del Rey Don Juan, que deseaba ver su Estudio de Salamanca muy adelantado, y por comision del Papa que para ello tuvo, visitó (g), y reformó este Estudio, aumentó los salarios de las Cátedras, y instituyó de nuevo tres de Teología, y otras muchas de todas facultades, porque en tan general y celebrado

Es-

(f) *Determinóse esto en Salamanca á 20 de Mayo del año 1381.*

(g) *El mismo en sus constituciones dice: "Cum nos dudum in minoribus constituti in illis partibus legationis officio, fungeremur non nullas constitutiones pro reformatione Studii edidimus."*

Estudio no se dexase de enseñar ninguna cosa de las que en otras Universidades se leían, y ordenó que unas fuesen á hora de Prima, otras de Tercia (h), otras de Vísperas, y señalóles á todos muy competentes salarios para diferentes. Puso mas un Administrador que huviese cuidado de cobrar las rentas de la Universidad, y á sus tiempos pagase los Catedráticos y Oficiales de ella, con las quales cosas y otras muchas que hizo, ennobleció grandemente la Universidad. Pero porque para tantas cosas como habia de nuevo ordenado no bastaba la renta del noveno de los diezmos que hasta allí solo tenia, á causa de la carestía grande que en todas las cosas habia en España, de la qual se cuenta en (i) la historia del Rey Don Enrique el II.º, padre de este Rey Don Juan, donde dice que llegaron á valer las cosas á muy grandes precios, en guisa que valia una dobla trescientos maravedis, y un caballo setenta y ocho mil maravedis, y así todas las cosas. A causa, pues, de esta carestía, por la qual era necesario dar mayores salarios á los Maestros, y por las muchas Cátedras que de nuevo se habian añadido, no bastando á todo la renta del noveno, la Universidad y el Cardenal por su parte suplicaron al Rey Don Juan, que pues por órden de S. A. las dichas Cátedras se habian instruido, les hiciese alguna merced y limosna, para ayuda á pagar los salarios de ellas, y mas porque era grande desasosiego para los Estudiantes re-

D 2

ci-

(h) *Sacase esto de las constituciones de Benedicto, y de un privilegio del Rey Don Enrique III. en que trata de las Cátedras que el Rey Don Juan su padre ordenó en Salamanca.*

(i) *En el cap. 10. del año IV., y en el cap. 8. del año VI.*

cibir huéspedes quando la Corte venia á Salamanca, y les embarazaban, y estorbaban mucho el Estudio, les hiciese merced de libertarlos de aquella carga. Y el Rey, porque, como dice, habia mucho fervor de hacer bien é merced á este Estudio, mandó, que de allí adelante para siempre jamás todas las casas de los Doctores, Maestros y Estudiantes y Conservadores de Salamanca fuesen francas y exentas de huéspedes, y que de ellas no se sacase ropa para llevar á otras partes: de lo qual dió privilegio el año de 1387. Y antes de esto para las Cátedras sobredichas, le habia librado en cada un año veinte mil maravedis, que en aquel tiempo montaban ciento y sesenta marcos de plata, como parece por la historia del Rey Don Alonso XI.<sup>o</sup> (k), donde tratando de las ordenanzas que hizo acerca de la moneda, dice: »Item, ordenó que los que labrasen por él diesen por el marco de la plata fasta en cantia de ciento é veinte cinco maravedis é non mas, segun que valia ante que se comenzase á labrar la moneda.“ Por manera, que cada maravedi valia entonces tanta plata como ahora medio real, y aún mas, pues en estos tiempos el marco de plata, que comunmente se labra, vale sesenta y cinco reales, ó dos mil doscientos y diez maravedis. Y así está merced que el Rey Don Juan hizo á la Universidad fue de mas de diez mil reales, que para aquellos tiempos era gran suma, y librólos éstos señaladamente sobre las tercias del Obispado de Salamanca, que á esta sazón él tenia por concesion del Papa para la guerra de los Moros, como se cuenta en su historia en el cap. 1.<sup>o</sup> del año 12., donde dice que queria renunciar en su hijo Don Enrique los Reynos de Castilla y Leon, y quedarse en Sevilla, Cordoba, Jaen, Murcia y Vizcaya,

é mas con las tercias de Castilla que él tenía del Papa; pues en estas tercias libró el Rey Don Juan los veinte mil maravedis que diximos, y despues su hijo Don Enrique III.º los aplicó á dicho Estudio por juro de heredad para siempre jamás, y dió de ello privilegio en el año 1397 (1); pero porque en la cobranza de ellos hacia esta Universidad grandes costas, y algunos años acaecía no poderse cobrar de los cogedores, suplicó al mismo Rey Don Enrique que en enmienda y recompensa de los dichos veinte mil maravedis, le hiciese merced señaladamente de las tercias que S. A. tenía en los lugares de Almuña, Baños y Peña del Rey, que son en el mismo Obispado, de manera, que arrendasen, y cogiesen por parte de la Universidad, y que esto recibiría por muy grande y señalada merced, lo qual el dicho Rey Don Enrique le concedió con gran liberalidad; y como quiera que las tercias de estos lugares valian en aquel tiempo mucho, pero no estimó en menos la Universidad las palabras que en el otorgamiento de ellas el Rey puso, que son estas: »E yo el sobredicho Rey »Don Enrique por facer bien é merced á vos la dicha »Universidad del dicho mi Estudio de Salamanca, é en »reconocimiento de los muchos, é buenos, é muy leales servicios que ficisteis, é facedes á mí cada dia, é »por vos dar el galardón de ello, confirmamos el dicho »Alvaia, é la merced, é limosna en él contenida, é es »mi merced, que vos el dicho Estudio ayudés, é tengades de mí de aqui adelante por juro de heredad para siempre jamás las dichas tercias de los dichos lugares de Almuña, Baños é Peña del Rey, segun en la manera que yo las habia, é debia haber en cada un año,

»é

(1) Todo esto se refiere en el dicho privilegio.

»é para que las podades arrendar , é coger segun que  
 »vos quisieredes , para refacimiento del dicho Estudio,  
 »é para cumplimiento á pagar las Cátedras , que el Rey  
 »Don Juan mi padre , é mi señor , á quien Dios dé  
 »Santo Paraíso , ordenó.“

Dióse el privilegio de esto el año 1401. (m) El Papa Benedicto XIII.º, que como diximos , siendo Cardenal Legado en España habia visitado , reformado , y acrecentado el Estudio de Salamanca con el amor de padre que á esta Universidad tenia , con mucha deliberacion y consejo hizo constituciones por donde se gobernase : y porque las rentas de las tercias habian ya crecido , añadió salarios á las Cátedras de Prima y Vísperas de Teología y Medicina ; y á las de Vísperas de Cánones , y otras que la primera vez habian quedado pobres , y instituyó otras de nuevo , con que llegó el número de las salariadas , que por lo que abaxo diremos , se llamaban de *propiedad* , hasta veinte y cinco : conviene á saber , seis de Cánones , quatro de Leyes , tres de Teología , dos de Medicina , dos de Lógica , una de Astrologia , otra de Musica , otra de Lenguas Hebrea , Caldeá y Arabiga , y otra de Retórica , y dos de Gramatica. A todas las quales señaló ciertos florines de salario , por cuya cuenta hasta ahora se pagan. Pero quiso que este salario le llevasen entero solo los que fuesen graduados de Doctores ó Maestros en las facultades que leyesen , y algo menos los Licenciados , y mucho menos los que fuesen no mas que Bachilleres , por ennoblecer , y autorizar el Estudio con el mucho número de Doctores

(m) *Y diez años despues , que fue el año de 1411 , Benedictus XIII. creatus Papa IV. Kalend. Octobr. an. 1394. depositus in Conc.*

res y Maestros. Asignó asimismo partidos á todos los Oficiales de la Universidad: tasó los derechos y propinas de los Grados, y determinó el número de años que se debía oír, y leer para graduarse, y el modo que en ello habia de haber: ordenó que cada año el día que se eligiese Rector en la Universidad, los Doctores y Maestros eligiesen tambien de su Colegio un Primicerio para que tratase de las cosas que á su Colegio tocasen, y cumpliesen, y estatuyó otras muchas cosas, que largamente se vé en sus constituciones, que están en el Archivo de este Estudio. Despues del año de 1415 hizo constituciones cerca de la facultad de Teología, y del tiempo del cursar, y pasar, y del modo que se habia de tener en graduarse en ella, y los actos que para ello se habian de hacer. Añadió otras dos Cátedras que quiso entonces se leyesen, una en el Monasterio de los Predicadores, y otra en el de los Menores de la Ciudad de Salamanca, las quales ahora se leen en las escuelas, y en ellas Santo Tomas y Escoto. Otrosí: á este tiempo, porque el Maestre-escuela de la Iglesia, que era Juez Ordinario, y Chanciller del Estudio, tuviese mas autoridad y renta, mandó que de allí adelante la Maestrescolia se proveyese siempre en persona graduada de Doctor en Cánones, ó Maestro en Teología, y no de otra manera. Dióle facultad para absolver á los que hubiesen incurrido en el Canon *Si quis suadente*, y en otros casos, y dispensar en las irregularidades en que por razort ellos hubiesen incurrido. Anexó á la Maestrescolia una Canongia de Salamanca, y once prestamos del mismo Obispado, segun se vé en las Bulas que de cada cosa de estas hay en aqueste Estudio. El mismo año de 1415; el mismo Pontifice Benedicto mandó al Obispo de Salamanca, que de allí adelante cobrase en nombre de la Cámara Apostólica de los novenos de los diezmos de



todo su Obispado, y los aplicase, y reduxese á las fábricas de las Iglesias, y á las demás obras en que antiguamente se solían gastar, y no consintiese que el Rey, ni otra persona alguna las cobrase, si no fuese aquella que las tuviese por concesion y autoridad Apostólica, como se refiere en la Bula de Benedicto por estas palabras: *Et nihilominus venerabili fratri nostro Episcopo Salmantino, cui nuper videlicet 26 Kal. Novembris proxime prateriti nostris dedimus literis, ut ipse duas tertias partes tertiae partis decimarum hujusmodi, quae tunc in suis Civitate & Diocesi anno praesenti obvenerant, & in posterum obvenerent auctoritate nostra erigi, & recipi ab Ecclesiis ad quas pertinent, sive personis ad ipsum Ecclesiarum nomine deputatis persolvat, & in usus ad quos ab antiquo deputata fuerant exponi integre procuraret.* Y así estas tercias unas veces los Sumos Pontífices las concedian á los Reyes de Castilla; otras veces se las quitaban, hasta que el Rey Don Juan el II.<sup>o</sup> las tuvo perpetuas del Papa Martino V.<sup>o</sup> para ayuda á la guerra de los Moros, quedando cierta parte de ellas diputada para las fábricas de las Iglesias, como se refiere en su historia *capit.* 13. del año 1421. Executado pues el mandado del Papa por el Obispo, y quitadas las tercias al Rey, y á las personas que por el Rey las tenían, perdió tambien esta Universidad las que, como diximos, poseía por privilegio de Don Enrique en los lugares de Almuña, Baños y Peña del Rey, y así fue necesario que el Estudio todo suplicase al Papa le hiciese de nuevo merced y gracia de aquellas tercias, pues sin ellas la Universidad no tenía renta para pagar las Cátedras, ni salarios, ni para hacer las demás cosas que su Santidad había en ella ordenado. Y el Papa viendo ser la peticion tan justa, y sabiendo por experiencia quán bien se empleaban las rentas de las tercias en tan provechosa y necesaria obra,

hizo merced á la Universidad de los dos novenos de los diezmos de los dichos Lugares de Almuña, Baños y Peña del Rey, é anexólos para siempre jamas con estas palabras: *Pro parte Universitatis prædictæ nobis fuit humiliter supplicatum, ut duas partes, tertiæ partis decimarum in Locis de Almuña, Baños & Peña de Rey, eorumque terminis seu territorii Salmantina Diocæsis, seu ratione ipsorum proventus fabricis Ecclesiarum eorum Locorum pertinentes pro salariis persolvendis, ac oneribus hujusmodi supportandis eidem Universitati concedere, donare, & assignare, ac Thesauria ipsius Universitatis in perpetuum incorporare, annectere, ut unire de benignitate Apostolica digneremur. Nos igitur volentes eidem Universitati de alicujus obventionis auxilio providere, gratiamque facere specialem, duas partes tertiæ partis decimarum Ecclesiarum hujusmodi Universitati prædictæ autoritate Apostolica, ex certa scientia tenore præsentium concedimus, donamus, & assignamus, ac Thesauria præfati Studii in perpetuum incorporamus annectimus, & unimus, ita ut liceat illi per quamcumque personam, dictas duas partes tertiæ partis decimarum hujusmodi levare, percipere, & habere, ac in salaria, & onera hujusmodi, & non in alios usus convertere Diocæsani Loci, vel alterius cujuscumque licentia minime requisita.* Y manda al Obispo de Salamanca, que en la cobranza de aquellos dos novenos, no ponga estorbo ni embarazo alguno al que por parte de la Universidad fuere á recaudarlos, no obstante lo que antes le habia mandado. Concedióse esto el año de 1416., que fue un año despues que los habia quitado el Obispo por mandado del Papa como diximos. E habiéndolas tenido primero catorce años por merced del Rey, despues acá la Universidad de Salamanca se ha gobernado tan bien, que no ha tenido necesidad de pedir mas ayuda á los sumos Pontifices, ni Reyes, antes con solas las tercias ya di-

chas ha comprado muchas rentas seglares, acrecentan-  
 do al tres doble el número de las Cátedras ; porque en  
 tiempo de Benedito como diximos, no había mas que  
 veinte y cinco Cátedras salariadas, y quando esto se es-  
 cribe, que es el año de 1569. hay en ella setenta, con-  
 viene á saber de Cánones diez, de Teología siete, de  
 Medicina siete, de Lógica y Filosofía once, de Astrolo-  
 gía una, de Música otra, de las lenguas Hebrea y Cal-  
 dea dos, de lengua Griega quatro, de Retórica, y  
 y Gramática diez y siete, de las quales muchas han  
 valido este año á novecientos ducados, otras á ocho-  
 cientos, y á quinientos, y quatrocientos, y dende ar-  
 riba, sin otras muchas substituciones de los jubilados,  
 á quien la Universidad paga de su renta, y demas de  
 esto ningun hombre está en ella, ó viene de á fuera de  
 quien se pueda esperar, que hará algun fruto con su  
 doctrina, que no procuren entretenerle con muy hones-  
 tos partidos, allende de las Cátedras, y salarios que el  
 dicho paga. Tambien la Universidad paga de estas ter-  
 cias mas de quarenta Oficiales, que para el servicio,  
 gobierno, y ornato de ella son necesarios á qual ciento,  
 á qual sesenta, y á qual cinquenta mil maravedis. De  
 las mismas he hecho á su costa tres suntuosísimos edi-  
 ficios, conviene á saber, las Escuelas mayores donde se  
 leen las facultades de Cánones, Leyes, Teología y Me-  
 dicina. Las menores para Artes y Filosofía. Y ahora las  
 de Gramática, que ha dicho de hombres que han visto  
 las demas Universidades, son las mas nobles y magni-  
 ficas obras, que hay en ninguna otra de la Christian-  
 dad. Hizo tambien el hospital que llaman del Estudio,  
 donde ademas de lo que se gastó en la obra de él, que fue  
 mucho, se curan cada año gran número de Estudiantes  
 enfermos, con tanto cuidado y limpieza, y con tan  
 buen recaudo de todo lo necesario, como en el mas

aventajado de Europa , y así es gran suma la que en él  
 de ordinario se gasta. Sustenta asimismo un Colegio que  
 llaman Trilingue , porque en él se crian mozos pobres  
 de buenas habilidades y costumbres , que estudian las  
 lenguas Latina , Griega y Hebrea ; y para esto tiene  
 dentro de él Regentes y Maestros de éstas tres lenguas  
 con aventajados partidos. Pagase tambien de ésta lo que  
 se gasta en la Capilla de Escuelas , que tiene muchos  
 Capellanes, y Cantores para la fiestas , y para las hon-  
 ras de los Maestros y Doctores quando mueren , que  
 en ella se hacen con mucha plata , y ricos ornamentos,  
 y cera que todo junto hace gran suma. Da demas de esto  
 entre año muchas limosnas así á Monasterios, Colegios  
 y Hospitales, como á personas de la Universidad , y á  
 sus mugeres quando mueren pobres, de las quales mu-  
 chas han sido de quatrocientos ducados. No pongo en  
 esta cuenta lo mucho que ha costado la librería grande,  
 que tiene en las Escuelas mayores llena demas de los or-  
 dinarios, de raros y esquisitos libros en todas facultades,  
 la qual por el provecho comun está abierta ciertas  
 horas al día. Gasta asimismo una gran suma en los  
 negocios y pleitos , y en el salario de las personas , que  
 ordinariamente envia , y tiene así en la Corte de Roma,  
 como de los Reyes de Castilla , y Chancillerias de ella.  
 Espende otra buena parte en las Conclusiones , y exer-  
 cicios literarios públicos, que de quince á quince dias hay  
 en todas las facultades , y en algunas cada semana , don-  
 de se dan propinas á los que las sustentan y arguyen , y á  
 todos los Doctores y Maestros que se hallan presen-  
 tes ; y al Rector , Maestre-Escuela , y Presidentes de ella  
 mucho mayores , y en otros muchos exercicios de  
 Retórica , y premios de las Comedias , que se represen-  
 tan en latin. Demas de lo sobredicho , que es ordinario,  
 tiene otros muchos gastos extraordinarios, no menos que

qualquiera de los ya dichos ; porque en el año pasado gastó en solas las honras del Principe Don Carlos , y Reyna Doña Isabel nuestros señores mas de tres mil ducados. Están persuadidos los que tratan la hacienda de la Universidad , que por mí logro entre las manos se les aumenta y crece ; porque de otra manera sería imposible con tan poca renta poderse cumplir tantas cosas , y con tanta magnificencia hechas ; pero sino es milagro , debe ser la buena orden , y concierto que en todo tiene , pues por falta de esto veremos que muchas casas de Grandes y Señores de estos pocos gastos que tienen , y los cortos salarios , quedan muy gastados y acensuados , teniendo la Universidad con su pobreza tanta , tan ilustre y principal gente en su casa , y con tan grandes salarios , quales no sabemos hoy de ningun Señor de los que conocemos. En todas las quales casas aunque la Universidad de Salamanca se aventaja , y excede á las demas de Europa , se aventaja mucho mas en la virtud , recogimiento , autoridad y tratamiento de los Estudiantes , porque con ser todos mozos , y los más nobles , y principales , y ricos de las tierras de donde cada uno es natural , con todo eso se halla en ellos toda la buena conciencia , comedimiento , llaneza y buen trato que se puede desear , tanto que esto desde muy lexos se conoce el que se ha criado en aqueste Estudio. Acompañan esto tanta honestidad , y tanta cuenta en sus conciencias , quanta suele hallarse entre los Religiosos , y será prueba de ello , que el presente año han entrado muy cerca de seiscientos Estudiantes de los principales en las mas estrechas Ordenes y Religiones , y muchos de ellos en los descalzos ; y otros que no han entrado profesan acá en el siglo la virtud , y estrechez de vida de los Religiosos , y dan á sus vecinos exemplos de buen vivir. El tratamiento y hábito de los Estudiantes no es

posible; porque los mas de ellos son ricos; pero es tan modesto como el de los mas reformados Clerigos y Sacerdotes. En otros tiempos solia haber aqui mucha mas gente, porque de algunos años acá se han hecho Universidades en todos los lugares principales de España, donde se entretienen, los que no habiéndolas habian de acudir á Salamanca; pero con todo eso pasan de ordinario de seis mil y quinientos en esta forma, ó en esta manera. Canonistas se hallan estos años por sus matriculas mil novecientos; Teólogos setecientos cinquenta; Legistas setecientos; Médicos doscientos; Filósofos y Lógicos novecientos, y los que oyen las lenguas son mas de dos mil. Demas de estos Estudiantes seculares, hay Colegios de casi todas las Ordenes, como Dominicos, Franciscos, Agustinos, Benitos, Carmelitas, Mercenarios, Trinitarios, Terceros, Geronimos, Premonstratenses, Canónigos Regulares y Teatinos, todos muy poblados de Estudiantes; porque en sola la casa de los Dominicos llegan á doscientos que estudian Teología y Artes, y aunque van todos á oír á Escuelas, en los doctos Colegios se leen lecciones de las dichas facultades por personas eminentes en letras de las mismas Ordenes. Hay tambien otros quatro Colegios de las Ordenes que llaman Militares de Santiago, Calatraba, Alcántara, y San Juan, donde vienen de los Conventos que cada una tiene escogidos, los mas hábiles para el Estudio. Y en el Colegio de Santiago se levanta ahora una magnífica, y soberbia obra, que igualará, ó pasará á qualquiera de las que diré luego. Pero la mas ilustre y principal cosa que la dicha Univerdad tiene, son diez y ocho Colegios donde se recogen los hombres bien nacidos, que por su virtud y letras merecen ser admitidos á ellos, con las quales dos cosas recompensan y suplen la falta de hacienda; porque conforme á las constituciones de estos

Colegios , los que en ellos entraren no han de ser ricos. Hay entre ellos quatro que se llaman *Mayores* , por ser mas antiguos , mas ricos , y de mas número de Colegiales ; y por consiguiente de mas noble y lucida gente en letras , de los quales han salido y cada día salen todos , ó los mas principales Prelados de España , y los que así en lo Eclesiástico , como en lo secular , han gobernado y gobiernan estos reynos. El mas antiguo , y mas rico de ellos es el de *S. Bartolome* , que fundó D. Diego de Anaya , natural de Salamanca , Obispo entonces en Cuenca , y despues Arzobispo de Sevilla , varon de gran valor y letras , y zelo de la Religion , por las quales partes fue electo(n) por Legado del Concilio de Constancia , donde por una ilustre hazaña , que en servicio de su Rey hizo , ganó las armas de las vendas de oro y azul , y dexó las suyas propias , aunque nobles por su antigüedad y linage. Está sepultado este buen Arzobispo en una muy principal Capilla del Claustro de la Iglesia de Salamanca , donde sus Colegiales le hacen cada año muchas fiestas solemnes , demas de los ordinarios sacrificios que cada dia se dicen así en la dicha Capilla , como en el Colegio fundado por él. Fundóse esta casa cerca de los años de 1410. siendo Rey en Castilla Don Juan el II.º , y Pontifice Benedicto XIII.º , y de ellos tiene la casa confirmacion é privilegios. Si quisiese particularmente contar los Cardenales,

Ar-

(n) *En la historia del Rey Don Juan el II. se dice que fue enviado por Legado al Concilio Don Diego de Anaya , Arzobispo de Sevilla el año de 1415. ; pero en las actas del mismo Concilio está siempre firmado Didacus Concuensis , por donde parece que aún entonces era Obispo de Cuenca , y no Arzobispo de Sevilla , y que el historiador tuvo consideracion al tiempo que él escribió en que era ya Arzobispo.*

Arzobispos, Obispos, Maestros de Reyes, Auditores del Sacro Palacio, fundadores de otros muy insignes Colegios, Gobernadores de estos reynos, y principales Capitanes que de él han salido, sería hacer un libro entero, pues de él solo podría decir mas que de una antigua, y famosa Universidad. Contentareme con decir en suma, que ha habido en él tan principal gente, que han merecido tener en España, y fuera ella todas las Prelacias, y los oficios de gobiernos de los Señoríos de de S. M., y que no ha muchos años, aún mismo tiempo tuvieron tres los mayores Arzobispos de España, y ocho Obispos, y demas todas las Provincias de los Consejos, y Chancillería de ella: pero con todo eso dos personas de aquella casa, no me consienten que así generalmente por ellos pase, sin decir algo de lo mucho que en ellos hubo. El uno es el Maestro Alonso de Madrigal, que se dice comunmente el Tostado ó Abulense; por haber sido Obispo de Avila, el qual fue tan docto en todas las ciencias, y principalmente en la Teología; que se puede contar por un raro milagro de aquellos tiempos, y tiene en España á quien poner á Parangon de los mas excelentes escritores, que han ilustrado con nombre y fama á las otras naciones. Y entendió bien la la Universidad de Salamanca, quanta honra le era haber criado un tal hombre en ella, pues quando se edificaron las Escuelas mayores entre las armas que pusieron á los Principes, Reyes, y dotadores de ellas, mandó poner las armas de este excelente varon, como quien no menos habia enriquecido la Universidad con letras y honor(o), que los Pontifices con las rentas que ya di-

(o) *Son estas armas seis estrellas partidas con las vandas*



diximos. Los libros que escribió en Teología son mas en número que los de S. Agustín, y S. Gerónimo juntos, aunque no andan muy vulgares; porque una nave que venia de Venecia, con la impresion de ellos á España fué robada de Turcos en el camino, y así aunque con grandes diligencias se pudieron recobrar pocos. Yaze este Santo varon en la Catedral Iglesia de Avila donde fue Obispo, y allí es tenido su cuerpo en grande veneracion, por la mucha opinion de santidad, que de él en la vida se tuvo. El otro es San Juan de Sagun, cuyo cuerpo está hoy en el Monasterio de San Agustín de Salamanca en una venerable Capilla, á do con mucha veneracion concurre la gente de la Ciudad, y de la comarca á la fama de los muchos milagros que ha hecho, y hace cada dia: son los Colegiales de esta casa por todos diez y siete, y tienen diez mil ducados de renta, de los quales tomando lo que comodamente han menester para su sustentation, reparten muchas limosnas secretas que hacen, así á Estudiantes hábiles y virtuosos, como á otras personas honradas que tienen necesidad, y en limosna pública que cada dia en su casa hacen dando racion á Estudiantes pobres, que van á pedirla, que de ordinario son quinientos, y en años de hambre han llegado á mil, y en otras cosas de esta manera, que siempre se le ofrecen. Tiene esta casa particular privilegio, que en sus exámenes no entren sino los Catedraticos de propiedad, que hay de las facultades en que se gradúan, que demas de ser de gran autoridad, les ahorra la mucha costa.

El

*das doradas y azules que tomó del Colegio, y están á la puerta principal que cae debaxo de la librería, y en el lienzo de las escuelas que mira á la Iglesia Mayor.*

El mas antiguo Colegio despues de este es el que fundó en los años 1509 Don Diego Ramirez de Villascusa, Obispo de Cuenca, de cuyos loores y vida se pudiera hacer un largo proceso, pero baste para muestra, que con zelo de que por personas principales en virtud y letras fuese aumentado el regimen y buen gobierno de estos reynos, instituyó para Teólogos y Juristas esta casa, cuyo edificio es suntuosissimo, y de gran magestad y arte, que aún no está acabado, llega á cien mil ducados, lo que en la labor de él, y compra del suelo se ha gastado. De esta casa han salido despues que se fundó muchas personas principales, y de gran valor y letras: pero quando no hubiera salido otro, bastaba el nombre y fama del Ilustrissimo y Reverendissimo Señor Don Diego de Espinosa, Cardenal que al presente es de España, y Obispo de Sigüenza, Presidente del Consejo Real, é Inquisidor mayor en todos los Reynos y Señoríos de S. M., el qual, aunque tiene tantos y tan principales cargos, que antes de ahora estando de por sí cada uno encomendado á las personas mas eminentes, y de mas seso y experiencia que se hallaban, con todo eso les ocupaban de manera, que apenas se podian dar á manos: estando en él todos juntos con su gran prudencia, destreza y buen expediente en todo, muestra poder dar recaudo, aún á mucho mas, si en España lo hubiese. No saben determinadamente los que le tratan, si es mayor su entereza y rectitud, ó la suavidad con que gobierna: el valor, discrecion y autoridad, ó la bondad natural y llaneza: pero confiesan que tiene estas y muchas mas partes en subido grado. De donde procede, que aunque lo que tiene es mucho, le juzgan todos por digno de mucho mas, y así es querido igualmente de su Rey, y de todo el Reyno, cosas que se hallan raras veces en uno. Hay en este Colegio ca-

torcè Colegiales, aunque la institucion fue de veinte y quatro, y tiene de renta tres mil ducados. A este mismo tiempo Don Diego de Muros, Obispo de Oviedo, fundó el Colegio, que por esta razon llaman de Oviedo, como al pasado de Cuenca: dexóle de renta poco mas de dos mil ducados, que aunque para diez y ocho Colegiales que en él hay no es mucho, pero basta, para quien solo trata, como ellos, de hacerse honra con su virtud y mucho Estudio, de las quales cosas, y de grande hermandad y concordia, tiene esta casa mucho crédito y opinion en Salamanca, y así de ordinario en las pretensiones de Cátedras, y en las demás cosas que se ofrecen, es favorecida de todos los Estudiantes. Tienen las personas que de este Colegio han salido muy buena parte de las Iglesias de España, y de los Consejos Reales, y Chancillerías de ella, y tendrán cada dia mas, si prosiguen en sus buenas maneras como hasta aquí. El menos antiguo de estos quatro Colegios fundó Don Alonso de Fonseca al principio Arzobispo de Santiago, y despues de Toledo en los años de 1521, y mostró bien la labor de él la magnificencia y grandeza de su ánimo; porque tasan el edificio en ciento y cinquenta mil ducados. Está incorporada en él una grande y hermosa Capilla, donde su cuerpo yaze, á quien dexó toda su recámara, plata y ornamentos, que es una gran riqueza: dotóla en quatrocientos mil maravedis cada año para Capellanes y Cantores, que offician las honras en ella al modo de la Iglesia de Toledo, con tan buen servicio y tanta autoridad, como en algunas Iglesias Catedrales. Viene á esta Capilla cada año en procesion el postrero dia de Pasqua de Espiritu-Santo todo el Cabildo de Salamanca, y gente de la Ciudad, en reconocimiento de que el dicho Arzobispo la franqueó, y libertó de pecho, y celebra allí el Cabil-

bildo la Misa y Sermon , para lo qual la dexó cien mil maravedis de renta. Los Colegiales procuran por su parte solemnizar esta fiesta lo mas que pueden , por lo qual concurre aquel dia al Colegio la Ciudad toda , y así se tiene ésta por una de las mas célebres memorias de España. Hay en esta casa veinte y dos Colegiales , y tienen de renta , sin lo que diximos de la Capilla , casi quatro mil ducados , y aunque el Colegio no es muy antiguo , ha habido en él personas muy señaladas colocadas en los principales officios del Reyno , y Iglesias de él. Puedese loar particularmente de que tres Colegiales suyos á un mismo tiempo escribieron libros de Derecho no con pequeño nombre. Este mismo año Don Fernando de Valdés , Arzobispo de Sevilla , varon de mucha religion , prudencia y gobierno , y que tuvo en diferentes tiempos la Presidencia del Consejo Real , y la de la General Inquisicion , dexó instituido otro Colegio , á quien demás de mucha hacienda consignada para la labor , y fabrica de la casa , dotó en mas de tres mil ducados de renta. Pero porque sería cosa muy larga querer contar en particular los otros muchos Colegios que quedan , tornemos á tomar el hilo de este discurso donde le dexamos arriba , que era contar como no tenia esta Universidad mas del un noveno de los diezmos del Obispado de Salamanca , que concedió el Papa Clemente V.º , y los dos novenos en los quartos de Almuña, Baños y Peña del Rey del Papa Benedicto , en reconocimiento de lo qual , quando se edificaron las Escuelas Mayores , puso la Universidad , así en las partes de afuera , de las que miran á las calles públicas de la Ciudad , como en las partes de adentro , y sobre las puertas de los Generales las armas de los Pontifices , y por ellos se hace particularmente oracion en todos los Officios y Misas que en la Universidad cada dia se dicen,

que son muchos. Despues de esta donacion , todos los demás Pontifices tuvieron gran cuenta con el bien y acrecentamiento de este Estudio , como cosa propia suya , y así Martino V.º (p), que sucedió á Benedicto, reformó, y mejoró muchas cosas en él , y despues de grande y madura deliberacion , hizo nuevas y santisimas constituciones , que hasta hoy duran inviolables en él , al qual , y á sus sucesores juran cada año fidelidad y obediencia los Rectores y Consiliarios que la gobiernan por estas palabras , habièndo tocado primero los santos Evangelios (q) : *Ego Rector almæ Universitatis venerabilis Studii Salmantini , filia devota Domini nostri Summi Pontificis in terris Domini nostri Jesu-Christi , omnium redemptoris Vicarii , ab hac hera in antea fidelis , & obediens ero B. Petro Apostolorum Principi , & Sanctæ Romanæ , ac universali Ecclesie , & Sanctissimo Domino nostro Martino Papæ V. ejusque succesoribus legitimè intransitibus &c.* Este ordenó que las veinte y cinco Cátedras que diximos que habia en su tiempo , fuesen perpétuas, y no pudiesen ser quitadas á los que una vez las tuviesen , y por esta razon se llaman de *propiedad*. Item , quitó la confusion que en la manera del gobierno antes habia , porque hasta entonces para qualquier cosa que se habia de tratar se juntaban por mandado del Rector (r) todos los Estudiantes , y por estas constituciones se dió enteramente el gobierno y voz de la Universidad al Rector

(p) *Doctor in Decretis , electus in Concil. Constantiensi in die 5 Martii 1417.*

(q) *Constitucion XI.*

(r) *Parece esto ser así , por la constitucion 33. y por un compromiso hecho entre la Universidad de Salamanca, é el Consejo de la Ciudad el año de 1421 , donde se dice :*

ctor y Maestre-escuela, y otros veinte que llaman Distinguidos ó Diputados, de los cuales la mitad han de ser Catedráticos de *propiedad*, alternando unos un año, y otros otro: y los diez que restan Dignidades ó hombres nobles, y de los mas principales del Estudio, que por lo menos sean de veinte y cinco años. Y quiso que los dichos Rector y Diputados, siempre que la Maestre-escuela vacase, eligiesen para ella un hombre de buena vida y costumbres, Doctor en Derechos, ó Maestro en Teología, y que la confirmacion de la eleccion así hecha, se pidiese al Arzobispo de Toledo, ó al Legado á Latere, si en España le hubiese. Repartió él mismo la renta de las tercias de esta manera: que pagados los florines, que á las Cátedras, y á cada uno de los Oficiales del Estudio le están desde que se instituyeron señalados, la mitad del residuo de las dichas tercias se repartiese entre las Cátedras de *propiedad*, y Oficiales *pro rata*, y la otra mitad se pusiese en el arca del Estudio para cosas á él necesarias, y de la renta (s) de esta mitad se han  
año-

*«Estando la Universidad de dicho Estudio, é con ellos el Rector Gonzalo Sanchez, é los dichos Doctor Juan Gonzalez, é Joan Alvarez, Maestre-escuela de Toledo, é Anton Ruiz, Doctor en Decretos, Maestre-escuela en la Iglesia de Salamanca, Juez Ordinario, y Chanciller del dicho Estudio, que para lo de yuso escrito dió su licencia, é autoridad, é otros Doctores, é Licenciados, é Bachilleres, é Estudiantes, é ayuntados en las Escuelas viejas de Canonos, llamada toda la Universidad á Claustro por Domingo Sanchez Vedel del dicho Estudio, segun lo han de yuso é costumbre, del qual llamamiento fizo fé el dicho Vedel.»*

(s) *Constitucion XXX.*

añadido tantas Cátedras y tantos salarios de Oficiales, y hecho tantas cosas como arriba dixé. Tuvo este Pontífice mucho deseo que el Estudio de Teología floreciese en esta Universidad tanto como las demás facultades, y para ello mandó, que en la Iglesia Catedral (t), y en cada Colegio, así de los que estaban hechos, como de los que en adelante se hicieren, habiendo en él Teólogos, se leyese una Cátedra de Teología, y se cursase en ella. Otras muchas cosas instituyó de nuevo Martino V.<sup>o</sup>; pero porque sus constituciones se han impreso ya algunas veces, y andan por las manos de todos, remitiéndome á ellas, no diré mas de que se hicieron en el año 1423. A Martino sucedió Eugenio V.<sup>o</sup> (u), y por la gran opinion y fama que del Estudio de Salamanca en aquellos tiempos habia, y por entender el mucho fruto, que en buenas costumbres y letras en él se hacian; *Motu proprio*, sin serle pedido por la Universidad, ó otra persona, concedió á los que allí residiesen por causa del Estudio, que aunque tuviesen Beneficios Curados, ó Prebendas y Dignidades cualesquiera, gozasen enteramente de los frutos de sus Beneficios, poniendo en ellos los que fuesen Curas, suficientes Vicarios, y los que hubiesen Dignidades ó Prebendas sin ponerlos, aunque no hubiesen hecho en sus Iglesias la primera residencia acostumbrada; del qual privilegio justamente han gozado, y gozan los que con deseo de aprovecharse á sí, y á otros con doctrina y letras, dexan la comodidad y regalo de sus casas, y vienen á ella á pasar muchos trabajos que en el Estudio se pasan, comienza la gracia de la Bula así: *Ad venerabilis itaque Salmantini propagationem Studii, quod virtuosorum, doctis-*

*tis-*

(t) *Constitucion XXXI.*

(u) *Eugenius IV. 5 Nonas Martii creatus an. 1431.*

*tissimorumque virorum multitudinem produxit innumeram paterna dirigentes considerationis intuitum , ac actibus inibi Scholasticis pro tempore vacantes , ut illis liberius intendere , decentiusque sustentari valeant Apostolicis favoribus , & gratiis prosequi cupientes &c.* Demás de esto , por dar algun alivio y descargo del continuo trabajo á los Maestros , ordenó que los Lectores de las Cátedras de *propiedad* , despues de haberlas leído veinte años , si no quisiesen leer mas , llevasen enteramente el salario de ellas , poniendo substitutos que leyesen en su lugar á contento del Rector , y Consiliarios , y á costa de la Universidad , que es privilegio particular del Estudio de Salamanca , y no le tiene ningun otro de los que sabemos , el qual por la semejanza que tiene con el Jubileo , de que en el Testamento viejo se hace mencion , por el qual los esclavos quedaban libres , y se rompian las obligaciones de las deudas , se llama tambien este Jubileo , y los que del dicho privilegio gozan , se llaman Jubilados. Añadió mas este Pontífice , por el ornamento y autoridad del Estudio , y por honrarle con las muchas insignias de Doctores y Maestros , que los que llevasen Cátedras de propiedad , fuesen obligados dentro de cierto tiempo que allí señala , á tomar estos grados se pena de perderlas , salvo la de Astrologia , Música , Retórica y Lenguas , por ciertas razones que para ello tuvo. Señaló asimismo por Jueces Conservadores del Estudio al Arzobispo de Toledo , y Obispo de Leon , y Maestro-escuela de Salamanca , ó á qualquiera de ellos , ó á sus Subdelegados , ante quien las personas de la Universidad pudiesen pedir á qualquiera persona de qualquier dignidad , así Eclesiástica , como Secular , con tal que la jurisdiccion sobredicha no se extendiese mas , que á quatro dietas , lo qual todo se concedió el año

de



de 1431. Y despues en el año de 1440, por quanto el Obispo y Cabildo de Salamanca se ovieron quejado al Papa Martino del agravio que recibian, en que la provision de la Maestre-escolia se les hubiese quitado á ellos, á quien de costumbre pertenecia, y dado á los Diputados de la Universidad, y el dicho Pontífice por esta causa habia revocado su constitucion, y vuelto la provision de la Dignidad al Obispo y Cabildo como antes la tenia. El Papa Eugenio, viendo las muchas qualidades que para tener tal Dignidad se requerian, y por eleccion del Rector y Diputados se proveeria mejor á persona que las tuviese, que no por la opcion ordinaria del Cabildo, tornó á confirmar la constitucion, ya dicha, y mandó de nuevo, que el Rector y Diputados la proveyesen, conforme á ella, á Doctor en Derechos, ú Maestro en Teología; pero que la confirmacion no se pidiese al Arzobispo de Toledo, ó al Legado, como en ella se dispone, sino á la Sede Apostólica. Este mismo año ordenó, que la una Cátedra de Decreto, que se solia leer á hora de Visperas, de allí adelante se leyese alternando, un año del sexto Libro de los Decretales, y otro de las Clementinas. No sabia déterminadamente, si nació de aquí lo que comunmente en este Estudio se dice, que la Cátedra de Sexto fue sacada de la de Decreto, ó si primeramente del salario de la Cátedra principal de Decreto, se sacó el salario para otra que se leyese á hora de Visperas, que es esta que mudó Eugenio en lectura de Sexto: y fuera esto muy facil de averiguar, si tuviesemos las constituciones antiguas de las Cátedras de propiedad, ó las primeras constituciones de Benedicto; pero lo uno y lo otro se ha perdido, á lo menos no está en el Archivo del Estudio, y así en algunas cosas hemos de andar á tienta.

La Bula de Eugenio parece decir, que esta Cátedra de Vísperas fue de nuevo instituida, y despues aumentada, porque dice así: *Quod in dicta Universitate inter alias Cathedras Juris Canonici duæ Cathedra salariata ad legendum Decretum, una videlicet tertiarum ab antiquo deputata, & alia Vesperarum horis de novo instituta, & aumentata.* Por otra parte en la dotacion primera que hizo el Rey Don Alonso, como diximos, señaló al Lector de Decreto trescientos maravedis cada año, y á los de Decretales á cada uno doscientos y cinquenta, y en las demas Bulas siempre las Leturas de Decreto se nombran primero como mas principales; y así parece que antiguamente tuvo ésta mas salario que la de Prima, y ahora tiene justa la tercia parte menos; por lo qual se entiende que fue desmembrada: y si así es, no paró aquí su desgracia, pues algunos tiempos despues del año 1532. se pidió por parte de la Universidad á la Emperatriz, que habia quedado por Gobernadora de estos reynos, que mandase dividirla, y hacer de ella tres, una de Decreto; otra de Digesto viejo; y otra de Clementinas: y la Emperatriz envió su cédula en que lo mandaba; pero porque despues se entendió que esto tocaba solo al Papa, se suplicó de la cédula, y se mandó sacar del Archivo la Bula de la institucion de aquella Cátedra para llevar á la Corte, y así tuvo efecto la division (x). Otras muchas cosas ordenó el Papa Eugenio santas y buenas que hasta hoy se guardan. Poco antes de esto se acabaron las Escuelas mayores de este Estudio, habiéndose comenzado el año 1415. como se refiere en un letrero que está al rededor de la entrada de la puerta que llaman de las cadenas, la

Tom. XVIII.

G

qual

(x) Está lo que aquí se cuenta en los libros del Claustro á 30. de Mayo del año de 1532.

qual entrada fue al principio Capilla de las Escuelas , y así falta el letrero por la parte que se abrió la puerta: lo que resta dice así: *Año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu-Christo de mil é quatrocientos é treinta é tres, é comenzaron en el año de mil é quatrocientos é quince, é fizolas edificar Antonio Ruiz de Segovia, Doçtor en Decretos, é Maestre Escuela en la Iglesia de Salamanca, Chanciller por autoridad Apostólica de la Universidad del Estudio de la dicha Ciudad. Edificaronse á expensas de la dicha Universidad de la dicha Ciudad por Alonso Rodriguez Carpintero, Maestro de la obra, siendo Administrador Juan Fernandez de Ramaga, Chantre de Badajoz, é Regentes de las Cátedras de las ciencias, que se leen en las dichas Escuelas; Diego Gonzalez, Doçtor en Leyes, é el dicho Maestre-Escuela, é Juan Gonzalez, é Pedro Martinez, é Juan Rodriguez, Doçtores en Decretos, é ..... Ferran Rodriguez, é Arias Maldonado, Doçtores en Leyes, é Fray Alvaro, é Fray Lope, é Juan Gonzalez de Segovia, Maestros en Teología, é Juan Fernandez, é Gomez Garcia, Doçtores en Medicina, é otros Leyentes; é la dicha Capilla se edificó él ..... falta, como dixe, lo demas que debia contener el año, en que la dicha Capilla se habia edificado á honor del señor San Gerónimo, y los nombres de Eugenio IV.º, y del Rey Don Juan el II.º, que entonces reynaba en Castilla, y dió muchos privilegios á esta Universidad, é le hizo merced de unas casas (y) principales para que de ellas se hiciese hospital del Estudio, el qual quiso la Universidad que se llamase de San Juan en memoria de este noble Rey. Tenia mucho deseo el Papa Eugenio, de que el Estudio de Salamanca se aventajase á todos los demas por las buenas*  
nuc-

(y) Refierese en los libros del Claustro del año de 1511.

nuevas que de él oia; y así en los años de 1442. comen-  
 tió á los Obispos de Salamanca, y de Palencia, y á Fray  
 Juan Serrano, Prior de Guadalupe, que por la autori-  
 dad Apostólica le visirasen y reformasen, añadiendo,  
 quitando, y mudando lo que les pareciese conveniente  
 para el bien, y acrecentamiento de él: los quales Obis-  
 pos y Prior por bastantes causas, que para ello tuvie-  
 ron, dieron sus veces á Don Pedro, que poco despues  
 fue Obispo de Osuma, y á Don Francisco Ocampo, Ar-  
 cediano de Zamora, personas de muchas letras, y de  
 gran experiencia, los quales por virtud de la subdelega-  
 cion hicieron nuevas constituciones, de que ahora no  
 se tiene noticia mas de que por no parecer á la Univer-  
 sidad útiles, ni convenientes en todo el buen gobierno,  
 y provecho suyo, rogaron á Don Juan Ruiz de Ca-  
 margo, Maestre-Escuela de Salamanca, que era perso-  
 na de mucho valor y entendimiento, que fuese sobre  
 el negocio á Roma á tratar de ello con el Papa: el qual  
 vistas y exâminadas las Constituciones de Martino V.º,  
 y las nuevas que por su comision se habian hecho, é in-  
 formadose particularmente del dicho Maestre-Escuela, y  
 de otros de lo que mas convenia al bien de la Univer-  
 sidad, aprobó de nuevo las de Martino, y mandó que las  
 otras jamas se guardasen, revocadas qualesquier otras: lo  
 qual se hizo en el año de 1446 (2). Estuvo pues este Es-  
 tudio gran tiempo sin alterar, ni hacer de nuevo cosa  
 alguna acerca de las Letorias, hasta que el año de 1480.  
 creciendo mucho así el número de los Estudiantes, como  
 la renta de las tercias (aunque habia entonces veinte y  
 cinco Cátedras principales en todas ciencias, y otro

G 2

gran

(2) *Todo esto se refiere en los libros del Claustro á 9. de  
 Abril del año 1470.*

gran número de Lecciones y Cátedras, que llamaban cursatorias de los Bachilleres, que en aquel tiempo no se podrian graduar de Licenciados, sin haber primero leído quatro años conforme á las constituciones; y de otros que pretendian para llevar las Cátedras principales que vacasen) con todo eso ordenó la Universidad, que se hiciesen otras menores en todas las facultades, y que se pagasen del arca del Estudio, para entretener en ellas los hombres doctos que allí estuviesen, y para que quando las mayores vacasen, tuviesen los Estudiantes conocidos los méritos y letras de cada uno, y pudiesen escoger el que mas les cumpliese de ellos. Y así instituyeron luego dos Cátedras de Instituta, y dos de Regencia de Artes, porque hallaron personas beneméritas á quien darlas, y quedó abierta la puerta para siempre que hubiese personas tales (a). Estas al principio se proveyeron por el Rector y Maestre-escuela, y los Doctores de la facultad en que cada una era; pero despues se dexaron, como las demas, al voto de los Estudiantes, y de aquí comenzaron las pretendencias, y en razon de ellas los sobornos, las dádivas y promesas, las fuerzas, ó amenazas que se hacian á los Estudiantes, que en aquel tiempo todas las Cátedras se votaban en público, y se veian las colusiones de los Opositores entre sí, y al fin sucedió tanta desorden en esto, que fue necesario que el Papa, y los Reyes se moviesen á remediarlo, y así el año de 1489. el Papa Inocencio VIII.º porque los Estudiantes tuviesen libertad de votar conforme á lo que sus conciencias les dictasen, y porque cesasen las extorsiones, y escándalos que del votar público muchas veces se seguian, mandó que de allí adelante se vo-

ta-

(a) *Está todo en los libros del Claustro del dicho Estudio, y citado año.*

tase por cédulas secretas, como ahora se usa, y el Rey Don Enrique IV.<sup>o</sup>, y despues los Reyes Católicos Don Fernando, y Doña Isabel hicieron leyes, en que mandaron que sopena de perdimiento de la mitad de los bienes, y de diez años de destierro, ninguna persona de fuera de la Universidad, y so otras graves penas, ninguno de los del Gremio de ella se entrometiese en sobornar, ni comprar, ni forzar á los votos, sino que les dexasen libres para que las Cátedras se proveyesen á las personas que por habilidad, y letras las mereciesen. Y estatuyeron otras cosas muy útiles así cerca de esto, como de las colusiones y conciertos, que los Opositores entre sí solian hacer, segun se ve mas largamente en las leyes de dichos Reyes Católicos, y son las leyes 32. y 35. Otrosí: porque habia desorden que muchos ignorantes se graduaban de Doctores y Maestros por rescriptos del Papa, y despues se incorporaban en la dicha Universidad, y se oponian á las Cátedras, y con sobornos las llevaban; el Papa Alexandro VI.<sup>o</sup> el año de 1493. mandó, que de allí adelante ninguno en España se pudiese graduar por rescripto, no siendo exâminado primero en Universidad aprobada: y luego los Reyes Católicos por virtud de la dicha Bula hicieron ley de ello en el año de 1496., y es la ley 29., en la qual está inserta la Bula de Alexandro. Però antes de esto, siendo Pontifice electo Inocencio VIII.<sup>o</sup> en el año de 1484. envió luego un Mensagero con carta suya (b), y del Consistorio de los Cardenales, en que hacia saber á la Universidad de Salamanca su creacion, y les encargaba le encomendasen á Dios, y le pidiesen le quisiese dar gracia para regir bien su Iglesia,

(b) Está la carta en el Archivo, y referese en los libros del Claustro á 23. de Junio del año de 1485.

sia, por lo qual la Universidad ordenó luego, que se hiciese una solemne procesion, y rogativa por ello, y mandó dar albricias al Mensagero. Lo mismo hicieron Alexandre VI.<sup>o</sup>, y Clemente VII.<sup>o</sup>; cuyas cartas están en el Archivo del Estudio: tanto es el favor y regalo que los sumos Pontifices á esta Universidad siempre hicieron!

Este mismo año le concedió el Papa Inocencio una conservatoria, en que derogaba las otras conservatorias, y exenciones que hasta allí se habian dado á qualquiera Universidad, Cabildos, y personas singulares, aunque fuesen Arzobispos: y de nuevo tornó á otorgase en la Eugenia, de que ya diximos. Y porque en aquel tiempo habia un estatuto en que aqueste Estudio, que disponiz que no fuese admitido á oposicion de Cátedra el no graduado contra el graduado, ó el Bachiller contra Doçtor ó Maestro, y acaecia muchas veces, que en Gramática, Lógica, Astrología y Música los no graduados, ó solamente graduados de Bachilleres eran mas útiles, y suficientes para regir las tales Cátedras, que los Doctores y Maestros, detegó el tal Estatuto, y mandó que en Gramática, Retórica, Hebreo, Lógica, Música y Astrología qualquiera, aunque no fuese graduado, pudiese oponerse á las Cátedras tales, é tenerlas; pero que del salario no llevasen mas de lo que por las constituciones les está señalado conforme el grado que tuviesen. Dióse esta Bula el año de 1489., y poco antes se habian instituido dos Cátedras de Teología en que se leyesen Santo Tomás y Scoto, y las quatro Cátedras de Cánones que ahora llaman *Cursatorias*, y dos de Código, y una de Físicos de Aristóteles. A este tiempo porque el dicho Pontifice á pedimento de los Reyes Católicos mandó, que ningun Juez Conservador extendiese su jurisdiccion mas de dos dietas, y por ello parecia que se limitára la Conservatoria

ría que se había dado al Estudio , fuele necesario hacer cierta Concordia , que anda impresa en las leyes , y es la ley 25. en que por virtud de la dicha Bula se limitan algunas cosas de las que esta Universidad solia tener. Pero el Papa Julio II.º en los años de 1505. dió luego otra Conservatoria en que le concede todas las cosas, que le habian sido limitadas, y otras de nuevo : y porque este Pontifice andubo casi siempre ocupado en guerras, y así no le vagaba de enviar quien visitase este Estudio, como los Papas sus predecesores solian siempre hacer, y á esta causa tenia necesidad de alguna reformation la Reyna Doña Juana, hija de los Reyes Católicos, habiendo heredado estos Reynos en los años de 1512. (c) envió al Obispo de Málaga, varon de santa vida, y mucha doctrina, y su Capellan mayor, para ello, el qual habiendo algunos meses tratado de la visita , y consultado con las personas que para ello fueron diputadas, lo que mas convenia , hizo en nombre de la Universidad nuevos estatutos, que se guardaron mucho tiempo: pero antes de esto el año de 1508. extendióse por todas partes la fama de los Filósofos, y Teólogos Nominales, que en la Universidad de París florecian, y porque al Estudio de Salamanca no le faltase nada de lo que en otros habia, enviaron ciertos hombres doctos á Paris, para que con grandes salarios truxesen los mas principales, y famosos hombres que de los Nominales hallasen , y así truxeron personas de mucho nombre para leer Teología Nominal, de que entonces se hizo una Cátedra, en que se leía á Gregorio Arimino, y ahora á Durando ; y para quatro cursos de Lógica y Filosofia, dos por la orden de

(c) *Está todo en los libros del Claustro de este año.*



de los Nominales , y dos de los Reales , por el modo , y forma que en aquellos tiempos en la Universidad de París se leían (d): instituyóse mas aquel año una Cátedra de Digesto viejo. Mandóse que de las quatro de Cánones fuese la una de Clementinas. Item, se instituyó otra Cátedra de Griego , que fue la primera que de ello se leyó en Salamanca. Tornando á nuestra cuenta en los años de 1515. el Papa Leon X.<sup>o</sup> concedió otra conservatoria á la Universidad de Salamanca , que deroga todas las otras dadas á la de Alcalá y Valladolid , y á las de todos los Cabildos casi de España , que en ella nombra , y las concedidas á personas exêntas , é inmediatas al Papa. No se descuidaban los Reyes de Castilla á este tiempo de lo que al buen gobierno , y acrecentamiento de su Universidad de Salamanca tocaba , antes el Emperador Don Carlos , aunque muy ocupado en cosas tan grandes , como él siempre emprendia , con todo eso el año de 1529. envió á ella por reformadores á D. Pedro Pacheco, Deán de Santiago , y al Licenciado Alonso Megía , Canónigo de Toledo ; personas de quien estaba satisfecho, porque se habia servido de ellos en otras cosas de importancia. Venidos pues estos , y diputandose de la Universidad personas con quien comunicasen lo que al bien de ella convenia , remediaron algunas cosas , y mejoraron otras , y en nombre de la Universidad hicieron estatutos , que hoy hay en ella , entre los quales fue uno , que en todas las facultades hubiese de quince en quince dias diputas públicas , á las quales se hallasen presentes los Doctores y Maesrros de las dichas facultades , y que del arca

(d) *Entre estos vino entonces Juan Martinez Siliceo, que despues fue Maestro del Rey Don Felipe nuestro señor, y Arzobispo de Toledo y Cardenal.*

ca del Estudio se pagasen así á los que sustentasen las conclusiones , como á los que arguyesen , y á los Doctores , que se hallasen presentes , sus propinas. Demás de esto aumentaron el salario á las Cátedras , que no eran de propiedad , y á las substituciones de los Jubilados: instituyeron de nuevo ocho cursos de Gramatica , de los quales enviaron edictos por todas partes , para que viniesen á ellos hombres bien enseñados , é hicieron otras muchas cosas que se ven en sus estatutos , que hasta hoy se guardan. Despues de esto, porque el año de 1531 se puso casi en todo el Reyno de Castilla cesacion á *Divinis* , que duró muchos dias , y era para las personas de esta Universidad mucho desconsuelo no poder oír Misa : luego el Papa Clemente VII.º , por si otra vez lo semejante aconteciese , le concedió , que en tiempo de entredicho y cesacion se pudiesen en la Capilla de Escuelas decir publicamente los Oficios Divinos en ciertos dias que la Universidad para ello señalase , y que los Estudiantes que muriesen , pudiesen ser enterrados con moderada pompa. Y el año de 1533 , porque todos los Cabildos y Universidades de España , por ser muy grave la conservatoria del Estudio de Salamanca , habian procurado de impetrar otras conservatorias y exenciones contra ella : el mismo Clemente VIII.º le concedió una ultimamente con tantas firmezas , que todas las demás se han rendido , y no han tratado mas de exêntarse. A este tiempo se instituyeron dos Cátedras de Medicina en que se lee á Galeno , y se acabaron las Escuelas menores , y Hospiral del Estudio , y poco despues , que fue el año de 1538 , el Emperador Don Carlos envió por reformador á Don Juan de Cordoba , Dean de Cordoba , y Abad de Villanueva de Rute , el qual junto con la Universidad hizo algunos Estudios , de los quales , porque andaban impresos , no tengo que tratar. Despues de es-

to, el Papa Paulo III.<sup>o</sup>, porque no se perdiese la costumbre que el Estudio de Salamanca tenia de ser visitado por comision de la Sede Apostólica, quiso enviar quien á su nombre le reformase, é hiciese constituciones; pero entendiendo la buena orden y concierto que en todas las cosas en él habia, dexó de enviarle por entonces; y cometió á la Universidad, que si le pareciese tener necesidad de mudar alguna cosa para el bien comun suyo lo hiciese; pues segun la variedad de los tiempos, se suelen mudar las cosas, y las leyes en las Republicas bien ordenadas, y que juntando para ello Claustro pleno, y siendo exâminado si la tal cosa convenia, y vieniendo en ello las dos tercias partes de él, pudiese corregir, añadir, y quitar lo que pareciese útil y necesario, y lo que así se mudase, tuviese la misma fuerza y vigor que si expresamente por la Sede Apostólica fuese estatuido, como mas largamente se contiene en la Bula que de ello concedió el año de 1543, por virtud de la qual se mandaron algunas cosas en la facultad de Teología, y en otras. A esta sazón, aunque el Emperador entendia que su Universidad de Salamanca podia ser exemplo, y dechado á otras muchas, y que en ella habia poco que mejorar, no por esto dexaba de enviarla á visitar por manera de regalo y favor, y así el año de 1550 por su mandado vino á ello Don Diego Enriquez, Obispo de

12 Corça, el qual se empleó algunos meses en la visita; y contento de que en su presencia se allanó, y reformó lo poco que habia que reformar, no hizo estatutos nuevos. Y ultimamente, el año de 1560 venido el Rey Don Felipe nuestro Señor á España, despues de haber estado ausente de ella, reduciendo, y gobernando los Reynos de Inglaterra algunos años, luego confirmó todos los privilegios que esta Universidad tenia de los Reyes pasados; y proveyó de Visitador, para lo qual es-

cogió á Don Diego de Covarrubias y Leiva (e), Obispo entonces de Ciudad-Rodrigo, y ahora de Segovia, que fue Doctór en Decretos, y Catedrático mucho tiempo en el, pero tan docto en las Lenguas Latina y Griega, y en todo genero de antigüedad y erudicion, y en las ciencias de Filosofia y Teología, como los que de principal profesion toda la vida se han empleado en qualesquiera de ellas, segun lo muestran las muchas y excelentes obras, que así en Derecho, como en otras cosas ha escrito, las quales le han dado por toda la christiandad perpetuo nombre y fama, y él no la dá menor al Colegio que arriba diximos de Oviedo, de cuya casa salió. Este, pues, como quien tan bien lo entendia, reformó muchas cosas acerca de las lecturas, y del modo y tiempo de leer las facultades, suplió las faltas que habia, é hizo nuevos estatutos, que durarán para siempre jamás, y al fin, dexó de manera esta Universidad, que se puede justamente decir ser la mas célebre, la mas insigne, y la mas bien gobernada del mundo, porque tiene junto en sí todo lo bueno, de que cada una de las otras es loada; pero porque en esto tiene algunas cosas comunes con las demás, sea propia honra y gloria de la de Salamanca, que habiendo habido despues que ella se fundó muchas y grandes alteraciones en estos reynos, y en los tiempos pasados y presentes muy perjudiciales heregías, y en desacato y vilipendio de la Iglesia Romana, que se han extendido por las mas partes de la christiandad, y personas de las Universidades de ella, teniendo siempre en las manos los que de este

H 2

Es.

(e) Fue electo Presidente del Consejo de S. M. por el mes de ..... de 1572, por muerte del Ilustrísimo Cardenal Espinosa.

Estudio han salido el gobierno del Reyno, y los mas preeminentes lugares de la Iglesia, hasta hoy no se ha hallado ni en historias, ni en la memoria de los hombres, que ninguno que desde el principio haya sido instruido en ella, haya sido ni desobediente al Papa, ni desleal al Rey; ni convencido, ni aún sospechoso de heregia; antes al contrario todos lealísimos servidores de sus Reyes, obedientísimos á los mandamientos de la Sede Apostólica, y aficionadísimos á sustentar, y defender la autoridad, dignidad y poderío de ella, y tan recatados en cosas de heregias y opiniones nuevas, que viniendo un Maestro de esta Universidad, gran Letrado (f), á leer una Cátedra de Teología en Salamanca, y fundado en su lectura cierta opinion nueva acerca de la confesion, y poder del Papa, y atreviéndose despues á imprimirla, siendo convencido primero de ella, mandó la Universidad que en dia señalado se hiciese una solemne procesion, en que se hallasen todas las personas del Estudio, y que con ceremonias santas se desenviolasen las escuelas, y en la Capilla de ellas se celebrase una Misa del Espiritu-Santo, y un Sermon, en que la tal opinion se desterrase, y acabado el Oficio, en medio del patio en presencia de todos se quemase la Cátedra donde se habia leído, y los libros donde estaba escrita, y no se partieron de allí hasta ser todo vuelto en ceniza; por las quales cosas, principalmente en estos tiempos tan enconados y peligrosos, merece esta Universidad ser amparada, favorecida, y acrecentada de los Sumos Pontifices y Reyes de Castilla, como hasta aquí siem-

(f) Este fue el Maestro Pedro de Osma, Catedrático de Prima de Teología. Refierese todo esto que aqui se cuenta en los Libros del Claustro á 14 de Junio del año 1479.

siempre lo ha sido, y espera que lo será de aquí adelante.

*Hasta aquí es la relacion, ó historia del Maestro Pedro Chacon. Lo que se sigue es relacion cierta, la mas de vista de lo que ha sucedido hasta el año de 1726.*

**D**espues de lo qual, por espacio de treinta y tres años estuvo la Universidad en tranquilo y fertilísimo estado, por los grandes Maestros y Doctores que tuvo, y los muchos Estudiantes que á ella acudieron, y por el cuidado con que los Maestre-escuelas y Rectores, sus cabezas, la gobernaron, executando sus constituciones y estatutos por todo su rigor, porque entendian que S. M. el prudentísimo Rey Don Felipe II.<sup>o</sup>, conocia le era plaza y seminario de donde salian tantos y tan grandes sugetos, que en lo Eclesiástico y secular gobernaban todos sus Reynos, como él mismo lo dixo á Don Francisco Gasca Salazar, quando le fue á dar las gracias de haberle nombrado por su Maestre-escuela, y mostrólo en que los veinte años primeros de los treinta y tres, que la sirvió, con estar en tanto sosiego y crecimiento le envió á visitar dos veces con los Licenciados Villa-Gomez y Velarde del su Consejo, los quales se volvieron sin hacer cosa de importancia, porque el primero tan solamente hizo algunos cargos á personas y Ministros de la Universidad, y Audiencia Eclesiástica, y admitió descargos; pero sin sentenciar, los llevó al Consejo donde se quedaron, sin salir sentencias, y el año de 1594 informado que la Universidad andaba algo inquieta, con excesos de sobornos, encuentros de Maestre-escuela y Rector, sus cabezas, y los Doctores sus parciales en los Claustros, y demás Actos de Universidad, para su

remedio envió á ella al Licenciado Don Juan de Zuñiga, del Consejo Supremo de la Inquisicion, que despues fue Inquisidor General, y Obispo de Cartagená, con comisiones Apostólicas y suya, para que la visitase, y reformase, y evitase los excesos, el qual habiéndola visitado en compañía de los Comisarios, que de los Colegios de las facultades nombró la Universidad, hizo muchos estatutos, innovando algunos de los que habia hecho Covarrubias, por pedirlo la variedad de los tiempos, dexando en su fuerza y vigor los demás, y otros de nuevo, en las cosas que lo pedian; y por ellos, y los de Covarrubias se gobierna ahora la Universidad, que los aprobó, y S. M. confirmó. Fuera de lo qual hizo muchos cargos á las cabezas, y criados de la Universidad, y Ministros de la Audiencia Eclesiástica, y recibido descargos, sentenció, y executó, con que dió fin á su reformation.

Murió Don Felipe II.<sup>o</sup> el año de 1599, y sucedióle su hijo Don Felipe III.<sup>o</sup> el piadoso, quien luego que comenzó á reynar, firmó todos los privilegios que sus antecesores habian dado á la Universidad, y el año de 1600 en compañía de la Reyna Doña Margarita su muger, vino á la Ciudad de Salamanca, donde por honrar la Universidad, entró en sus Escuelas Mayores con los Grandes Titulados y Señores que le acompañaban, y se sentó en los Generales Mayores á oír las oraciones, que los principales Letrados de ella le hicieron, y despues se halló presente con la Reyna, y sus Damas á ver dar quatro grados de Maestros y Doctores, recibiendo Rey y Reyna propinas y guantes, y las Damas y Grandes lo mismo, habiendo gustado mucho de oír gallear á los Maestros, y duró el acto hasta que S. M. gustó se acabara, y despues en diferentes dias fue á los quatro Colegios Mayores, y los demás principales de la Uni-

Universidad, donde le dieron grandes colaciones, y habiéndose hallado á las fiestas que en la plaza mayor, y gustado mucho de una Mascara picaresca que los Estudiantes le hicieron una noche, partió de la Ciudad muy agradao de la Universidad, y el año de 1602 envió á visitar, y reformar la Universidad al Licenciado Don Juan Alvarez de Caldas, del Consejo Supremo de la Inquisicion, que despues fue Obispo de Oviedo y de Avila, el qual vino á ella, y la visitó, y reformó con mucho cuidado, y en compañía de los Comisarios que la Universidad nombró de todas facultades, hizo estatutos, dexando los de Cobarrubias en su fuerza y vigor, y los de Juan de Zuñiga, y aprobados por la Universidad, S. M. los confirmó, é insertos en su Real Provision, los envió á la Universidad, que hoy se gobierna por ellos, y los dichos; hizo cargos á personas, criados y ministros de la Universidad, y Audiencia Eclesiástica, y admitió descargos, y sentenció, y executó, y en todo cumplió con su comision en amor y aplauso de todos.

El año de 1606 entendió S. M. que en la Universidad no habia mas que una Cátedra de Teología de Prima, instituyó otra con la misma renta y calidades que tiene la de la Universidad á su Real provision, proveida en un Maestro de la Orden de Santa Domingo, el que nombrase de quatro que le señalasen el Duque de Lerma, el Provincial de dicha Orden, y Prior de San Esteban, en la Casa y Colegio que la dicha Orden tiene en dicha Universidad, con que de alli adelante no se opusiesen los Maestros del dicho Colegio á las Cátedras que vacasen en la Universidad. Libró la renta en los millones que estos Reynos le pagan, mientras otra cosa se ordenase, de que libró su Real Cédula, que está en los Archivos de dicho Colegio, y en su virtud



tud el Maestro Fray Pedro de Herrera, Catedrático que era de la Cátedra de Prima de Teología de la Universidad, dexándola, fue nombrado para la nuevamente instituida, y de ella tomó posesion en 14 de Noviembre del dicho año. Este es al presente Obispo de Tui.

El año de 1608 instituyó el Duque de Lerma Don Francisco Gomez de Sandoval otra Cátedra de Vísperas de Teología en la Universidad, á su provision, y de sus sucesores, en un Maestro de la Orden de Santo Domingo, que él escogiese, de quatro que le nombrasen el Provincial de la dicha Orden, y Piores de San Pablo de Valladolid, y San Esteban, Colegio en la Universidad, Casas de la dicha Orden, con la misma renta y calidades que tiene la otra de Vísperas de Teología de la Universidad. Libró, y situó la renta en un juro que tiene de mayor quantia en Sevilla. Nombró por Catedrático de ella al Maestro Fray Pedro de Ledesma, Catedrático que era en la Cátedra de Durando en la dicha Universidad.

El año de 1610 informado S. M. que en la Universidad habia algunos excesos y encuentros entre las cabezas, Maestros y Doctores de sus parcialidades, envió á visitarla con el Licenciado Roque de Campofrio, Inquisidor de la de Valladolid, que despues fue del Consejo Supremo de la Inquisicion, y Obispo de Zamora, v. al presente de Badajóz, el qual la visitó, é hizo cargos á las cabezas de la Universidad, y á casi todos los Maestros, Doctores y Oficiales de ella, y Ministros de la Audiencia Eclesiástica, y habiendo admitido descargos, volvió á dar cuenta de su visita, y habiéndola visto el Consejo de Cámara y S. M., sentenció el Consejo, y S. M. firmó las sentencias, por lo qual no se admitió apelacion, ni suplicacion de ellas, y las execu-

cutó por su comision Don Gerónimo de Chiriboga, Dean de la Catedral de la Ciudad de Salamanca, ante Gaspar de Zamora, Escribano Real del número de ella.

El año de 1615. murió Don Juan Llano de Valdes, Maestre-escuela de la Universidad, y juntándose en Claustro, nombró conforme á la constitucion, que le concede á Don Fernando Pimentel, hijo del Conde de Benavente, Rector que habia sido de ella, por su Maestre-escuela, y él aceptó; pero S. M., y su Real Consejo se sintieron de que la Universidad hubiese hecho el referido nombramiento por deber competir á S. M. por derecho de Patronazgo, por haber presentado algunos Maestre-escuelas en las promociones de otros, y mostró este sentimiento con hacer parecer en el Consejo á quatro Maestros y Doctores, que la Universidad nombró, que despues de detenidos algun tiempo fueron reprehendidos; y por otra parte porque la Universidad, y todos entendiesen, quán señor era de ella, mandó que hiciese oficio de Maestre-escuela Don Fernando Perez de Castillejo, Corregidor que entonces era de Salamanca, y lo hizo juntando todas las causas de los Estudiantes legos, al principio entre los Notarios Eclesiásticos, y despues ante dos Escribanos Reales, sin que en este tiempo se diesen grados, ni se hiciese oficio de Maestre-escuela en los demas actos, hasta que S. M. dió licencia para que el Claustro nombranse un Escolastico, que fue el Doctor Don Alonso Guillen de la Carrera, Catedratico de Vísperas de Leyes entonces, y despues lo fue de Prima de Cánones, y ahora es Presidente en el Consejo de Hacienda de Milan, tornando él á exercer todos los actos de Maestre-escuela, hasta que S. M. nombró por tal á Don Francisco Arias Maldonado, de su Real Consejo de Indias, que al presente rige como tal la Universidad.

El año de 1618. envió S. M. á la Universidad al Licenciado Gilimon de la Mota, de su Real Consejo, para el castigo de cierto quebrantamiento, que de la carcel Escolástica habian hecho los Colegiales, Familiares, y criados del Mayor del Arzobispo; y con orden que la visitase, é enterase de sus cosas; y venido con comision real la visitó, y hallando dignos de remedio los excesos de sobornos, dió cuenta de ello á S. M., y su Real Consejo, de que resultó que se hicieron algunos estatutos de la forma de votar en las Cátedras, y contra los sobornos, los quales andan con los demas de la Universidad. Y porque despues pareció no bastaban, avocó así el Consejo la provision de las Cátedras, mandando que los opositores leyesen de oposicion, y que los Prelados de los Conventos, y otras personas graves á quien esto se cometiese, los oyesen, é informasen de quien las merecia. Cometió el Consejo la Superintendencia de este particular al dicho Licenciado Gilimon de la Mota, y recibiese los informes, é hicieron relacion de ellos: y así se proveen de presente las Cátedras que vacan en la Universidad. No se puede negar que es de mucho provecho para el sosiego de los Estudiantes; pero de mucho daño para el aprovechamiento de los Estudios, por no hacer caso de ellos los Maestros y pretendientes, ni enseñarlos con sus avisos, y letras extraordinarias que solian leerles, ni asistiéndoles á conclusiones particulares que solian sustentarse, con que se enseñaban á hacerlo con mas atrevimiento en público en las de Universidad, y por lo mismo á los Estudiantes no se les da nada de ellos.

El año de 1626. habiéndose quejado la Ciudad de que los Estudiantes de las naciones andaban alborotados, y demasiado sueltos por la Ciudad, S. M. el Rey Don Felipe IV.º (que habia sucedido á su padre Felipe III.º, y confirmado ya los privilegios de la Universidad)

dad) con su Real Consejo, enviaron á ella y á la Universidad al Licenciado Don Francisco Tejada, del su Real Consejo, el qual habiéndose enterado de los dichos excesos, por los Procesos que pidió á los Notarios Escolásticos, y por lo que él escribió, avisó al Consejo de lo que sentia, y al fin por su orden se determinó que el Maestro-escuela nombrase por su Juez al Licenciado Pedro de Soria, que habia sido Teniente en la dicha Ciudad, y antes Juez Escolástico, y viendo el modo con que el dicho Soria juzgaba, y que le temian y andaba en orden la Universidad, se volvió y dió cuenta de ello al Consejo, que siempre se va enterando de lo que pasa, y S. M. ha comenzado á premiar al dicho Licenciado Soria con trescientos ducados de renta cargados de pension sobre cierto Obispado.

La qual relacion hizo el Licenciado Juan García Zurita, mayor en dias, Notario propietario, que fue de la Audiencia Escolástica, que lo vió desde la reformation de Don Juan de Zuñiga, y oyó á Benavides, su Oficial Mayor, muy anciano, lo de Villagomez y Velarde.

REPAROS CRITICOS,

*fundados en hechos verdaderos, contra varios pasages que refiere el Marques de San Felipe en sus Comentarios de la Guerra de España, que escribió un Valenciano en obsequio de la verdad, y lealtad de su Patria.*

**E**n los Comentarios de la guerra de España, que escribió el Marques de San Felipe, se hallan tantas equivocaciones, y falsedades de grave consideracion, que he tenido por necesario el revatirlas con hechos contrarios y verdaderos. Este será mi empeño: pero antes se hace preciso prevenir, que el P. Fr. Josef Manuel Miñana en su *Bello rustico Valentino*; aunque trató mas verdad en los hechos, que el Marques, hizo dos daños grandes á su Patria y mia, el uno abultando mas de lo que fue; lo que sin duda es delito; y el otro mucho mayor, omitiendo quanto tiene en su abono; y dexándola indefensa, la sacó rea convicta, habiéndose portado con ella muy al contrario del consejo de Pitagoras, que preguntado de uno cómo se portaria con su patria, aún habiéndole sido ingrata, le respondió: *ut erga matrem*. Por lo que no pocos sintieron mal de que Don Gregorio Mayans sacase á luz dicha obra ofensiva, mas por lo que calla, que por lo que dice. Si bien en su dedicatoria Mayans insertó un testimonio diciendo: *Quippe jura rebus preclarissime gestis, per tot sacula parta, & stabilita, imo temporis infelicissimi articulo, ob paucorum hominum amentiam amisimus*. El que lei con lágrimas, y moverá á compasion á quantos con sincéra reflexion reparen, que

que siendo la culpa de pocos , sienten generalmente la pena todos.

No impugnaré la obra de Miñana , porque como llevo dicho , se ajusta mas á la verdad en los sucesos : y de los agravios que hizo á Valencia , para el primero fuera preciso ir apostillándola toda ; y el no tener para ello testimonios irrefragables con que dar prueba , haría quedar mis dichos dudosos : y el segundo , que consiste en su pernicioso silencio , le conocerá qualquiera que hubiese leído á Miñana , y leyere esta relacion apologetica : la que se divide en tres puntos ; en el primero se manifestarán los errores del Marques de San Felipe , en quanto escribió del reyno de Valencia , y en mucho de lo que dixo de otros. En el segundo se referirá lo sucedido en Valencia en la pasada guerra , hasta que volvió á su legitimo Rey , y aqui se verá quanto en su perjuicio calló Miñana , y erró el Marques. Y en el tercero se notarán algunos de los muchos trabajos , que de ello se le han seguido.

### PUNTO PRIMERO.

*En que se manifiesta que el Marques de San Felipe erró en quanto escribió del reyno de Valencia , y en mucho de lo que dixo de otros reynos.*

**E**n el año 1706. pag. 209. escribe el Marques el sitio de la Villa de San Mateo por el Conde de las Torres , y dice : que puso para él su campo en Moncada : lo que es error manifiesto , porque baxando el Conde con su gente , como baxó de Aragon , se encuentra primero San Mateo diez y seis leguas antes que Valencia , y de esta Ciudad solo dista una legua Moncada ; y por consiguiente aún no habia llegado á este lugar , ni aunque estu-  
vie-

viese primero Moncada , sería proporcionada distancia poner el campo á quince leguas para el asedio. Tambien es error lo que refiere de la selva, emboscada, y gente pasada á cuchillo. El caso fue que llegando el Conde á la Villa de Morella , siempre fidelísima , y hallándose allí algunos de los vecinos fieles de S. Mateo, que habian dexado sus casas ; suplicaron al Conde pasase á ponerle sitio; escusóse con que estando murada , y hallándose sin artillería, era infructuosa empresa : facilitaronle la rendición á su arribo , y con esto se resolvió. Marcha á San Mateo, al pasar por un valle estrecho, los Michaletes Catalanes hicieron fuego desde la eminencia de los montes, y obligaron á que retrocediese la tropa , porque el Conde envió parte de su infantería por lo alto; huyeron los Michaletes , y pasaron sin estorbo. Entretanto baxaron de Tortosa á San Mateo algunos Ingleses, y así quando llegó el Conde halló presidada , y puesta en arma la Villa : no llevando artillería , y habiéndoles salido malos dos minas que dispuso , pues una reventó por el foso, y la otra avisados de fuera , la deshicieron los de dentro por el cimiterio de su Iglesia , levantó el sitio , y se encaminó á Villa Real. Cuyo trágico suceso escribió el Marques en la pagina 215. ; pero muy mal informado.

Porque no es Ciudad sino Villa , con una mala cerca de tapia. No tiene, ni ha tenido jamas castillo , y así no pudieron retirarse á él los Ingleses. Ni se hallaron tampoco Ingleses ; por consiguiente no pudieron quedar prisioneros , ni morir ciento y cinquenta de ellos con su Geneneral Wirtenfeld. Lo que pasó fue : que desde que entró en el reyno el Conde , su gente empezó á talar , y robar quanto podia sin distincion , y con ello acabó de inquietar aquella parte del reyno , tomando las armas no solo los afectos al Archi-Duque , sino muchos de los

los leales para guardar sus casas y haciendas, acudiendo á defender la entrada de sus lugares de los soldados, que separados del cuerpo, marchaban unos á explorar la tierra, y otros á robarla: muchas veces daban los naturales en manos de ellos, y aunque fuesen superiores en número, lo poco expertos, y mal armados (pues los mas solo llevaban hoces ó palos) les hacian llevar siempre la peor parte.

Llegaron así á Villa-Real, y los vecinos que quedaban (porque muchos habian ido al socorro de San Mateo, y no habian aún vuelto, que si se hubieran hallado, hubiera sido mucho mas sangrienta la facción) cerraron las puertas, pidió el Conde paso, respondieron que por fuera le tenia: juzgándolo indecoroso á su persona y tropa, insistió en que le abriesen las puertas, ofreciendo no hacer daño. Hasta aquí he hallado conformes á quantos he conferido sobre este suceso; pero discordes en el modo del rompimiento. Unos dicen que estando el Conde en el Convento de Religiosos de San Pedro de Alcantara, que hay en el arrabal, donde se venera el cuerpo de San Pasqual Baylon, y algunos de los Oficiales cerca del muro sobre Tregua, se dispararon unos tiros que los soldados les atribuyeron á los del muro, y estos á los soldados, que por ello se mandó envestir á la Villa, que avanzaron rompiendo las puertas, y entraron por fuerza. Otros dicen, que habiéndose convenido por medio de un Religioso Dominicó, que asistia á las Religiosas del exemplar Monasterio, que de su instituto hay en aquella Villa, entraron de paz, que estando esquadronados en la plaza los que entraron, se disparó una pistola, que los soldados dixeron ser de los paisanos, estos que de los soldados, y aún no faltó quien dixo, que de órden del Conde para motivo de su venganza (pero esto no puede creerse, ni aún imaginar-



se de persona de su esfera) en fin , que fuese estando dentro ó fuera , por los unos ó los otros, lo cierto es, que dichos tiros fueron la manzana de la discordia , pues luego se tocó al arma ; arremetiendo los soldados con rabia, pusieronse en defensa los vecinos, así hombres como mugeres, y se travó una cruel guerra , peleando con desesperacion. Como era mas inferior al número del pueblo, hubo de ceder: saltaron muchos al campo por las tapias , parte se libraron , y parte perecieron por dar en manos de los piquetes que hacian guardia , de los que quedaron dentro , los mas murieron ; saquearon las casas , despues las aplicaron fuego ; sacaron de su Monasterio á las Religiosas por librarlas de la llama los Oficiales á la grupa de sus caballos , y despues fueron conducidas á Segorve. Esta fue la tragedia de Villa-Real, donde murieron cerca de trescientos de sus vecinos , y pocos menos de los soldaos , con algunos cabos , y muchos heridos : llevaronse presos los que quedaron del pueblo , que despues se cangearon con unos Murcianos, que se aprisionaron en la fuente de Higuera , lugar á la raya de Castilla cerca de Villena, que estuvieron algunos dias cerrados en el Real Palacio de Valencia, y le maltrataron mucho.

Marchando despues el Conde por el camino que va en derechura á Valencia, Nules y Murviedro, le tuvieron las puertas abiertas; pero no de temor , como dice el Marques de San Felipe , en descredito de ambas Villas. Son mayores que Villa-Real, mas bien cerradas, y estaban todos sus vecinos en ellas; y á quererse defender no las hubieran entrado faltándole artillería: pero como fueron de las fidelísimas del reyno , recibieron con regocijo , y aplauso la Real tropa , y dexando ésta sus heridos en Murviedro les asistieron, y curaron con el mayor cuidado y caridad, de que agradecido el Duque

que de Arcos, que sucedió al Conde de las Torres en el mando, sabiendo que Milord de Pretersbourgh, se acercaba á Murviedro, envió á Dariel Mahoni, y á Don Melchor de Portugal, para que sirviendo de presidio, capitulasen con el Ingles, y librasen de daño á los heridos, y á los vecinos, como se practicó. El Conde de las Torres, luego que dexó sus heridos en Murviedro, se acercó á Valencia, y entonces acampo en Moncada, de donde despues tomaron el mando por el Duque de Arcos: quando llego á Valencia Preterbourgh, se pasó á la otra parte del rio Turia el Duque con la gente, y se baxó á Torrente, Alaquas y Aldaya, lugares entre sí próximos, y todos distantes una legua de la Ciudad.

En la pagina 216. pone el Marques de San Felipe la quema de Guarte (y no Quarto como dice) pero no fue como la escribió, pues pasó así: Caminando el Duque de Populi para juntase con el de Arcos, unos soldados descaminados entraron en Guarte: sus vecinos, á quienes pocos dias antes otros soldados les habian robado algunas casas, juzgando iban á lo mismo, les prendieron, y llevaron á Valencia: por lo que el Duque de Arcos envió una partida á quemar las casas de los que reputaban por desleales, y con orden de reservar las otras; con esto quemaron algunas, y los dueños de ellas, amargados de lo hecho, executaron lo mismo con otras de los leales. No menos erró allí el Marques con decir, que Baset envió contra Alicante dos mil Ingleses, y las milicias del País; pues Baset jamás tuvo Ingleses baxo su mando, ni se vieron en Valencia hasta que pasó á ella Pretersbourgh. Quien lo intentó fue Francisco Avila, que habia quedado por Gobernador en Denia: éste recogió los sediciosos de aquella Marina, y pensó tomar á Xixona, no lexos de Alicante; pero habiendose resis-

tido con valor sus moradores , y acudiendo en su socorro los lugares vecinos , hubo de volver Avila á Denia. Despues hizo otra semejante expedicion , y de sorpresa se entró en Xixona , y no pudiendo defenderse sus habitadores , huyeron con sus mugeres é hijos , y les recibieron , y ampararon en Viar. Tomada Xixona , meditó Avila executar lo mismo con Alicante , por estar enteramente sin presidio : pusieronse en defensa los Alicantinos , y sabiendo les acudia socorro de Orihuela y Murcia , se deshizo aquel sedicioso ejército , y Avila se volvió segunda vez á Denia.

En el libro 8.º , pagina 277. , despues de la recuperacion de Valencia , refiere el Marques la tragedia de Xativa , y siendo toda la relacion falsa , para que mejor se entienda la traslado á la letra ; dice así : Comunicabanse por el Puente de Xucar las tropas de Bervich con las del Caballero Asfelt , que sitiaba á Xativa , que estaba presidada de los Ingleses ; hacia la empresa difícil el estar sus moradores pertinaces , aún despues de alojados los Franceses en la brecha del muro , y haber tomado los baluartes de los lados : daba la rabia valor á los de dentro , y obstinados , se dexaron dar el asalto , sin querer escuchar proposiciones de perdon , porque clamaban absolutamente ; que solo querian morir. Enfurecido el soldado , y vencida la brecha , no dió quarter ni á niños , ni á mugeres , aunque á éstas las exceptuó la piedad de Asfelt. No se puede describir mas lamentoso teatro ; buscaban la muerte los vencidos , y rogaban los matasen ; ellos , y los vencedores aplicaban fuego á las casas , aquellos por desesperacion , y éstos por ira ; exórtabanse reciprocamente á morir , creyéndose mas felices acabando , que sirviendo al Rey que aborrecian. No se pudo discernir , quíen con mayor reason aplicaba fuego , si los propios moradores , ó los solda-

dados; no se perdonó ni aún á los Templos, pocos Sacerdotes escaparon, mugeres pocas, hombre ninguno. Nada quedó de Xativa, ni aún el nombre, porque en su reparacion el Rey mandó llamarla San Felipe: ochocientos Ingleses quedaron prisioneros. Hasta aquí son palabras del Marques, bien lexos de la verdad.

Pues su desolacion fue así: Ganada la batalla de Almansa, llegó al campo el Duque de Orleans, y tomó el mando del ejército, envió parte con Asfelt al sitio de Xativa, y con la restante se fue por Castilla, como veremos en el tratado de Valencia, empezaron á llegar tropas á Xativa el dia primero de Mayo, acabaron de llegar en el tercero, habia en el Castillo guarnicion de Ingleses, y la defensa de la Ciudad la tomaron muchos Militares, que se habian encerrado en ella, y parte de sus moradores. De los que se mantuvieron en la fidelidad debida, viéndose separados, unos huyeron de la Ciudad, otros se quedaron en ella; de éstos los mas pusilánimes se encerraron en sus casas, los que tuvieron valor para oponerse, padecieron prisiones y otros trabajos, hasta perder algunos la vida á la violencia de los rebeldes, que obstinados, no quisieron escuchar las prudentes exórtaciones de aquellos, ni la piedad con que el Rey les perdonaba. Contendióse de ambas partes con valor; pero abierta la brecha, y próximo el último asalto, conociendo los de dentro que no podian resistirle, los defensores se retiraron á la Ciudadela, los demás vecinos se subieron quantos pudieron al Castillo, llevando lo mas preciso de sus haberes, habiendo escondido antes todo lo que pudieron, y los restantes se ampararon del sagrado de los Templos: con esto, en 24 del mismo Mayo se dió el abanze, y hallando muy poca resistencia, casi sin estrago se dominó la Ciudad: en las casas solo hallaron algunos enfermos y desva-

lidos, á quienes no se les hizo daño alguno. Los soldados saquearon todo quanto quedó en las casas, y, no poco de los Templos, aunque habia mandado Asfelt preservarles (no quiero omitir de paso haberme referido un primo hermano mio, que se halló en este sitio sirviendo de Alferéz en el Regimiento de Jaen, que conoció tres Oficiales de otros Regimientos Españoles, que echaron mano á lo sagrado de ellos, el uno se hizo una chupa de una casulla de púú, y lo mismo fue vestirsela, que empezar á secarse, hasta morir en breves dias; de los otros que robaron vasos sagrados, el uno murió de repente, y el otro durmiendo cerca de dos caballos, le mataron ambos á patadas: y así, no fueron solos los Ingleses los que cometieron semejantes crímenes, que tanto pondera el Marques.) Aloxadas las tropas en la Ciudad, capitularon desde el Castillo los Ingleses, quedando prisioneros de guerra, y concediendo Asfelt con público vando indulto general á los vecinos, menos á los principales cabezas, se fueron restituyendo á sus casas sin impedimento.

En este estado, en que ya se juzgaban seguros se les notificó á pocos dias, de orden de Asfelt, por Parroquias, que dexasen la Ciudad, porque tenia orden de demolerla, mandó asimismo se sacasen de los Templos las reliquias, imagenes, vasos sagrados, ornamentos y alhajas: sacaron de sus Monasterios las Religiosas de Santo Domingo y Santa Clara, con asistencia y mucho respeto de los Oficiales, y puestas en galeras en número de ciento, y de éstas veinte enfermas, una con la Extrema-Uncion recibida, las llevaron á la Villa de Carcaxente, donde las dexaron enteramente desamparadas. Luego que llegó la noticia á Valencia (que ya era del Rey) de esta no imaginada resolucion, procuraron la Diputacion, Ciudad y Cabildo Eclesiástico, por medio de

de los Comisarios que enviaron , templar á Asfelt , y hallándole inflexible , acudió el Cabildo por una parte á dar providencia en los haberes de aquellas Iglesias para su seguridad y conservacion ; por otra , con acuerdo de los Prelados de Santo Domingo , y San Francisco , á conducir á Valencia á las Religiosas con la decencia posible , y correspondiente á su sagrado estado , y se depositaron en los Conventos de sus Institutos : y por otra , á S. M. implorando su Real clemencia , con memorial que puso en sus Reales manos , escribiendo juntamente las siguientes cartas :

*Al Duque de Medinaceli.* Señor : La confianza en que nos tiene constituidos el conocido favor que todo este reyno confiesa deber á V. E. , como á su primera y principal representacion , y tan amante de él , y de esta Santa Iglesia , nos precisa á valernos de la poderosa interposicion de V. E. para templar la justa indignacion de S. M. en el castigo , que de órden suya pretende executar el General Asfelt en la Ciudad de Xativa , arrasándola toda , y demoliendo todos sus edificios ; cuya execucion á mas de ser en conocido daño á muchos inocentes y fieles vasallos de S. M. que en ella ha tenido , y daño irreparable á su Real Corona , por el que se sigue de despoblarse sus Reynos , es mucho mas perjudicial á la Iglesia y á lo sagrado ; pues aunque este Caballero insinuó á las representaciones que se le hicieron por parte de la Ciudad , Diputacion y Cabildo Eclesiástico , se reservarían las Iglesias y Monasterios de esta general devastacion : es muy difícil el conseguirlo , por el gran peligro que se reconoce , por mas prevenciones que se hagan , de que una vez prendido el fuego en las casas , no pase á maltratar , y quemar los Templos , y lo acredita lo que hizo él mismo , disponiendo se saquen de las Iglesias los vasos sagrados , la plata , y demás alhajas

jas dedicadas al culto divino; pues si no hubiera este peligro, mas seguras estarían en los Templos. El desconsuelo que han de tener aún los mas finos y leales vasallos de S. M. en la execucion de tan riguroso orden, y la obligacion en que nos tiene constituidos el cuidado de toda esta Diócesis y jurisdiccion espiritual, que por la ausencia de nuestro Prelado el Señor Arzobispo tiene á su cargo el Cabildo, nos preeisan á recurrir á S. M., representándole todos estos inconvenientes en memorial aparte, esperando, si llega á tiempo nuestra humilde suplica, que S. M. en vista de los motivos que en él se alegan, templará su justa indignacion, que tan merecida se tiene aquella Ciudad y sus moradores. Y no dudando, que en el soberano patrocinio de V. E. tiene librado este Reyno é Iglesia su mas segura confianza, para merecer al Rey este favor, no excusamos valernos de él, suplicando á V. E. continúe en aplicar sus mas poderosos y eficaces oficios, que no dudamos cederán en gran servicio de nuestro Señor, del Rey, y de no menos beneficio para todo este Reyno. Quedando nosotros con la obligacion de solicitar repetidos empleos del mayor obsequio y servicio de V. E., y dedicarnos á él, como deseamos. Dios guarde á V. E. en su mayor grandeza los muchos años que puede, y le suplicamos. Valencia, nuestro Cabildo, y Junio 18 de 1707.

*Al Conde de Aguilar y Triguiliana.* Señor: La obligacion de cuidar del consuelo de toda esta Diócesis, en que nos tiene constituidos la ausencia de nuestro Prelado el Señor Arzobispo, nos precisa á recurrir á la poderosa y soberana proteccion de V. E. en ocasion que mas la necesita, para que interponiéndola V. E. con el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) podamos esperar de S. M. el alivio que nos promete su Real clemencia. El ca-

caso es, Señor, que hoy mismo tuvimos noticia, que el Caballero Asfelt, Comandante, y General de las tropas de S. M. en este Reyno, está con la resolución de arrasar enteramente la Ciudad de Xativa, en que de necesidad han de padecer daño irreparable, no solo sus moradores, sino, lo que es mas sensible, las Iglesias, y Monasterios: y aunque por nuestra parte, y de la Ciudad y Diputacion se le ha hecho representacion para que suspenda esta execucion, mientras que acudiendo á S. M., pudiésemos esperar se templase el orden á vista de los motivos que contiene el memorial, que ponemos en las Reales manos de S. M.; se hizo inexorable, persistiendo siempre en su resolucion, sin poder combinarse lo que ofreció á los Canónigos, que en nuestro nombre fueron á pedirle esta gracia, de que se reservarían de la ruina las Iglesias, quando al mismo tiempo les hizo saber la providencia que habia dado para sacar de ellas toda la plata y alhajas pertenecientes al culto Divino, pues si no hubiese peligro de padecer los Templos, no parece necesario sacar de ellos las alhajas: y aunque estamos con el recelo de que no llegue ya á tiempo esta representacion, sin embargo nos pareció preciso el hacerla á S. M. en descargo de nuestra obligacion, teniendo asegurado en su Real clemencia el consuelo que esperamos, y no menos que encaminando esta humilde y reverente súplica por tan proporcionado conducto como el de V. E., merecer la aceptacion Real, y que dando gratos oídos á ella S. M., logremos por la poderosa intercesion de V. E. este nuevo favor, sobre los muchos que confiesa deber esta Santa Iglesia á V. E., añadiendo con él nuevos motivos para solicitar, como lo hace, muchas ocasiones del mayor obsequio y servicio de V. E. en desempeño de su obligacion. Dios guarde á V. E. en su



su mayor grandeza los muchos años que deseamos, y hemos menester. Valencia, nuestro Cabildo, y Junio 18 de 1707.

Lo mismo se escribió al Arzobispo de Valencia que se hallaba en la Corte, y otros Magnates; pero nada aprovechó, según las respuestas siguientes. La del Duque de Medinaceli: En vista de la carta de V. S. de 18 del corriente, escrita con motivo de la orden para arrasar la Ciudad de Xativa, demoliendo todos sus edificios, he aplicado quantos oficios y diligencias me han sido posibles, á fin de obtener de la clemencia del Rey (Dios le guarde) la revocacion de este mandato, particularmente en consideracion de la inevitable ruina de aquellas Iglesias, una vez prendido el fuego en los demás edificios; pero aunque éstos, y los demás motivos, que mi zelo del Real servicio ha tenido presentes, me han hecho esforzar con la mayor viveza mis representaciones, apoyando las de V. S., deben de haber sido mas poderosas las razones que haya habido para no variar lo resuelto; pues han prevalecido, y por consecuencia han quedado inútiles nuestra solicitud é instancias: sintiendo yo al igual de V. S. la destruccion tan lastimosa de aquella Ciudad, por las mismas consideraciones que V. S. expresa; pero fio de Dios que en todo hayamos de experimentar lo conveniente, mediante su divino favor: y V. S. me tiene siempre con inmutable afecto para atender, y servir á esa Santa Iglesia en quanto se ofreciere. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Madrid 27 de Junio de 1707.

La del Arzobispo. En respuesta de sus dos cartas de V. S., que recibí por extraordinario que llegó á Don Antonio Milan (*era este Canónigo de Valencia*) con la noticia de la desgraciada ruina, que se le previene á la

infeliz Ciudad de Xativa: debo decir á V. S., que á proporcion de mi justo dolor, correspondieron las expresiones que hice sobre este melancólico asunto, donde las creí mas convenientes, y segun lo que ultimamente se me hizo entender ayer; parece que todos nuestros oficios solo han podido alcanzar, que no se demuelan los Templos, sin que por ahora pueda dar otro aviso á V. S. porque algunos pasos, que he dado ázia este fin, no sé el efecto que producirán, siendome en el interin sumamente gratas las zelantes oraciones de V. S., y asegurándoles, que de todo hice noticioso al señor Nuncio, y su Ilustrisima dará puntual cuenta al Papa, para que su Santidad resuelva lo mas conveniente; pues la lastimosa condicion de los tiempos no permite que nadie tome sobre sí una materia de tanta entidad, y de tan deplorables consequencias. Y en satisfaccion de lo que V. S. me dice en su carta posterior, que recibí ayer por el correo ordinario, solo tengo que repetir muchas gracias á V. S. por las acertadas providencias con que acudió á la urgente necesidad de aquellas Iglesias, y al sumo desamparo de las pobres Religiosas. Y por lo que mira al nombramiento de Vicario General, creo habrá entendido ya V. S. el que tengo hecho, con que podrá V. S. aliviarse de este cuidado. Y quedo con el de servir á V. S. en quanto sea de su gusto, y el de pedir á Dios guarde á V. S. en su mayor lustre como puede y deseo. Madrid y Junio 27. de 1707.

Estas diligencias nada alcanzaron en la Corte, ni aunque hubieran obrado lo pretendido, hubiera llegado á tiempo el remedio, pues habiéndose salido todos los moradores de Xativa, con el dolor y lagrimas que dexa considerarse; en el mismo dia, ó vispera, que escribió el Cabildo las referidas cartas, se dió por Asfelt el último orden, y aplicando los soldados fuego

indistintamente á casas y templos ( que aún en esto no se guardó lo ofrecido) ardió aquella desgraciada Ciudad, quemaronse muchas casas, y de sus Iglesias, una enteramente, otras en parte; pues apenas quedó alguna intacta fuera de la Colegial, que quiso preservarla la Virgen por su santísima imagen de la Seo, á la qual con admiracion jamas pudieron moverla de su lugar. Esta fue la demolicion de Xátiva, no por culpa y temeridad de sus hijos, y moradores affigidos, como falsamente lo escribió el Marques de San Felipe. Del suceso debió dar cuenta el Nuncio al Papa Clemente XI.º El Cabildo se la dió de lo practicado por su parte con carta de 13. de Marzo de 1708. Lo que fue de la aceptacion de su Santidad, como de orden suyo lo participó el Cardenal Paulici su Secretario, con respuesta de 15. de Noviembre del mismo año, que original se halla en el Archivo de esta Iglesia, armario de Bulas, caxon F, núm. 40. donde se lee lo siguiente: *Uberrimum commendatæ pietatis, zelique vestri argumentum Sanctissimo Domino nostro præbuerunt dominationum vestrarum litteræ data die 13. Martij labentis anni, ex quibus sua Sanctitas, magna cum voluptate cognovit quam enixas licet irritas preces Regi Catholico obtuleritis, ut in misera Civitatis Setabensis excidio Ecclesiis, Monasteriis, cæterisque piis locis parceatur, ac subinde misso illuc capituli vestri canonico, setabenses Moniales ad istius Civitatis Monasteria transferri, sacraque Ecclesiarum suppellectilia ab avidis militum manibus eripi curaberitis.* El Marques de San Felipe prosigue allí mismo diciendo: »poco menos estrago padecieron Alcoy y »Alcira: tiene horror la pluma de escribir de tanta sangre derramada: rindiólas la fuerza, y no se les dió »cuartel á los vecinos; porque Asfelt lisonjaba con la »sangre su genio duro y cruel.“ Mejor hubiera sido que el Marques hubiera tenido horror de gobernar su plu-

pluma por tan siniestros informes; pues Alcira, durante el sitio de Xátiva, se defendió muy poco, y capituló con Mahoni; y despues Alcoy, aunque se resistió mas, capituló tambien en tiempo con el mismo Mahoni, que comandó los dos asedios, y ambas Villas se libraron de los estragos y del saqueo. Tan falto estuvo el Marques de noticias de Valencia, que á mas de ignorar la situacion de los lugares (circunstancia precisa en quien escribe los sucesos de una provincia) hace en ella Marqueses á los Condes de Sumacarcel, Villanueva, Almenara, y Castellar, y Condes á los Marqueses de Albayda y Belgida, y en la pagina 105. de su segunda parte, hablando del Arzobispo de Sacer en Cerdeña, le llama Don Bernardo Huster, siendo su nombre *Gaspar*, y dice fue Canónigo de Valencia, no habiendo sido sino Pabordre, que es muy diferente.

Dexemos por ahora á Valencia, y digamos algo de lo que el Marques escribió de Cataiuña y Castilla: trata de Barcelona en el libro sexto pagina 201. y dice así: „Los Ingleses profanaron los Templos, y las sacras Aras, „haciéndolas teatros de las torpezas: servian las imágenes para el escarnio, jugando con lo insensible la impiedad. Dios vivo en el Sacramento de la Eucaristía, „se dexó pisar de sacrilegas plantas, y aún mas ignominiosamente le trataron muchos Hereges, que tiene la „pluma horror para escribirlo, haciase de los Templos „pública casa de lascivia, lecho de los Altares, y alguna „vez caballeriza, al fin mas rabiosa, que regular aquella „guerra, enfurecida la tierra contra sí misma, tuvo todos los ensanches la malicia.“ Hasta aquí son palabras del Marques.

Quando estuvieron los Ingleses en Valencia, se dió por constante en Castilla, que en esta Ciudad se habian arrastrado por sus calles las santisimas imagenes del

Christó de San Salvador, y de nuestra señora de los Desamparados, y tomó tanto cuerpo esta falsa voz, que muchas personas pías de Castilla escribieron á sus amigos, ó parientes á cerca de ello, y otras enviaron sujetos, que pudiesen informarles de vista, no sosegando hasta saber que era mentira, y que estaban las dichas sagradas imagenes, y todas las demas en el mismo culto y veneracion que antes. Y á la verdad, los Ingleses no ignoraban, ni ignora el mundo la Fé, y Religion de España, ni tampoco ignoraban, que en aquella guerra necesitaban ganar la voluntad de los Españoles, y que no era proporcionado medio para ella entrar hiriéndoles en el alma. La seriedad con que se portaron en este punto, la veremos en tratando de Valencia, y aún sabemos como se portan en Menorca y Gibraltar, despues que las dominan piificamente tantos años.

En la pagina 206. dice el Marques: »Permitióse á »los Luteranos y Calvinistas Cátedra pública, por- »que tambien obedecia el Rey Carlos á la necesidad.« Esto es falso, porque despues de restituida Valencia á su legitimo Señor, ha celebrado el santo Oficio de la Inquisicion, diferentes autos de fé, y en ninguno de ellos; por la misericordia de Dios, ha salido Valenciano, Catalan, ni Aragonés alguno por Luterano ni Calvinista; y lo mismo he observado en diferentes relaciones impresas de autos celebrados por los Tribunales de Castilla.

Despues en la pagina 241. trata de la primera entrada de los enemigos en la Corte; y dice: »Envió el »Marques de la Mina al Marques de Villaverde con »dos mil caballos á Madrid, donde entró el dia 25. de »Junio, y se le prestó la obediencia de muy mala gana, »cediendo á la fuerza, porque aquel pueblo era amantísimo del Rey. Era Corregidor el Marques de Fuen-

»Pe-

„Pelayo, y lo executó todo con prudencia, y con fide-  
 „lidad, tanto mas gloriosa, quanto se dexaba conocer  
 „en un acto, que era reconocer otro amo; pero era pre-  
 „ciso conservar la Corte, y esta la órden, y la mente  
 „del Rey Católico. Despues de dos dias entró el Mar-  
 „ques de las Minas con Gallobay en Madrid, nada  
 „aclamado, antes conoció en los semblantes de todos  
 „una profunda tristeza y repugnancia. En la pagina  
 246. dice: „A 23. de Julio se creyó en Madrid por voz  
 „falsa esparcida, que entrase en la Corte aquella tarde  
 „el Rey Carlos. Sus parciales se previnieron á recibirle:  
 „otros salieron á encontrarle, y quantos llegaron á la  
 „puente de Viveros, quedaron prisioneros de la caba-  
 „llería del Rey Felipe, que aún estaba allí, fortificados  
 „los pasos: conduxeronlos á varias cárceles, y fue de  
 „los que se prendieron, el Conde de Lemos, que iba en  
 „una carroza con su muger Doña Catalina de Silva,  
 „hermana del Duque del Infantado, á la qual permi-  
 „tieron, que acompañase á su marido al castillo de  
 „Pamplona, y otros que alli nombra.” Luego no todos  
 fueron los que hicieron melancólico semblante, quando  
 entró el Marques de la Mina.

Tambien es digno de reparo el que siendo los Cata-  
 ñanes de su naturaleza feroces, poco sufridos, y muy Ca-  
 tólicos, estando armados, la persona Real del Archi-  
 Duque dentro de Barcelona, ellos de su partido, y de  
 mucha importancia para sostenerle, consintiesen que  
 les robasen publicamente sus doncellas, abusasen de sus  
 mugeres é hijas, les quitasen las haciendas, y todo lo  
 demas que el Marques refiere en las paginas 216. y  
 217., y habiendo entrado los Portugueses é Ingleses con  
 mayor número en la Corte desarmada, desafecta, y de  
 natural tan opuesto como la pondera, se contuviesen,  
 que

que aún sin estar aquel gran Príncipe, nada de aquellos usasen y contentándose con las públicas rameras, llenas de podre, como las pinta en la pagina 243., y que ellas les buscasen por amor al Rey, remontando la fidelidad de tan sucias e infames sabandijas, al paso que en toda su obra es raro el Noble ó Grande de Castilla á quien dexé sin lunar, aún sin eximir á los que jamas se apartaron del lado del Rey.

Despues de la batalla de Zaragoza, en el año 1710. trata el Marques de la segunda entrada de las armas enemigas en Castilla, y dice en la pagina 444. »Llegó á vista de Madrid el ejército el dia 27. de Septiembre, »era Corregidor D. Antonio Sanguineto, elegido por el »cuerpo de la Villa, y en esta ocasion con aprobacion »del Rey Felipe; porque se habia pasado á Valladolid »el Conde de la Xarosa, que ocupaba este empleo. Habia el Rey Carlos recibido el homenaje de la Villa »desde que llegó el ejército á Alcalá de Henares, porque se evitase toda hostilidad, así lo habia dexado ordenado el Rey Felipe, que estaba tan vivo en el corazón de los de la Corte de Madrid, que admiró á Itanop (que entró el primero) la general tristeza del pueblo, pues estaban cerradas las mas de sus casas, tiendas y oficinas; pocos niños aclamaron al Austriaco Príncipe, y no lo hacian sin recibir dinero del General Ingles, que vuelto á los Reales, vaticinó tristemente. Luego dice: »Acudieron á la quinta del Conde de Aguilar, donde estaba el Rey Carlos, á prestarle obediencia el Duque de Híjar, el Conde de Palma, y el Marques de la Laguna, que tambien lo prestaron el Arzobispo de Valencia, y Conde de Cardona, y otros nobles de menor esfera. En la pagina 446. dice: »Se pasaron al partido del Rey Carlos Don Bonifacio Manrique, Don

»An-

»Antonio Villaroel, Teniente General, Don Luis de  
 »Cordoba, hermano del Marques de Priego, Don Jay-  
 »me Meneses de Silva, hermano del Conde de Cifuen-  
 »tes, el Marques de Valparayso, y el de Valde-Torres, y  
 »que á estos les llamaba publicamente Starembergh, chris-  
 »tianos nuevos; Stanop, traidores; Antonio de Leichts-  
 »teim, hombres sin ley; D. Ramon Vilana Perlas, desespe-  
 »rados; y el Rey Carlos miserables; y en la siguiente pa-  
 »gina dice: »Se publicó un edicto llamando á los Gran-  
 »des, ofreciendo general perdon, bienes, preroga-  
 »tivas, y honores á los que en el término de un mes re-  
 »conociesen por Rey de las Españas á Carlos III.º” Pe-  
 »ro reparese si sería medio proporcionado para obligar á  
 »que le buscasen los nobles ausentes, tratar á los presen-  
 »tes, que lo habian executado, con los infames apodos  
 »referidos? y se conocerá que todos salieron de la cabeza  
 »del Marques, y les articuló su pluma.

En la 447. escribe: »Que se mandó salir de los M-  
 »nasterios á las mugeres de los Grandes, que se habian  
 »á ellos retirado, y que pasasen á Toledo; que habia  
 »prestado el acostumbrado juramento, y le ocupaba  
 »con su regimiento de infantería el Conde de la Atala-  
 »ya. Que muchas señoras no obedecieron, y se que-  
 »ndaron en los Conventos; que una de ellas fue la Du-  
 »quesa de Medinaceli: que el Duque de Vandoma, co-  
 »mo Capitan General de las tropas, se quejó á Starem-  
 »bergh de esta usada severidad con mugeres de tan al-  
 »ta esfera, y que respondió: que era para mayor segu-  
 »ridad de sus personas, y que se dexarian en libertad  
 »quando la tuviesen sus maridos; que daba á entender  
 »con esto, que seguian al Rey violentos, y que en parte  
 »no era vana la sospecha, porque estaban violentos de  
 »su propio honor, los que no inflamados del afecto.

Es-



Este suceso de las señoras, su motivo, querrela de Vandoma, respuesta de Staremberg, y mala interpretacion de nuestro Marques, lo manifestaron mejor las cartas, de las quales guarda mi curiosidad copia desde aquel tiempo. La de Vandoma es la siguiente:

Excelentísimo Señor = Habiéndome constituido en el encargo, y direccion de estos exércitos, como Generalísimo de ellos, no puedo dexar de expresar á V. E. la novedad que ha causado la noticia, que se ha tenido de la rigurosa orden que se ha dado ahí para que las señoras mugeres é hijas de Grandes de España, y de otros señores, y personas de distincion, que se hallaban en sus casas y Conventos dentro de Madrid, salgan de aquella Villa, y pasen á residir á la de Toledo, apremiándolas su execucion con amenazas y rigores, como si fuesen reas; siendo así que el mismo respeto, que siempre acompaña á unas señoras de su esfera, y la total independencia de negocios, é intereses políticos con que vivian en el retiro de sus propias casas, y en Conventos dentro de una Villa, que sin aguardar los impulsos del rigor, dió y mantiene la obediencia del dominante, debia servir las de salvaguardia contra la irregular resolucion, que en lo substancial, y en el modo se ha tomado con estas señoras, exponiéndolas á la menos decorosa descomodidad, y á la inclemencia de la presente estacion. Al paso que se han oido con extrañeza estos procedimientos, estoy yo persuadido á que habrán sido fomentados de la passion, ó fines particulares de quien no conoce la nobleza de la profesion militar, ni la gerarquía de estas señoras, sin que la autoridad, ni los impulsos de V. S. hayan tenido la menor parte en ello, por muy agenos de su persona; de la buena fé, y de la urbanidad, y atencion que ha practicado V. E. en todas partes; como

tan instruido , y observante de las leyes de la guerra , y debaxo de estos seguros presupuestos , recurro con igual confianza al recto y urbano proceder de V. E. , suplicándole disponga no se mantenga semejante resolucio[n] , sino que estas señoras , que por su sangre , y por su prudente obrar , merecen la mayor distincio[n] , deban a las providencias de V. E. el consuelo de permanecer en el decente retiro y decorosa quietud de sus casas , y de los claustros , donde las han llevado los actuales desidentes . Espero deber á V. E. este favor , que por muchas razones será de mi mayor aprecio , y aumentará los vivos deseos que me asisten de lograr frecuentes ocasiones con que poder complacer á V. E. reciprocamente , y servirle en quanto pueda ser de su satisfaccio[n] . Dios guarde á V. E. muchos años . Quartel Real de Cartagena 29 de de Oçtubre de 1710 . B. L. M. de V. E. su mayor servidor = Luis de Vandoma , = Excelentísimo Señor Conde Guido Baldo de Staremborg .

La respuesta de éste fue así : Alteza : Recibo la favorecida de V. A. de 29 del pasado , con la noticia de hallarse con el general comando de las tropas ( cuya noticia celebro , dándome la enhorabuena ) y lo que pasa á favorecer mi persona , en la inteligencia de que no ha concurrido en el dictamen de lo dispuesto en el paso que han executado las señoras mugeres y parientas de los Grandes , de Madrid á Toledo , de cuya circunstancia me adelantára á dar á V. E. las gracias por tanta generosidad , quando no estuviese en el conocimiento ( que lo es general ) de que en tal proceder se puede anhelar la intervencio[n] , por la bizarría con que se ha obrado , y atendiendo al respeto , veneracion y seguridad que se debe practicar con tal gerarquia de señoras , en cuyo supuesto no hay razon ( por corresponder al buen afecto que debo á V. A. ) omito manifestarle el motivo que

he oído haya habido para esa resolución, y que es preciso sea bien notorio en la profesión de V. A. Siendo de que como en la entrada de tropas en un país suele ser inevitable tal qual desorden, por la inconsiderada y avarienta ambicion de la plebe, que solo apetece la novedad para cebar su codicia con el robo; cuya experiencia dictó en Madrid el año 1706; pues hubo un general proceder sin distincion de afectos, y como qualquier leve desorden, que pudo temerse al principio, que recayese en señoras de tanto aprecio, fuera con la mayor especialidad sensible, se discurrió por accion verdaderamente piadosa, y atentamente cortesana, prevenir pasasen á Toledo, en donde no siendo la situacion tan dilatada como Madrid, podrian vivir sin el susto de algun temerario arrojo, y con la seguridad, y veneracion que se merecen; executaron unas su viage luego, otras despues, y las demás quedan en Madrid, sin que para unas, ni otras se haya procedido con la rigurosa execucion que á V. A. le suponen, pues ni la atencion, é hidalga bizarría con que se procede en este partido, es capaz de permitir ni aún sombra de violencia; en efecto, á tanto sagrado, ni jamás le podrán inducir á que siga el exemplar borron con que se obró por esa parte el año 1708 en la general expulsion y avio á Cataluña de crecidas familias de señoras de calidad y distincion, no omitiendo la violencia de sacarlas de Conventos, y hacerlas pasar á la frontera, aseguradas con Ministros de justicia, y que muriesen algunas miserablete, y en indecente entierro. No se pretende en este partido, ni arrojarlas con violencia, ni retenerlas sin voluntad, y siempre que la tengan los Grandes, maridos y parientes de desear su compañía, será muy propio el que preceda, y se anticipe su urbana atencion, y debido cortejo de bizarría de venir á encontrarlas, en pena  
de

de haberlas abandonado, para cuyo efecto ofrezco á V. A. quanta seguridad se me pida. Y V. A. podrá executar lo mismo, con la especial circunstancia, que se dexa á la libertad de cada uno la eleccion del parage donde desea vivir y habitar, para por este medio obiar la mas leve sombra de violencia, que tanto como V. A. aborrezco, y que puede ser tal vez la que sirva á muchos de remora en la voluntad y deseo. No quisiera cansar á V. A. con carta tan dilatada, quando mi mayor anhelo es renovarle la antigua servitud que le he profesado, y deseo de sus preceptos y agrado, á quien guarde Dios muchos años. Campo Real de Villaverde, y Noviembre 7 de 1710. = Alteza: B. L. M. de V. A. el Conde de Staremberg. = Alteza Señor Duque de Vandoma.

Estas cartas no necesitan de exposicion, si solo el reflectar sobre ellas, el que si las tropas enemigas en Castilla, país opuesto, como le supone el Marques, se portaron con la moderacion que manifestó Staremberg á Vandoma, pues no es imaginable, que hombre tan grande á otro tan grande hombre le mintiera en asunto presente y ocular, ¿cómo en Cataluña, país amigo, practicarían las insolentes y sacrilegas operaciones con que las denigra? desluciendo al mismo paso los triunfos de nuestro Rey, pues mayor gloria se le sigue de haber vencido enemigos honrados y valerosos, que no viles y cobardes.

En la misma pagina 447 dice: Que el haber quitado el empleo de Corregidor á Don Antonio Sanguineto, y haber puesto al Marques de Palomares, acabó con la providencia para los viveres, y con la quietud del Pueblo, porque la prudencia y aprestada direccion de Sanguineto, contenia en orden al vulgo, ya inclinado al tumulto por falta de pan, pues no permitian las partidas de caballeria de Vallejo y Bracamonte, que se

introduxesen, ni los aldeanos querían traerlos, por si la hambre ocasionaba una rebelion, y llegaban á las armas.

Por cierto, que con la rebelion hubieran hecho un gran negocio, teniendo un ejército encima: y si podian, ó juzgaban poder superarle estando dentro, ¿por qué no le impidieron antes la entrada? La falta de pan la padecian antes, y la causa la dirán las cláusulas siguientes de cartas escritas por un sugeto de la Corte al Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, en cuyo Archivo se hallan originales, con las que despues á su tiempo se expresarán; y las que ahora se hablan, se escribieron en el mismo año 1710, y dicen así: La una de 14 de Mayo: El día siguiente á la ida del Rey al ejército, los Panaderos de esta Villa y su comarca se dedicaron á vendernos pan de harina podrida, y á tan subido precio, que imposibilitaba á los pobres á su compra, habiéndose reconocido por la experiencia, que en algunos fue remedio no alcanzar pan, por el considerable daño que otros experimentaron de haberle comido, de cuya verdad puede dar testimonio el Hospital General en tantas víctimas como allí han quedado; movióse un grande desconsuelo en toda la Corte, y como hay mas pobres que en otros tiempos: por haberse despoblado infinitos lugares, pudieron llegar los ecos de tan lestimosos clamores á los piadosos Reales oídos de la Reyna nuestra Señora, quien mandó llevasen panes de todos generos que publicamenae se vendiesen en la plaza, con distincion de los precios; y haciéndose cargo que el motivo de esta novedad lo ocasionaba la mala conducta de algunos Ministros, se explicó con tanto esfuerzo, que por instantes se reconoce enmienda á tanto daño. Nuestro Señor le conceda acierto, pues de él tanto necesitamos. La otra de 11 de Junio: Por acá se

continúa la carestía del pan , y aunque los campos abundan , los Panaderos nos amenazan con la langosta ; Dios quiera se extinga esta plaga. La otra de 9 de Julio : Por acá se continúa la carestía del pan , pues se vende á once y diez y seis cuartos , y debemos estar agradecidos á los señores Panaderos , que no quieren infernar sus almas , en que dexen de pedirnos á tres reales. Y la otra de 30 del mismo Julio : Los Panaderos han tenido grave escrupulo de vender el pan caro , y movidos de su gran piedad , nos le han baxado dos cuartos , y habiendo la curiosidad aplicadose á pesarlo , se han hallado dos onzas menos en cada pan de dos libras.

Por las repetidas cartas se manifiesta , que si el Pueblo padecia alguna necesidad de pan , era muy otra la causa de la que escribió el Marques ; pero quien no tuvo reparo , quando entraron en Madrid la primera vez las armas enemigas , hacer efecto de amor y fidelidad al Rey la luxuria de las públicas Meretrices , no es mucho que en esta segunda atribuya á lo mismo la avaricia de los Panaderos. Y si tan falto estaba aquel ejército de viveres , que violentamente sacaba el preciso alimento , segun dice al principio de la pagina 448 : ¿ cómo se compone esto con decir á lo último de la siguiente , que se desmembraba el mismo ejército con la gula , embriaguez y la luxuria de los soldados ? pues no pueden hermanarse estos vicios capitales con la hambre. Y ¿ cómo se compone poner Staremberg cantidad de viveres en el Alcazar de Toledo , para dar á entender á Vandoma que queria tomar allí quarteles , segun escribe en la pagina 456. , y quemarles despues , como lo dice en la pagina 457. ? pues si no habia viveres para comer , ¿ cómo sobran para almacenar , y quemar ? Tambien es digno de reparo el que aquel ejército no llevase Cirujanos , ó los llevase tan imperitos , que no conociesen  
la

la aplicación de Veneno á las llagas de los soldados, que supone por triunfo de la fidelidad de los Cirujanos de los Hospitales de Madrid. Asimismo el Marques, habiendo resuelto Staremberg partir á tomar quarteles de invierno en Aragon, dice en la pagina 454: Antes de dexar á Madrid, se dispuso, si se habia de saquear. Los Españoles, Catalanes, Alemanes y Portugueses eran de esta opinion, resistieronlo los Ingleses, y los Cabos Holandeses, el Señor de Bel-Castel de San Amant, y sobre todos Stanop, diciendo: Que no se podia executar sin gran pérdida de soldados, y sin entera ruina de la fortuna del Rey Carlos, que queria parecer tirano antes que Rey, que con eso perderia un gran lugar, y un gran reyno, porque seria mayor y eterno el odio de los Castellanos. Aquí el Marques, para magnificar á éstos, no reparó en hacer moderados y pios á los Ingleses y Holandeses, habiéndoles hecho en Barcelona tan insolentes y sacrilegos como vimos.

Despues de restituida la Corte á su legítimo dueño, dice á lo último de la pagina 478, y principio de la 479: Vuelto á Madrid Don Francisco Ronquillo, desterró á quantos alli se habian quedado, y besado la mano al Rey Carlos: sacó de los Reynos que el Rey Católico poseía, á las mugeres de los que habian seguido al Austriaco Principe, y entre ellas á la Condesa de Palma. El Consejo Real consultó al Rey el perdon de los plebeyos y hombres de baxa esfera, que habian seguido el contrario partido. Estando aquel Principe en Madrid, esta sobreclémencia era justicia, porque habiendo prestado obediencia el Magistrado, que representa el cuerpo de la Ciudad ó Villa, son licitos los obsequios, y aún precisos á qualquiera particular. Pero manifesta, que no solo fueron pocos niños, y á fuerza del dinero de Stanop, los que aclamaron al Archi Duque,

que , sino tambien muchos adultos , pues á mas de los que se habian ido en seguimiento de aquel partido , quedaron para desterrar , y perdonar ; y estos no serian Rameras , Panaderos , ni Cirujanos de los Hospitales , que tan diestramente , en pluma del Marques , habian manejado en servicio del Rey las armas de la luxuria , la avaricia , y la impiedad. Ni fueron tan medidos , que dexasen de executar los desórdenes , que hubo en la primera entrada de los enemigos , ya lo manifestó Staremberg en su carta de respuesta á Vandoma : y en esta segunda , aquel Caballero , de quien referí algunas cartas en asunto de Panaderos , fue de los que dexando su casa , siguieron al Rey , y despues , vuelto á la Corte , dió cuenta de ello al Cabildo Eclesiástico de Valencia con carta de 31 de Diciembre del mismo año 1710 , y en ella refirió los trabajos de su familia , que se habia quedado en Madrid , ocasionados no de las tropas enemigas , sino de sus naturales vecinos , y añade : y esto á tiempo que yo he seguido la dilatada peregrinacion de la Corte , gastando , y empeñándome en lo que Dios sabe si puedo pagar , pero todo lo doy por bien empleado , pues la divina misericordia me ha preservado del contagio , en que tantos han sido los comprehendidos. Asimismo en otra carta de 4 de Febrero 1711 escribió: Este Lugar ( habla de Madrid ) está entregado á la suma melancolia ; porque no estando los Reyes , es un ganado sin pastor : á mas de eso , como los mas de los dias se executan destierros , y á otros se les tolera , que debian ser iguales en el padecer , engendra malos humores , de que nace estar los habitantes con poco gusto.

Vea el Marqués de San Felipe si sin motivo expidió el Rey el siguiente Decreto: La peste de la desafeccion , y difidencia se ha extendido , y radicado tan lastimo-



samente, que ni la experiencia de la templanza de castigo en algunos, el desprecio en muchos, y el disimulo en no pocos, ha bastado para extinguirla; y quando la enmienda se debia esperar como fruto necesario de los horrores padecidos en el trato enemigo, y de las misericordias visibles de la liberal providencia de Dios en su confusion, y en nuestro amparo, se oye, no sin admiracion y escandalo, que el error se exalta en algunos á obstinacion no disimulable: y como la lentitud en el castigo, y en las providencias, á los protervos sirva de endudecerlos, y á los buenos y fieles de desconsue- los: He resuelto, que el Consejo sería y eficazmente trate, discurra, y consulte esta materia, y dividiendo los difidentes segun su estado, sexò y calidad en diferentes clases de los que se han ido con los enemigos, de los que han pretendido servirlos, y ser instrumento de su usurpada autoridad, de los que han solicitado sus gracias, de los que besaron la mano al Archi-Duque, y finalmente de los que gobernados de la necesidad y malicia, hablaban con desafeccion, y poseídos de la obstinacion, prosiguen en la maldad: me proponga el Consejo lo que segun Dios, y reglas de buen gobierno, sea licito, y conveniente executar con cada uno; re- tiendo presente, que la justificacion, por sumaria, la experiencia ha mostrado ser medio, no solo ineficaz á apurar la verdad, sino propio á desvanecerla, con im- ponderables perjuicios suyos, y descrédito de la justi- cia: y haciéndose cargo el Consejo de que si bien por mi propension á la piedad, haya declinado considera- blemente á no castigar debidamente los delitos; por la obligacion de ofiicio de Rey no debo, ni puedo resistir- me á rodo lo que considerare remedio eficaz de los da- ños. Campo Real de Zaragoza 9 de Enero de 1711.

Que

Que este Decreto se encaminase á lo sucedido en la Corte, no admite duda, así por ser de donde acababan de salir los enemigos, como porque en Valencia no solo no hubo novedad, sino antes bien, como se dirá á su tiempo; no se exercitó en otro, que en repetidas rogativas por los felices sucesos de las Reales armas del Rey: no por Aragon, pues tambien se portó de manera, que estuvo S. M. con animo de consolar á ambos reynos: y tambien porque el conocimiento de aquellas causas se encargó al Consejo de Castilla, y no á las Chancillerías de Valencia, ni Aragon.

Y así en todas partes hubo de bueno y de malo, y aún no todo lo que pareció bueno, fue perfecto, segun el mismo Marques, pues refiriendo el gran consejo que se tuvo en Portugal en el año 1705, sobre por qué parte se habia de empezar la guerra, dice: Que el voto de Gallobay fue, que por Lenguadoc: el del Principe de Darmestad, que por Barcelona, y el del Almirante de Castilla, que por la Andalucía; y entre las razones con que éste esforzó su dictamen, escribe en la página 195, fueron: »Que nunca obedecería Castilla »Rey que entrase por Aragon: Que sería pertináz al »Rey Felipe en el amor Castilla, si presumian los Reynos de Aragon darle la ley: Que si llegaba el Rey »(esto es el Archi-Duque) á Madrid por el Betis, el »Duero, y el Tajo, afianzaría su trono: pero que si »iba por el Segre y el Ebro, no podia permanecer en él.“ Y estas razones las confirma el mismo Marques en la pagina 264, diciendo: »Que mantuvo mucho el ánimo de los Castellanos la natural vanidad de no ser »conquistados de Aragoneses y Catalanes, y ultrajados de Portugueses, á los quales despreciaban, y »aborrecian.”

Pero la lealtad de los Castellanos tiene mas firmes fun-  
 Tom. XVIII. N da.

damentos que los que expresa el Marques de San Felipe: y por qualquiera parte que el Rey legitimo hiciese paso para sentarse en su trono, le hubiera servido Castilla con su natural constancia y fidelidad.

## PUNTO SEGUNDO.

*Donde se refiere lo sucedido en Valencia en la pasada próxima guerra, hasta que volvió al dominio del Rey, y se verá cuánto en su daño calló el Padre Miñana y erró el Marques.*

**A**ntes que en parte alguna de España se pensase, ni pudiese pensar en Felipe V.<sup>o</sup>, ni en Carlos III.<sup>o</sup>, tuvieron origen las desgracias de Valencia; pues reynando Carlos II.<sup>o</sup>, fueron tantos los Lugares de la Marina en el año 1693 sedicionandos con el diabolico dictamen, esparcido entre ellos, de que eran injustos los derechos Dominicales que pagaban á sus legitimos Señores, que con el deseo de eximirse de ellos, empezaron á tumultuarse de suerte, que el Cabildo Eclesiástico, con escritura que recibió Juan Bautista Queiro en 16 de Julio de dicho año, deliberó se hiciesen solemnes rogativas, implorando la divina misericordia; y el Marques de Castel-Rodrigo, Virrey de Valencia en aquel tiempo, hubo de aplicar la fuerza, viendo no bastaban las persuasiones, y juntando las milicias del Reyno contra ellos, consiguió amortiguar aquel fuego por entonces; pero quedando oculta la llama, pasó despues á incendio que abrasó todo el Reyno.

Reynando ya el Gran Felipe V.<sup>o</sup>, y declarada la guerra por la Casa de Austria y sus aliados, con pretension á la Corona de España para el Archi-Duque Carlos, aclamado Rey en Viena de Austria, y empezando la Armada Inglesa á invadir las costas de España;

ña; resolvió Valencia levantar á sus costas un tercio de 600 hombres, para servir con él á S. M. ; pusolo luego en execucion, nombrando para su Maestre de Campo á Don Joseph Riera, soldado experimentado en Italia, donde habia servido mucho tiempo á Carlos II. : y Valenciano, como lo eran todos los demás Oficiales y soldados; y estando completo, fue entregado á S. M. en Abril de 1704; y por su Real orden se embarcó el tercio luego en el Grao de Valencia para Cadiz, y se mantuvo á expensas de la generalidad del Reyno, hasta que por haber ocupado las armas enemigas á Valencia, cesaron las pagas, y S. M. le tomó á su sueldo, mudándole el nombre de tercio de Valencia en Regimiento de Jaen, con el qual continuó en desempeñar su obligacion como antes, en quantas funciones se halló, siendo una la batalla de Almansa, hasta que habiendo muerto en el sitio de Xativa su Teniente Coronel con otros oficiales y soldados, y poco despues el Coronel Don Joseph Riera, tuvo por bien S. M. de reformarle con otros Provinciales, en la revista que pasó en la Villa de Cullera, del Reyno de Valencia, el Inspector Conde de Carni por Octubre de 1707.

En 12 de Mayo del mismo año 1704, estando congregado el Cabildo Eclesiástico en su Aula Capítular, por tener noticia que el Rey habia salido á campaña, y que se hallaba con su ejército en las fronteras de Portugal, deliberó, segun Escritura que recibió Juan Symian, su Secretario y Escribano, se hiciesen rogativas por la felicidad de las Reales armas, deliberándose las mas solemnes, y quiso el Arzobispo celebrar el primer dia de Pontifical. Despues en 2 de Junio con otra escritura que recibió el mismo Symian, con el motivo siguiente, traducido del Idioma Valenciano al Castellano: Ariendiendo, y considerando que se han tenido diferentes

noticias, en que confirman, y continúan los buenos sucesos del ejército de S. M. ( que Dios guarde ) en Portugal, y ser justo dar á la Magestad Divina las gracias, así por lo sucedido, como porque en adelante continúen dichos buenos sucesos, salud de S. M., y progresos de su Real ejército: se deliberó el que se cantase el *Te Deum laudamus*: y lo mismo se volvió á deliberar con otra escritura ante dicho Symian en 7 de Julio por la noticia de haber tomado las Reales armas á Castel de Vide en Portugal: y habiéndose despues en 16 del mismo Julio restituido S. M. triunfante á la Corte, determinó la Ciudad de Valencia se pusiesen luminarias en demostracion de su regozijo, y el Cabildo, con acuerdo del Arzobispo, deliberó, con escritura que recibió el mismo Juan Symian en el día 23, se hiciesen en la Iglesia las demostraciones de gracias mas solemnes que se acostumbran, en el Domingo siguiente, que se contaría 27 del mismo Julio: como son pasar de su Capilla la Imagen de nuestra Señora de los Desamparados, colocarla en la Ara máxima de la Metropolitana, acompañada de las Reliquias de los Santos Patronos los dos Vicentes Martir, y Ferrer, San Luis, Obispo de Tolosa, Santo Tomas de Villanueva, Arzobispo de Valencia, y San Luis Bertran; poner patente el Santísimo Sacramento, celebrar Misa solemníssima de gracias, y á la tarde hacer Procesion General, llevando las Imagenes de nuestra Señora, y de los principales Patronos, hijos de la Ciudad, á la Iglesia del Convento de San Agustin, para hacer Estacion en la Capilla de nuestra Señora de Gracia.

Por haber la Armada Inglesa ocupado la importante plaza de Gibraltar, que capituló, y la entregó sin resistencia alguna por su corta guarnicion su Gobernador Don Diego de Salinas, acordó el mismo Cabildo

servir á S. M. con un gracioso donativo de quinientos doblones para ayuda á su recuperacion , como consta de la siguiente carta del Duque de Montalto , escrita al dicho Cabildo. Muy ilustres Señores : Por la carta de V. S. de 7 del corriente, quedo en la inteligencia del verdadero amor y zelo con que ha contribuido V. S. sirviendo al Rey (Dios le guarde) con quinientos doblones de donativo para la urgencia de la recuperacion de Gibraltar, que ocupan los enemigos de nuestra sagrada Religion; y así como la necesidad de medios es tan grande, así ha padecido á S. M. muy considerable, y de suma estimacion la fineza con que V. S. se ha señalado en esta ocasion, como en todas lo ha manifestado: y si bien S. M. explicára su gratitud, no puedo dexar yo de dar á V. S. especialísimas gracias, pues en medio de las estrechezas en que se halla por los accidentes del tiempo, sirve con tan considerable socorro. Nuestro Señor guarde á V. S. en su mayor lustre. Madrid 15 de Oçtubre de 1704. Y por la certificacion siguiente: En el arca que de órden del Rey nuestro Señor está puesta en la Secretaría del Despacho Universal, ha entregado la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia por medio del Señor Doçtor Don Vicente Boscá, su Agente, quinientos doblones de á dos escudos de oro, con cuya cantidad sirve á S. M. aquella Santa Iglesia para ayuda á los gastos de las urgencias presentes de la Monarquía, y restauracion de la plaza de Gibraltar. Y para que conste del recibo de la expresada cantidad, doy esta certificacion en Madrid á 16 de Oçtubre de 1704. = Joseph de Iguisaval. = Son quinientos doblones de á dos escudos.

En el mismo año, por el mes de Julio, la referida Armada Inglesa hizo diferentes desembarcos en la costa del Reyno de Valencia, y no hallando oposicion, en el día

dia 19 se apoderó de los Castillos de Altea, y Cabonegret; y rebentando las piezas de artillería, asolando con minas el de Altea, y llevándose prisioneros sus Alcaldes, volvió á embarcar la gente, y se fue, dexando consternado todo el Reyno, y no poco revuelta la marina. Volvió el año siguiente de 1705, y en 18 de Agosto el Marqués de Villa Garcia, Virrey, y Capitan General de Valencia, participó á la Ciudad como tenia aviso, que la dicha Armada Inglesa estaba á la vista de Denia, encaminando su rumbo ázia aquella Ciudad. Por los pueblos de la marina andaban de mucho tiempo antes disfrazados no pocos de los enemigos, persuadiendo á los moradores, que con mudar de dueño conseguirían general franqueza: con estas sugestiones revivió su antiguo deseo en aquella gente, que ignorando á lo que obliga la religion del juramento, y aún juzgando algunos, que no le habian prestado, por no entender, que como miembros quedaron atados con la cabeza que le prestó; empezó á batirles su codicia, y á lisonjearles su engaño, á que quedarían libres, no solo de los pechos que pagan á sus Señores temporales, sino tambien de los diezmos y primicias. Hallóles endulzada la voluntad con tan apetecidos almivares la Armada Inglesa quando llegó, y desembarcando algunas tropas en la costa de Altea, y ofreciendo exención de tributos, se prometió sería feliz aquella incauta gente con unirse á la tropa, y así lo executaron muchos de los moradores de aquellos pueblos, y marchando juntos á Denia, para donde enderezó sus tropas la Armada, hallando aquella Ciudad y su Castillo indefenso, sin presidio alguno, les dominaron facilmente. Dexaron allí bien pertrechado á Juan Bautista Baset, que aunque Valenciano, había por muchos años en Ungria servido al Emperador, y venia sirviendo al Archi-Duque su hijo. Encaminóse des-

despues la Armada á Cataluña, tomó á Barcelona, desembarcó allí la persona Real de aquel Príncipe, quien luego se fue señoreando de aquel Principado con mucha brevedad; y poca ó ninguna oposicion, porque de las tropas que tenia el Rey en él, abrazaron aquel partido Regimientos enteros.

Antes de pasar adelante; debo prevenir, que las cartas que escribieron la Ciudad y Diputacion de Valencia, y sus respuestas, las pondré substancialmente, pues por no tener en sus Archivos toda la mano y tiempo necesario, no he podido tomar copia á la letra, como pondré las que escribió, y recibió el Cabildo Eclesiástico, que ha sido fácil, por ser yo uno de los asistentes en su Archivo, donde se hallan copiadas las unas, originales las otras, y se me perdonará esta molestia, por dirigirse á que se sepa mas plenamente cuántas, y cuáles fueron las diligencias que practicó Valencia para su remedio, y que sus trabajos son hijos de su desgracia, y no de su culpa. Y asimismo prevengo, que siempre que nombráre Cabildo, se entienda el Eclesiástico, para evitar la repeticion de este distintivo.

Supuesto lo dicho, digo: Que luego que avisó el Virrey Marques de Villa-Garcia la pérdida de Denia, la Diputacion, la Ciudad, y el Cabildo empezaron á conferir los medios con que se pudiese ocurrir á la urgencia presente, pero considerándoles sin tropa, todos insubsistentes: en el dia 21 del mismo Agosto la Ciudad, y los tres Estados Eclesiástico, Militar y Real, que componian el Reyno en aquel tiempo, despacharon expreso á S. M., avisando el estado en que se hallaban, y como habian resuelto pagar el número de quatrocientos caballos, suplicando se dignase mandar pasasen de los Regimientos mas prontos, ofreciendo mantendria la Ciudad doscientos, y los otros doscientos el Rey.



Reyno á sus costas. Respondió S. M. en fecha de 28 del mismo con expresiones de su Real gratitud, y manifestando habia mandado pasasen al Reyno hasta mil y ochocientos caballos, porque deseaba la conservacion de tan leales vasallos.

Por otra parte, el Cabildo en 27 del mismo Agosto, ocupada ya Denia, despachó extraordinario, escribiendo al Rey la siguiente carta. Señor: Luego que tuvimos noticia de como la armada enemiga, que estaba en las costas de Altea, encaminándose azia Denia, y desembarcando alguna gente de ella, con otra de la marina, se hizo dueño de aquella Ciudad; expresamos al Marques de Villa-Garcia, Virrey, y Capitan General de V. M., el desconuelo que á todos los vasallos de V. M. nos cupo de tan impensada y fatal desgracia, no pudiendo nuestra lealtad ver sin gran dolor nuestro á los enemigos de la Religion, y de V. M. tomar pie en estas costas; pero aunque esta expresion pudiera por entonces acreditar nuestra debida obediencia al Real servicio de V. M., nunca podrá igualar al ardiente zelo con que le deseamos, y ver juntamente reparada esta pérdida, que nos precisa á recurrir á los Reales pies de V. M., y manifestar el gran dolor que en ella nos ha cabido, ofreciendo á V. M. de nuevo nuestras personas y bienes para todo lo que pudieren conducir al mayor bien de nuestra Religion, obsequio de V. M., y sosiego de estos Reynos: debiendo asegurar á V. M. que por mas que queramos encarecer esta expresion, nunca podrá llegar á nuestros fervorosos y ardientes deseos, y obligacion en que nos tiene constituidos el católico zelo de V. M., y el amor que tan fieles y leales vasallos de V. M. profesamos. Y para que sea mas eficaz nuestra concurrencia, hemos nombrado quatro Capitulares, que á todas horas asistan al Arzobispo nuestro Prelado en

todas las direcciones que conducen al Real servicio de V. M., y al consuelo y quietud de este público; pues el inexplicable amor y zelo que ha manifestado siempre á la Real persona de V. M., es la confianza el acierto en lo que nuestras fuerzas no alcanzaren. Guarde Dios la Real y Católica persona de V. M. como la christiandad ha menester, y estos rendidos y leales vasallos de V. M. suplican. Valencia, nuestro Cabildo, y Agosto 27 de 1705.

Y al Duque de Montalto, Presidente de Aragon, le escribió lo que se sigue. Excelentísimo Señor. En la fatal positura en que nos hallamos con la rendicion de Dénia, transcendencia á los lugares de la Marina, y recelo de mayores invasiones de la Armada enemiga: ofrecemos rendidamente á S. M. (Dios le guarde) nuestras vidas, personas y haberes en testimonio irrefragable de nuestra inmutable fidelidad, y del verdadero amor que profesamos á su Real persona, segun lo expresamos con la mas rendida y obsequiosa veneracion en la carta adjunta, y manifestamos puntualmente al Señor Marques de Villa-Garcia, Virrey y Capitan General, y al Señor Arzobispo nuestro Prelado, nombrando quatro Capitulares que asistan á S. I. en todas las direcciones y precauciones que su ardiente zelo ha executado en estas ocurrencias, con el eficaz y desvelado cuidado que es notorio, exórtando á los Eclesiásticos con las mas fervorosas persuasiones al mayor servicio, y obsequio de S. M. con general aceptacion: animando todas las convenientes diligencias, que pueden conducir al Real servicio; encargando continuas oraciones, y fervorosos sacrificios, para que Dios nuestro Señor conceda á S. M. la feliz y dilatada sucesion, que ansiosamente deseamos; el glorioso progreso de sus Reales armas, y el total exterminio de los enemigos. Recurrimos á la gran-

de proteccion de V. E., suplicando se digne de acompañar estas verdaderas, reverentes y debidas expresiones, que tributa nuestra fina y constante lealtad, para que lleguen á los oídos de S. M., con mas segura aceptacion de su real agrado, autorizadas por el noble conducto de la poderosa mano de V. E., y de las repetidas honras que rendidamente confiesa nuestra gratitud deber á V. E., quedando con la perpetua obligacion de rogar á su Divina Magestad prospere, y guarde la persona de V. E. en su mayor grandeza y exáltacion como deseamos, y hemos menester. Valencia, nuestro Cabildo, y Agosto 27 de 1705.

Respondió el Duque así. »Muy ilustres Señores: La carta de V. S. de 27 de Agosto la recibo con toda aquella estimacion tan condigna á las demostraciones de amor y fineza con que V. S. se está manifestando al mayor servicio del Rey en ocasion de tan gran urgencia y cuidado, como la que se experimenta. Y si bien S. M. expresa á V. S. su real gratitud, no debo ya dexar de significarle el sumo gusto que me ocasiona ver tan aceptables, y con tanta razon las operaciones, que así V. S. como el Señor Arzobispo están executando en este emergente. Y V. S. puede, y debe estar muy asegurado del verdadero afecto que le profeso, que en todos tiempos procuraré manifestarle muy á medida de mi obligacion. Guarde Dios á V. S. en su mayor lustre muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1705.“

Y S. M. respondió. El Rey. Venerables, nobles y amados nuestros: »Habiendo visto la carta que escribisteis en 27 del pasado, con ocasion de haber ocupado las armas enémigas la Ciudad y Castillo de Denia, manifestando el dolor que os ha causado este fracaso, y los ofrecimientos que luego hicisteis al Marques de Villa-García, mi Lugar-Teniente, y Capitan General, y

aho-

ahora repetís: He resuelto responderos, que ha sido muy de mi Real agrado el zelo que mostráis, y quanto habeis obrado en el discurso de este incidente, de que os doy las gracias, esperando continuaréis con la misma fineza en lo que se ofreciere de mi Real servicio, pues yo quedo con el cuidado que habeis entendido de mi Lugar-Teniente-General, de dar las providencias convenientes para el resguardo y defensa de ese Reyno, por lo que amo tan leales vasallos. Dadas en Madrid á 16 de Septiembre de 1705. = Yo el Rey."

Entretanto, en el dia 29 del sobredicho mes de Agosto, avisó el Virrey, que acababa de llegar por la posta á Valencia el Mariscal de Campo Don Luis de Zuñiga, que venia de orden de S. M. con otros cabos para las Milicias del Reyno, y partiria luego á Gandiz á servir su encargo. Llenóse de regozijo la Ciudad, el que aumentó la noticia que participó el Virrey en 7 de Septiembre, de haber llegado el dia 4 á Almansa Don Joseph de Salazar con muchos Oficiales, y parte de la caballería, que el dia 5 entraron en el Reyno, y prosiguieron su marcha hasta llegar á Gandia con presteza. En el dia 9 participó asimismo el Virrey, como en el antecedente Don Luis de Zuñiga, con las milicias y gente del Pais, habia desalojado la del tumulto de la Marina de los parages del Puerto de Sagra, y Rio de Molinell, con lo que quedaba libre el tránsito para Denia. Con tan buenos principios esperaba ansiosa Valencia el arribo de la tropa, afianzando con ella la recuperacion de Denia, y sosiego del Reyno: pero como no hay felicidad cumplida en esta mortal vida, trastornó el gozo la noticia de haber mandado, que la caballería que habia en el Reyno de Valencia, pasase á Cataluña: lo que dió motivo á que el Cabildo escribiese al Rey la siguiente carta. Señor: » Aunque la impensada pérdida

de la Ciudad de Denia , y sublevacion de algunos de los lugares circunvecinos , nos puso en el cuidado que pedia nuestra fidelidad ; y el zelo al mayor servicio de V. M. y quietud de esta Monarquía , viendo tomar cuerpo las armas enemigas ; luego que V. M. por carta escrita á esta Ciudad participó la favorable noticia , de que , continuando en su paternal amor ázia este Reyno , habia mandado V. M. viniese en su defensa alguna caballería con el Mariscal Don Luis de Zuñiga , y el Teniente General Don Joseph de Salazar , respiró nuestro cuidado , esperando se atajaría por este camino el daño , que de cada dia se iba extendiendo á otros lugares , sin ser bastantes por entonces las fuerzas del país á contener los rebeldes : acreditólo la experiencia con la recuperacion del Molinell , y Puerto de Sagra , que estrechó á los sublevados el comercio , y franqueó el paso á mayores operaciones , y á la confianza de ver en breve recuperada Denia , y reducido el Reyno enteramente al suave yugo de la obediencia de V. M. Pero quando mas aseguraba nuestro gozo estos felices principios , fue general el desconsuelo de todos los mas fieles vasallos de V. M. con la noticia de que V. M. manda salir estas tropas de este Reyno , y marchar ázia el Principado de Cataluña , novedad que nos dexa tan sobresaltados , como justamente temerosos , de que viendo los enemigos enflaquecidas nuestras fuerzas , han de cobrar nuevos alientos , no solo para mantenerse en lo adquirido , sino para adelantar sus designios en daño irreparable del Reyno , y sentimiento universal de los que arriesgando sus haciendas y vidas , aplican todas sus fuerzas á impedirle : y debemos recelarlo tanto mas , quanto mas irritados consideramos á los paisanos rebeldes , despues que llegaron las tropas , con los castigos que ha permitido la disciplina militar. Por lo que nos vemos precisados

dos á recurrir á V. M., y suplicar á su Real clemencia se digné compadecerse del estado infeliz y arriesgado en que queda este Reyno, faltándole con estas tropas todo su antemural, y contramandar se queden en él por el breve tiempo que se juzgue será menester para su entera recuperacion, y quietud de los sublevados. Lo que esperamos de la gran piedad de V. M., y el católico zelo con que V. M. ha mirado siempre esta causa, como tan propia de nuestra Religion. Guarde Dios nuestro Señor la Real y Católica persona de V. M. como la christiandad ha menester, y estos fieles y leales vasallos de V. M. suplican. Valencia, nuestro Cabildo, y Septiembre 13 de 1705.“

Fue acompañada esta carta con otras, que acerca de lo mismo escribieron el Arzobispo, la Ciudad y Diputacion, despachadas todas con extraordinario íente y veniente; y al mismo tiempo acudieron al Virrey, representando el peligro en que quedaban con la ausencia de la caballería, y suplicándole se sirviese de dar providencia para que no saliese del Reyno hasta que S. M. resolviese; cuya súplica repitieron el dia 15 con pública embaxada, á tiempo que se hallaba en el Palacio el Teniente General Don Joseph de Salazar, y en la Ciudad sus tropas, y solo se pudo conseguir del Virrey en el siguiente dia el aviso, que quedaba el Regimiento de Don Rafael Nebot (que hubiera sido mejor no hubiera quedado). En el dia 20 se recibieron cartas del Conde de Aguilar y Trigiliana, Presidente del Supremo Consejo de Aragon, con fecha de 18, en que respondiendo avisaba que habia S. M. resuelto quedase en el Reyno el Mariscal de Campo Don Luis de Zuñiga con dos esquadrones de caballería, que se mantendrian todo el tiempo conveniente; que habiendo de pasar tres Regimientos de Dragones que iban á Cataluña, se quedarían

rian en este Reyno de Valencia en todo ó en parte; y que si se necesitase de mayores fuerzas, las tenia S. M. prevenidas. Y S. M. respondió á la sobredicha carta del Cabildo así: »El Rey. Venerables, nobles, y amados nuestros: Habiendo visto vuestra carta de 13 del corriente, que recibo con extraordinario, y las razones que me representais, para que yo sea servido contramandar la orden dada por la via reservada de la guerra, de que pasen á Cataluña las tropas, que han ido para la recuperacion de Denia: Ha parecido responderos, que atendiendo á vuestro consuelo, he resuelto que por ahora quede en ese Reyno el Mariscal de Campo Don Luis de Zuñiga con dos esquadrones de caballería, y que se mantengan en él el tiempo conveniente; habiendo dado otras providencias, que entenderéis del Marques de Villa-Garcia, mi Lugar Teniente-General, por lo que deseo la quietud de tan leales vasallos; cuya fineza me dexa con toda gratitud: por lo que fio continuareis con la misma en todo lo que se ofreciere, y fuere factible, para que se adelante quanto conduzca á mi mayor servicio y vuestra propia conveniencia. Dada en Madrid á 28 de Septiembre de 1705. = Yo el Rey.»

Por el Reyno de Valencia pasaron muchas tropas, pero no hicieron mas detencion que la precisa en el tránsito, y sin consuelo alguno mas que sufrir la molestia y gastos de alojamientos y bagages. Con esto llegó la noticia de haberse perdido la Ciudad de Tortosa, plaza fuerte de Cataluña, y confinante con el Reyno de Valencia, por lo que el Cabildo volvió á escribir al Rey la siguiente carta. »Señor: Con carta de 13 del pasado pusimos en noticia de V. M. el desconsuelo con que nos dexaba la desgraciada pérdida de la Ciudad de Denia, ocasionada de la inquietud de algunos lugares sediciosos, ofreciendo de nuestra parte todo quanto pudiera con-

conducir para su recobro; y suplicando rendidamente á V. M. se dignase dar las providencias necesarias para este fin. Esta misma suplica repetimos tambien en carta de 27 de Agosto pasado; y viendo con cuánta benignidad fue oída, y que V. M. con el católico zelo y amor con que asiste á vasallos tan fieles, nos consoló mandando se quedase en este Reyno parte de la caballeria que habia entrado el Mariscal de Campo Don Luis de Zuñiga, no podemos dexar ahora de recurrir nuevamente á los reales pies de V. M., hallándonos con el dolor que ha ocasionado la noticia de haber ya la Ciudad de Tortosa admitido á los sublevados, y que estos se van extendiendo á otros lugares de este Reyno. por cuya pérdida, si no se acude con presteza, peligra su seguridad, pudiéndose fiar poco de las Milicias nacionales, por ser gente poco experimentada en la guerra, y la menos segura. Suplicamos á V. M. con el mayor rendimiento se digne atender á estos fieles vasallos, que con él solicitan el amparo de V. M., mandando disponer el mas pronto socorro de Milicias suficientes para detener el ímpetu de los enemigos, que lo serán las que van transitando por el Reyno: que de nuestra parte ofrece os á este mismo fin, y para quanto pudiere conducir al Real servicio de V. M., nuestras personas y haberes, como lo pide nuestra obligacion, y lo hemos nuevamente manifestado, no obstante nuestra estrechez y calamidad de los tiempos, entregando al Marques de Villa Garcia, Virrey, mil reales de á ocho por la insinuacion que nos hizo el Arzobispo nuestro Prelado en nombre de V. M. Dios nuestro Señor guarde la Real y Católica persona de V. M. como la christianidad ha menester, y estos fieles vasallos de V. M. suplicamos. Valencia, nuestro Cabildo, y Octubre 1.<sup>o</sup> de 1705.“



Escribió asimismo al Conde de Aguilar y Trigiliana, Presidente del Consejo de Aragon, la que se sigue, »Excelentísimo Señor: Por la carta adjunta que escribimos á S. M. (Dios le guarde) y por lo que el Señor Arzobispo nuestro Prelado dirá tambien á V. E., quedará noticioso V. E. del infeliz estado en que nos hallamos con la novedad de haber los sediciosos ocupado á Tortosa; y considerando las malas consecuencias que de esto se pueden seguir, teniendo tan vecinos los enemigos; y que para contenerlos se necesita de socorros pronto, suplicamos rendidamente, que con el cuidado que V. E. siempre ha atendido, y favorecido á este Reyno, lo continúe en ocasion que lo ha menester: lo que esperamos merecer á S. M. como en respuesta de la que á S. M. escribimos, nos lo insinúa. Y con este motivo repetimos á V. E. nuestra rendida obediencia, rogando á nuestro Señor guarde la persona de V. E. en su mayor grandeza muchos años. Valencia, nuestro Cabildo y Octubre 1 de 1705.“

Iguales cartas escribieron el Arzobispo, la Diputacion y la Ciudad, y todas se despacharon con extraordinario íente y viniente: y la respuesta del Conde de Aguilar al Cabildo fue así: »Muy ilustres Señores: Su carta de V. S. de 1 del corriente, aún antes de verla, me adelantó el cuidado, pues en la constitucion presente qualquier extraordinario predice que no se despacha sin grave motivo; confieso á V. S., que el que han tenido de representar á S. M., y participarme la pérdida de Tortosa, es gravísimo, y digno de la mayor reflexion: por lo que pasé luego á ponerme á los pies de S. M. á expresarle á boca (si bien no podia acrecentar los afectos que V. S. manifestaba) quanto en esta parte pude juzgar convenia. Y no obstante las consideraciones de que perdida Lerida, era menester unir allí todas las fuer-

zas para su recuperacion , que lograda , y castigados aquellos sublevados , sería éco , y aterrorizaria para contener los demas , consiguiendo la seguridad de ese reyno; cuyos útiles fines no se aseguraban tanto dividiendo las tropas , pues aunque hay disposicion de otras algunas , la distancia impide la brevedad que necesita todavia el amor de S. M. á V. S. , y á todos los individuos de ese reyno , y para dar á entender lo satisfecho que se halla de su fidelidad , y quanto la atiende , ha mandado contramandar el regimiento del Marques de Pozo Blanco , para que se quede en esos parages á disposicion del señor Virrey , Marques de Villa-Garcia ; á cuyo fin se despacha extraordinario en derecho al mismo tiempo que éste: con que espera S. M. que unidas á ellos las Milicias de ese pais , y lo demas que se pueda agregar , se conseguirá no transcienda el contagio , que del Principado se avecina , y que halle la resistencia que S. M. se promete de la fineza , y leales afectos de V. S. , á cuya correspondencia , la gratitud de S. M. será siempre inalterable : constituyéndome yo agente de quanto conduzca á que V. S. iogre el mayor sosiego , y por mi parte todo lo que sea de su agrado. Guarde Dios á V. S. en su mayor lustre. Madrid y Octubre 4. de 1705.

Y Don Vicente Boscá , Agente del Cabildo , con fecha del mismo dia 4. escribió así. »Muy ilustres señores. Ahora que son las once de la noche , me ha entregado la adjunta el señor Conde Presidente para V. S. que remito por el extraordinario , que vuelvo á despachar al reyno con la real resolucion de S. M. , de mandar se quede en ese reyno el regimiento de Pozo-Blanco á mas del de Nebot , lo que pongo en noticia de V. S. suplicando se sirva mandarme &c.“ Y en el dia 7. escribió el mismo Boscá la siguiente. Muy ilustres señores. »Con el motivo de la orden del señor Conde Presidente , man-

dándome volver á despachar á prisa el extraordinario que me dirigió el Reyno y Diputacion, y siendo á hora muy incomoda de la noche del Domingo dia 4., solamente puedo escribir brevemente á V. S. acompañando la que me entregó S. E. en respuesta de la que recibió de V. S. por el otro extraordinario, que hizo el señor Arzobispo, y dirigió á S. E. que por la precision del tiempo no pude poner en noticia de V. S. como ahora, diciendo: que el señor Conde Presidente me mandó llamar luego, que recibió el extraordinario de su Ilustrísima, y me entregó la que V. S. escribieron al Rey nuestro señor (que parece iba inclusa en la que á S. E. se escribia), para que la entregase yo como Agente de V. S. por la via que tocaba, como lo hize, así de la de V. S., y de la de su Ilustrísima, entregándolas al señor Secretario de Velencia, para la consulta que se hizo á S. M. con todas las representaciones de los Ministros; y para que continuase en nombre de V. S. las mismas debidas instancias de los demas Magistrados para la real resolucion, previniéndome que estas representaciones, y calidad de pretensiones parecen bien sus instancias, y solicitud por los Agentes de cada Comun y Magistrado, y habiéndome despues entregado S. E. su carta y respuesta á V. S. que ha dirigido: parece que con esta providencia gu... S. E. de recibir las cartas de Comunes y Magistrados por los mismos Agentes; y para que por esta via regular se pongan las cartas para S. M. en la mesa del Consejo. Lo que me ha parecido poner en noticia de V. S. suplicando &c.“

Despues S. M. respondió al Cabildo así. El Rey. »Venerables, nobles y amados nuestros, enterado de la carta que me escribisteis con extraordinario en 1.º del corriente, con ocasion de haberse apoderado los sublevados de Cataluña de la Ciudad de Tortosa, y ser ma-  
y or

yor al peligro en que se halla ese reyno, suplicándome con este motivo, y las nuevas expresiones, que haceis de vuestra fidelidad, sea servido no permitir salga de él la caballería que se ha puesto en marcha para socorrer las fronteras de Aragon; he resuelto responderos, que atendiendo á lo que me representais, he mandado se quede en ese reyno, á las órdenes del Marques de Villa-Garcia mi Lugar-Teniente, y Capitan General el regimiento de caballería del Marques de Pozo-Blanco; cuya providencia se ha dado por lo que deseo vuestro resguardo y defensa, y se continuarán las demas que permitiere la posibilidad y urgencia, que hay de acudir á tantas partes. Dadas en Madrid á 14. de Octubre 1705. = Yo el Rey."

Luego que recibió la respuesta del Conde de Aguilar, expresó al Virrey Marques de Villa-Garcia, que el regimiento de Pozo-Blanco le habia de pagar el reyno, y éste convino en ello; y así los dos regimientos que se quedaron de Pozo-Blanco y Nebot, se mantuvieron á expensas de la Ciudad y Reyno sin ningun beneficio, antes en lugar de atajar el daño iba creciendo; pues por la parte de Denia se aumentaban los sublevados de la marina, y por la de Tortosa los de Cataluña se introduxeron en este reyno de Valencia, ocupando á Vinarós, Villa confinante; por lo que se repitieron con extraordinario las súplicas, y clamores en cartas, que escribieron al mismo Conde de Aguilar y Trigiliana la Dipuracion, Ciudad y Cabildo, que la de éste fue la siguiente. Excelentísimo Señor. »Con fecha del primero del corriente participamos á V. E. la noticia de haber la Ciudad de Tortosa admitido á los sublevados, suplicando juntamente á V. E. fuera servido representar á S. M. (que Dios guarde) diese la mas pronta providencia para el reparo de los daños, que nos amenazaban; y aunque

por lo que V. E. me participa, vemos qu an executiva ha sido la eficaz interposicion de V. E., favoreci ndonos S. M. en mandar se quedasen en estas fronteras el regimiento del Marques de Pozo-Blanco, de que damos   V. E. repetidas gracias: no podemos escusar el poner en noticia de V. E., que el da o que temiamos, comienza   transcender   los lugares vecinos del reyno, habi ndose ya el enemigo hecho due o de Vinar s, amenazando   otros lugares esta ruina; y aunque esperamos que junt ndose toda la caballeria, as  la que est  de tr nsito para Aragon, como la que se destin  para nuestra defensa; se podr , no solamente arajar, si no tambien recuperar lo perdido; tememos, que falt ndonos este resguardo peligre mucho nuestra seguridad: por la que nuevamente suplicamos   V. E. con el mayor encarecimiento se sirva continuar V. E. en favorecernos, representando   S. M. la afliccion en que nos tiene este cuidado, para que no solamente S. M. mande quedar toda la caballeria, si que tambien se agregue   ella alguna infanteria para poder adelantar los progresos, y echar de una vez   nuestros enemigos, asegurando todo este reyno en la entera obediencia del real servicio de S. M.,   quien no escribimos por parecernos ociosa esta diligencia; sabiendo las veras con que V. E. solicita quantas providencias se puedan dar   nuestro alivio, como lo esperamos de ia grandeza de V. E., y afecto con que siempre nos ha mirado. Guarde Dios la excelent sima persona de V. E. en su mayor grandeza, los muchos a os que deseamos, y hemos menester. Valencia, nuestro Cabildo y Octubre   10. de 1705.

El mismo dia estuvo congregado el Cabildo con el motivo que se expresa en lo siguiente, traducido literalmente del idioma Valenciano al Castellano. Por quanto el presente reyno est  afligido por las calamidades de haber ocupado la

armada Inglesa y Holandesa la Ciudad y Puerto de Denia, y de haberse entregado á los sublevados de Cataluña, enemigos de S. M., la Ciudad de Tortosa, y Villa de Vinarós, y temer que crezca, y se extienda el daño en gran perjuicio de la inquietud, y utilidad del presente reyno, y en semejantes casos se ha observado, como se debe, implorar la divina misericordia con buenas obras, y por medio de las benditas Animas del purgatorio: se deliberó con escritura que recibió Juan Simian, Secretario y Escribano del Cabildo, que el Lunes que se contarian 12. de aquel mes, se celebrase un Aniversario general por las benditas Animas, que dixese la Misa el Canónigo Decano, se cantase con música de á quatro, se colocase una tumba con achas de cera blanca, se enlaldase el Presbíterio con bayetas, se cantasen los responsos fuera del coro, en el ámbito que hay baxo del zimbório al rededor de la tumba, se tocase clamoreo general de campanas la víspera y el dia mientras durase el Aniversario y responsos, se convidase á la Ciudad para esta funcion, se celebrase juntamente ese dia una jornada de Misas, tambien por las Animas; que la distribucion del Aniversario se pagase de la bolsa comun del coro, y las Misas de la mensa Canonical.

Asimismo congregado el Cabildo en el dia 19. del propio mes de Octubre, determinó, que por quanto continuando como continúan Denia y Vinarós en poder de los enemigos de la Monarquía, y otros desconsuelos y trabajos, era justo continuar en rogativas para aplacar la divina ira. Con otra escritura que recibió el mismo Juan Simian se deliberó: que el Miercoles á 21. se hiciese Procecion general con las Parroquias á la Iglesia del Santo Christo de San Salvador, y allí se celebrase Misa cantada, y que en los dias siguientes se continuase la rogativa á nuestra señora de los Desamp-

parado; con advertencia, que si algún día por lluvia no se pudiese pasar á su capilla, se hiciese en la Metropolitana. Y no obstante de hallarse Valencia afligida por sus trabajos, y exercitándose en implorar la piedad divina; habiendo S. M. participado al Virrey el haberse socorrido la Ciudad de Badajoz obligando al Portugues á dexar su sitio con gran rota: deliberó el Cabildo, congregado en 22. del mismo Octubre (segun escritura que recibió dicho Juan Simian) que en el dia siguiente, con asistencia de todas las comunidades seculares y regulares, se cantase el *Te Deum laudamus* en accion de gracias, convidando para ello al Virrey, y á la Ciudad, y tocando al vuelo las campanas.

A la carta ultimamente referida, que escribió el Cabildo al Conde de Aguilar, respondió éste así. »Muy ilustres señores. En respuesta de la de V. S. que expresa el ahogo en que se halla ese reyno, motivado de la perdida de Vinarós, con el recelo de lo que esto podia transceender, puse en noticia de S. M. quanto convenia para que se sirviese aplicar providencia conveniente: cuyo real ánimo está dispuesto á subvenir á todo á correspondencia del amor, y fiel zelo que experimenta en V. S. y todos sus individuos; bien que no pueden corresponder á los deseos las operaciones por las distancias, y ocurrencias á todas partes. Ha ordenado el señor Principe Iserclas de Tilli, que manda todas las tropas destinadas, y que se destinarán á la defensa de esos reynos, que segun lo que le participará el señor Marques de Villagarcia, y dicte la oportunidad, ocurra á lo que se necesita, como yo creo lo executará, y espero se logrará el entero sosiego, resguardo y quietud de esas Provincias: yo no dexaré de contribuir en quanto alcanzare. Nuestro señor guarde á V. S. en su mayor lustre. Madrid á 21. de Octubre de 1705.“

La providencia que dieron el Príncipe de Iserclas de Tilli , y el Marques de Villa-Garcia , fue precipitar éste el día 30. del mismo Octubre lo que ordenaba aquél, que pasase el regimiento de Nebot, que estaba en las vecindades de Denia, á incorporarse con el de Pozo-Blanco, que se hallaba en las cercanias de Vinarós , y que los Comunes del reyno tomasen sobre sí la formacion de los regimientos de infanteria de quinientos hombres paisanos cada uno , destinándoles el uno para Denia , y el otro para Vinarós. Con esta providencia no pudo contenerse el sentimiento; la Ciudad y el Reyno protex-taron por escrito al Virrey los inconvenientes y daños, que se seguirian de dexar abandonadas las fronteras de Denia : y en el mismo dia despacharon la Ciudad y Reyno extraordinario iente y viniente, dando cuenta al Rey de todo, y de haber resuelto enviar Embaxadores, con que manifestar los mismos inconvenientes , y el desconsuelo en que todos se hallaban de ver , que al tiempo que en servicio de S. M. estaban manteniendo un tercio de seiscientos hombres en Cadiz , cien caballos en Cataluña , en el reyno los regimientos de caballería de Pozo-Blanco y Nebot, y mucha gente del pais en las vecindades de Denia y Vinarós , á mas de los donativos que el Arzobispo, Cabildo, Comunidades Eclesiásticas y Ministros Reales habian hecho , y las Villas y lugares en alojamientos, vagages y otros gastos que ocasionaba el tránsito de las tropas , que pasaban para Cataluña y Aragon ; ver asimismo que quando estuvo Don Joseph de Salazar sobre Denia , con sola una invasion que hizo , consternó aquella Ciudad, de manera , que los soldados de fuera oyeron los clamores de dentro, y Baset llegó á prevenir embarcacion para irse , y no se dudaba que repetida , se hubiera rendido , y que no se dió lugar á ello , contramandando  
aquel



aquel mismo día las tropas para Cataluña : por otra parte ver, que estando sobre Vinarós los regimientos de Mahoni, Montenegro y el Mariscal de Campo Don Juan Antonio Amesaga, prevenida ya la artillería para invadir la Villa, se contramandaron tambien las tropas, y que pudiendo con tanta facilidad dar quietud, y seguridad al reyno, no se hizo mas que dar aliento á los sublevados, y motivo para que les siguiesen otros; pues los movimientos de los pueblos son muy fáciles de atajar al principio; pero la floxedad les hace tomar cuerpo; porque el pueblo es como un caballo, que perdido el freno, no pára hasta dar en el precipicio: á la dicha representacion respondió el Rey en carta de 4. de Noviembre, mandando se mantuviese el regimiento de Nebot en las vecindades de Denia, y que escusasen la Ciudad y Regimiento de enviar los propuestos Embaxadores.

Nombró S. M. á este tiempo para Virrey de Valencia á Don Joaquín Ponce de Leon, Duque de Arcos (y no en el año 1706. para lo que quedaba en el reyno, como engañado escribió el Marques de San Felipe en la pagina 215.) segun consta de las cartas en que dió cuenta el Duque de su nombramiento. La que escribió al Cabildo es del tenor siguiente. »Muy ilustre señores. Habiendo debido á S. M. (Dios le guarde) me honre con el empleo de Virrey y Capitan General de esos reynos, no excuso el ponerlo en noticia de V. S. con la verdadera expresion de que á la gravedad de tanto encargo, y mas en la sazón presente, solo me es mayor alivió la fixa esperanza de que V. S. me ayudará y fomentará á sus individuos, para que el Rey sea servido correspondientemente á la obligacion nuestra, y al amor que con tantas demonstraciones manifiesta á V. S.; en cuya segura confianza estoy: siendo la que  
me

me ha alentado para poder persuadirme á parte de desempeño, en la confianza que á S. M. debo; á que espero contribuir á V. S., y en todas ocasiones me hallará con finos, y vivos deseos de emplearme en quanto sea del mayor agrado, y obsequio de V. S., que guarde Dios en su mayor lustre como puede. Madrid 11. de Noviembre 1705. Y asimismo, porque quando se perdió Valencia, se hallaba el Duque caminando á ella en la Villa de Chiva, y dentro de la Ciudad parte de su equipage en la casa de Don Marcos de Alcaras; y Baset usó la atencion de remitirse al Duque.

La Ciudad, viendo que jamas llegaban los ofrecidos socorros, su Concejo que componian el *ilustre Cabildo*, justicia civil, seis jurados, seis nobles, quatro ciudadanos, dos escribanos, dos mercaderes, y ciento catorce del pueblo, se congregó, y celebrando Concejo general en los dias 12. y 15. del mismo mes de Noviembre, impuso quatro dineros de sisa sobre cada libra de carne de treinta y seis onzas, para levantar y mantener un tercio de quinientos hombres, inclusa la Plana mayor: nombró para Maestre de Campo de él á Don Joseph de Proxita, antes Ferrer, Conde de Almenara, que habia servido el mismo empleo reynando Carlos II.<sup>o</sup> en el estado de Milan, donde murió su padre Don Luis Ferrer, siendo Castellano de aquel castillo. Pusóse luego en execucion, y estando reclutando la gente, y trabajando los vestidos, y demas necesario, se perdió la Ciudad, y Baset se aprovechó de todo lo que halló; pero el Conde de Almenara, y los demas Oficiales (que todos eran Valencianos) ni tomaron partido, ni se quedaron en la Ciudad, antes bien saliéndose de ella, sirvieron al Rey en sus reales exércitos, en los quales fue Brigadier el Conde; y Don Luis Royo, que era el nombrado Capitan de granaderos, sirvió el mismo

empleo en el regimiento de Castilla, y murió siendo Regidor de Valencia. Y no se puede omitir en este lugar, el que siendo lo dicho notorio, y constando en los libros de la Ciudad la imposición de los dichos quatro dineros, y su fin, no tuvo reparo Don Luis Antonio de Margelina, siendo Superintendente de Valencia, en un memorial que dió á S. M. en defensa de sus procedimientos, dictado de sus particulares idéas; decir en el número 78. se habian impuesto para levantar un regimiento en servicio del Archi-Duque, impropereando falsamente á Valencia, trocando el mérito en delito.

Empezóse á desconfiar del regimiento de Nebot, porque habiendo hecho una salida los de Denia, en que mataron algunos de sus soldados, y se llevaron otros prisioneros, estos con sus sujestiones hacian desertar á los que quedaban; por lo que la Ciudad y Reyno despacharon extraordinario en 2. de Diciembre dando de todo cuenta al Rey, y en lo que le respondió S. M. se halla la cláusula siguiente: He resuelto daros las mas singulares gracias por ello, y el leal zelo que manifestais, que uno y otro quedará impreso en mi memoria para favorecceros, y atender á la mayor defensa de tan fidelísimos vasallos; á cuyo fin paso á aseguraros, que se han repetido las órdenes dadas para que las tropas, que desembarcaron en la Carbonera, apresuren el pasar á ese reyno, y se apliquen todas las providencias conducentes á que vuestro zelo, amor y fidelidad sean muy defendidos como lo solicitais, en que concurre mi deseo. Dada en Madrid á 9. de Diciembre 1705. Yo el Rey.

El dia 10. del mismo Diciembre avisó el Virrey Marques de Villa-Garcia á la Ciudad y demás Comunes, como el regimiento de Nebot se habia pasado á los enemigos, que él y la gente de Denia se habian apode-

rado de la Villa de Oliva , y que así no quedaba paso defendido hasta Valencia. Turbóse la Ciudad con su evidente y próximo peligro , despues que por espacio de quatro meses no habia cesado de solicitar su remedio, y jamas llegaron los tan ofrecidos socorros. Con todo en el dia 12. acudió al Virrey por escrito , representando que aunque la Ciudad estaba levantando un tectio á sus costas , tenia guarnecido el baluarte del Grao , y hechas las provisiones que le incumbian; no bastando estas , y siendo precisas las disposiciones militares, por tocar á S. E. no habia pasado la Ciudad á discurrir sobre ellas; y que tomando cuerpo los enemigos , viendo tan pocas prevenciones para la defensa, deseaba saber la Ciudad por quién habia de correr este encargo , si por ella , ó por S. E. Respondió tambien por escrito el Virrey , estimando las expresiones de la Ciudad , y que las disposiciones militares eran de su oficio , y las estaba dando incesantemente; pero que tambien apreciaría mucho discurriese la Ciudad por su parte las que le pareciesen mas útiles , efectivas y prontas.

Habia llegado á Valencia el Duque de Cansano, Enviado del Rey para las dichas disposiciones militares, y la tarde del dia 15. acudieron á su posada todos los Caballeros, y en su presencia se alistaron formando compañías , unas de caballerías y otras de infantería , nombrando por cabos á los que habian servido algunas campañas. Aquella noche avisó el Virrey á la Ciudad, y demas Magistrados estuviesen prevenidos para lo que pudiese suceder, pues recelaba que el enemigo estaba cerca. Con este aviso estuvieron toda la noche los Diputados en la casa de las Armas, y los Caballeros con los cabos de sus compañías recién formadas en el palacio del Arzobispo, donde se hallaban el Virrey, el Duque de Cansano , y los Ministros reales , dispuestos para executar las órde-

nes que se les diésen. A cosa de las dos de la mañana dió orden el Virrey á los que se habian alistado en compañías de caballería , enviasen por los caballos ; respondieron estaban prevenidos en los patios de aquel Palacio : mandó corriesen la Ciudad ; executaronlo luego , y la hallaron en una suma quietud , de lo qual , habiendo vuelto á Palacio , dieron cuenta al Virrey.

A las primeras luces del dia 16. se empezaron á descubrir los enemigos , con cuya novedad se juntaron los jurados en su Consistorio , y el Concejo general en su sala. Luego se esparció una voz ( sin duda de algunos que se introduxeron antes en la Ciudad ) de que era excesivo el número de los enemigos , que habian desembarcado muchas tropas , que quedaban aún desembarcando , y traian mucho tren de artillería , y gran cantidad de bombas. Creyólo el ignorante vulgo , y como gente no acostumbrada á la guerra , se horrorizó de solo oirlo , y quedó en tal turbacion , que le dexó indeciso y sin accion. Con esto llegó al muro un Oficial de los enemigos , y dixo tenia que hablar á la Ciudad ; ésta acudió al Virrey á darle cuenta , y tomar orden , si le daria audiencia ó no , y respondió el Virrey ; que la Ciudad por sí se gobernase , que el ya no era Virrey , y que no tenia que hacer cuenta de su persona para el gobierno ( en esto pararon las disposiciones militares que habia dicho le tocaban por su oficio , y que estaba dando ) : por otra parte los caballeros pidieron les diese orden de lo que debian executar , y cabo á quien obedecer , pues estaban prontos á perder sus vidas por el Rey , y por la patria , y les respondió fuesen al Duque de Cansano , que S. M. habia enviado para eso : acudieron al Duque , y éste les dixo , que donde estaba el Virrey , él no podia dar órdenes : repitieron muchas veces las instancias ; pero nada consiguieron. Viendo , pues , que  
ni

ni el Virrey, ni el Duque querian darles orden, ni director; considerando que salir sin uno ni otro, no solo sería aumentar la confusion en que estaba el pueblo, sino tambien exponerse á que qualquiera contingencia ó desgracia que sucediese, se imputaría á desorden suyo, resolvieron mantenerse asistiendo al Virrey por sí deliberaba algo: y asimismo las Milicias de los officios, formadas por la Ciudad, y distribuidas por el muro, no teniendo cabo que las gobernase y dirigiese, estuvieron sin accion, y sabiendo lo que pasaba con el Virrey dasfallecieron.

Los jurados vueltos á su Consistorio, despues de la respuesta del Virrey, llamaron para su consuelo á los electos del Cabildo, y del Reyno, y á los Diputados, y en nombre de todos se repitió al Virrey la súplica de si se oiria, ó no al Oficial del enemigo, y solo lograron respondiese; no se perdia cosa alguna en oirle: diósele con esto audiencia, y pidió: se rindiese la Ciudad. Empezó con ello la turbacion del vulgo á ser mayor, pues unos de malicia, y otros de temor clamaron se entregase; los mas alentados procuraban sosegarlos, y entre los unos y los otros, solo se advertia un caos confuso, y aumentó éste el crecido número de facinerosos, que estaban presos en la real carcel de las Torres de Serranos, que aprovechando la ocasion, aplicaron fuego á las puertas, y se salieron: estos para asegurar su liberrad, y eximirse del castigo que merecian sus delitos, se juntaron con los que pedian la entrega, y acrecentaron la voceria. En medio de este abismo de confusiones; consultó la Ciudad al Virrey la propuesta del enemigo, y á todo respondió, que ya no era Virrey, que se gobernase por sí la Ciudad, y obrase lo que le pareciese: En fin, viéndose la Ciudad desamparada, sin cabeza para el gobierno, sin presidio para la defensa, sin esperanza de

socorro, desalentados sus buenos moradores, disolutos los malos, que el incendio de la carcel, y soltura de los presos, hacia temer que aquella gente, sin temor de Dios, y sin vergüenza, era capaz de cometer todo género de maldades, abrigada de las sombras, si entraba la noche en aquella fatal disposicion: resolvió complacer á los malos por salvar los buenos, y trató de la entrega: para cuyas capitulaciones, por lo tocante al estado Eclesiástico, otorgó el Cabildo, como Sindico suyo, con escritura que recibió Juan Simian, en el mismo dia 16. el poder siguiente: *Quia hæc insignis Urbs Valentie, obsessa millitibus Serenissimi Archiducis Austria, destituta subsidiis timens iruentem stragem, & ruinam, cum Procuratoribus Plenipotentiaris, ac Præfæctis Militie inuit capita, sub quibus jam jam se tradere debeat dicto Domino Archiduci, & oportet stabiliri, que respiciunt Ecclesiam, & ejus statum. Propterea, gratis, & scienter, renore hujus publici instrumenti faciunt, constituunt &c. Sindicos, & Procuratores dicti illustris capituli, & etiam Cleri Valenti cereos &c. ita quod &c. Dominos Doctores, & Canonicos Jacobum Losà, & Petrum Gil Dolz præsentés, ambos, & utrumque conjunctim, & divissim, ita quod primi occupantis conditio potior non existat &c. et quod alter inceperit, alter prosequi, & terminare valeat &c. Ut Vice, & nomine Sanctæ Ecclesie, & status Ecclesiastici Valentie interveniant, & assistant dicto tractatui, inter hanc insignem Urbem Valentie, & alios quosque quarum intersit, parte ex una, ac Procuratores Plenipotentiaris, seu Præfæctos Militie dicti Domini Archiducis ex altera, & ibi altiora, & utiliora sibi bene visa conventa, & pacta, dictam Ecclesiam, & ejus Statum quo quomodo respicientia statuunt, & ineant, ac omnia, & singula in præmissis opportuna dependentia, annexa, connexa, & accessoria, etiam majora, & graviora supra expressa, & à natura, & ju-*

*ris necessitate , mandatum speciale , & expressum exigentia paciscantur , faciant , exequantur , mediis instrumentis , seu scripturis , cum clausulis , modo , & forma requisitis . Promittunt enim &c. Obligantes &c. Actum Valentia in dicta Aula Capitulari &c.* Aquí es digno de reflexión , que en medio de estar sitiada , y próxima á la entrega la Ciudad , en los mismos poderes otorgados para Capítular , que de preciso habian de verles los enemigos , no se le dió á la real persona de aquel Príncipe el nombre de *Carlos tercero Rey de España* , que ya habia tomado , sino solo el de *Archi-Duque de Austria* , que realmente era suyo ; y si despues se lo dieron , fue preciso mientras estuvieron baxo su dominio .

Ajustadas la condiciones , fueron en nombre de la Ciudad á entregar sus llaves Don Felipe Lino de Castelvi , quarto Conde de Carlet , y Don Vicente Boil , primer Marques de la Escata . Así se rindió Valencia , no saliéndose primero el Virrey Marques de Villa-García , ni vacilando la mayor parte de la nobleza , ni abriendo furioso el pueblo las puertas , como falsa y calumniosamente escribió el Marques de San Felipe en su libro sexto pagina 208 . pues la nobleza Valenciana por su parte hizo quanto debia , y solo el Conde de Cardona , Teniente General de Montesa , y Don Manuel Mercader , Oidor de la Real Audiencia , se advirtieron culpados en haber llamado á Baset , y confirmó el venir con él un tío de Don Manuel , y un page del Conde llamado Don Francisco de Villanueva , que despues fue Capitan de Caballos en aquel partido . Pero notese que el Conde de Cardona , aunque vivia en Valencia , y habian sido sus mayores Valencianos , él era nacido en Madrid , bautizado á 2. de Octubre de 1651. en la Parroquia de San Martin de aquella Corte , y se habia criado en la de Viena de Austria . Lo cierto es , que la Ciudad , Di-  
pu-



puracion, Cabildo, Nobleza, Comunidades Eclesiásticas, Seculares y Regulares, y los Gremios todos se ofrecieron al Virrey para executar quanto mandase: y si el Virrey hubiera cumplido lo que ofreció, y estaba obligado por razon de su oficio, y el Duque de Cansano hubiera desempeñado la confianza que hizo de él S. M., y el fin á que le destinó, hubieran tenido ambos menos, que acriminar á Valencia para cubrirse, y disculpar su negligencia.

En fin, entraron los enemigos en la Ciudad, salieron de ella el Virrey Marques de Villa-Garcia, casi toda la Nobleza, el Regente y Ministros de la Audiencia (que todos eran Valencianos en aquel tiempo); de los quales solo quedaron el dicho Don Manuel Mercader, que siguió el partido, y retirado en sus casas haciendo vida privada mientras duró aquella dominacion, Don Vicente Pasqual, Don Eleuterio Torres, y Don Francisco Faus. Pocos dias despues salió el Arzobispo, quien por no dexar su Diócesis, se fortificó en Viar, donde estuvo hasta que acabándose de perder el reyno, se fue á Castilla. Salieronse tambien muchos Eclesiásticos, y gente del pueblo. El Duque de Cansano (aunque ignora la causa) fue detenido, y enviado á Barcelona. Quedaron infinitos fieles de todas clases, de los quales muchos padecieron prisiones, multas, destierros, y otros trabajos. Dióse libertad á los presos de la carcel de San Narciso, y á los que habian quedado cerrados en los calabozos de las Torres de Serranos; los quales se juntaron con los sediciosos, que entraron de fuera, y otros de la Ciudad que tambien les hubo; pues no todos los Valencianos son Santos, que en el mundo solo hay dos clases de hombres, buenos y malos; y de unos y otros en todas partes hay, como dixo Séneca, y pensar otra cosa es delirio.

La gente mas vil de los sediciosos , abrigada de los soldados, comandados de un Ayudante de Baser, llamado N. Barco, despues de haber puesto en las carceles diferentes pobres Franceses Ataneros y Taberneros , les saquearon sus casas. Libraronse de esta vexacion los pocos Mercaderes que habia , tomando el nombre de Piemonteses , y ayudándoles al fingimiento los buenos de la Ciudad , aunque no ignoraban que eran tambien Franceses. Este desórden que hubo en Valencia , no le supo el Marques de San Felipe , pues no le estampó. Pero ni los Eclesiásticos , ni los Pulpitos estuvieron tan relaxados , como los infama en su obra , posponiendo el respeto que se les debe. Pues , aunque hubo Predicador que ciego con su pasion , y olvidado de sí mismo , y del lugar , le aplicó indignamente á la madre de Base las palabras de Marcela ( lo que no niego , pues fue cierto ) lo es tambien el que fue su temeridad tan mal recibida , que no se le dió lugar para proferirlo segunda vez ; porque son , y han sido siempre muy serios los pulpitos de Valencia , y muy delicados en semejantes asuntos los Valencianos. Y sepa el Marques , y sepan todos , que despues de tan grandes perturbaciones , como ha padecido esta Ciudad , y su Reyno de Valencia ; de la facilidad con que se introduce con las novedades la relaxacion ; de haber estado tantos años sin Prelado ; y de no haber celebrado despues Sinodo alguna ; se mantiene , y ha mantenido el Estado Eclesiástico de su Diócesis por la misericordia de Dios , sin tener cosa que reformar en comun ; pues aunque lo pida en lo particular , por estar yo en él , no desmerece por un mal individuo : antes bien , así como en las damas , para que sobresalga mas la hermosura y blancura de sus rostros , suelen aplicarlas algunos negros lunares , del mismo modo brilla , y resalta mas la pureza y santidad de este siempre venerable

estado con servirle yo de lunar; y solo yo en él debo tener por mi mal exemplo aquella cominacion de Christo nuestro bien: *Va homini illi*, que refiere San Mateo en su capítulo 18. al verso 7.

Perdida Valencia, las tropas que no se hallaron para su defensa, estuvieron prontas para su daño (lo que hace juzgar que fue premeditada su ruina); pues luego se hizo baxar de Aragon á Don Christoval Moscòs, Conde de las Torres, con quatro mil hombres, quien habiendo acampado en Moncada, despues de la tragedia ya referida de Villa-Real, se aplicó á quitar el agua á los molinos, y á impedir en todo lo posible el ingreso de vituallas en la Ciudad; por lo que hizo Baset una salida con sus soldados, y muchos sediciosos; pero como gente sin órden, ni disciplina militar, acometida á una legua de Valencia, cerca del Lugar de Buyasot, de la caballería del Conde, volvieron huyendo, dexándose en el campo muertos unos cien compañeros. Otra salida habia hecho antes Baset con su gente, y quatro ó seis cañones, con ánimo de ganar á Chiva, cuyos naturales conservaron siempre su fidelidad al Rey; pero habiéndose encontrado un piquete de caballos del Regimiento de Nebot, con otro de la caballería, que tenia en Chiva Don Antonio del Valle, despues de una leve escaramuza, huyeron los de Nebot, y desmayando la gente de Baset, se volvieron todos á Valencia sin sangre; y Baset ya no pensó en otro que en fortificarse en la Ciudad, colocando artillería en diferentes partes; que en esto no fue tan negligente como lo habia sido el Virrey Marques de Villa-Garcia.

El Archi-Duque así que supo que Valencia era suya, despachó á Milord de Preterbourg con tropa para su resguardo y conservacion, y entró en Valencia el dia 4 de Febrero 1706. Llegaron con él diferentes Regi-

gimiéntos de Ingleses y Holandeses , uno de Infantería Castellana , llamado su Coronel Don Juan de Umeda , y otro de Dragones Reales Italianos , y estos dos últimos fueron antes del Rey , y de los que abrazaron aquel Partido en Cataluña. En quanto al porte de los Ingleses y Holandeses , nada hubo que notarles en Valencia , mucho menos en lo perteneciente á la Religion : habia entre ellos muchos Irlandeses públicos Católicos , y que oían Misa , y frequentaban en público los Sacramentos , y en el Domingo de Ramos salieron con cruz de plata en los sombreros : y entre los mismos Ingleses habia algunos Católicos ocultos , los quales estando alojados en las casas hasta que se les dispusieron quarteies , de noche , en cerrando las puertas , pedian Rosarios , y los rezaban , y muy temprano los dias colendos , disfrazados con capas de sus patrones , acudian á los Templos para oír Misa , de que pueden ser testigos algunos de Valencia , y yo lo soy de uno que estaba alojado en casa de un amigo mio. Y los que eran hereges , si entraban en los Templos por curiosidad , lo executaban quitados los sombreros , y con tal compostura , que servian de reprehension á muchos Católicos. Si por las calles encontraban alguna procesion , descubrian sus cabezas , y si al Santísimo Sacramento , quando por Viatico le llevaban á los enfermos , se arrodillaban mientras pasaba , y si era por delante de algun cuerpo de guardia , le presentaban las armas. Supongo que esto en ellos no era religion , sino solo un culto exterior por no escandalizar , y hacerse odiosos con el pueblo ; pero en fin ellos se portaron así en Valencia , y creo debieron hacerlo del mismo modo en las demás partes , y no con la disolucion que refiere el Marques de San Felipe ; pues si hubo algunos sacrilegos procederes , no eran muy seguras las tropas Francesas para no recelar de ellas : notorio es á

todos, que hay mucha zizaña entre el trigo espiritual de Francia, y aunque por el respeto y temor al gran Luis XIV. (que en puntos de Religion y Justicia pocos le han igualado, y nadie le ha excedido) no se manifestaban por entonces; no es dudable que habia muchos lobos con pieles de ovejas, segun que antes y despues de aquel glorioso reynado: *Ex fructibus eorum cognosceitis eos*: y eran mas peligrosos por mas encubiertos. Lo cierto es, que no se han visto en Valencia tropas de mejor disciplina, pues daba compasion ver los rigurosos castigos que executaban en ellos por el mas leve delito.

No así los Ministros Reales sobre ser Católicos, pues siendo Virreyes de Valencia, durante aquella dominacion, primero el Conde de Cardona, y despues el de la Consona, que habia pasado de Castilla con su Almirante á Portugal, y formada la Audiencia de nuevos Ministros, executaron todo genero de extorsiones, no solo en los Laicos, sí tambien en los Eclesiásticos. Habia muerto en 11 de Febrero del dicho año 1706 Don Francisco Antonio Sallent, Vicario General dexado por el Arzobispo, y no pudiendo acudir á éste, por ignorar donde estaba, se congregó el Cabildo en el dia 18 del mismo Febrero, y dando providencia para el gobierno espiritual y temporal de la Diócesis, con escritura que recibió Juan Symian, su Secretario y Escribano, para mientras no diese providencia el Arzobispo, nombró en Vicario General al Doctor Don Luis Rocamoro, Canónigo Penitenciario de su Iglesia. Continuaban los Ministros sus atropellamientos, sin distincion de Laicos, ni Eclesiásticos, y no bastando para la defensa de éstos las fuerzas de la jurisdiccion Eclesiástica, acordó el Cabildo enviar á Barcelona uno de sus Canónigos con la siguiente carta al Archi-Duque. »Señor:  
 Acu-

Acude este Cabildo á los reales pies de V. M., expresando el desconuelo en que le tiene el Virrey, y Real Audiencia, repitiendo las instancias al Vicario General, que nombramos por la ausencia del Arzobispo nuestro Prelado, encarcerando á diferentes Eclesiásticos, sin expresar motivo, ni delito, sino la general de que sería del servicio de V. M.; y con ser así que el Vicario General se ha allanado á recibir informacion contra los dichos Eclesiásticos, y aunque no ha encontrado delito, les tiene en arresto y prision privada en sus casas; se continúan las instancias del Fisco Real, para que los ponga en carcel pública, insistiendo en que solo con requerir el Virrey y la Real Audiencia la encarceracion, debería ejecutarla el Vicario General, considerándole executor de aquellos preceptos; segun resulta de los autos que pondrá en la Real mano de V. M. el Canónigo Don Vicente Carros nuestro enviado.

Los agravios que siente la inmunidad Eclesiástica en orden á lo referido parecen notorios, por perturbarse el uso libre de su jurisdiccion; y no solo entrarse, sino quererla exercer absolutamente los Ministros Reales en las personas Eclesiásticas, y aún Sacerdotes; y aumenta el dolor la buena opinion de aquellos, á quienes se solicita aprisionar en público, y ser inciertos en hecho los casos de carceraciones, que el Fisco Real supone, y no menos opuestos á las verdaderas Sanciones Canónicas que del todo niegan el mérito á operaciones semejantes, y por superior razon quando el Juez Eclesiástico está pronto al castigo, que correspondiere á los delitos de sus subditos, por los medios que el derecho dispone; sin haberse hasta ahora podido lograr el entrego de muchos Eclesiásticos, que Don Juan Bautista Baset, Don Francisco de Avila, y Don Juan Tarrega, y otros han efectuado, no con poco escandalo, en dife-

rentes partès de la Diócesis ; llevando Sacerdotes atados con grillos , y pasándolos por los poblados , dexándolos despues en carcel á su órden , sin dar cuenta al Vicario General ; quien , aún reconociendo tan vulnerada la inmunidad , no pasó á los medios que la Iglesia tiene ordenados para su defensa , por atender á la coyuntura del tiempo presente.

Espera el Cabildo le ha de consolar V. M. , pues en su católico zelo está la mayor defensa de las inmunidades con que Dios quiso mantener su Iglesia , y las personas destinadas á su divino servicio ; y dará la providencia necesaria para que los Ministros Reales se contengan dentro los limites de la jurisdiccion secular , y entreguen luego las personas apresadas por dicho Baser , y demás ; siguiendo en ello las pisadas de los gloriosos progenitores de V. M. , en quienes ha lucido el esplendor de dexar siempre intacta la inmunidad de la Iglesia , en mayor honra y gloria del Omnipotente ; á quien suplica el Cabildo guarde , y prospere la Católica y Real persona de V. M. como la christiandad ha menester. Valencia y nuestro Cabiido á 10 de Marzo de 1706.

Llegó el Canónigo Don Vicente Carros á Barcelona á tiempo que la halló turbada con el recelo del sitio que la amenazaba , y se le siguió luego , á cuyo socorro partió luego de Valencia Preterbourg con parte de su tropa. Por este gran cuidado no pudo conseguir cosa el Canónigo perteneciente á su legacia antes ni despues ; porque habiendo levantado el sitio nuestro Rey , marchó el Archi-Duque por Aragon á Madrid para unirse con los Portugueses é Ingleses , que habian entrado en aquella Corte. Preterbourg volvió á Valencia , pero se detuvo poco , pues llegando la Armada Inglesa y Holandesa , y ancorando enfrente del Grao , desembarcaron algunos Regimientos , con los quales , habiendo to-

mado á Requena, se entró Preterbourg por Castilla. Con esto los Ministros sabiendo que en poder del Cabildo paraban quinientos y cinquenta doblones, procedidos del subsidio, pidieron los entregase para el Archiduque; excusóse el Cabildo con que no podia darlos, sin libranza ó despacho del Comisario General de Cruzada; pero insistiendo los Ministros en pedirlos, y el Cabildo en negarlos, y defenderlos, se los sacaron con tan notoria violencia, que restituida Valencia al dominio del Rey, tuvo por bien S. M. de tomarlos en descargo del Cabildo, como consta por la siguiente carta, que le escribió el Comisario General de Cruzada. »El Rey nuestro (Dios le guarde) en vista de la representacion que executó el Consejo de Cruzada, informando sobre la pretension de V. S. de que se remitan los quinientos y cinquenta doblones, que del producto del Subsidio y y Excusado pagó V. S. precisado de los enemigos en el tiempo que dominaron esta Ciudad: se ha servido resolver se abonen, y pasen en cuenta á V. S., y concederle seis meses de tiempo para la satisfaccion de lo que está debiendo de dichas gracias: y yo participo esta noticia á V. S. muy gustoso de que esta gracia de la Real benignidad acredite lo que el zelo y fineza de V. S. ha procurado merecer en el Real servicio. Y siempre que yo tuviere ocasiones de lograr el de V. S., manifestaré la estimacion que me deben sus preceptos. Guarde Dios á V. S. muchos años como deseo. Madrid y Octubre 19 de 1707.»

Volviendo tercera vez Preterbourg á Valencia, y enfadado de los procedimientos de Baset, le embarcó en Denia, y le envió preso á Barcelona: y así en Valencia los Ingleses no pudieron portarse mejor. ¡Ojalá los hubieran imitado en la moderacion de obrar los Ministros Reales, que siendo Católicos, estaban enfurecidos con-



tra la inmunidad Eclesiástica. El Doctor Gregorio Ferrara, uno de ellos, no tuvo reparo en 24 de Agosto de 1706 de echar la mano á un Eclesiástico llamado Don Ximen Lloris, prenderle en lugar exento, y encarcelarle en la carcel pública laical de las torres de Serranos. Salió, como era justo, el Vicario General, y viendo que en lugar de entregarle, como debia, le puso en una nave, y le envió preso á Barcelona, se vió obligado á denunciarle, incurrió en la excomunion de la Bula de la Cena en los últimos del mismo Agosto. Y aunque despues pidió la absolucion, y se la dieron en 13 de Julio de 1707, imponiéndole por penitencia entre otras cosas, el haber de dar una Sacra de plata para la Capilla de Santo Tomás de Villanueva de la Seo (asignase para la Seo, porque el dicho Don Ximen Lloris era allí Beneficiado, y fue sacado de uno de sus atrios). Y para la Capilla de Santo Tomás de Villanueva, porque antes lo fue de San Bartolomé, cuya memoria conserva en el segundo cuerpo de su rerablo, y el delito se cometió en el dia del dicho Santo Apostol; y cumplió esta condicion despues el Doctor Joseph Arasil, Presbítero, como Albacea del referido Ferrara, entregando en 23 de Noviembre de 1711 una Sacra de plata de peso de cincuenta y una onzas; y en quanto al Cabildo, éste mandó se entregase á Mosen Nicolas Ferrer, á cuyo cuidado estaba dicha Capilla, como consta por dos Escrituras que recibió Juan Symian. Pero por entonces en lugar de contentarse, y enmendarse (que es lo que pretende la Iglesia con las censuras) la satisfaccion que se dió fue desterrar al dicho Canónigo Rocamoro, Vicario General, de la manera que él mismo lo avisó al Cabildo con carra suya, del tenor siguiente.

»Muy ilustres Señores: Por si no han llegado á oídos de V. S. L. las verdaderas noticias de mi des-

destierró , con la formalidad que ha sucedido , he juzgado muy de mi obligacion participarselas á V. S. I. para que quede enterado de la verdad. Y así, Señor, paso á decirle, como el Jueves entre ocho y nueve de la mañana vino á buscarme el Doctor Lopez, uno de los Ministros de esa Real Audiencia, diciéndome si tendria por bien de ir á tener una conferencia con el Señor Regente del Supremo de Aragon, á que respondí estaba pronto para ejecutarlo, y entrándonos en un coche de seis mulas el dicho Doctor Lopez, un criado mio y yo, llegamos á salir por la puerta de Serranos, en donde mandó se parase el coche, diciéndome como tenia un mandato de S. M., su fecha en Chiva el dia 29, en que me ordenaba saliese luego en derechura del Arzobispado, y dentro quatro dias del Reyno, para lo qual tenia allí el coche y soldados, que me acompañasen hasta que yo quisiese; porqué de otra forma no ejecutaría su entrada en Valencia S. M.; y llamando á Gaspar Candel, hizo recibiese auto del orden que habia notificado: bien que Señor me persuado, que esta última cláusula no se habrá especificado en el instrumento.

Esto, Señor, es en suma la verdad del hecho. Ahora solo me falta asegurar á V. S. I. quedo dispuesto á llevar con gran resignacion qualquier otro mayor contratiempo, aunque sea perder la vida por defender la inmunidad Eclesiástica, el decoro y autoridad de V. S. I., sacrificando mi sentir, y todo yo á lo que en esta dependencia y en qualquiera otra me ordenáre, y executáre un Senado tan ilustre, tan docto y venerable, como V. S. I., á cuyos pies, y con el mayor rendimiento quedo rogando á nuestro Señor guarde á V. S. I. en su mayor grandeza los muchos años que deseo y he menester. Segorbe y Octubre 1 de 1706."

El Cabildo, porque no quedase la Diócesis sin Vicario General, nombró luego en 3 del dicho Octubre para este empleo al Doctor Don Pedro Lacer Domenech, Canónigo Doctoral de su Iglesia, con escritura que recibió el mismo Juan Symian. A este tiempo, retirándose de Castilla, llegó á Valencia el Archi-Duque Jueves último dia de Septiembre, y se hospedó en el Palacio del Arzobispo, que estaba vacío por su ausencia. Y aquí es de notar, que la salida de los tres mil Valencianos á Cuenca, que refiere el Marques de San Felipe en la pagina 253. es falsa; y el Estado Eclesiástico Valentino, á imitación de Christo nuestro bien, le perdone sus improprios. Determinó el Archi-Duque hacer su entrada pública, y juramento el Domingo 10 de Octubre, y deseando que por la falta del Arzobispo hiciese la función el Obispo de Segorbe, que estaba en su Iglesia, y fue llamado para ello, lo hizo saber al Cabildo, en la manera que se expresa en papel que le escribió Don Ramon de Vilana Perlas, su Secretario del Despacho Universal, cuyo tenor es este: »Habiendo el Rey nuestro Señor resuelto, que la función del juramento, que espera prestar el Domingo próximo, se execute con toda la solemnidad y pompa correspondiente á este acto; y en atención á que el Arzobispo de esta Ciudad, á quien pertenece asistir á este ceremonial, se halla ausente: me manda S. M. decir á V. S. I. que será de su Real agrado, que el Obispo de Segorbe concorra con V. S. I. haciendo los actos que el Arzobispo hiciera si se hallára presente. Y si respecto á la formalidad, se ofreciere algun reparo, ya sea por ordenaciones ó prerrogativas del Cabildo, espera le superará el zelo de V. S. I. en esta ocasion, por no ser del Real ánimo perjudicarle; antes bien es la voluntad del Rey, que este exemplar, en tal caso, no sirva de consecuencia. Y

que-

quedando la mia para servir á V. S. I. en todo lo que ocurriere de su mayor agrado. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Palacio y Octubre 7 de 1706." Recibido este papel, se congregó el Cabildo el dia 8, y con escritura que recibió Juan Symian, donde está inserto, deliberó, y dió facultad, para que en el Altar mayor de la Iglesia Metropolitana celebrase de Pontifical el Obispo de Segorbe todos los dias, y en las funciones que gustase S. M., asistiéndole los Canónigos, segun se estila quando asisten al Arzobispo. Executóse la funcion, haciendo su entrada publica por la puerta de Quarte: y para el Martes siguiente, que se contaba doce dias del dicho mes de Octubre, se ordenó una procesion de gracias, disponiendo se llevase en ella nuestra Señora de los Desamparados, con los Santos Vicente Ferrer, y Luis Bertran: y aunque semejantes procesiones de gracias van siempre al Convento de San Agustin, se deliberó que esta fuese al Convento de Santo Domingo, para que sirviese en lugar de la que todos los años se hace á San Luis Beltran en su dia, que lo es el 20 del propio mes, adelantándola ocho dias por esta ocurrencia. Plateóse el balcon de la casa de la Diputacion para que en él viese la procesion el Archi-Duque, como la vió: al estár para salir la Santisima Imagen de nuestra Señora, baxó del balcon, pasó á la Iglesia Metropolitana, salió detrás, hizo pasar á la Virgen el palio con que habia hecho su entrada, la acompañó á pie toda la vuelta con mucha devoción, llevando en la mano un Rosario de coral, y despues dió el palio para ornamentos á la Capilla.

Mantuvo el Archi-Duque en Valencia cinco meses, en cuyo tiempo no hubo festividad á que no asistiese personalmente á los Divinos Oficios en la Metropolitana, haciendo que celebrase de Pontifical el Obispo de

Segorbe; y para mayor solemnidad mandaba que su capilla de música se juntase con la de la Iglesia. Y ocurriendo en dicho tiempo algunas festividades de los Titulares de las Parroquiales, á todas asistió con edificacion, haciendo tambien en ellas celebrar de Pontifical: y á estas funciones siempre fue á caballo para ser mas visto, y mientras duraban los Oficios se mantuvo inmovil de rodillas. Su diversion fue la caza de la Albufera la única que tuvo, para la qual destinó los Jueves, y llegó á decir, ser la mayor que habia hallado en quanto habia corrido. Tuvo la puerta abierta á quantos quisieron verle comer: dió audiencia pública todas las semanas, con lo qual se remediaron muchos desórdenes, y sus Ministros obraban con mas tiento y reflexion; y así, no solo aseguró la voluntad de sus afectos, sino que tambien ganó la de algunos que antes no lo fueron. Y finalmente, partió de Valencia para Barcelona Lunes de Carnestolendas á 7 de Marzo de 1707, estando lloviendo mucho al tiempo de la partida.

En aquel invierno trabajaron mucho los Oficiales de Valencia en lo necesario para el ejército, y todos bien pagados, de manera que no se ha visto la Ciudad jamás ni tan rica, ni tan abundante, inundaronla de reales de á ocho los Ingleses, y de cruzados de oro y plata los Portugueses (que mandó despues recoger el Rey, trocándolos á menos valor) en suma muy considerable, sin los muchos que fundieron los plateros por su buen peso y quilates del metal. Solo al principio, por la muchedumbre de gente, y dar poco de sí el País, se padeció, aunque no considerable, alguna escasez de trigo, pero luego se provuyó por mar en abundancia.

Pocos dias despues de haber partido el Archiducado, escribió el Cabildo al Arzobispo la siguiente carta.

«Ilustrísimo Señor: Luego que sucedió la muerte de  
Don

Don Francisco Antonio Sallent, Vicario General de V. S. I., dimos cuenta á V. S. I. de esta novedad, y no teniendo respuesta, ni menos noticia cierta del parage en donde V. S. I. se hallaba entonces, viendo el desconsuelo grande del pueblo, y de toda esta Diócesis de V. S. I., por hallarse sin cabeza en lo espiritual que la gobernase, nos pareció ser de nuestra obligacion dar alguna providencia en el interin que V. S. I. nos nombraba ó destinaba persona para este gobierno: y consultado el modo con los Canónigos de oficio, y Letrados de fuera, sintieron que era caso de nombrar Vicario General por lo que dispone el derecho en el de la ausencia del Prelado, y doctrinas de autores, que entendemos tendrá V. S. I. muy presentes: y así nombramos al Doctor Luis Rocamoro nuestro hermano y Canónigo Penitenciario por Vicario General, mientras que V. S. I. no diere otra providencia, para que se pueda acudir al consuelo y necesidad de tantos, y al despacho que es indispensable en una Curia de tan dilatada Diócesis.

Esta noticia participamos á V. S. I. en cartas de 11 de Febrero, y 2 de Marzo del año pasado, para el mismo fin: y no habiendo tenido respuesta de ninguna de ellas por la dificultad de los caminos y peligros ocurrentes, como tenemos por cierto fue preciso, no habiendo V. S. I. mandado, ni dispuesto continuar otro en su ejercicio de Vicario General, aunque con el trabajo y pesadumbres, así suyas, como de todos nosotros, que habrán llegado ya á oídos de V. S. I., hasta haber deserrado fuera del Reyno al Canónigo Rocamoro, que hoy en dia se halla ausente; cuya novedad nos precisó, en seguida de lo ya obrado, hacer otro nombramiento, y elegir al Doctor Pedro Lazer, nuestro hermano y Canónigo Doctoral, como lo executamos,

mos, con las mismas circunstancias, y limitaciones de Vicario General interino, expresadas en el del Doctor Rocamoro, y no habiendo podido entonces participar á V. S. I. esta noticia por las mismas dificultades del camino, y peligros de los portadores (si bien lo procuró executar el Vicario General en diferentes cartas) lo haremos ahora por un extravío, esperando llegará á la mano de V. S. I., y que V. S. I. aprobará, y dará por bien lo que hasta aquí hemos obrado; mayormente habiendo sabido por Roma, que esto mismo ha merecido la aprobacion de la Congregacion del Concilio, y de su Santidad, y que el no haberse publicado el decreto, fue porque el Señor Embaxador, Duque de Uzeda, pidió á su Santidad la suspension, con el motivo de consultarlo con V. S. I., por si V. S. I. habia querido ó no otro Vicario General: cuya dilacion nos ha sido muy perjudicial á otros fines, tocantes al mayor lustre y desempeño de la jurisdiccion de V. S. I., y no menos sensible, por suponer el pretexto que la ocasiona, lo que tan ageno ha sido de nuestra intencion, y contrario á lo que en las dos referidas cartas de Febrero y Marzo pasados participamos á V. S. I., pues no fue otra que en el interin que V. S. I. no le nombraba, cumplir con nuestra precisa obligacion, y mirar por el bien espiritual de esta Diócesis, y defensa de la inmunidad Eclesiástica, tan ultrajada y perseguida en estos infelices tiempos, pudiendo asegurar á V. S. I. que este cuidado nos ha hecho olvidar otros del Cabildo, con no poco dispendio de sus haberes y rentas: y aunque nos sacrificamos gustosos á lo que entendemos del mayor obsequio de V. S. I. deseamos ya vernos libres de él para poder atender á otras obligaciones; y suplicamos á V. S. I. que si fuere de su agrado, nos exónera de esta obligacion; sirviéndo-

dose V. S. I. de nombrar, ó enviar otro Vicario General, á quien ofrecemos asistir, y servir con todas nuestras fuerzas, como tambien el que V. S. I. nos dispense muchos preceptos, en que podamos exercitar la rendida obediencia que á V. S. I. profesamos. Dios guarde á V. S. I. en su mayor lustre los muchos años que deseamos, y hemos menester. Valencia, nuestro Cabildo y Marzo á 17 de 1707.

Bastantemente manifiesta esta carta, que estaban violentados baxo de aquella dominacion, á que se añade, que por constituciones antiquísimas de su santa Iglesia, tienen los Canónigos de Valencia quatro meses de solar en cada un año, y el que pasa de ellos pierde de la renta canonical todo lo correspondiente al tiempo que no reside. Asimismo en el segundo día de Pasqua de Resurreccion se celebra un Capitulo que llaman *Pasqual*, y el Canónigo que no asiste en él personalmente por sí, ó por su coadjutor, si le tiene, pierde en aquel año los quatro meses del solar, y una porcion de la renta, que será la quarta parte de todo el año, no estando enfermo, ó legitimamente ocupado al tiempo de celebrarse el Capitulo, debiendo éste declararlo, dándole por presente, y no precediendo esta solemnidad, lo pierde el ausente, y la porcion que le tocaba se reparte entre los que asisten: esto supuesto, en el Capitulo Pasqual, celebrado en 25 de Abril de dicho año 1707, en la escritura que de él recibió Juan Symian, se halla esta cláusula: *Habentes primitus pro prasentibus in hoc Capitulo Dominum Canonicum Dmnum Franciscum Mercader, & Cerebelló, quia actu legitime occupatum in ostensione Sacrarum Reliquiarum, ac Dominos Canonicos Ludovicum Rocamoro, & Franciscum Ludovicum Pastor, & Bertran, quia absentes, interveniente pro absentia eorum una*



*ex causis à jure præscriptis, videlicet juxta corporis necessitatem pro illustri Capitulo jam approbata.*

No reparo en que se diesen por presentes al Canónigo Don Francisco Mercader, que de orden del Cabildo estaba enseñando al Pueblo las Sagradas Reliquias que se veneran en su Metropolitana Iglesia, funcion que se hace todos los años en este dia, y á esa misma hora: ni al Canónigo Doctor Luis Rocamoro, pues como queda dicho, estaba desterrado por defender la inmundidad Eclesiástica: pero sí reparo en que hicieron presente al Canónigo Don Francisco Luis Pastor y Bertran, pues habiendo éste pasado por dependencias suyas á Madrid, donde se hallaba quando se perdió Valencia, se quedó, y mantuvo en lo que dominaba el Rey, hasta que se recobró esta Ciudad; y si el Cabildo hubiera perdido el amor á S. M., inclinando su voluntad al partido que le dominaba, bien cierto es, que no hubiera juzgado por legítima aquella ausencia, para declararle presente en el Capítulo Pasqual, y pagarle durante ella todas las mesadas, como se las pagaron, segun consta de la carta, que recobrada Valencia, escribió el dicho Canónigo al Cabildo, dándole las gracias, en la manera siguiente.

»Muy ilustres Señores: Habiéndome participado Don Vicente Boscá un capítulo de la que ha recido de V. S. de 13 del pasado, y en su contenido, el que V. S. se sirve encargarle, me entregue setenta y siete libras (como lo ha hecho) de una mesada, que pára en poder de V. S. á mas de las que ha percibido por mí Don Luis Mayans mi hermano; pasa mi debida obligacion á dar á V. S. las mas debidas gracias por este favor en haber merecido de V. S. este socorro; el que no he merecido en tanto tiempo á mis parientes:

Y asegurando, que ha sido en mi complacencia tan bien admitido, como en tiempo de mi mayor necesidad, por lo que espero muy en breve poderlo expresar personalmente á V. S.; á cuya obediencia quedo, repitiendo mi mucho agradecimiento para servir á V. S. en mayor agrado, y rogando á Dios nuestro señor, que guarde á V. S. muchos años como puede. Madrid y Junio á 8. de 1707."

Asimismo el Canónigo Luis Rocamoro, durante su destierro hizo mansion en la Villa de Mora, del reyno de Aragon, y los Canónigos de aquella Iglesia Colegial le obsequiaron mucho, hasta venir quando se restituyó á Valencia, acompañándole dos de ellos, de que se manifestó el Cabildo Valenciano tan agradecido, é hizo tales demostraciones con los que vinieron, que el Cabildo de Mora escribió al de Valencia así: »Habiéndonos hecho relacion los Síndicos, que acompañaron al señor Canónigo Rocamoro, de las muchas honras, y excesivos agasajos que recibieron de la liberal grandeza de V. S., nos faltan voces para explicar lo agradecido que nos dexa; y solo nos queda el doloroso sentimiento para reconocer nuestra imposibilidad en el deseo de corresponder igualmente á tan honroso, y no bastantemente ponderado tratamiento, que para la gratitud y memoria queda minutado en los libros de nuestro Cabildo; cuyas ojas convertirá el sumo cuidado en láminas de bronce, para la mayor perpetuidad. Deseamos con todas veras se ofrezcan acciones del mayor agrado de V. S. en que podamos en parte evidenciar, lo mismo que confesamos. En el entretanto tenga V. S. entendido, que este Cabildo es todo de V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Mora, nuestro Cabildo y Junio 23. de 1807."

No quedando satisfecho el Cabildo de Valencia con las demonstraciones practicadas con los que habian acompañado al Canónigo Rocamoro, antes de recibir la sobredicha carta, con escritura que recibió Juan Simian en 22. del mismo, habia deliberado dar á la Colegial de Mora una reliquia de Santo Tomás de Villanueva; para la qual mandó hacer un relicario, y colocada en él, la entregó con otra escritura, que recibió el mismo Juan Simian en 18. de Agosto; de lo que expresó su agradecimiento áquella Colegial con carta de 31. del propio Agosto. Y con lo referido se evidencia: que el Cabildo de Valencia, en todo tiempo dió las mayores pruebas de su fidelidad y zelo, y éste por ninguna accion mereció le tratasen como veremos despues en el tercer punto.

Ganada la batalla de Almansa, en el segundo dia de Pasqua de Resurreccion, en que se contaban 25. de de Abril 1707. Llegó al campo el Duque de Orleans, y tomó el mando del ejército. Despacho al Caballero Asfelt, con parte de él para el asedio ya referido de Xátiva, y con lo restante; acompañado del Duque de Bervich marchó por Castilla, entró por Requena, tomó de paso esta Villa, y se encaminó á Valencia. Desde Chiva envió un trompeta á la Ciudad, á tiempo que se hallaba fluctuando entre el interior regocijo de unos, exterior tristeza de otros; pero todos con temor de lo que podia suceder, menos los disolutos de la Ciudad, y gente perdida, que habia entrado en ella; los quales agitados de los Migaletes Catalanes, luego que entró el trompeta, acudieron en forma de motin á la plaza de la Seo; unos gritando á la puerta de la Iglesia Metropolitana, que tocase la campana mayor arrebató, otros á las puertas de la casa de la Ciudad, que está pró-

xíma, pidiendò las armas de la armería pública, diciendò querian defender la Ciudad hasta morir. En ambas partes tenían las puertas cerradas con guarda dentro; en la Metropolitana algunos de sus Beneficiados, con algunos Laycos de confianza; en la casa de la Ciudad, donde estaba congregado su Magistrado, para responder á la propuesta del Duque de Orleans (porque el Virrey Conde de la Corzana se habia salido antes) habia bien armados unos cien vecinos honrados, á los quales les hubiera sido fácil apartar aquellos locos; pero considerando no convenia en aquella ocurrencia derramar sangre, se estuvieron quietos, y lo remedió con maña Don Melchor Mascarós, que presentándose á la frente de ellos, y fingiendo seguirles el humor con aprobarles el capricho, se los llevó en su seguimiento, á la casa de la Armas, les repartió algunas, y con arte les dividió en varios puestos de la muralla. Deshecho aquel trobellino, pusieron los clavarios de los officios, de las gentes de sus gremios guardas por las calles, hicieron salir fuera á los arrabales los Migaletes Catalanes, cerraron los portales, y quedó la Ciudad en calma, sin oirse en ella otra cosa, que las comunidades Religiosas en públicas rogativas por las calles, acompañándolas muchos del pueblo. Sacaron el trompeta disfrazado, y le acompañaron hasta el ejército para evitar algun insulto, y con él la perdicion de todos.

Pasaron despues Don Isidorò Gilart, Obispo Auxiliar, Don Melchor Gamir, Don Joseph Monsoriu Caballeros, y Francisco Franch Ciudadano, Jurados que eran los tres, fueron honrosamente recibidos, y tratados de Orleans, ofreciéndoles éste vidas y haciendas, y lo demas á la clemencia del Rey, y aquellos ofrecieron en nombre de los testamentos un donativo de cinquen-

ta mil doblones, que se pagaron despues, segun consta por escritura que recibió Juan Simian en 20. de Mayo, en que deliberó el Cabildo dar de su parte mil doblones; volvieron á la Ciudad el Obispo y Jurados, publicóse el ajuste, respiraron los hombres de bien, desfallecieron los revolvedores, y á su despecho les mandaron baxar del muro. Aquí se ofrece advertir, que es error calumnioso lo que escribió el Marques de San Felipe en la pagina 277., pues ni los que se fueron siguiendo el contrario partido dieron fuego á sus casas, ni el pueblo se amotinó contra ellos, ni lloró de rabia, ni pasó mas de lo referido: Y luego que quedó ajustada la entrega de Valencia, el Duque de Orleans se fue, volviendo á dexar el mando del ejército al Duque de Bervich, quien envió una partida de su tropa, que entró y tomó posesion de la Ciudad en el dia 8. de Mayo por la tarde, en que concurría con la Aparicion del Arcangel San Miguel, la festividad de nuestra señora de los Desamparados por segundo Domingo de dicho mes, que es el asignado para ella. Entró despues Bervich; y dadas á Dios las gracias, compuestas las cosas necesarias, dexando presidiada la Ciudad con suficiente tropa, por Gobernador de ella á Don Antonio del Valle, y por Capitan General de todo el reyno al Caballero Alfelt; que estaba aún sobre Xátiva, partió Bervich con su gente para el Principado de Cataluña.

## PUNTO TERCERO.

*Donde se votan algunos de los muchos daños, que se han seguido á Valencia.*

*Arenam maris, & pluvia gutas, & dies saculi, quis dinumeravit?* pregunta el Sábio al empezar su libro del Eclesiást. Y yo pregunto para entrar en este punto: ¿quién podrá contar los inmensos trabajos y daños que han padecido, y se les han seguido á Valencia y su Reyno? Y aunque es cierto que nadie; sin embargo de este imposible á lo humano, dexando su número, peso y medida al conocimiento infalible de la sabiduría increada, referiré algunos en particular, y otros en general como tengo ofrecido.

Despues de haber dado con la mayor solemnidad, regocijo y fiestas las debidas gracias á Dios, por el máximo beneficio de haber vuelto Valencia al dominio del Rey, sin efusion alguna de sangre: acompañando los de la Diputacion y Ciudad, escribió el Cabildo las siguientes cartas: Al Rey. Señor. »El desconsuelo con que se halla esta Ciudad y Reyno de V. M. enmedio de haber logrado la mayor felicidad, viéndose restituidos á la debida obediencia, y justo dominio de V. M., les obliga otra vez á ponerse á los reales pies de V. M., y repetir las súplicas, seguros de que en la real clemencia de V. M. encontrarán el mayor alivio que solicitan. Considerando Señor todos estos mas humildes vasallos de V. M., que el engaño en unos, y la violencia en otros pudo ocasionar la infelicidad, que en estos meses, pasados padecieron; con cuyo conocimiento se aplican con las mayores

res fuerzas á procurar el real servicio de S. M. con el donativo de cinquenta mil doblones, que en nombre de V. M. ofrecieron al Marques de Castelar, y en todo lo demas que pudiese contribuir á tan debida obligacion, no cesan de trabajar hasta ver enteramente recuperados estos reynos, y restituido al suave y apetecido dominio de V. M., y aunque nunca podrán corresponder tan cortas demostraciones á los vivos deseos, por la calamidad á que les tiene reducidos la guerra en ún reyno de tan estrechos límites, están con la confianza, que dándose V. M. por servido de su humilde reconocimiento, le empeñará de nuevo á aquellas mejores demostraciones que en otro tiempo acreditaran su fidelidad.

Estos motivos, Señor, nos precisan tambien á nosotros á recurrir á los reales pies de V. M., poniendo en la soberana consideracion de V. M. quán aniquilado está este reyno, y quanto necesita la real proteccion de V. M., y que habiendo sido la mas noble porcion de él, la que siempre anheló el deseado dominio de V. M., aún quando oprimido de la violencia, no podía explicar como queria su rendido vasallo, no permitirá V. M. que su desgracia le conduzca á no merecer de V. M. las honras con que los gloriosos progenitores de V. M. le ennoblecieron.

Esta santa Iglesia espera lograr tan superior dichas por lo que (aún á costa de muchas mortificaciones) ha procurado siempre esmerarse en tan debidos obsequios; pero en lo que mas afianza sus esperanzas, es en considerar á V. M. no solo como Rey y Señor, sino como padre de sus vasallos, y que no extrañará sus suplicas viéndoles rendido á los reales pies de V. M., ni será extraño de la paternal clemencia de V. M. restituir á su primera gracia á los que la imploran tan reconocidos.

Guar-

Guarde Dios la real y católica persona de V. M. como la christiandad ha menester. Valencia, nuestro Cabildo y Mayo á 29. de 1707."

A la Reyna. Señora. » Aunque el respeto debido á la real persona de V. M. nos pudo contener hasta ahora en silencio, ya la necesidad nos precisa á romperle, logrando gozosisimos la fortuna de poder llegar á los reales pies de V. M. á implorar la real clemencia de V. M., en quien tiene toda esta Monarquía asegurado su mayor y único consuelo. Nunca Señora mas que en esta ocasion le necesita este reyno infeliz antes, y ahora dichosisimo por verse restituido al suave y descado dominio del Rey nuestro señor (que Dios guarde), pues que esta dicha que logra, le da nuevos alientos para emplearse todos estos mas humildes, y rendidos vasallos de V. M., en el debido y real servicio. Se reconocen tan aniquilados con los infortunios, y trabajos de la guerra, que jamas la execucion podrá llegar á lo vivo de sus deseos: pero fiados en la real piedad de V. M. esperamos merecer todos al Rey nuestro Señor la real aceptacion, á que no pueden aspirar lo corto de nuestros obsequios, y que usando S. M. de su real benignidad, no negará á este reyno las honras con que sus gloriosos progenitores le ennoblecieron, ni permitirá su real clemencia padezca la mas noble porcion de él, siendo la que mas se ha esmerado en su fidelidad, dando claras demostraciones de ella, aún quando la violencia, y la opresion pasada no dexaban respirar como deseaban nuestros corazones.

Esta reverente súplica, Señora, hace el reyno á V. M., y este Cabildo acompaña como tan interesado en el real servicio, con la esperanza de lograr, con tan sobèrano patrocinio, toda su mayor felicidad; y que añadiendo V. M. á nuestra debida, y rendida veneracion;



cion este nuevo título, perpetuamente nos execute, como lo solicita nuestra obligacion, á vivir dedicados al mayor obsequio del servicio de V. M., y rogar á nuestro Señor, como incesantemente lo haremos, para que en dilatada y dichosa sucesion de V. M. merezca esta Monarquía Príncipe, que llenándola de triunfos y glorias, sea el colmo á sus mayores felicidades, para nueva exáltacion de la santa fé, y total ruina de sus enemigos. Guardé Dios la real y católica persona de V. M. como la christiandad ha menester. Valencia, nuestro Cabildo y Mayo á 29. de 1707."

Y al Duque de Medinaceli. Excelentísimo Señor. Señor. »La fortuna con que se va ennobleciendo este reyno, teniendo en V. E. como á su primera y principal representacion, asegurado el mayor patrocinio, le precisa á valerse de él, en ocasion que mas lo necesita. Hallase Señor ahora, si bien con el alborozo de verse restituido al antiguo y debido dominio de S. M. (que Dios guarde y prospere) con el dolor y desconsuelo, de que reconociéndose tan arruinado, y aniquilado con las guerras, no puede explicar su afecto, y rendido vasallage ázia el real servicio, sino con demonstraciones muy inferiores á sus deseos, no obstante que excediendo los límites de lo posible resolvió servir á S. M. con un donativo de cinquenta mil doblones, poniendo en noticia de S. M., de que hasta ahora no ha tenido respuesta. Y aunque lo sucedido en este tiempo intermedio en que la violencia en unos, y el engaño en otros, pudo ocasionar la desgracia de verse este reyno baxo del ageno yugo, pudiera hacerle concébir algun recelo de no recuperar su primer lustre en los Fueros y Privilegios con que los señores Reyes le ennoblecieron, dándose por servidos de las demonstraciones de su antigua fidelidad, no obstante está con la confianza de que la real

cle-

clemencia de S. M. no dará oídos á tales propuestas, mayormente sabiendo que la mas noble porcion de él ha sido la que mas se explicó, y solicitó su debida obediencia: á este fin recurre nuevamente el reyno á los reales pies de S. M., y no pudiendo dudar de la poderosa proteccion de V. E., quán poderosos han de ser los favorables oficios, que esperan merecer á V. E., se vale de tan eficaz conducto, y á nosotros nos ofrece la fortuna el podernos dedicar, con esta ocasion (como lo hacemos) al mayor obsequio de V. E. suplicando á V. E. se sirva poner en las reales manos de sus Magestades las dos cartas adjuntas, que acompañan la misma peticion, no pudiendo dudar, que hemos de deber todos al favor, y benignos influxos con que siempre V. E. ha mirado á este reyno, el mas favorable despacho de S. M., y la honra de emplearnos en quanto fuere del mayor agrado, y servicio de V. E. Guarde Dios á V. E. en su mayor grandeza los muchos años que puede y hemos menester. Valencia, nuestro Cabildo y Mayo á 29. de 1707."

Respondió el Duque de esta manera. Muy ilustres Señores. »El mejor modo con que entiendo explicar mi sumo gozo de las piadosas resoluciones del Rey (Dios le guarde), y de las especialísimas honras que mis reverentes oficios han debido á la benigna aceptacion de S. M., y de la Reyna nuestra señora, es pasando á manos de V. S. las adjuntas copias de papeles, que de orden de S. M. se me acaban de remitir. Con que sin dilatarme en expresiones, me reduzco á dar á V. S. la enhorabuena del buen logro de sus súplicas; alegrándome juntamente con todo ese reyno del obtenido consuelo, á que deberá corresponder eternamente su mas fino amor, y reconocimiento á la real persona de S. M., y á su soberana

na clemencia , como tambien á la benignísima interposicion de la Reyna nuestra señora. Y yo estimando quanto debo, el haberme V. S. dado motivo de servirle en esta ocasion , le aseguro nuevamente mi deseo de otras muchas , en que aplicarme con mi verdadero afecto á lo que fuere del mayor decoro, y satisfaccion suya. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5. de Junio 1707.”

El Cabildo dió las gracias al Duque así. Excelentísimo Señor. »Acabamos de recibir la favorecida carta de V. E. de los corrientes , á tiempo que ha sido preciso representar á Don Antonio del Valle , detuviese el ordinario curso del correo , para poder con estas breves lineas manifestar á V. E. el debido reconocimiento , en que pueda nuestra fina voluntad á las excesivas honras, que en ella se sirve V. E. hacernos, y para confesar que la benigna aceptacion , que nuestras humildes súplicas han podido tener en el real agrado y clemencia de S. M., y de la Reyna nuestra señora , (á quienes Dios prospere dilatados siglos ) solo se debe á la grande interposicion de V. E. , como tambien el singular favor de haberla, conocemos ser imponderable : añadiendo V. E. el de llenarnos de gozo con la copia de la respuesta del Secretario, y Decreto de S. M. que nos incluye , de que quedamos con el conocimiento de nuestra obligacion , amor y fidelidad á la real persona de S. M. , y su soberana clemencia, y á la benignísima mediacion de la Reyna nuestra señora; y aunque podemos asegurar á V. E. que ha estado siempre firme y constante el amor y lealtad á S. M. en este Cabildo en todos tiempos ; pero sus Magestades de cada dia nos añaden mayores motivos de amarles, y venerarles, como tambien V. E. para que no pudiendo esta santa Iglesia dar á V. E. mas expresivas gracias, que  
las

las de ofrecer todos estos Capellanes de V. E. á servirle en quanto valiere nuestra inutilidad, las eternice con los ruegos y sacrificios, que perpetuamente hará á la Magestad divina por nuestros Reyes, y por lo que de sus Magestades ha conseguido por medio de V. E., concediéndole todas las felicidades que le deseamos, y V. E. se merece. Dios guarde á V. E. en su mayor grandeza los muchos años que suplicamos, y hemos menester. Valencia, nuestro Cabildo y Junio 7. de 1707.“

La copia del Decreto Real, que incluía la carta del Duque era del tenor siguiente. El Rey. »Por quanto al tiempo de la entrada de mis armas en la Ciudad y Reyno de Valencia, el Serenisimo Duque de Orleans nio, en mi nombre enterado de mis reales intenciones, ánimo y proporcion, inclinado siempre á favor de todos mis vasallos, mas á la piedad y benignidad, que al rigor de la justicia, dió á entender con vando público á los de aquel reyno, la seguridad en que podrian estar de mi clemencia, executando prontamente las órdenes que les diese en mi nombre el Mariscal Duque de Bervich, y prestándome la obediencia debida, en conformidad de aquella expresion tan propia del amor, que tengo en comun á todos mis reynos y vasallos, aunque por el delito de infidelidad, en que han incurrido muchos sujetos de aquel reyno, debian ser castigados, segun justicia con todo el rigor de ella: he venido en conceder (como concedo á estos) perdon general del referido delito, indultandoles de la vida, y demas penas corporales, de que se hicieron reos, así por esta razon, como por todos los demas crímenes que hubieren cometido en las turbulencias pasadas, hasta el dia de la publicacion de este despacho; de cuyo sobre dicho insulto y perdon es mi real voluntad gozen todos los vasallos y comunes del

reyno de Valencia que hubieren incurrido , así eclesiásticos como seculares , de qualquier estado , grado , calidad y condicion que sean , exceptuando solo de esta regla general á los que actualmente se hallaren con los enemigos , á los que persistiendo en su obstinacion se mantuvieren con las armas en la mano , resistiendo á las mias , y á los que por su rebeldía no hubiesen vuelto , ó volvieren en tiempo oportuno á mi debida obediencia ; porque á todos los demas , sin excepcion de persona , les remito , y perdono el referido delito , y les indulto del ya expresado castigo , que por él merecian , y les admito benignamente baxo de mi dominio , y proteccion real. Por tanto mando á mis Ministros y Justicias de aquel reyno , de qualquiera grado que sean , lo tengan entendido así , y no procedan contra los expresados sugetos por la sobredicha razon , y causa en virtud del expresado perdon y indulto que les otorgo , que así es mi voluntad. Dado en Buen-Retiro á 5. dias del mes de Junio , año del nacimiento de nuestro señor Jesu-Christo 1707.“

¿Quién en vista de las referidas cartas , y real Decreto no juzgaria que quedaban esta Ciudad y Reyno de Valencia en su antigua libertad? Pues no fue así , porque la envidia de unos , y la malicia de otros lo trastornaron todo , siendo tan poderosas sus influencias , que sacaron el siguiente Decreto. Considerando haber perdido los reynos de Aragon y Valencia , y todos sus habitantes , por el rebellion que cometieron faltando enteramente al juramento de fidelidad , que me hicieron como su legitimo Rey y Señor , todos los fueros , privilegios , exênciones y libertades que gozaban , y que con tan liberal mano se les habian concedido , así por mí , como por los señores Reyes mis predecesores , particularí-  
zán-

zándoles en esto de los demas reynos de esta coronas tocandome el dominio absoluto de los referidos dos reynos de Aragon y Valencia, y pues á la circunstancia de ser comprehendida en los demas, que tan legitimamente poseo en esta Monarquía, se añade ahora lo del justo derecho de la conquista, que de ellos han hecho últimamente mis armas con el motivo de su rebelion: y considerando tambien que uno de los principales atributos de la soberania es la imposicion, y derogacion de la ley, las quales con la variedad de los tiempos, y mudanza de costumbres podria yo alterar, aún sin los grandes y fundados motivos y circunstancias, que hoy concurren para ello; en lo tocante á los de Aragon y Valencia, he juzgado por conveniente, así por esto, como por mi deseo de reducir todos mis reynos de España á la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y tribunales, gobernándose todos igualmente por las leyes de Castilla, tan loables, y plausibles en todo el universo, abolir y derogar enteramente, y como desde luego doy por abolidos, y derogados todos los referidos fueros, privilegios, práctica y costumbres, hasta aquí observados en los referidos reynos de Aragon y de Valencia siendo mi voluntad, que estos se reduzcan á las leyes de Castilla, y al uso, práctica y forma de gobierno que se tiene, y ha tenido en ella, y sus tribunales, sin diferencia alguna en nada; pudiendo obtener por esta razon igualmente mis fidelísimos vasallos los Castellanos oficios y empleos en Aragon y Valencia; y han de poder en adelante gozarlos en Castilla, sin ninguna distincion, facilitando yo por este medio á los Castellanos, motivos para que acrediten de nuevo mi gratitud, dispensar en ellos los mayores premios, y gracias tan merecidas de la experimentada y acreditada fi-

de-

delidad, y dando á los Aragoneses y Valencianos reciproca, é igualmente mayores pruebas de mi benignidad, habilitándoles para lo que no lo estaban, en medio de la gran libertad de los fueros que gozaban antes, y ahora quedan abolidos; en cuya consecuencia he resuelto, que la Audiencia de Ministros que se ha de formar para Valencia, y la que he mandado se forme para Aragon, se manegen y gobiernen en todo y por todo, como las dos Chancillerias de Valladolid y Granada, observando literalmente las reglas mismas, leyes, práctica, ordenanzas y costumbres, que se guardan en éstas, sin la menor distincion, ni diferencia en nada: excepto en las controversias, y puntos de la jurisdiccion Eclesiástica, y modo de tratarla, que en esto se ha de observar la práctica y estilo, que hubiese habido hasta aqui, en consecuencia de las concordias ajustadas con la Sede Apostólica en que no se ha de variar. Tendrase entendido en el Consejo de Aragon para su execucion y cumplimiento. Buen-Retiro 29. de Junio de 1707."

Este Decreto salió general, y sin excepcion de persona en Aragon y Valencia; pero despues por otro se distinguió de la manera siguiente. »Por mi Real Decreto de 29. de Junio próximo pasado de este año, fui servido de derogar todos los fueros, leyes, usos y costumbres de los reynos de Aragon y Valencia, mandando se gobiernen por las leyes de Castilla; y respecto de que los motivos, que en el citado Decreto se expresan, suenan generalmente comprehendidos ambos reynos, y sus habitantes por haberles ocasionado la mayor parte de los pueblos, porque muchos de ellos, y Ciudades, Villas y Lugares, y demas comunes y particualres, así eclesiásticos como seculares, y en todos los demas de los nobles, caballeros, infanzones, hidalgos y ciudadanos hon-

honrados han sido muy finos y leales , padeciendo la pérdida de sus haciendas , y otras persecuciones y trabajos que ha sufrido su constante , y acreditada fidelidad. Y siendo esto notorio , en ningun caso puede haberse entendido con razon , que mi real ánimo fuese notar , ni castigar , como delinquentes á los que conozco por leales ; pero para que mas claramente conste de la distincion , no solo declaro que la mayor parte de la nobleza , y otros buenos vasallos del estado general , y muchos pueblos enteros han conservado en ambos reynos pura é indemne su fidelidad , rindiéndose solo á la fuerza incontrastable de las armas enemigas , los que no han podido defenderse ; pero tambien les concedo todos sus privilegios , exenciones , franquezas y libertades concedidas por los señores Reyes mis antecesores , ó por otro justo titulo adquirido , de que mandaré expedir nuevas confirmaciones á favor de los referidos lugares , casas , familias y personas ; de cuya fidelidad estoy enterado , no entendiéndose esto en quanto al modo de gobierno , leyes y fueros de dichos reynos : así porque los que gozaban , y la diferencia de gobierno fue en gran parte ocasion de las turbulencias pasadas , como porque en el modo de gobernarse los pueblos y reynos no debe haber diferencia de leyes y estilos , que han de ser comunes á todos para la conservacion de la paz , y humana sociedad , y porque mi real intencion es , que todo el continente de España se gobierne por unas mismas leyes , en que son los mas interesados Aragonés y Valencianos por la comunicacion , que mi benignidad les franquea con Castellanos en los puestos y honores , y otras conveniencias , que van experimentando en los reynos de Castilla algunos de los leales vasallos de Aragon y de Valen-



lencia. Tendralo entendido el Consejo para expedir las órdenes convenientes. Madrid 31. de Junio de 1707.”

Publicados estos Decretos, empezó con todo eso la nota de rebeldes entre los Valencianos, de modo, que no habia palabra que no se construyese blasfemias, ni respiracion que no se convirtiese en dogal.

Lloraba el pueblo su infamia, los nobles su abatimiento, los sacerdotes su ultraje, las almas la falta de los sufragios, y aún Dios y los Santos, si fueron capaces de pena, hubieran llorado la decadencia de su culto, pues llegó á estado, que estuvieron para cerrarse los templos. Podranse medir los otros por la Metropoli, que *plena amaritudine* pudo lamentar como Jeremias : *Via Sion lugent*, pues vió cesar casi enteramente las doblas y aniversarios; suspenderse las procesiones generales, y las particulares todas, menos la del Corpus, y Asuncion de nuestra Señora, como consta por escritura que recibió Juan Simian en 15. de Octubre de dicho año 1707., y aún algunas no han vuelto. La distribucion cotidiana de las horas canónicas, con escritura que recibió dicho Juan Simian en 22. de Agosto del mismo año, como se habia reducido á diez y ocho dineros, despues con otra escritura ante el mismo en 21. de Julio 1708. se reduxo á solos doce dineros, y aún para mantenerla á este pie, fue menester aplicase el Cabildo mil pesos al año de su mensa Canonical. Pudose reparar la ordinaria distribucion en el año de 1712.; pero en lo amortizado corrió de suerte, que en el año 1718., porque no se dexasen de celebrar los Maytines solemnes, de Víspera, y dias de la octava del Corpus, con escritura que recibió Juan Claver en 15. de Junio, deliberó el

Cabildo se diesen á cada Beneficiado quatro sueldos en la vispera , y tres en los dias de la octava , y que su importe se pagase de su mensa Canonical.

En medio de tanta pobreza , que no alcanzaban los Sacerdotes para el mas limitado sustento , estaban continuamente llorando *inter Vestibulum & Altare* , con frecuentes rogativas por la felicidad del Rey , y de sus Reales armas , y todas de las mas solemnes ; y debe saberse , que la práctica de Valencia en este asunto es , que quando se hacen , en concluyendo las suyas la Metropolitana , las prosiguen todas las Parroquias y Conventos , y cada Iglesia paga su parte. Hicieronse , pues , por el feliz parto de la Reyna quando estaba cercano el de que nació el Príncipe Luis (que despues fue Rey primero de su nombre) en 25 de Agosto , como consta por la siguiente carta de Don Francisco Ronquillo.

Habiendo puesto en las Reales manos de S. M. el señor Conde de Triguiliana la carta de V. S. de 12 del corriente , en que con motivo de los fervorosos deseos que concurren en V. S. de que la Magestad Divina conceda en el feliz alumbramiento de la Reyna nuestra señora la dicha que todos sus vasallos esperamos , manifiesta V. S. las Rogativas con que solicita este bien á la Monarquía ; me manda S. M. responda yo á ella ; y executándolo , debo decir á V. S. en el Real nombre de S. M. ; quån de su gratitud son estas demostraciones de su fino amor , y propias del que siempre ha experimentado en las atenciones de tan venerable Cabildo , que tendrá muy presente en su Real memoria para explicarlo en quanto sea de su satisfaccion y conveniencia. Y repitiendo yo de mi parte mi estimacion á tan loables operaciones , como las con que V. S. acredita su antiguo zelo á quanto conduce al mayor servicio de S. M. ; es-

toy sumamente gustoso con la ocasion que el tiempo me ofrece de ponerme frecuentemente á la obediencia de V. S. , de quien espero la correspondencia que mi buena ley solicita siempre merecer á V. S. Nuestro Señor prospere á V. S. muchos años como deseo. Madrid y Julio 27 de 1707.”

Llegando el tiempo de abrir la campaña siguiente, se deliberaron por el Cabildo, con escritura recibida por Juan Symian en 7 de Marzo 1708, Rogativas. Lo mismo se deliberó para el sitio de Denia, de que dió gracias al Cabildo el caballero Asfelt en la carta siguiente. «Señor mio: De los continuos sacrificios y oraciones que V. S. I. ofrece por la gloria de las armas del Rey, no podía esperar menos que la felicidad que nos ha concedido Dios en la recuperacion de Denia, y en la herida que recibí; por todo doy á V. S. I. mil enhorabuenas, y le suplico continúe sus santos propositos, y no difiera dispensarme quanto pueda ser de su mayor servicio, por si ocurriere en que poder acreditar el afecto y voluntad que profeso á V. S. I. A quien guarde Dios muchos años que deseo y suplico. Gandía, y Noviembre 21 de 1708.“

Asimismo, con escrituras que recibió el referido Juan Symian, se deliberaron Rogativas en 7 de Septiembre de 1709 por salir el Rey á campaña. En el año 1710 á 31 de Marzo, por la abertura de campaña. En 1 de Septiembre, por haberse puesto el Rey á la frente de su ejército en Cataluña. En 24 de Octubre, por la desgraciada batalla de Zaragoza. En 9 de Noviembre, quando los enemigos estaban en la Corte. Y otras muchas veces en los siguientes años.

Al mismo tiempo, para corregir los malos, consolar los buenos, animar á todos á la paciencia, resignacion

cion en los trabajos, á acudir á Dios para su remedio, se hacian diferentes Misiones, con notable fruto, como en una de ellas lo avisó el Cabildo al Arzobispo, que aún se mantenía en Madrid, en carta de 7 de Febrero de 1708, donde se halla la cláusula siguiente. No podemos dexar de insinuar á V. S. I., aunque el Vicario General lo haga con mas extension, el consuelo grande con que nos tiene la buena disposicion del pueblo, y fruto grande que en él produce la divina palabra en las Misiones, que estas dos semanas del Jubiléo se hacen, habiendo sido los concursos á los Sermones y Doctrinas de las calles numeroísimos, y el que se reconoce en los demás Templos, á recibir los Santos Sacramentos, correspondiente y muy propio de la piedad Valenciana. A la que respondió el Arzobispo en 29 del mismo Febrero con otra cláusula así: Y por lo que mira á la gustosa noticia que V. S. me comunica, y me repite el Canónigo Doctor Luis Rocamora, del conocido fruto espiritual que han producido las Misiones en esa Ciudad; sobre ser motivo de mi mayor complacencia, es nuevo estímulo para que duplique á V. S. (como lo hago) infinitas gracias por el zelo con que ha dado tan importante providencia en beneficio de esos feligreses, á quienes miro, y miraré siempre con igual y permanente amor paternal.

La manutencion ofrecida en el tercero referido Decreto de 31 de Julio 1707 de Privilegios, Exênciones, Franquezas y Libertades particulares de aquellos que allí declaró por fieles el Rey, concediéndoles de nuevo; diciendo se expedirian nuevas confirmaciones: ó no se dieron éstas, ó si se dieron, se han desvanecido; pues habiéndolos Reyes con Reales Privilegios, dados por Dón Jaime I.º el Conquistador en Valencia á

18 de Enero de 1256, 3 de Julio de 1258, y 3 de Julio de 1269, en Tortosa á 3 de Enero de 1267, y en Barcelona á 1 de Septiembre del sobredicho año de 1269. Por el Infante Don Pedro su hijo, y despues sucesor en Valencia á 20 de Abril del mismo año 1269, y por el Rey Don Jaime II.º en Valencia á 23 de Diciembre de 1303, y en Barcelona á 2 de Abril de 1323, concedido en particular al Obispo, y Cabildo de Valencia, á los habitadores de sus lugares, y en general á todos los Eclesiásticos de esta Diócesis, á sus criados, frutos y azemilas, diferentes franquezas y exénciones; de las quales pretendiendo violar una de las pertenecientes á los vasallos del Cabildo el Baile general de Valencia; con motivo del casamiento de la Infanta Doña Leonor, hermana del Rey Don Alonso V.º de Aragon, con el Rey Don Duarte de Portugal, le mandó el dicho Rey Don Alonso que se abstuviera de ello con carta dada en Teruel á 7 de Enero de 1428. Y no obstante de haberles despues confirmado todos los dichos privilegios el Emperador Carlos V.º con otro suyo dado en Madrid á 9 de Octubre de 1542, en la presente ocasion todos, ó casi todos se acabaron.

A la abolicion de los Fueros se siguió el imponerle á todo el Reyno de Valencia un gran tributo, que se cobró hasta el año 1715, con nombre de quarteles de invierno, y despues se cobra con el de equivalente de Rentas Provinciales. Este en la Ciudad (como al presente se practica en lo demás del Reyno) se repartia entre los Laycos, segun su calidad, hacienda y tratos, dexando exéntos á los Eclesiásticos, como deben serlo. Asimismo tenian de lo antiguo la Ciudad y Generalidad, por razon de rentas municipales, diferentes tributos que llamaban generalmente Sisas, aunque en lo parti-

ticular tenían varios nombres, impuestos sobre las carnes, vino, aceyte, seda, ropas, y otros generos, por todo el Concejo General, que representaba la Ciudad, y por los Estamentos que representaban el Reyno, precediendo para ello facultades Reales; y servian para sus alimentos, y para pagar los censos, á que estaban hipotecados, cargados, ó para Reales servicios, ó para la pública utilidad, ó para subvenir á públicas comunes necesidades. En algunas de dichas sisas contribuian los Eclesiásticos, mediante Bulas Pontificias, obtenidas con consentimiento del Estado; y de las restantes por lo que habian desembolsado en el aumento de los precios, se les daba refaccion de quatro en quatro mescs, llamada en Valencia imposición. Así corrió desde su principio hasta el año 1718, en que habiendo entrado en Valencia por Superintendente General de las Reales Rentas, Corregidor de la Ciudad, y Administrador de los caudales de ella, y de los de la Generalidad, Don Luis Antonio de Mergelina, extinguió las sisas en que no contribuian los Eclesiásticos, impuso en las carnes un siete por ciento; estancó el tocino fresco y salado, cuyo precio aumentó lo que dá el Arrendador por la facultad privativa de venderle, y un tanto en las puertas de la Ciudad en todo quanto entra para su abasto, y dándole á esta gavela nombre de alcabala, no se dá de lo dicho refaccion á los Eclesiásticos.

La alcabala es un derecho Real que impuso en el año de 1342 en Castilla su Rey Don Alonso XII.<sup>o</sup>, y último de este nombre, y consiste en un diez por ciento de lo que se vende, ó concambia, que pagan los vendedores ó cambiantes Laicos, sin que á los compradores Eclesiásticos se les dé refaccion, por lo que el dicho Real derecho aumenta su precio á la cosa, ó ya sea por

costumbre tolerada del Estado Eclesiástico, cuya antigüedad la ha convertido en ley, ó ya sea por Rescripto Apostólico, que no lo sé. Pero los referidos impuestos de Valencia no son alcabala; porque ésta se paga solo de lo que se vende, ó trueca, efectuado el trato, por el justo valor de él, pertenece enteramente al Rey; y sus defraudadores no tienen mas pena que el quatro tanto. Los dichos impuestos de Valencia se pagan á la entrada de la Ciudad en sus puertas, aunque sea lo que se entra para uso propio, y no para vender: su producto, aunque parte de él es para el Rey, no es por razon de alcabala, sino por el quartel de invierno, ó equivalente de rentas Provinciales que pagaban antes los Laycos por reparticion, como vá dicho, y hoy nada se les reparte á los de la Ciudad; y lo demás es para la Ciudad y Generalidad por sus rentas municipales en subrogacion de las sisas extinguidas; y los defraudadores incurren no en la pena del quatro tanto, sino en la de comiso, con tanto rigor, que solo basta extraviarse del camino.

Por lo que mira á los generos que entran ó salen por mar, se cobraban antes diferentes Reales derechos, qua llamaban Peage, Quema, Leuda, y de otra suerte; los quales hoy se cobran con nombre de derechos de Aduana, Almojarifazgo, y otros; y siendo de aquellos francos, como lo eran los Eclesiásticos, deben serlo tambien de estos; porque tributo ó gavela no se regula por el nombre, sino por su naturaleza y substancia. Y esto lo confirma la misma práctica; pues todo lo que compran en junto los Eclesiásticos, que pueden, fuera de la Ciudad, y lo conducen á ella para su abasto, y consumo, se dexa pasar franco. Pero á los que pueden abastecer sus casas; y aún á los que pueden de aque-

aquello que su calidad no lo permite, como carnes, huevos, frutas, verduras, y otras muchas especies, que es preciso comprarlo dentro diariamente, no obstante de aumentar su valor los expresados impuestos, no se les dá refaccion alguna, y así quedan pechados indirectamente en contravencion del Cónon XVIII. de la Bula de la Cena.

Luego que fue recobrada Valencia, nombró el Rey, para ella y su Reyno en Juez privativo de confirmaciones á Don Melchor Rafael de Macanaz; y hallándose en Madrid Don Ramon Mascarell, Presbitero de la Congregacion de San Felipe Neri de Valencia, y Canonigo de su Metropolitana Iglesia, enviado por el Cabildo, le pareció pasar á cumplimentarle en su posada, y á lo mejor de la visita profirió Macanaz esta proposicion: Que el Rey de España estaba en posesion de gravar á los Eclesiásticos con pechos y gavelas, sin peligro de incurso en las censuras, y que así lo referia, y aseguraba Barbosa sobre la Bula de la Cena. Y lo que este Autor dice en su segundo tomo aleg. 13. es: Que los Clerigos de Tonsura y Menores, que no tienen Beneficio en Castilla, pagan alcabala, segun una ley de la nueva Recopilacion, que es la 2.<sup>a</sup> del lib. 5. tom. 4., y que estos, en quanto á este punto, no gozan del privilegio del Fuero, y bien se dexa entender quán diferente cosa es.

De un Ministro de tales máximas; que pasaba á un Reyno, en donde por la constitucion del tiempo todo era permitido, y se juzgaba lícito y meritorio, ¿qué podía esperarse, sino lo que manifestó luego, publicando un vardo tocante á la nueva poblacion de Xativa, con nombre de Ciudad de San Felipe, por el mes de Diciembre de 1707, entrando en mies agena, segun y como lo expresa la siguiente carta, que escribió el Cabildo.



bildo al Arzobispo de Damasco, Nuncio de su Santidad en España? «Ilustrísimo Señor: Aunque nuestra aplicacion y cuidado ha procurado en este intermedio acudir al reparo de los perjuicios conocidos, y gravámenes que padece la inmunidad Eclesiástica, desde que Don Melchor Rafael Macanaz publicó el vando (cuya copia remitimos á V. S. I.) no han sido bastantes para obviarlos en la positura y planta del gobierno presente, en que la multitud de Juzgados, todos independientes, no dá lugar al curso ordinario de los medios, que en semejantes encuentros de jurisdicciones se han practicado en este Reyno, conforme á lo dispuesto por la santa Sede. En cuya suposicion, sin embargo que desde luego dimos cuenta á nuestro Prelado el Señor Arzobispo de esta novedad, no excusamos recurrir al patrocinio de V. S. I. de cuya gran autoridad nos prometemos el alivio en la afliccion, que todo el Estado Eclesiástico de esta Diócesis padece; viendo que un Juez Layco, y del todo incompetente, cita, emplaza, y amenaza con pena á los Eclesiásticos, para que vayan á su tribunal á probar su lealtad, y justificar los Patronatos de Beneficios y Capellanías, y otros mil absurdos, que la gran comprehension de V. S. I. sabrá mejor ponderar.

Y aunque tuvimos presente el medio para atajar estos daños, que es pasar á la declaracion de las censuras, nos pareció mejor suspenderle, por no arriesgar en punto tan delicado como este, el respeto debido á la Iglesia y sus Ministros, sin tener primero la aprobacion de nuestro Prelado, y la de V. S. I., de cuyo christiano zelo esperamos nos favorecerá V. S. I. en facilitar en esa Corte el camino, para que el autor de ese pregon ó vando entre en el conocimiento del yerro cometido, y dé á la Iglesia agraviada la satisfaccion que de justicia se le debe, mientas que nosotros procuramos detener, y evitar que

Ecle.

Eclesiástico alguno se someta á tan indigna citacion; y solicitar répetidos empleos del mayor obsequio y servicio de V. S. I. en desempeño de nuestra obligacion. Dios guarde á V. S. I. en su mayor lustre muchos años como deseamos. Valencia , nuestro Cabildo y Diciembre 27 de 1707.“

Respondió el Nuncio así: »He recibido dos de V. S. sus fechas 20 y 27 de Diciembre pasado , con copia impresa del vando que publicó Don Melchor Rafel de Macanaz , para que yo facilite en esta Corte el reparo conveniente á la ofensa que de su contenido se sigue á la inmunidad Eclesiástica; y habiéndolo executado por la obligacion de mi Ministerio , y en atencion á la confianza que merezco á V. S. , les participo gustoso , como los señores Presidente d. Castilla , y Don Joseph Grimaldo han despachado las órdenes necesarias , mandando se recoja dicho vando , en consideracion del perjuicio que ocasiona á la libertad de la Iglesia ; de que doy á V. S. la enhorabuena , aplaudiendo su zelo y atencion con que se ha contenido en este punto , que manifiesta del singular respeto ázia la santa Sede ; circunstancias todas que empeñan nuevamente mi gratitud á solicitar ocasiones del mayor servicio de V. S. en que expresarla con el seguro de la mas inmutable ley que á V. S. profeso ; cuya vida guarde Dios muchos años como le suplico. Madrid y Enero 4 de 1708.“

No hicieron en Macanaz efecto alguno las órdenes del Presidente , ni de Grimaldo , por lo que el Cabildo sobre esto y otros puntos de inmunidad , volvió á escribir al Nuncio , quien respondió de esta manera : »Se sirve V. S. participarme en la suya de 11 del corriente , que despues de hallarse Don Rafael de Macanaz con órden de S. M. ( Dios le guarde ) para revocar su vando , ofensivo á la inmunidad de la Iglesia , como avisé á

V. S., no se ha visto efecto público que acredite esta execucion para reparo de la injuria que padeció la libertad sagrada, antes me insinúa V. S. el recelo que tienen de que dicho Macanaz quiera esforzar su atentado: y como hasta ahora se ha contenido este Estado Eclesiástico sin dar cumplimiento á sus resoluciones, de que estoy sumamente gustoso: atenderé al aviso de V. S. si en adelante insistiere, para representar al Rey lo que convenga en favor de la exención Eclesiástica. Por lo que mira á los puntos que contiene la escritura que V. S. me remitieron, no pierdo tiempo en consultar, y examinar esta materia con el señor Arzobispo de esa Ciudad, dedicando mi atencion en lo que resguarde el mayor decoro de la Iglesia, y servicio de V. S.; cuya vida guarde Dios muchos años como deseo. Madrid y Enero 18 de 1708.”

Pero Macanaz en lugar de contenerse, vulneraba mas y mas la Iglesia, por lo que el Cabildo acudió en derecho al Rey, manifestando las lesiones que padecia, en un memorial acompañado de la siguiente carta. »Señor: La obligacion en que nos tiene constituidos la ausencia de nuestro Prelado el Reverendo Arzobispo, nos precisa recurrir á la proteccion de V. M., con la segura esperanza de encontrar el mayor alivio, siendo del agrado de V. M. mandar se les mantengan á esta Iglesia y Eclesiásticos la inmunidad y libertades en los puntos que contiene el memorial, que con la mayor veneracion ponemos en las Reales manos de V. M., y no pudiendo dudar experimentará esta Iglesia los favorables influxos, que nos promete la Real clemencia y católico zelo de V. M., se alienta nuestra confianza para suplicar á V. M. (como lo hacemos) con el mayor rendimiento, se digne V. M. consolarla en ocasion que tanto lo necesita, añadiendo este nuevo favor á los muchos

chos que confiesa nuestra rendida gratitud deber á la Real magnificencia de V. M. Guarde Dios la Real y Católica persona de V. M. como la christiandad ha menester, y estos vasallos de V. M. suplican. Valencia, nuestro Cabildo y Febrero á 7 de 1708.

Y al mismo tiempo dió el Cabildo cuenta de todo al Arzobispo; á quien el siguiente correo le volvió á escribir sobre los trabajos de los pueblos en esta manera. »Ilustrísimo y Reverendísimo Señor: El correo pasado dimos noticia á V. S. I. de la nueva súplica que hicimos al Rey nuestro Señor (Dios le guarde) sobre algunos puntos de inmunidad, y ahora ha parecido de nuestra obligacion participar á V. S. I. los continuos clamores que llegan á nuestros oídos con la nueva planta de alojamientos que se ha tomado en este Reyno. Las contribuciones que piden los Militares á estos pueblos son tan excesivas, que faltan ya las fuerzas para soportarlas; de suerte, que si lo que se pide ahora por cada mes, se pidiera en el tiempo de la prosperidad por una vez sola, se juzgára intolerable, ¡quánto lo será ahora, que despues de tantas calamidades se pide tan repetidas veces, y con tanto apremio, que si algo lo retardan, se intenta el castigo del saqueo ó de carcel! A los comunes les falta ya donde recurrir, y se ven obligados á sacar la poca substancia que queda en los particulares. Están ya tan exhaustos los lugares, que no hallan quien les preste dinero, y traen la plata de las Iglesias para venderla ó empeñarla. Lo que de aquí se sigue es, que muchos dexan sus casas y tierras, y se van peregrinando, otros se hacen Migaletes para vivir de lo que roban, y de los que por no desamparar sus mugeres y hijos, se quedan, mueren muchos de sustos, miseria y hambre. Y si esta calamidad pasára solo en los bienes temporales,

les, fuera' menos sensible ; pero el mayor dolor es, que llega á herir de lleno en lo mas santo y sagrado , pues quanto se tomó á los pobres , se le vá quitando á Jesu-Christo , siguiéndose el haber de perecer en los Monasterios sus esposas , que no pueden adquirir el sustento con la labor de sus manos : los Oficios Divinos van cesando en las Iglesias , y sus Ministros precisados á ir mendigando : las fiestas dictadas no se celebran : se omiten los sufragios de las Animas , porque nada pueden satisfacer los comunes , ni los particulares. En este infeliz estado se mira , y admira este Reyno , sin haber quien se atreva á representarlo al Rey nuestro señor, que es despues de Dios , quien unicamente puede remediarlo. Materia es esta de tanto peso , que juzgamos necesario enviar uno ó dos de nuestro Cabildo para que informasen á S. M. de todo lo que pasa ; pero estando V. S. I. en esa Corte , nos ha parecido ociosa esta empresa , pues nadie mejor , ni con mas zelo que V. S. I. sabrá dirigirla , llegando estas noticias á S. M. por tan acertado conducto , para que tengan el feliz despacho que nos promete su christiano zelo y piedad tan católica , no dudando oirá los lamentos de sus afligidos vasallos , y consolará á estas ovejas de V. S. I. , mandando se den las órdenes para los militares , y demás Ministros a quien convenga , se abstengan de tan excesivas contribuciones , logrando por este medio el alivio de las Iglesias , y que no perezcan sus Ministros , ni se abandonen los Oficios Divinos en tiempo en que tanto se necesita tener á Dios propicio y grato. Esperamos que V. S. I. se compadecera de la afliccion en que nos hallamos , y que continuando en favorecernos , nos dispensará V. S. I. muchas ocasiones de su mayor obsequio y servicio , como lo solicitamos. Dios guarde á V. S. I. en su mayor gran-

grandeza los muchos años que le suplicamos, y hemos menester. Valencia, nuestro Cabildo y Febrero 14 de 1708."

Respondió el Arzobispo así. «Muy ilustres Señores: Por haberme traído tarde el Agente de V. S. su carta de 7 del corriente, y no haber llegado el correo de la semana pasada, hasta despues de haber partido el de aquí; en cuya ocasión recibí otra de V. S. con data de 14 de éste, no di la puntual respuesta á V. S. que debía, y formo ahora, no obstante carecer de la última carta de V. S. que espero, y corresponde á este correo, que todavía no ha llegado, bien que si llegare á tiempo, no faltaré á satisfacer á V. S. sobre su contenido. Del de la citada de V. S. de 7 del que fenece, y acompaña el memorial, arguyo nueva seguridad y satisfacción del zeloso desvelo con que V. S. mira por la libertad Eclesiástica, mereciendo á V. S. con justa razón todo este cuidado, trabajo y desasosiego, n ateria de tanto bulto: y faltaría yo á lo que debo, y á complacer á V. S. como lo solicito, si solo me contentara con mediar en instancia tan precisa como razonable: y así puede V. S. estar seguro, de que ha muchos dias que no es otro mi empeño con el Rey y sus Ministros, y que hasta salir de esta Corte (que espero sea luego) proseguiré con igual actividad en pasar quantos oficios tuviese por convenientes á lo que deseamos: y si, como espero, llevo alguna orden, que en parte nos asegure, repetiré desde hoy las instancias, á fin de perfeccionar la íntegra jurisdicción en que debe ser mantenido el Estado Eclesiástico, pues sobre no admitir disimulo, ni omision lo importante y urgente del asunto, seria un gran gravamen de mi conciencia lo contrario. Y debe V. S. considerar la ternura que me ocasiona quanto V. S. me expresa en la carta de 14 del que fenece sobre las excesivas contribuciones

impuestas á esos pueblos por los Militares , de que resulta el que á los comunes les falta ya donde recurrir, y quedan totalmente desubstanciados los particulares. Y aunque para que yo me entrometiese á solicitar á todos el alivio que deseo , bastaba la lástima que motivan tan bien fundados clamores : son nuevo incentivo las piadosas conseqüencias que V. S. me propone , pues por ellas se debe arguir , es empeño propio , resultando todo en atraso , menoscabo , y perjuicio de los Monasterios , de los Ministros Eclesiásticos , de las fiestas dotadas , de los sufragios , y del culto divino ; con que no puede V. S. dudar que igualmente me deberá esta materia toda atencion y desvelo para abreviar los términos á fin que la pia propension de S. M. aplique lo favorable de sus efectos , con la noticia de tan lamentable abuso. Y siendo en esto quanto por ahora puedo insinuar á V. S. , ratificando el seguro afecto que conservo á V. S. , quedo rogando á nuestro Señor guarde á V. S. en su mayor lustre los muchos años que deseo. Madrid y Febrero 29 de 1708.“

Restituyóse á Valencia por Mayo del mismo año el Arzobispo ; pero ni su autoridad , ni lo que es mas , las órdenes Reales podian contener los violentos procedimientos que se practicaban contra todos , sin distincion de estado , calidad , ni sexo , así en las personas , como en las haciendas , sin excepcion aún de las privilegiadas por el mismo Dios , segun se convence por la siguiente consulta del Consejo. »Señor : Los Canónigos y Cabildo de la Santa Iglesia de Valencia ( en el memorial adjunto que V. M. se ha servido remitir al Consejo ) representando lo atropellado que se hallan sus inmunidades , y ofendidos sus privilegios con las operaciones violentas del Capitan Don Bernardo Lotier , Comisario nombrado por Don Antonio del Valle , Goberna-

nador de aquella Ciudad , de quien refieren haber ido con soldados , y suponiendo órden del Gobernador , embargado los granos de los diezmos que la santa Iglesia tiene en los graneros de aquella Ciudad , y injuriando , y amenazando á los que lo traspalaban , habia cerrado , y llevadose las llaves de los graneros. Que en este accidente , aunque pudieran usar de las armas espirituales , eligió el Cabildo el medio de participarlo por medio de sus Comisarios al Gobernador , esperando les diese la debida satisfaccion , que no logró , si no es asegurarles á los Comisarios haberse executado sin su órden , y que las llaves se restituirian , como se hizo , pasados otros dos dias : y despues continuó el Don Bernardo sus atropellamientos , pasando á embargar los granos de diferentes arrendadores del Cabildo con extorsiones , costas y amenazas , ocasionándoles la pérdida y la falta para sus precisiones , y para el socorro de la comun necesidad ; perseverando aún esta incomodidad con notable dispendio de las rentas Eclesiásticas , y lo mas sensible con poco decoro á lo sagrado.

Pondera el Cabildo quan sin razon , ni fundamento se executan estos procedimientos , quan contra su inmunidad , y contra los privilegios Reales y Pontificios con que se halla de poder libremente así el Cabildo , como sus arrendadores usar del diezmo , y beneficiar los granos de ellos , sin que para esto se pueda hallar motivo que disculpe á lo menos el modo. Y suplica á V. M. se sirva mandar dar las órdenes convenientes , y la pronta providencia para que cesen los embargos de granos de los arrendadores , gozando estos de sus libertades y privilegios , y que se dé á la Iglesia la satisfaccion correspondiente á los agravios recibidos. El Consejo , hallando ser tan digna del Real aprecio de V. M. la queja de este Cabildo , y tan justa la satisfaccion que pide de  
las



las violencias executadas contra su inmunidad , para las quales no puede haber motivo , ni fundamento en un Ministro secular ; es de parecer se sirva V. M. mandar se den las órdenes mas precisas para que se levanten los embargos de los arrendadores de diezmos , executados por Don Bernardo Lotier , y que á éste se le reprenda lo mas severamente estos atentados. V. M. mandará lo que sea mas de su Real agrado. Madrid y Enero 18 de 1709.“

En seguida de esta consulta , mandó el Rey se des-embargase todo , y que se diese satisfaccion á la Iglesia ofendida ; y en su consecuencia Don Antonio del Valle envió recado al Cabildo manifestando queria pasar á ponerse á su obediencia , y dar cabalísima satisfaccion de todo quanto tenia orden para ello de S. M. Y el Cabildo por medio de dos Comisarios le volvió de respuesta , que excusase aquella demostracion ; respecto de que el Cabildo siempre habia estado muy satisfecho de su proceder , y que lo tenia experimentado ; por lo que mandó restituir las llaves de los graneros : pero que por quanto mediaba el peligro de las almas en las censuras que podian haber incurrido los Ministros que iban con la comision , por lo que atropellaron una casa de tanta veneracion como el Colegio del señor Patriarca , y la inmunidad de los diezmos y primicias , no habian podido dexar de advertir aquel peligro , y que les parecia que su Señoría por mirar por la misma salud de aquellas almas , supuesto ya no podian tener el pretexto que lo que executaron , se conformaba con la Real voluntad , pues esta se habia declarado en contra , les hiciese acudir al Vicario General , de quien era la inspeccion de ver la satisfaccion que debian dar , y el camino para la absolucion de aquellas censuras , pues por parte del Cabildo la mayor satisfaccion consistia en que estuvie-  
sen

sen bien con Dios y su santa Iglesia. Y Don Antonio del Valle con gran veneracion y sumision ofreció executar así.

Por otra parte se habia formado en Madrid, mediante Breve de su Santidad, concedido á instancia del Rey, un Tribunal para conocer en toda España de los Eclesiásticos difidentes; y para lo respectivo á Valencia, se nombró por Juez del dicho Breve á Don Diego Muñoz de Baquerizo, Inquisidor mayor de su Tribunal; y no habiendo querido aceptar este caballero fue nombrado Don Isidro de Valmaseda, Fiscal de la misma Inquisicion, natural de Toledo; y aunque el dicho Don Diego Muñoz, y Don Juan de la Torre, segundo Inquisidor, á quienes traté familiarmente, procuraron persuadirle no se encargase de comision tan odiosa y peligrosa; desprecio el consejo y la aceptó, juzgando sería el premio una Mitra. Pero Dios que dispone de otra manera las cosas, le envió á Don Isidro en Breve una etiquez, que acabó con su vida en Madrid en casa de una hermana suya: y la Mitra de Segorbe en el reyno de Valencia recayó año 1714. en el referido Don Diego Muñoz de Baquerizo, de quien recibí yo la clerical tonsura.

Como el mérito en aquel tiempo se juzgaba consistir en desnudarse de toda piedad, y vestirse de furor, con éste emprendió su comision, y expidió entre muchos el siguiente auto. En la Ciudad de Valencia á los 23. de Marzo 1709. el Señor Licenciado Don Isidro de Balmaseda Inquisidor, y Juez Apostólico del Breve de su Santidad, contra Eclesiásticos difidentes de este reyno, dixo: Que en atencion á lo resuelto por el señor Don Antonio del Valle, Gobernador de esta Ciudad, en orden á que sean extraidos de estos reynos el Licenciado Don Francisco Pastor, y el Doctor Mauro Zapata,

Canónigos de la Iglesia Catedral de esta Ciudad, en virtud de la facultad , que para ello asegura tener muy suficiente , y por los motivos expresados en papel de hoy día de la fecha , en que por la decencia del estado Eclesiástico , se implora el auxilio de su Señoría : por tanto, y atendiendo á la pronta execucion , que por dicho señor Gobernador se encarga , como conveniente al real servicio de S. M. ; mandaba y mandó se les notifique á los dichos Francisco Pastor y Zapata , que hoy en todo el día salgan de esta Ciudad , via recta para la de Tortosa , en donde se les dará el paso franco por el Comandante de dicha Ciudad , y lo cumplan pena de mil libras cada uno , y con apercibimiento que se procederá á lo demas que hubiere lugar.

Pocos días antes en el mismo mes de Marzo habia partido el Arzobispo á la Corte ; por lo que el Cabildo resolvió salir á la defensa , por el honor de su ilustre Comunidad , y para proceder con acierto , quiso primero saber en qué podian haber incurrido sus dos Capitulares : exâminados estos , ambos protextaron no haber faltado en cosa alguna al Rey , ni á la patria ; y no quedando con esto bastantemente satisfecho el Cabildo , pasó á hacer privada averiguacion. Del Canónigo Pastor nada se pudo saber : y respecto de Zapata solo se supo , que por haberse ido al contrario partido Isidoro Zapata su hermano , recogió en su casa el Canónigo á su cuñada y sobrinos , baxándose él á los quartos bajos ; que su cuñada se habia carteadado con su marido , y habiéndolo sabido el Canónigo , aunque el amor conyugal la disculpaba , como era tiempo tan crítico , no se contentó con reprenderla , si que aún excediendo su fidelidad al Rey , al cariño de la sangre , la echó de su casa. Viendo , pues , el Cabildo quâ sin razon habian atropellado sus dos Capitulares , escribió al Canónigo

Dor

Don Ramon Mascarell , que estaba en la Corte , sobre dependencias de la Iglesia , para que sobre ello hiciese representacion al Rey , como la hizo : mandó el Rey le consultase el Consejo , y éste lo executó así.

Señor. »El Doctór Don Ramon Mascarell , Canónigo de la santa Iglesia de Valencia , en el memorial adjunto , que en nombre de ella puso en las reales manos de V. M. , y V. M. fue servido remitir con otros al Consejo , suplica se sirva V. M. mandar dar las órdenes convenientes para que se cancele , y revoque el auto de que incluye copia , por ser ofensivo á la inmunidad : y para que se dé á la Iglesia la satisfaccion conveniente ; y en caso de ser dignos los Canónigos comprehendidos en el auto de tal demostracion y castigo , se execute por los términos regulares que prescribe el derecho ; el auto , cuya copia se presenta , es dado en 23. de Marzo de este año por Don Isidro de Balmaseda , Juez del Breve en el reyno de Valencia , mandando notificar á Don Francisco Pastor , y al Doctór Mauro Zapata , Canónigos de la referida Iglesia , que en todo aquel dia saliesen de aquella Ciudad , via recta para la de Tortosa , donde se les daría el paso franco por su Comandante , motivado el auto por haber resuelto el Gobernador de aquella Ciudad D. Antonio del Valle fuesen extraídos estos Canónigos de estos reynos , asegurando tener facultad suficiente , y por los motivos que daba de un papel de aquel dia , en que por la decencia del estado Eclesiástico , imploraba el auxilio del Juez. Es cierto , Señor , que en este hecho , el Juez del Breve de Valencia procedió ex abrupto , nulamente y con total defecto de jurisdiccion ; pues como representa el memorial del Cabildo , ni la que éste tiene se extiende á mas , que á substanciar jurisdiccionalmente las causas , y remitirlas á la Junta en donde se determinen

nen conforme á justicia , precediendo conocimiento de causa , sin el qual solo se pueden tomar tales determinaciones por la económica potestad que no reside, ni puede usar la referida Junta , y mucho menos el Juez del Breve Don Antonio del Valle, ni otro Ministro alguno, sin expresa orden de V. M. Por lo qual halla el Consejo estar perjudicada gravemente con este auto la Iglesia , y su inmunidad ; para cuya satisfaccion es de parecer se sirva V. M. dar las órdenes necesarias, á fin de que se restituyan á Valencia los Canónigos desterrados en virtud del citado auto, y en estandolo podrá V. M. mandar, que se proceda al castigo de sus delitos , conforme á justicia , ó usar de la suprema potestad , que en V. M. reside conforme lo pidiere la gravedad de su culpa. V. M. mandará lo que sea de su real agrado. Madrid y Junio 21. de 1709." Y en su vista puso el Rey este Decreto. Como parece : y escribese á Don Antonio del Valle de los motivos que ha tenido para semejante resolución.

No debieron ser muy relevantes los que dió ; pues mandó el Rey volviesen los Canónigos á sus casas , como consta de la siguiente certificacion , que se halla en el registro de la real justicia de Valencia en su jornada de 2. de Septiembre 1709., y dice así : Don Bernardo de Solís Secretario del Rey nuestro señor , y su Escribano de Cámara mas antiguo de los que residen en el Consejo , certifico que S. M. ( Dios le guarde ) á consulta de lo señores de él , entre otras cosas , se ha servido conceder licencia y permiso á Don Francisco Pastor , y al Doctor Mauro Zapata , Canónigos de la santa Iglesia de Valencia ( que parece se hallan extraídos de estos reynos ) para que se puedan restituir á Valencia ; y para que conste lo firmo Madrid á 3. del mes de Agosto de 1709. Don Bernardo de Solís. Con cuya providencia volvieron

los dos á sus casas, en donde se mantuvieron y murieron, Pastor en 15. de Julio 1711., y Zapata en 9. de Abril 1719.

De este hecho se puede bien colegir, que si en los individuos de una comunidad tan ilustre, y nerviosa como el Cabildo; que unas veces por su obligacion, otras por caridad, y otras por su propio honor, á todo hacia rostro, y no omitia diligencia, á qualquiera coste, se procedia tan absolutamente sin conocimiento de causas, ni la menor atencion: ¿qué sería con las de menos autoridad y fuerzas? ¿Y qué sería con los particulares, muchos de ellos enteramente desvalidos? Se vieron los Religiosos, aún de la primera graduacion, y como si fueran la gente mas vil del pueblo, ponerlos en galeras, y escoltados de soldados, conducirlos donde se les antojaba, sin ninguna veneracion del estado; á las señoras de todas gerarquías, cuyos padres, ó maridos seguian el partido contrario, llevarlas sin decoro acompañadas de Ministros, y dexarlas abandonadas en la raya de Cataluña. La apariencia era el servicio del Rey, la realidad quitar las haciendas, y hacer comprehender á S. M. que todo era infidelidad en Valencia, y lograban su premeditada iniquidad, pues en lugar de reconciliar los ánimos, se fomentaba un implacable odio. De esto se seguia, que la gente de honra, y temerosa de Dios, muchos abandonaban sus casas, unos pasándose al otro partido, y otros trasladándose á reynos extraños; de los que carecian de ambas cosas, se hicieron infinitos Migalates, y quedando los pueblos desiertos de habitantes, se llenaron los montes, y los caminos de ladrones; y aquellos que armados de paciencia, por no desamparar su familia, hicieron rostro á los trabajos, fueron juguete, no tanto de la fortuna, como de la malicia. Habianse en aquel tiempo impuesto por mofa á los afectos al Rey,

el

el nombre de Botifleros, á los parciales del Archi-Duque, el de Mauleres, de esta clase eran tenidos para los Soldados, y aquella para los Migaleres, y entre unos y otros les chupaban la sangre como sanguijuelas. Y como la privacion de las armas afemina á los buenos, y da osadía a los malos, pues con el seguro de no hallar resistencia, faltándoles la defensa, no hay maldad á que no se atrevan; por los insolentes Soldados y Migaleres, que solo se diferenciaban en el nombre, se robaban los templos, se saqueaban las casas, se quemaban los lugares, se oprimian las casadas y viudas, se marchitaban las vírgenes, se talaban los campos, se llenaban los caminos de cadaveres, y los árboles de ahorcados, así Soldados como Migaleres. Verdaderamente pareció, que el Profeta Oseas estaba mirando este tiempo, quando en su capítulo 4. al verso 2. escribió: *Maledictum, & mendacium, & homicidium, & furtum, & aaulterium inun-daverunt, & sanguinem tetigit.* Viéndose también lo que prosigue: *Propter hoc lugebit terra, & infirmabitur omnis qui habitat in ea.* Pues perdido el comercio, y trato de las gentes, por no poder nadie salir de su casa sin evidente peligro de su vida, ó de su hacienda, morian infinitos de los sustos y trabajos, y no pocos cerraban los ojos, no tanto por efecto de la muerte, quanto por no ver tan disfigurada la faz de su amada patria. Y no juzgues, lector piadoso, que es apocrifo, ni ponderativo lo que escribo, porque sobre cierto, no es aún sombra de lo que fue; pues este paraíso de delicias, se vió transformado en una viva representacion del infierno, donde sin orden alguno, todo era horror, confusion y espanto.

Por otra parte los Administradores y Recaudadores de las Reales Rentas, sus subalternos y guardas, si el Rey pedia diez, sacaron ciento. Tenia el Rey manda-

dado, que los militares pagasen los vagages que to-  
 masen para sus equipages, y que de su Real Hacienda  
 se pagasen los que conducian los viveres y municiones  
 á los campos y plazas; y la paga se convertia en golpes,  
 baldones y pérdida de jumentos. Habia asimismo el Rey  
 hecho asiento sobre la paja á razon de veinte y dos di-  
 neros la arroba; pero lo que practicaba el asentista era,  
 que si á dos lugares de igual poblacion, y término les  
 cabia á cien arrobas, componian las del uno con dinero,  
 obligaban al otro á dar doscientas, conducir las á los al-  
 magacenes, y no se pagaban. Lo propio se executaba en  
 los granos, y demas cosas; y como los Tribunales esta-  
 ban inhibidos de conocer en ello, gobernándose todo  
 por Jueces privativos, y comisiones independientes, no  
 habia recurso sino al Rey, cuyas órdenes, despues de  
 inmenso trabajo y gasto, ó se ocultaban, ó se interpre-  
 taban siempre en daño de los pueblos, que abrumados, y  
 faltos de medios, solo les quedaba, ó la desesperacion,  
 ó el sufrimiento. El Cabildo que era quien mas traba-  
 jaba en beneficio comun, y mantenia en la Corte al Ca-  
 nónigo Don Ramon Mascarell, no cesaba en sus repre-  
 sentaciones; pero sin fruto, como lo manifiesta la si-  
 guiente cláusula de una carta suya escrita al dicho Ca-  
 nónigo Don Ramon en 16. de Julio 1709., pues dice  
 así. El memorial que V. S. puso á S. M. sobre el orden que  
 Don Joseph Pedrajas dió para sacar doce mil cahizes de  
 trigo, y resolucion tomada para que, hecho el cómputo  
 de las Milicias á razon de quinientas raciones por regi-  
 miento, se tomase el trigo necesario, que segun el nú-  
 mero de los soldados seria tres mil y quinientos cahizes,  
 con obligacion de pagarles dicho Don Joseph Pedrajas  
 de los caudales del Rey, que paran en su poder: hubiera  
 sido todo de sumo beneficio al público, si la execucion  
 correspondiese; pero siendo como es muy al contrario,  
 pues



pues en el día de ayer, se le apremió al lugar de Rusa-  
fa por parte del dicho Pedrajas á entregar doscientos  
cañizos, sin satisfacerle; y lo mismo podemos discurrir se  
irá practicando en todos los lugares del reyno, y por  
acá nadie se da por entendido de tal orden, ni sabemos  
en poder de quien pára; y como en nada vemos efectua-  
das las reales órdenes, se aumenta nuestro dolor al ver  
convertido el antidoto en veneno.

Lo salarios y sueldos asignados, solo daban para la  
decencia correspondiente al empleo; pero el latrocinio,  
y la rapiña con nombre de arbitrio, gage ó provecho,  
los hacian prestar para la vanidad, para la gula, para  
el juego, y aún para la formación de mayorazgos, sin  
que por ello se viesse castigar á nadie, ni mandarle res-  
tituir lo así injustamente adquirido. Con esto luego que  
se entraba en el empleo ó comision, se aplicaba todo el  
cuidado, desvelo y fuerzas, no al servicio del Rey, ni  
comun bien, sino á recoger dinero por qualquier medio  
que fuese, con la seguridad, que aunque por los recur-  
sos, y querellas se hubiese de parar en la comision, lo  
ya embolsado, era patrimonio cierto. Así se vieron trans-  
formarse en breve tiempo muchos pigmeos en desmedi-  
dos gigantes, bien que como elevados sobre fundamen-  
tos viciosos, tambien se vieron algunos caer hechos pe-  
dazos, como el Coloso de Rodas, ó desvanecerse por el  
ayre como la estatua de Nabuco, siendo lo mas lamenta-  
ble, que otros entraron en la carrera universal de la car-  
ne, con tales señales, que dexaron su término mas dudo-  
so, que lo está el de Salomon.

Macanaz se adelantaba tanto en la vulneracion de  
la inmunidad Eclesiástica, que precisó declararle por Vi-  
tando en 21. de Diciembre del dicho año 1709. por lo  
que le sacaron de Valencia; pero le enviaron con el  
mismo empleo de Juez de confiscaciones á Zaragoza;  
en-

entró el año 1710., y como los clamòres eran tan continuos, se inclinó el Rey á consolar en parte los afligidos reynos de Aragon y Valencia expidiendo este Decreto. Quando recuperados gloriosa y felizmente por mis armas los reynos de Aragon y de Valencia, resolví, con la abolicion de sus Fueros y Leyes, fuesen gobernados por la dulzura, y prudencia de las de mis reynos de Castilla, me propuse por fin principal de esta convenientísima providencia, hacer á los buenos participes de sus bienes, quitar estorbos á la mejor y mas fácil administracion de justicia, y privar á los malos de serlo, con la disposicion que les resultaba de sus antiguas observadas costumbres, como lastimosamente se experimentó en las revoluciones, é infeliz pérdida de ambos reynos. Pero como entre el estruendo, é inquietud de las armas, sea tan difícil la práctica de los mejores establecimientos, y la envejecida habituacion haya sido poderosa en aquellos naturales para no permitirles percibir, y entender todo el provecho de esta providencia, y no haya faltado malicia que le interprete como gravamen este beneficio, y en vez de gozo y reconocimiento, haya producido en algunos desconsuelo y tibieza esta nueva forma: atendiendo yo á la mayor satisfaccion de tanta comunidad, y particulares que acreditaron su zelo, honra y fidelidad en los mismos trabajos, y turbacion de aquellos reynos, y compadeciéndome de la flaqueza de los que no los imitaron, estoy inclinado á moderar, y alterar en las providencias dichas hasta aqui, en aquello que sin limitacion de mi suprema, y absoluta autoridad, potestad y soberanía real, y quando á ella cumpla como á su Rey y Señor natural, se considerase pueda ser á proposito, y conducente á la mayor administracion de justicia, y consuelo de aquellos naturales; y para proceder en esta materia con el exámen y aciet-

to que conviene : he resuelto me informen las Chancillerías de Zaragoza y Valencia en qué cosas , y en qué casos así en lo civil como en lo criminal , segun la calidad de cada reyno , sería bien tomar temperamento proporcionado á los fines referidos , y á la satisfaccion de sus naturales ; quales podría conceder en órden al gobierno de los lugares , entre sí económico y político , forma de justicia , administracion de propios , órden y repartimiento de tributos , observancia de ordenaciones particulares para su gobierno , y todos los demas puntos que se creyeren dignos de atencion , y que en nada se opongan en la substancia , y en el nombre al uso y exercicio de mi suprema potestad y regalías. Tendrase entendido en el Consejo , y se pedirán estos informes á las Chancillerias , encargando vengan llenos , claros y bien divididos , para que en su vista , despues de exâminados , y considerados con la reflexion que el asunto requiere ; resuelva yo lo que fuere mas conforme al servicio de Dios , y bien de mis vasallos , que son los motivos que pongo delante en todas mis determinaciones. Madrid y Febrero 2. de 1710.

Partió despues el Rey para su ejército de Cataluña , y al pasar por Zaragoza , aunque fue corta su mansion , conoció en el alborozo , y recibimiento que le hizo , acompañado con un donativo de dos mil doblones , que no eran tan infieles los Aragoneses como se los pintaban , y les dió á entender los consolaria , y con efecto mandó ; que en la posada del Inquisidor General se juntasen el Conde de la Estrella , el Marques de Andia , Don Cándido de Molina , y Don Luis Curiel para reconocer los informes pedidos á las referidas Chancillerias sobre los Fueros. En este estado sucedió la desgraciada batalla de Zaragoza en 20. de Agosto , y los Aragoneses dieron manifiesta prueba de su fidelidad , pues

yien-

viendo vencido al Rey pudieron sorprenderle, y no lo hicieron. No menor prueba dió Valencia de la suya; pues habiendo entrado los enemigos en Castilla, y habiéndose hecho dueños de la Corte en 21. de Septiembre, no pensó en otro la Ciudad, que en implorar la divina misericordia con solemnes rogativas (como llevo antes dicho) y el Rey se mantuvo sin mas novedad, que la que ocasionaban los Migaletes: y para contenerles, así por la falta de los soldados, que acudieron luego á Castilla para el socorro de la mayor urgencia, como por la impericia de los pocos, que quedaron en algunos parages del reyno, por ocupar los Migaletes lo mas fragoso de los montes, desde donde insultaban los caminos y lugares; acordó Don Francisco Caetano, y Aragon Teniente General, de nacion Napolitano, y entonces Gobernador General de las armas del Rey, armar los naturales, como prácticos del pais, y lo executó así. Y con este hecho verdadero, se componen muy mal lo que el Marques de San Felipe escribió en la pagina 443. de su primera parte de Comentarios; siendo igualmente falso el desembarco hecho en la playa de Valencia, visto y desbaratado por Don Antonio del Valle, que allí mismo supone.

Quando los enemigos entraron esta segunda vez en Madrid, se habia ya restituido á Valencia el Canónigo Don Ramon Mascarell; pero el Arzobispo que aún se hallaba allí, abrumado de ver su feligresia tan oprimida y maltratada, sus Eclesiásticos tan perseguidos y ultrajados, la inmunidad tan vulnerada, el culto divino tan abandonado, todo tan trastornado, y que trabajando incessantemente para su remedio y reparo, no sacaba otro, que el desprecio de sus buenos officios, y la desatencion á su persona, hasta extender la mano á su familia, no sin oprobio de su sagrada dignidad, abrazó el contra-

rio partido, reconoció por Rey al Archi-Duque, y se fue con él. Esta resolución fue muy sentida en Valencia, principalmente de su Cabildo, y de todo el estado Eclesiastico por las malas consequencias, que previeron habian de seguirse con la falta de tan gran Prelado en tiempo tan lamentable. Empezaronse luego á sentir, pues en el día 21. de Noviembre expidió el Rey un Decreto en Casa-Tejeda, mandó secuestrar las rentas de la Mitra, que no se pagasen á nadie las deudas del Arzobispo, y con público pregon el que nadie obedeciese en adelante sentencia, mandato, ni letras suyas qualesquiera que fuesen. La administracion de dichas rentas la dió á Don Rodrigo Caballero, Ministro Layco, que habia pasado á Valencia en lugar de Macanaz, y luego que con la batalla de Villaviciosa se serenó aquella borrasca, sacaron del palacio Arzobispal, y se llevaron á Castilla la librería, que habia compuesto el Arzobispo, y pasaba de dos mil cuerpos de libros. De la renta sabemos todos, que Don Rodrigo Caballero fabricó la capilla, y el salon de dicho palacio que amenazaba ruina: compuso la alameda, paseo público de la Ciudad, que estaba arruinado por la guerra, erigió en ella una hermita de nuestra señora de la Soledad, fabricó dos torres ó casas, levantó tres columnas: dos á la entrada con las imagenes del Rey, y de la Reyna, la otra á la salida con la imagen del Serenisimo Principe de Asturias Don Luis, que despues fue Rey, aunque limitado tiempo. Estas referidas obras, aunque todas fuesen tan legítimas y propias, como la primera de aquella renta, su importe fue nada respecto á lo pingue de ella, y años que duro el sequestro: lo demas no sé qué destino tuvo; lo cierto es, que en la fábrica de la Iglesia Metropolitana no se puso un ladrillo, ni unos corporales en sus mesas, ni se celebró una Misa por las Animas, ni se dió un mendrugo de

de pan á sus Beneficiados, en ocasión que jamas lo necesitaron tanto: pero estas cuentas no son de mi inspeccion.

Estando congregados los Canónigos en su Cabildo para tratar del gobierno de su Iglesia, en el dia 2. de Marzo 1711. entregó un hombre no conocido al portero un pliego, que dixo ser del correo, y luego que le entregó se fue, sin que se haya podido saber quien fuese. Abrióse el pliego, y se hallaron dentro una carta, y poderes del Arzobispo para el Cabildo; contenia la carta lo siguiente. »Muy ilustres Señores. Hallándome ausente de esa Diócesis, y con precision de pasar á Roma, para donde estoy previniendo mi viage, y considerando los graves daños y escrúpulos que se podrán originar no dexando cabal, y entera providencia para el mejor gobierno de esa Diócesis, he resuelto delegar toda mi autoridad y jurisdiccion en V. S. M. I. en la forma que en el despacho adjunto se contiene, y con las mas amplias facultades que caben en el derecho, y así ruego á V. S. M. I. la admitan, y procedan desde luego á exercer, y gobernar con el cuidado y zelo que no dudo, y espero de su gran integridad. Y respecto de que una de las facultades es para remover, y quitar el Vicario General que hoy es, encargo y ruego á V. S. M. I. lo executen prontamente; porque así entiendo conviene al servicio de Dios, que yo para quitar toda duda y confusion, desde ahora revoco todos los poderes, y nombramiento hecho de Vicario General en Don Francisco Maquilon: y mando no sea admitido, ni obedecido como tal Vicario General, si así pareciere á V. S. M. I. que conviene. Y respecto de que, ni lo aquí contenido, ni lo expresado en dicho mi poder puede en nada ser ofensivo de ese gobierno, pido á V. S. M. I. lo hagan manifesto implorando su asistencia si necesario fuese; y pido á V. S. M. I. me encomienden á Dios, que guarde

á V. S. M. I. en su divina gracia como deseo. Barcelona y Enero 12. de 1711. M. I. S. B. L. M. de V. S. M. I. su mas afecto y seguro servidor Fray Antonio Arzobispo. M. I. S. Canónigos y Cabildo de nuestra Iglesia de Valencia.”

Toda la carta estaba escrita de su propia mano, y el poder era del tenor siguiente. Nos Don Fray Antonio Folch de Cardona, por la gracia de Dios, y de la santa Sede Apostólica, Arzobispo de Valencia, del Consejo de S. M. &c. A los muy ilustres Señores Canónigos y Cabildo de dicha nuestra santa Iglesia de Valencia, salud en nuestro señor Jesu-Christo: como por graves motivos nos ha sido preciso ausentarnos de nuestra Iglesia y Arzobispado, y ser de nuestra vigilancia, y cuidado Pastoral atender á la precisa obligacion, que es la de dar providencia para el buen gobierno de dicho nuestro Arzobispado, y principalmente en nombrar Ministros para su urgente cuidado: y siendo tan de nuestra entera confianza, y satisfaccion los dichos muy ilustres Señores Canónigos, y Cabildo de dicha nuestra santa Iglesia: por tanto, en virtud de las presentes concedemos, delegamos y otorgamos á los dichos muy ilustres Señores Canónigos y Cabildo de dicha Iglesia de Valencia, todo el pleno poder de nuestra jurisdiccion, que como á tal Arzobispo de dicha santa Iglesia de derecho les podemos conceder y delegar, para que con él puedan obrar, y disponer en todo lo que convenga en nuestro Arzobispado, así en lo espiritual como en lo temporal, transfiriendo para ello en dichos muy ilustres Señores Canónigos y Cabildo todo nuestro poder, autoridad y jurisdiccion; en fuerza de la qual les concedemos general, y especialmente la facultad y potestad, para que puedan elegir y nombrar tres ó quatro señores Prebendados del mismo Cabildo, ú otras personas, que les

les parezca convenientes , para que juntas representen nuestra propia persona , sean gobernadores de todo nuestro Arzobispado , y exerzan toda aquella potestad y jurisdiccion nuestra , que por dichos muy ilustres Señores Canónigos y Cabildo les fuere dada y concedida: dando asimismo facultad á dicho muy illustre Cabildo para que á dichos Gobernadores que nombráre , siempre que pareciere conveniente les pueda remover y quitar nombrando otros. Y á mas de la facultad y potestad que general y especialmente tenemos otorgada , y concedida á los dichos muy ilustres Señores Canónigos y Cabildo de dicha nuestra santa Iglesia , les concedemos potestad , y jurisdiccion , y autoridad para que puedan crear y nombrar un Vicario General de todo nuestro Arzobispado , y darle toda aquella facultad y jurisdiccion que conveniente , y bien visto le fuere , y juntamente para amoverle y quitarle revocando el nombramiento , sin nota empero de infamia , y que siguiendo el mismo poder y facultad (que si fuera necesario nuevamente le otorgo) puedan tambien revocar , y remover al Vicario General , que de presente se halla por mal creado y nombrado , de suerte , que despues de notificada la dicha revocacion hecha por nuestro Cabildo , representando nuestra propia persona quede nulo , de ningun efecto , y valor el nombramiento por nos hecho. Y continuando el dicho nuestro pleno poder y jurisdiccion , que tenemos otorgado á los dichos muy ilustres Señores Canónigos y Cabildo de nuestra santa Iglesia , les concedemos facultad , y potestad de nombrar Oficial , y Vicario General de causas pias y matrimoniales , como tambien Visitadores de todo nuestro Arzobispado , y de los Conventos de Religiosas de nuestra jurisdiccion , Vicarios ú Oficiales foraneos , y demas Oficiales que para el buen gobierno fuere conveniente , con los poderes que



que bien visto les fuere, y á estos á moverles y quitarles, como se ha dicho de los Gobernadores, y Vicario General; y que con esta facultad, y poder nuestro, que les otorgamos puedan dichos ilustres Señores Canónigos y Cabildo conceder territorio para Pontificales y Ordenes, siempre que bien visto les fuere, y esta facultad de conceder territorio, otorgarla al Vicario General y Gobernadores, como pareciere conveniente; y para dar providencia en provision de los Benéficios, así Simples como Curatos, Vicarios, Capellanías y Patronatos, concedemos y otorgamos facultad, y poder al dicho muy ilustre Cabildo, para que pueda hacer las dichas provisiones, ó delegar la misma facultad en la Junta de los Señores Gobernadores, ó en el Vicario General, que fuere nombrado, segun conveniente y bien visto le fuere; concediendo para todo lo susodicho á los dichos muy ilustres Señores Canónigos y Cabildo tanto poder y facultad como de derecho se requiere, dándoles todo el pleno poder de nuestra jurisdiccion con indiferente potestad; prometiendo que todo lo que dichos muy ilustres Señores Canónigos y Cabildo de nuestra santa Iglesia hicieren y obraren en virtud de este nuestro despacho, y lo que hicieren los Gobernadores, Vicario General, Visitadores y demas Oficiales nombrados por nuestro Cabildo, lo tendremos por firme, válido y agradable, y no lo revocaremos, antes bien para mayor seguridad, y á ulterior cautela, todos los Gobernadores, Vicario General, Visitadores, y demas Oficiales nombrados por dichos muy ilustres Señores Canónigos y Cabildo, *ex nunc prout ex tunc, & è contra*, les confirmamos con los poderes, que nuestro dicho Cabildo les concediere. En cuya fé y testimonio mandamos despachar las presentes firmas de nuestra mano, selladas con nuestro sello, y refrendadas por el Notario, y Escribano infrascrito.

Dadas en Barcelona, *ex territorio concesso*, á los trece dias del mes de Enero, año de la Natividad de nuestro Señor Jesu-Christo de mil setecientos y once. = Fray Antonio, Arzobispo de Valencia. Por mandado de dicho Ilustrisimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Valencia, ha despachado las presentes el Doctor Francisco Rafos, Presbitero, por autoridad Apostólica Ordinaria, Notario público, y Escribano de la Curia del Vicariato de Barcelona, *in his assumptis hæc propria scribens manu*. Se ✕ llo.

Vistos por el Cabildo la carta y poderes, previendo la oposicion que habian de tener (quedándose para en todo caso copia auténtica) acordó remitirlo al Rey, como lo executó con carta de 10 del mismo Marzo, refiriendo el hecho, y suplicando se dignase tenerlo á bien, y mandar, para el buen gobierno, á sus Reales Ministros diesen su favor y auxilio en caso que fuese menester. Don Francisco Maquilon, luego que lo supo, para impedir la notificacion de su revocacion, emprendió defender su habitacion *more castrorum*, hasta salir él mismo de noche armado á reconocerla: para mantenerse cargó de imposturas calumniosas al Cabildo: para ganar la proteccion de los Ministros Reales absolvió á Don Melchor Rafael de Macanaz, á Don Luis Uiloa y Lorenzo Chafreón, Escribano, denunciados por sus nombres, incursos en excomunion reservada á la santa Sede, y mandó quitar los cedulones de las tabillas donde estaban fixados en las Iglesias Parroquiales. Al mismo Macanaz de otro anatema en que habia sido denunciado dos años antes, del qual cierto Confesor al otro dia de la denunciacion le habia absuelto por la Bula de la Cruzada en el fuero interior *tantum*, le absolvió Maquilon en esta ocasion por sentència en el exterior, sin haber dado satisfaccion alguna. Y aún haciéndose Ma-

quilon agravio á sí mismo, habiéndose substanciado por él el proceso contra Don Joseph Salcedo, Sargento Mayor de Valencia, sentenciándole, y denunciándole por público excomulgado, y fixado los cedulones, lo revocó todo, y dió por nulo. Y para acreditarse de buen vasallo, emprendió una nueva persecucion contra el Estado Eclesiástico, Secular y Regular, quitando á unos las licencias de confesar y predicar, aprisionando á otros, y á todos con el sobrescrito de difidentes, que era el escudo con que se protegían en aquel infeliz tiempo: practicabalo sin conocimiento de causa, y con tal violencia, que muchos recurrieron á la Real Chancillería por via de fuerza y agravio, y admitidos los recursos, se formó contencion. Pero como en la Corte nada sonaba bien ázia Valencia, sino las voces de difidente, sedicioso y rebelde, logró Maquilon la proteccion que pretendia; de que se siguieron pesadumbres y daños innumerables, así en lo temporal, como en lo espiritual, gobernando con violencia y poderes revocados.

Aumentó estas turbulencias la muerte del Canónigo Don Francisco Luis Pastor y Bertran, porque habiendo sido en 15 de Junio, no teniendo Coadjutor, tocaba su provision al Arzobispo, hizola éste en la persona de Don Francisco Matheu y Blanes, y aunque no se necesitaba de confirmacion por la ocurrencia del tiempo, se acudió por ella á Roma, y su Santidad expidió sus Bulas en favor del dicho Matheu en 15 de Noviembre. Entretanto Don Francisco Maquilon dió el mismo Canonicato al Doctor Pedro Granell, Cura de la Iglesia Parroquial de san Martin Obispo, tomó score ello acuerdo, lo consultó con los Padres Jesuitas, y con su dictamen, no admitió, por lo que Maquilon la proveyó en el Doctor Benito Pichó, Cura de la Iglesia Parroquial

quial del Arcangel san Miguel, y san Dionisio Areopagita, y éste aceptó luego. Pero el Cabildo, con escritura que recibió Juan Symian en 27 de Septiembre deliberó, que por no tener Maquilon facultad, ni poder para la provision y colacion del Canonicato, no se diese posesion de él á Pichó, y para en el caso de tomarla atentadamente, dió poder á diferentes Canónigos y Beneficiados para que la protestasen, y reprotestasen en resguardo de los derechos del Cabildo; y sabiendo luego que Maquilon habia obtenido á su favor carta del Secretario del Despacho Universal: con otra escritura ante el dicho Juan Symian en 30 del mismo Septiembre, resolvió, que los Canónigos Don Antonio Milan de Aragon, Don Ramon Mascarell y Rubí, y Don Vicente Belvis de Moncada fuesen á la Ciudad de Corella, del Reyno de Navarra, donde á la sazón estaba el Rey, ó donde le hallasen, para informarle de los derechos del Cabildo, razon y justicia: no quisieron darles pasaporte, ni escolta de soldados para su resguardo; por lo que escribieron al Rey pidiendo licencia para pasar, y tambien se les negó con carta del dicho Secretario del Despacho Universal Marques de Mejorada.

El Cabildo, viendo que por todas partes le cerraban el paso para el remedio á tanto daño, se puso con mucha reflexion á discurrir si convendria nombrar Vicario General, para que con censuras Eclesiásticas apremiase á Maquilon cesase de exercer jurisdiccion, que por la revocacion habia espirado, y contra los Ministros Reales para que dexasen de protegerle, pero considerando que Maquilon no solo no se abstendria, si que antes bien intentaria fulminar censuras contra el nuevo Vicario General y el Cabildo, de que se seguiria un cisma de Vicarios Generales, con perniciosisimos daños

y escandalos, resolvió suspenderlo, dar cuenta al Papa, y executar lo que su Santidad mandase, para que en ningun tiempo se le pudiese increpar la nota de temerario; practicó así, informando de todo, y remitiendo copia del poder con carta de 30 de Octubre del mismo año 1711, dirigida en derechura á su Santidad.

Llegaron despues las Bulas de Don Francisco Matheu, hizo el Rey aprehension de ellas, y se empezó con mayor fuerza la proteccion de Maquilon y Pichó. En este estado, dió esperanzas de serenar tanto nublado, el haber pasado á Valencia por el mes de Abril de 1712 el Duque de Vandoma, pues conociendo este gran Príncipe la verdad y la emulacion que habia contra la Ciudad y el Reyno, escribió al Rey, avisándole, y desengañándole de lo mal informado que le tenian, con lo qual se volvió á tratar de restitucion de fueros; pero habiendo muerto luego el Duque en la Villa de Vinarós, cuyo cadaver se llevó al Escorial, volvieron á prevalecer los engaños.

El Cabildo tuvo respuesta del Papa con letras en forma de Breve, dadas á 7 de Mayo de 1712, y llenas de paternal amor, teniendo por muy acepto el recurso, le exórtó á que depusiese á Maquilon, y que gobernase con los poderes por haber vacante, y residir siempre la jurisdiccion en el Arzobispo, aunque ausente, é impedido por la Real oposicion de poder restituirse; pero que procediese en todo con el tiento y prudencia que permitiese la infeliz constitucion de los tiempos. Llegó este Breve en el contingente que vertian amarguras y desconfianzas las Cortes de España y Roma, y recelando por ello el Cabildo que el poder regio impediria qualquiera operacion contra Maquilon, y que solo resultarian nuevos escandalos, acudió el Cabildo al Car de-

denal de Jüdice recién venido á España, enviando á este fin un Canónigo con el Breve á la Corte: el Cardenal fue de sentir que no era ocasion oportuna aquella para ponerlo en execucion. Pero Dios Omnipotente, en cuya providencia no cabe engaño, y que todo lo dispone suavemente, deshizo aquel nudo Gordiano, numerándole á Maquilon los dias, como al Rey Baltasar, con cortarle el hilo de su vida en 6 de Noviembre del dicho año 1712.

Quitado de enmedio este embrazo, pasó el Cabildo á dar providencia, y usando de los poderes, nombró para Vicario General al Doctor Don Jacinto Orti, Canónigo de su Iglesia; pero anteviendo lo que sucedió, cauteló su mente, no haciendo expresion de los poderes en el nombramiento, valiéndose de esta clausula: *Por la facultad que tenemos, y de derecho nos compete*, con cuya generalidad se comprehendia todo: luego se le hizo cargo al Cabildo, de que lo habia executado en virtud de los dichos poderes que tenia del Arzobispo; y se mandó enviase copia del nombramiento del Vicario General: enviado éste, y no hallando en él la expresion que se buscaba, le hicieron cargo de que Orti en sus rescriptos no se intitulaba Vicario General del Cabildo, sino del Arzobispo (como si la jurisdiccion que exercia pudiese *sede plena* derivarla de otro, aunque estaba *in remotis*) y que antes de nombrar Vicario General, debia haber publicado *Sede vacante*; siendo así que esta sola se publica en las verdaderas vacantes por muerte, translacion, ó renuncia de los Prelados, y no quando muere el Vicario General, aunque estén aquellos ausentes; pero no se atendia á otro que á cargar al Cabildo, molestándole con tantas preguntas y respuestas, y pidiéndole tantas satisfacciones sobre su modo de obrar, que le sujetaban á una laycal

residencia, rozándose en punto de inmunidad; siendo así que á los Príncipes y Magistrados seculares *in rebus Ecclesiæ obsequendis, potius manet necessitas quam auctoritas imperantis*; como dixo en su Breve Inocencio X.º, y la razon la habia ya dado San Gregorio en estas palabras: *Quis dubitet Sacerdotes Christi Regum, & Principum, omniumque fidelium Patres & Magistros censerit? ideo, qui eos accusant, & damnant, Dei ordinationem accusant & damnant.*

Escribió despues el Marques de Mejorada á Don Rodrigo Caballero esta carta. »Habiendo el Rey por noticia que le ha hecho tener su Santidad, como su Beatitud habia resuelto, y mandado al Cardenal Pauluci, su Secretario de Estado, escribiese una carta al Cabildo de la Catedral de Valencia, ordenándole haga nueva eleccion de Vicario General, y que el sugeto que nombrase sea de la entera satisfaccion del Rey, previniendo al Cabildo, que en caso de no executar lo en esta forma, tomará su Santidad la resolucion que juzgase conveniente: y para que mas bien quede informado el Cabildo de lo resuelto por su Beatitud, mandó al referido Cardenal llamase al Agente del Cabildo. Con este aviso, que de parte del Papa se ha dado al Rey, mando á V. S. que sin dilacion dé á entender al Cabildo la noticia que S. M. tiene de esta orden que le ha dado su Santidad, y que en su execucion espera, que por lo menos deberá al Cabildo la atencion de que se olvidó en la primera eleccion, y para que proceda en la de ahora (como debiera entonces y siempre) nombrando sugeto en quien se verifique la circunstancia de ser de la entera satisfaccion del Rey, como su Santidad lo manda, le declara S. M. al Cabildo por medio de V. S. que lo es el Doctor Don Pedro Granell, Cura de san Martin de Valencia, para el referido empleo de Vicario Ge-

General. Y para que V. S. lo execute, sea S. M. de la direccion y prudencia de V. S. el modo, encargándole la brevedad para que no pretexto ignorancia el Cabildo, ni pase á la eleccion, lisonjeándose que la podrá hacer sin que se arregle á la orden que tiene para ella de su Santidad, y la declaracion del Rey en el sugeto de su mayor satisfaccion, conforme al explicado ánimo de su Santidad; y de lo que á V. S. se le respondiese, y efectos que causare, avisará V. S. puntualmente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1713.

Envió esta carta con papel suyo Don Rodrigo Caballero al Cabildo, éste, que con el Breve ya referido de su Santidad tenia *certiorem propheticum sermonem*, y que estaba consolidado con el firmisimo fundamento de la Apostólica piedra, respondió en 24 del mismo Julio: que en lo que habia obrado se habia ajustado á lo que disponen los sagrados Canones, que no habia recibido carta, ni orden de su Santidad, ni del Cardenal Pauluci; que quando la recibiese, se ajustaria á la mente de su Santidad; y que el propuesto Doctor Don Pedro Granell padecia algunas nulidades. Mandó luego el Rey las explicase el Cabildo; y éste en 22 de Agosto explicó: Que eran no haber sido profesor, ni estar graduado en el Derecho Canónico, requisito preciso para Vicario General por disposicion de Clemente X.<sup>o</sup>, con Bula especifica para este Arzobispado de Valencia, dada en 12 de Noviembre 1672 con cláusulas rigurosas é irritantes: el ser Párroco, que por repetidas dediciones de la sagrada Congregacion del Concilio de Trento, no puede ser electo por el Cabildo para Vicario General, sino en el caso de ser *de corpore Capituli*: y dispone la misma Congregacion, que hallándose en el Cabildo sugetos aptos, y graduados en sagrados Cánones, fuesen éstos



tos preferidos , y que en el Cabildo se hallaban entonces cinco , dos de oficio , y tres que ya habian sido Vicarios Generales.

A Don Jacinto Orti , ni á los de su familia se les podia en verdad oponer crimen de infidelidad , ni otro alguno , si no solo el de ser hijos legitimos de Valencia , y amantísimos del honor de su madre , y aunque esto fuese delito para otros , no lo era para que el Cabildo le depusiese con ignominia , concurriendo en su persona todas las calidades necesarias para el empleo de Vicario General , y aún para mayores dignidades ; ni podia pasar á nueva eleccion , eligiendo persona determinada (no siendo por el Papa) sin notorio abandono de la libertad Eclesiastica , que conceden los Derechos Divino , Natural y Canónico , y contra lo determinado por Gregorio X.º en el segundo Concilio Lugdonense , y XIV.º General , celebrado en el año 1274. A mas el Papa Urbano VIII.º con especial Constitucion Apostólica de 21 de Noviembre 1635 manda , que en España ningun Cura de Almas sea Familiar comensal de los Obispos , ni Vicario General , ni Visitador , porque no se aparten del cuidado de sus feligresias.

Quando parecia que podian sosegarse , y darse por satisfechos de lo obrado con tan sólidos fundamentos por el Cabildo , se halló éste con otra carta del Marques de Mejorada , su fecha de 20 de Diciembre del mismo año 1713 , comunicada por el mismo Don Rodrigo Caballero desde Alicante en 5 de Enero 1714 , mandándole al Cabildo dixese si habia recibido la orden para la nueva eleccion de Vicario General , que certificaba el Cardenal Pauluci haberla enviado por medio del Agente del Cabildo , y llegó este nuevo requerimiento á tiempo que habia recibido del dicho su Agente la siguiente carta. »*Illustrissimi et Reverendissimi Signori*

Pia-

Patroni collendissimi : Sono con questa á representare a  
 lle Signore VV. Illme. como la mattina del Sabato 4  
 del corrente, hebbi imbasciala per staffiere dell Eminen-  
 tissimo Signor Cardenal Pauluci, che ó prima, ó dopo  
 la Capella, che secondo el solito se tiene nella Chiesa di  
 Sarlo al Corso in detto giorno, come dedicato alla di  
 cui solemnita, mi fuisse portato da sua Eminencia per  
 negocio spettante é codesto Illustrissimo Capitulo: ia  
 essecutione di che in chinatomi al medesimo cum tutta  
 prontezza, mi comunicó, che á sua Beatitudine per-  
 mezzo qua de Ministri di sua Maesta Catolica, era sta-  
 ta representata la mala sodisfatione che costa incontraba  
 con il Ordinario Vicario Generale di codesta Diocesi:  
 é que perciò io ha vessi partecipato á lle Signore  
 VV. Illme. che il sentimento di nostro Signore era per  
 non dare adito á maggiori doi lienze, é per miglior  
 vantaggio delle Signorie VV. Illme. si sodisfacere in  
 questa parte la volonta del Re, convenire á nova elec-  
 tione di Vicario Generale in altro soggetto; sempre em-  
 pero á tenore delle facultá Lasciate de Mr. Arcivescono  
 volendo che queste punto non si eccedino; come pure  
 que l.<sup>o</sup> eletione nos es chi fuori del corpo del Capitulo,  
 ma che succeda in uno de gremio del medesimo; cosi  
 piu volte ripetitomi. Partecipe per tanto questa noticia,  
 é si come le Signorie VV. Illme. non isdegnaranno non  
 ceverla, come per ordine espresamente dato mi á boca  
 del Emmo. Pauluci. Così credere per mia total guistifi-  
 catione di haber prontamente vbedito, fuifero le Sig-  
 niore VV. Illme. per rispondermi sopra tal particolare,  
 come instantemente le ne suplico, é sempre piu deside-  
 roso de Loro stimatissimi comandi, mi reprotoesto con  
 tutto l.<sup>o</sup> ossequio delle Signore VV. Illme. é Rme.  
 Romo 11 Novembre 1713.

Lo que contiene esta carta es, que el Cardenalrau-  
luci llamó al Agente del Cabildo, y le dixo: Que los  
Ministros del Rey Católico habian representado á su  
Santidad la mala satisfaccion que hallaba en el Vicario  
General, que por tanto avisase al Cabildo, como su  
Santidad era de sentir, que para quitar ocasion de ma-  
yor disgusto, y para mayor conveniencia del Cabildo,  
se satisfaciese en esta parte la voluntad del Rey, convi-  
niendo en hacer nueva eleccion de Vicario General en  
otro sugeto (hasta aquí solo era consejo, y lo siguiente  
era precepto). Pero siempre, *ajustándose á las facultades  
dexadas por el Arzobispo*, queriendo que en este punto  
no se excediese, y la eleccion no saliese del cuerpo del  
Cabildo, sino que recayese en uno de su gremio, y  
que se lo habia repetido muchas veces.

El Cabildo, sin inovar cosa, envió la carta á la  
Corte, que sirvió de azibar para el gusto de algunos,  
viéndola concebida en Roma de otra suerte, que la die-  
ron á luz en Madrid. Este desengaño, el haberle dado  
al Doctor Don Pedro Granell el Obispado de Barbastro,  
y el trabajo de morir en 14 de Febrero Miercoles de  
Ceniza la Reyna, hizo no se hablase mas en dicho ne-  
gocio; en que no tuvo parte alguna el Consejo, cuyos  
Ministros, en las conversaciones privadas, manifestaron  
varias veces estar la razon de parte del Cabildo; pero  
como no se les consultó, estuvieron á la vista: y el  
apartarse de ellos, suele ocasionar no pocos errores y  
disgustos en materias de derecho, por manejarlas los im-  
peritos en él, en quienes obra la voluntad, y no el en-  
tendimiento; pues los Supremos Consejos se componen de  
hombres literatos, maduros, llenos de experiencia, que  
llegaron ya á lo sumo de la carrera, y por su anciani-  
dad se consideran con un pie en el mundo, y otro fue-  
ra

ra de él, próximos al *redde rationem villicationis tue* de san Lucas: y así miran, y exâminan las cosas con otra luz, y se afianzan los aciertos. Pues como dixo el Emperador Vespasiano, de los viejos podridos salen los consejos sanos, y de los cuerpos enfermos la salud de la República.

Aunque no se habló mas sobre el Vicario General, se prosiguió en molestar al Cabildo en que diese la posesion del Canonicato al Doctor Benito Pichó; pero esto tenia mayor dificultad, porque estaba, como queda dicho, legitimamente provisto en Don Francisco Mathieu, y mediaban Bulas de su Santidad, aunque impedidas por el poder regio: que además de detener las de Mathieu, habiendo muerto Don Jayme de Cardona en 24 de Febrero 1713, siendo mes reservado del Papa; y habiendo su Beatitud dado el Canonicato á Don Gaspar Ferrer y Proxita, que se hallaba en Roma, con Bulas dadas en 2 de Agosto, pasando con ellas á España, se hizo tambien aprehension de éstas, y se impidió su execucion, hasta que vino para Confesor del Rey el Padre Guillermo Doubanton, con ocasion de visitarle Don Gaspar por la amistad que habian contraído en Roma; sabida la causa de la detencion de Don Gaspar en Madrid, hizo se le despachasen sus Bulas, y pudo tomar posesion de su Canonicato en 4 de Agosto 1715; pero continuó aún la retencion de las de Mathieu, hasta que vacando otro Canonicato por fallecimiento de Don Vicente Datos del Castillo en 18 de Mayo 1716, y siendo tambien en mes reservado al Papa, pidió el Rey la gracia para el dicho Doctor Benito Pichó; hizola su Santidad en 7 de Septiembre, y acudió Pichó con las Bulas al Cabildo, y éste viéndole entrar entonces por la puerta, como el pastor, y

no ascender como antes por las tapias , le recibió con los brazos abiertos , y le dió posesion en 31 de Noviembre ; y despues le despacharon á Matheu sus Bulas , y pudo tomar posesion de su Canonicato en 5 de Marzo 1717.

*Propheta tui viderunt tibi falsa & stulta , nec aperiebant iniquitatem tuam , ut te ad poenitentiam provocarent.* Asi hablaba con Jerusalem Jeremías ; pero no sucedió así en España en el suceso que voy á referir , pues bastantemente claro hablaron sus Profetas ; aunque permanecieron algun tiempo unos en su engaño , y otros siempre en su iniquidad. No pertenece á lo particular de Valencia , sino á lo general de España ; pero sin embargo me ha parecido no omitirlo , ya porque el Marques de San Felipe lo refiere en sus Comentarios con verdad , aunque no tan individualmente , ya porque se conozca el espíritu que gobernaba esta dilatada Monarquía. Decia Plinio el menor , que es mas feliz la República donde el Principe es malo , que no aquella donde son malos los amigos del Principe. De esta enfermedad adolecia España ; pues al paso que lograba un Rey católico , justo , religioso y pio , se habian hecho dueños de su voluntad la Princesa de los Ursinos , y Juan Orri , venido de Francia en los últimos de Abril , ó primeros de Mayo del año 1713 , con quienes halló modo de introducirse Don Melchor Rafael de Macanaz , y por quienes alcanzó la Fiscalía General. Puesto en ella , y como tal , presentó al Consejo un papel con cinquenta y cinco parrafos ó capítulos contra el Estado Eclesiástico. Escandalizóse el Consejo al verle , pero aprobado de Orri , y disimulado del Padre Pedro Rubinet , Confesor del Rey , ó por candidéz , ó por contemplacion , logró la aceptación Real , y mandó el Rey lo consultase el Consejo , dan-

dando cada Ministro su voto por escrito y firmado. Habia ya llegado el papel ( y se cree que por mano de uno de los Ministros ) al Tribunal de la Suprema Inquisicion, la que en 15 de Agosto 1714 publicó, y fixó un Edicto; condenándole por temerario, escandaloso y heretico, y mandando le entregasen dentro de ocho dias, con pena de excomunion contra quien le retuviese, ó leyese.

El Domingo 26 del mismo Agosto estuvo el Consejo pleno junto desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, quedándose algunos Ministros sin Misa, y todos sin comer, sobre la consulta que se les habia pedido. Todos desaprobaron el papel, pero quien habló mas claro en su voto fue Don Luis Curiel, y desagradó tanto, que Lunes á 3 de Septiembre á la una de la noche se le notificó destierro á Sierra de Segura, lugar cercano á Sierra Morena, con privacion de la plaza y honores, é incapacitadole de poder pretender: al Tribunal de la Suprema se le mandó revocase el Edicto, y le quitase de quantos puestos le habia fixado. Oposose el Tribunal á este mandato con santa resolucion, por lo que de órden del Rey se congregó una Junta de Teólogos sobre el caso, desengañaron éstos al Rey, diciéndole: habia obrado bien el Santo Oficio, que debia proceder contra el autor del papel, si no se retrataba de los errores, y proposiciones condenadas que contenia, y que S. M. no podia impedirlo sin contravencion de los Sagrados Cánones y Estatutos del Santo Oficio. Pero como no se buscaba desengaño, sino apoyo, prestando el Rey sus oidos á la Princesa de los Ursinos y Orri, á quienes subministraba las especies Macanaz, desterró de la Corte al Padre N. Urbano Dominicó, por haber sido quien en la dicha Junta levantó mas la voz:

hizo Inquisidores de la Suprema á su Confesor el Padre Pedro Rubinet , y á Fray Francisco Macanaz , Dominico , hermano de Don Melchor : y al Inquisidor General ( que lo era el Cardenal de Justice , y se hallaba en París enviado por S. M. á tratar ciertos negocios con el Rey Christianísimo su abuelo ) le hizo cargo de que hubiese firmado el Edicto estando fuera de España , y de haber condenado en él tambien dos Autores Franceses , que el uno actualmente era Ministro del Parlamento de Francia , y le mandó hiciese retirar , y recoger los Edictos , y que no volviese á España.

El Padre Rubinet no quiso admitir la plaza de Inquisidor , al hermano de Macanaz le reprobó el Tribunal , diciendo : Que el Rey no haria bien en nombrar Inquisidores , por ser esto privativo del Papa , y del Inquisidor General ; y éste respondió á sus cargos : Que la condenacion del papel estaba hecha por el Tribunal , despues de exâminado por sus Calificadores con la reflexion que acostumbra en asunto de tanto peso : que á lo votado , y decidido per el Tribunal no podia negar su firma , como cabeza de él , aunque estuviese fuera de España , por acompañarle en qualquier parte la potestad , respecto de estar las Bulas concedidas á la persona , y no al lugar : que los dos Autores Franceses habian sido ya condenados antes en Roma : que creía se le habia hecho á S. M. un gran servicio , para que advirtiese á los errores que le inducian algunos de sus Ministros nada seguros : y que por sí solo no podia hacer retirar el Edicto , pero si hacer dexacion del empleo , si de ello gustase S. M. , para darle á otro que le complaciese.

Diósele á entender al Cardenal ser del gusto del Rey el que renunciase , pero estando ya el Papa noticio-

cioso de quanto pasaba , recelando , que si el empleo recaía en persona menos zelosa y constante que el Cardenal , era preciso se siguiesen fatales conseqüencias, no quiso admitir la renuncia. Con esto despertó el Rey de su letargo , y abriendo los ojos , conoció el engaño con que le habian adormecido.

Conocia ya nuestro Católico Monarca que habia errado como hombre , no queria permanecer en su error , pero deseaba apartarse como Rey , sin manifestar flaqueza. No hay duda que combatido de su propia conciencia , que es nuestro mayor fiscal , y nuestro mas fiel despertador , allá á sus solas imploraria los divinos auxilios , y Dios , siempre propenso á beneficiarnos , abrió el camino al remedio por donde menos se pensaba ; fue el caso : que habia el Rey ajustado sus segundas bodas con la Serenísima Señora Doña Isabel Farnesio , Princesa de Parma y Plasencia , y dispuesto su pasage por mar , se embarcó en las Galeras de España para Genova , donde la esperaba la esquadra de los Navios , pero le probó tan mal aquella corta navegacion , que desembarcando en Genova á los primeros de Octubre de 1714 , no quiso volver al mar , y dispuso su viage por tierra.

El Cardenal de Júdice , como no podia entrar en España , se detenia en Bayona : con esta ocasion visitaba freqüentemente á la Reyna Doña Maria de Neoburg , viuda de Carlos II.<sup>o</sup> , y pudo informarla de todo. Salió despues esta Señora á cumplimentar de paso á la nueva Reyna su sobrina , y la dexó enteramente instruida. Vuelta la una á Bayona , y prosiguiendo su camino la otra , le salió al encuentro en Jadraque la Princesa de los Ursinos , y como estaba acostumbrada á usar de mas autoridad de la que debia , con la ditanta Reyna , á la primera vista quiso advertirle que llegaba tarde,



hizo Inquisidores de la Suprema á su Confesor el Padre Pedro Rubinet , y á Fray Francisco Macanaz , Dominico , hermano de Don Melchor : y al Inquisidor General ( que lo era el Cardenal de Justice , y se hallaba en París enviado por S. M. á tratar ciertos negocios con el Rey Christianísimo su abuelo ) le hizo cargo de que hubiese firmado el Edicto estando fuera de España , y de haber condenado en él tambien dos Autores Franceses , que el uno actualmente era Ministro del Parlamento de Francia , y le mandó hiciese retirar , y recoger los Edictos , y que no volviese á España.

El Padre Rubinet no quiso admitir la plaza de Inquisidor , al hermano de Macanaz le reprobó el Tribunal , diciendo : Que el Rey no haria bien en nombrar Inquisidores , por ser esto privativo del Papa , y del Inquisidor General ; y éste respondió á sus cargos : Que la condenacion del papel estaba hecha por el Tribunal , despues de exâminado por sus Calificadores con la reflexion que acostumbra en asunto de tanto peso : que á lo votado , y decidido per el Tribunal no podia negar su firma , como cabeza de él , aunque estuviese fuera de España , por acompañarle en qualquier parte la potestad , respecto de estar las Bulas concedidas á la persona , y no al lugar : que los dos Autores Franceses habian sido ya condenados antes en Roma : que creía se le habia hecho á S. M. un gran servicio , para que advirtiese á los errores que le inducian algunos de sus Ministros nada seguros : y que por sí solo no podia hacer retirar el Edicto , pero si hacer dexacion del empleo , si de ello gustase S. M. , para darle á otro que le complaciese.

Diósele á entender al Cardenal ser del gusto del Rey el que renunciase , pero estando ya el Papa noticio-

cioso de quanto pasaba , recelando , que si el empleo recaía en persona menos zelosa y constante que el Cardenal , era preciso se siguiesen fatales consequencias, no quiso admitir la renuncia. Con esto despertó el Rey de su letargo , y abriendo los ojos , conoció el engaño con que le habian adormecido.

Conocia ya nuestro Católico Monarca que habia errado como hombre , no queria permanecer en su error , pero deseaba apartarse como Rey , sin manifestar flaqueza. No hay duda que combatido de su propia conciencia , que es nuestro mayor fiscal , y nuestro mas fiel despertador , allá á sus solas imploraria los divinos auxilios , y Dios , siempre propenso á beneficiarnos , abrió el camino al remedio por donde menos se pensaba ; fue el caso : que habia el Rey ajustado sus segundas bodas con la Serenísima Señora Doña Isabel Farnesio , Princesa de Parma y Plasencia , y dispuesto su pasage por mar , se embarcó en las Galeras de España para Genova , donde la esperaba la esquadra de los Navios , pero le probó tan mal aquella corta navegacion , que desembarcando en Genova á los primeros de Octubre de 1714 , no quiso volver al mar , y dispuso su viage por tierra.

El Cardenal de Júdice , como no podia entrar en España , se detenia en Bayona : con esta ocasion visitaba frecuentemente á la Reyna Doña Maria de Neoburg , viuda de Carlos II.º , y pudo informarla de todo. Salió despues esta Señora á cumplimentar de paso á la nueva Reyna su sobrina , y la dexó enteramente instruida. Vuelta la una á Bayona , y prosiguiendo su camino la otra , le salió al encuentro en Jadraque la Princesa de los Ursinos , y como estaba acostumbrada á usar de mas autoridad de la que debia , con la difunta Reyna , á la primera vista quiso advertirle que llegaba tarde,

y que venia mal prendida (estariálo á la moda de Italia, y no de España, y asi fue sobre atrevida, necia la advertencia) recibióla tan mal la Reyna, que pareciéndole demasiada libertad, fue la respuesta, mandar al Oficial de las Guardias del Rey que la venia sirviendo, pusiese luego en un coche á la Princesa, y con cinquenta caballos la sacase de España, executóse al momento, y fue conducida hasta la raya de Francia; el Rey se dió por servido de lo hecho, salió á recibir su nueva esposa á Guadalaxara en 22 de Diciembre, y entraron en Madrid á 27 de dicho año 1714.

Las privadas conferencias de ambas Magestades, las manifestaron los efectos que fueron: Jueves á 7 de Febrero 1715 expidió un Decreto el Rey privando á Don Melchor Rafael de Macanaz del empleo de la Fiscalia, y de todos los demás que tenia; nombró por Fiscal á Don Mateo Perez Galeote, que lo era de Hacienda, notificó en el mismo dia Don Joseph Grimaldo, de orden del Rey á Juan Orri entregase los papeles de su cargo, y que dentro de quatro dias partiese de la Corte, encaminándose á París via recta; lo que executó el Domingo siguiente por la tarde, y el Sabado antes al amanecer se habia salido Macanaz de Madrid en un coche; se divulgó que se retiraba al lugar de Cadahalso, propio del Duque de Escalona; pero luego se supo se encaminaba á Francia; restituyóle su plaza, y honores á Don Luis Curtel; dió permiso para volver á España al Cardenal de Jüdice; y envió á los Consejos el Decreto siguiente. Siendo en el gobierno de mis reynos, el unico objeto de mis deseos, la conservacion de nuestra Religión en su mas acendrada pureza y aumento; el bien y alivio de mis vasallos; la recta administracion de la justicia, la extirpacion de los vicios, y exaltacion de las virtudes, que son los motivos porque Dios po-

pone en manos de los Monarcas las riendas del gobierno. Y atendiendo por lo consiguiente á la seguridad de mi conciencia, que es inseparable de esto; no obstante hallarse ya prevenido por los Reyes mis predecesores, y por mí á ese Consejo repetidas veces, contribuya en todo lo que dependa de él á estos fines, por lo que le toca: he querido renovar esta orden, y encargarle de nuevo (como lo hago) vigile, y trabaje con la mayor aplicacion posible al cumplimiento de esta obligacion, en inteligencia de que mi voluntad es, que en adelante practique lo necesario para su logro con entera libertad christiana, sin detenerse en motivo alguno por respeto humano; sino que tambien replique á mis resoluciones, siempre que juzgare (por no haberlas yo tomado con entero conocimiento) contraviniesen á qualquiera cosa que sea: protextando delante de Dios no ser mi ánimo emplear la autoridad que ha sido servido depositar en mí, sino para el fin que la ha concedido, y que yo descargo delante de su divina Magestad sobre mis Ministros, todo lo que executaren en contravencion de lo que les acuerdo y repito por este Decreto, no pudiendome tener por dichoso, si mis vasallos no lo fueren debaxo de mi gobierno; y si Dios no es servido en mis dominios, como debe serlo (por nuestra desgracia, miseria y fragilidad humana) á lo menos lo sea con mas obediencia á sus leyes y preceptos, de lo que lo ha sido hasta aquí. Tendrase entendido en el Consejo de N. para su cumplimiento. En Buen-Retiro á 10. de Febrero de 1715.

El Domingo en la noche á 17. del mismo Febrero, entró en Madrid el Cardenal de Júdece; fue recibido de ambas Magestades, con muchas demonstraciones de cariño, confiriéndole el empleo de primer Ministro del Es-

tado Político y Eclesiástico, y después le nombraron Ayo, y gobernador del Príncipe de Asturias, señalándole quarto en Palacio; su empleo de Inquisidor General, se dió al Presidente de Cruzada, y al Príncipe de Chelamar, sobrino del Cardenal; le hicieron Caballero Mayor de la Reyna. Martes de Carnestolendas á 5. de Marzo, notificó Don Joseph Grimaldo al Padre Pedro Rubinet, de orden del Rey que no entrase en Palacio: Lunes á 11. del mismo tomó su viage para Francia, nombró el Rey para confesor suyo al Padre Guillermo Doubanton, que estaba en Roma, y por interino al Padre Claudio Malboan ó Morubuan; tambien Jesuita, nacido en Madrid, y originario de Flandes, y el Padre Doubanton llegó al Colegio Imperial á 12. de Junio de dicho año 1715. Ultimamente, en Junio de 1716. la Inquisicion suprema hizo publicar un Edicto, en que mandó á Don Melchor Rafael de Macanaz compareciese ante dicho Tribunal dentro el término de noventa dias, y que de no cumplirlo, sería declarado por Herege, y Apostata de la fé: pero en lo que menos pensó fue en comparecer, ni retractarse de sus errores pidiendo la absolucion de ellos.

Mientras pasaba lo referido, que comprehendia la generalidad de España, no logró Valencia en lo particular sosiego; pues habiéndose aumentado el precio de la sal á setenta y dos reales, siendo muy excesivo del que antes se pagaba por convenciones paccionadas, y precisando á los Eclesiásticos á pagarlas al mismo, sintiéndose gravados, salieron á la defensa de su inmunidad contra el Administrador de esta regalia, y habiendo suscitado el Fiscal de la entonces Chancillería contencion sobre esta franqueza, el Rey con carta de 8. de Marzo de 1714. ordenó se suspendiese ésta, y otras que ha-

había pendientes sobre otros puntos también de inmunidad, y que el Cabildo enviase á la Corte personas bien instruidas, para que vistos y examinados los fundamentos, se diese regla fixa, que asegurase en adelante una perpetua paz, y mutua union entre ambas jurisdicciones. Obedeció el Cabildo dando las providencias necesarias para que se suspendiesen las contenciones, y en 17. de Abril nombró para que pasasen á la Corte, á los Doctores y Canónigos Don Ramon Mascarell, y Don Pedro Larez, que era el Doctoral. Habiendo llegado á Madrid, y nombrado el Rey una Junta de Ministros; despues de muchas conferencias, que duraron meses, se quedó de acuerdo entre los Canónigos y Ministros que componian la Junta, sobre el punto de la sal, y se formó la consulta, la que se remitió al Rey para que en su vista resolviese lo que fuese de su real agrado. Pero mientras estaba pendiente, se aumentó mas el precio de la sal, desde los setenta y dos reales, hasta ciento y veinte: disimuló el Cabildo esperando la resolucion del Rey, por ser la consulta hecha favorable al estado Eclesiástico: mas por esta razon no fue agradable, y se remitió á otra Junta compuesta solo de Ministros Reales, y aunque estos se conformaron con la primera, no satisfizo, y se remitió á un particular solo, y por haberse escusado de dar su dictámen, se remitió á otro particular. Visto esto por los Canónigos, no teniendo ya con quien conferir, probándoles mal el pais, causando al mismo tiempo su detencion mucho dispendio al Cabildo, pues estaban en Madrid dos años, se restituyeron á Valencia, dexando encargado al Agente de la Iglesia la solicitud del despacho.

Pasado un año sin tomar resolucion, Viernes á 25. de Junio 1717. sucedió, que habiendo los Monges Car-

tujos del Monasterio de Ara-Christi comprado en la playa de Valencia, de una embarcacion Inglesa siete cahices de sal para su consumo; pues necesitan anualmente de treinta cahices para su comunidad, criados, granjas y ganado, estándola desembarcando, llegaron los Guardas de las Rentas Reales, y con el supuesto que sería tabaco, reconocieron los sacos; pero viendo que era sal, con dolo le dixeron al Religioso lego, y los mozos del Monasterio, que se hallaban presentes, que bien podian sin recelo acabar de desembarcar la restante, porque á mas de que ellos no buscaban aquel género, era el Monasterio por si franco; dicho esto se apartaron, y puesta toda la sal en tierra, volvieron pistola en mano, hicieron con violencia que los mozos del Monasterio cargasen con la sal la galera, que para su conduccion tenian allí, propia del mismo Monasterio, con cinco mulas; protextó el Religioso la fuerza, hicieron los Guardas aprehension de todo, despacharon una para dar cuenta á Don Rodrigo Caballero, Superintendente que era de Valencia, quien inmediatamente dió auto: mandando arrojar la sal en el rio, reservando un saco para cuerpo de delito, sequestrar la galera y mulas, poner en la carcel los mozos del Monasterio, y dos marineros, y á los supuestos delinquentes les asignó para su defensa, solamente el tiempo hasta las cinco de la tarde del siguiente dia Sabado á 26.

Los Cartujos acudieron este mismo dia Sabado al Vicario General, el que con instancia de parte, habiendo recibido sumaria informacion, pasadas algunas horas en substanciar el hecho, y quedándoles muy pocas á los presos de las asignadas para su defensa, temiendo se executase en ellos algun atropellamiento, segun la prisa con que D. Rodrigo Caballero procuraba concluir

la

la causa criminal que les formaba, expidió sus letras amonestando á Don Rodrigo por primera, segunda y tercera, que en el término perentorio de tres horas restituyese la sal, galera y mulas, y pusiese en libertad á los presos, y que de no ejecutarlo así, acudiese á oírse declarar incurso en la excomunion de la Bula de la Cena. El Vicario General estuvo en su sala de Audiencia, desde las doce que se notificó á Don Rodrigo, hasta las tres y media, que fue media hora mas del término señalado, esperando si por parte del dicho Don Rodrigo, se allegaba algo; pero no habiendo comparecido; juzgándole contumaz, y acusada por el Promotor Fiscal la rebeldía, le declaró incurso en las censuras. Despues de dos horas se acudió por parte de Don Rodrigo con pedimento declinando de Fuero, y pidiendo que el Ordinario se declarase por no Juez, por ser Don Rodrigo del Hábito de Santiago; proveyóse que no procedia, apeló, y no se le admitió la apelacion, por llegar tarde, ser cosa juzgada, y presumir el derecho que renuncia su Fuero, quien no le allega en tiempo hábil, á mas de no estar en forma el pedimento, no haber comparecido personalmente, ni haber presentado poderes.

Sin embargo, sintiendo el Cabildo llegar á la denuncia, la detuvo mas de veinte y quatro horas; ya por ejecutarla quando hubiera menos concurso de gente en la Iglesia, y ya por si en este tiempo la autoridad del Capitan General, Marques de Valdecañas, que se habia interesado, hallaria medio de composicion; pero en dicho intermedio de tiempo, se le notificaron al Vicario General unas letras de la Real Audiencia (habiase vuelto á reducir la Chancilleria en Audiencia) en que le amonestaba, que dentro de tres dias casase y anulase todo lo hecho, ó se procederia segun derecho. No pudiendo



diendo esto embarazar el curso de la causa por no estar las letras segun estilo de contencion, y conforme á la concordia establecida entre la corona de Aragon, y la santa Sede, ni hallar el Marques de Valdecañas medio para el ajuste que exónerase la conciencia, se hizo la publicacion de las censuras Domingo 27. del mismo Junio á las cinco de la tarde. El Lunes siguiente, por medio de Procurador, apeló Don Rodrigo del Monitorio, Declaracion y Denunciacion, y se le admitió solo en lo divolutivo por ser materia de inmunidad.

La Audiencia, sin esperar respuesta de las primeras letras, ni haber pasado el término de ellas, expidió al Vicario General, y al Cabildo otras acortando el tiempo á seis horas, con amenaza de ocupacion de temporalidades y exterminio, á que respondió el Vicario General con otras, para que casasen y anulasen todo lo hecho dentro de dos dias; pues aunque correspondia menos plazo, segun el poco que habia asignado la Audiencia, quiso el Cabildo dilatarle para que llegasen las respuestas de la Corte, por ver si con éstas se podian atajar las inquietudes; pero la Audiencia despachó nuevas letras, que dentro de doce horas se casase, y anulase todo, ó que dentro de un dia acudiese el Vicario General al banco regio para oírse declarar incurso en las penas de exterminio y temporalidades. Martes á 29. por la mañana, participó Don Rodrigo al Cabildo hallarse con expreso, y perentorio orden del Rey de pasar á la Ciudad de Alicante á fletar diez navios para Barcelona, que debian conducir los pertrechos, y equipages de la armada, que se habia destinado para pasar á Levante en defensa de la Iglesia, con cuyo motivo pidió la absolucion aunque fuese *ad reincidentiam*. El Cabildo, mediante una Junta de ocho Teólogos, que llamó de los prime-

ros de la Ciudad, con parecer de la mayor parte, atendiendo á la causa del servicio del Rey, y de la Iglesia, resolvió se le diese, prestando primero la caucion de estar á derecho; prestóla Don Rodrigo, se le dió la absolucion *ad reincidentiam* por espacio de un mes, y partió para Alicante. A este tiempo se interpuso de nuevo el Marques de Valdecañas, para que ambas jurisdicciones suspendiesen los procedimientos por quatro dias, en que se esperaba respuesta de la Corte, y se convino en ellos pero habiéndose concluido el Domingo á 4. de Julio, viendo Valdecañas, que la Audiencia no habia tenido respuesta de la Corte de la consulta que habia hecho, pidió al Cabildo, se continuase la suspension, hasta el Domingo siguiente, á lo que convino tambien por el deseo de la paz, no obstante de estar pendiente padeciendo la inmunidad Eclesiástica el gravamen del embargo de galera y mulas, y prision de los mozos.

Hallabase en este tiempo el Rey en el Pardo, y habiendo recibido carta de Don Rodrigo Caballero, la remitió al Consejo Jueves primero dia de Julio, y estuvo el Consejo junto desde las siete de la mañana, hasta medio dia, discurriendo sobre materia tan grave con gran quietud, y deseo del mayor acierto, y habiendo la tarde del mismo dia recibido por extraordinario, carta del Cabildo, y del Vicario General, con un informativo juridico á el suceso, mandó el Presidente aquella misma noche convocar Consejo pleno para el siguiente dia Viernes en su casa, por no poderse juntar en Palacio respecto de ser feriado, como dia de la Visitation de nuestra Señora á Santa Isabel. Juntos los Ministros, se hicieron cargo de todo; acordaron se consultase al Rey, como lo habia mandado, y encargaron la consulta á Don Tomás Martinez Melgarejo, quien la

trabajó á satisfaccion de todos, y aquella misma noche del Viernes la remitieron al Pardo, acompañada de las cartas, y del informativo, con deseo de la pública quietud, pero arriba pensaron otro, y el dia 4. se tomó resolución rigurosa, mandando extrañar de los dominios al Vicario General, y quatro Canónigos, y se envió al Marques de Valdecañas, sin dar cuenta de ella al Consejo, hasta el dia 17. con papel de Don Joseph Rodrigo, despues de haberse executado todo en Valencia; hagase aquí reflexion sobre el Decreto de 10. de Febrero de 1715. ultimamente referido.

Luego que recibió la órden el Marques de Valdecañas, con acuerdo de la Audiencia en el dia 7. del dicho Julio, en que se celebraba la festividad de la sagrada sangre de nuestro Señor Jesu-Christo, que es peculiar de este reyno de Valencia, á cosa de las dos de la tarde (estando sobre la tregua mediada por Valdecañas) se cubrieron las plazas de la Ciudad de caballería, y cinco Ministros de la Audiencia, con infantería: se echaron de sorpresa en las casas de los Canónigos Don Jacinto Orti, Vicario General, Don Ramon Mascarell, Doctór Pedro Gil Dols, Don Gerónimo Monsoriu, y Don Domingo Milan, tomando primero los soldados, como si fueran á prender algunos asesinos, todas las avenidas, y surtidas de las casas, para dar á entender, que recelaban fuga; pero quedó en término de afectacion, pues hallándose fuera de ellas, Don Jacinto Orti, y Don Ramon Mascarell, que estaban en su Iglesia, y Don Gerónimo Monsoriu en una casa de su barrio, luego que supieron les buscaban, fueron voluntariamente, y se presentaron á los Ministros, y poniendo cada uno de los cinco en un coche, y rodeado de fusileros, les sacaron de la Ciudad, y les conduxeron á diferentes lu-

gares cercanos, donde les dexaron aquella roche, con custodia de soldados. En esta misma noche llamó Valdecañas al Canónigo Decano, y le leyó la carta que se le habia enviado de orden del Rey, y un capitulo, de que le entregó copia, y era del tenor siguiente: Y que V. E. llame al Dean, y le diga en nombre del Rey (para que lo haga entender al Cabildo) que ha extrañado mucho el atropellamiento con que ha procedido el Vicario General en las censuras publicadas contra Don Rodrigo Caballero, Ministro suyo, y Superintendente General de sus Reales Rentas; y que aunque su religioso y real zelo nunca permitirá que se ofendan las inmunidades de la Iglesia, tampoco dexará de practicar el indispensable y primer encargo de su real soberanía, de mantener la paz y quietud de sus Reynos, conteniendo á los Eclesiásticos, que con indiscreto zelo y pretextos de piedad quieren perturbarla; y que tenga entendido el Cabildo, que en esto no disimulará cosa alguna á ninguno de los Capitulares que le componen: y encargá el Rey á V. E. esté muy á la vista de las operaciones de todos sobre este asunto, y que de qualquiera novedad que hubiere dé cuenta luego.

En el dia siguiente juntaron los cinco Canónigos en el lugar de Albalat, distante de la Ciudad una legua; notificóseles allí el exterminio de los dominios de España, emprendieron el viage el dia 9, escoltados de quatro caballos hasta la raya de Francia, y se mantuvieron en Perpiñan; el mismo dia 9 se publicó un vando en Valencia en nombre del Marques de Valdecañas, haciendo saber, como por decreto del Rey del dia 4 se habia mandado extrañar de sus dominios á los referidos Canónigos, por no querer obedecer los decretos de S. M., y que se publicaba para que nadie lo ignorase, ni se les diese

consejo , ayuda , acogimiento , ó favor , baxo penas reservadas. Los naturales , quedaron tan escandalizados , que por mucho tiempo nadie podia mirar á los Canónigos que quedaron sin derramar lagrimas. Los Ministros executores , y los principales cabos de los soldados acudieron por absolucion á Roma. Tres dias despues Lunes á 12 se hizo una corrida de toros en la plaza del Palacio Arzobispal , y aunque estaba prevenida de antes , se podía haber excusado , ó por lo menos suspendido por las circunstancias del tiempo y parage , pues por estar vecina á la Metropolitana Iglesia , resonaban en su coro las aclamaciones como triunfo , oprimiendo los corazones de los hombres de razon , que tuvieron mucho que sentir , pues igualmente advirtieron , que para la prision de los Canónigos se hizo entrar en la Ciudad todas las tropas de sus cercanías , y ocupar sus plazas , como dando á entender , que se recelaba algun tumulto en el Pueblo , y se despacharon antes de la corrida , quando este concurso podia dar mas que temer.

En Enero de 1718 , de órden del Consejo , pasaron al lugar donde estaba Valdecañas , un Alcalde de Corte , un Relator , y un Escribano de Cámara á tomarle declaracion : en Julio del mismo año salió sentencia , privándole de empleos por quatro años , y que por dicho tiempo no pudiese entrar en la Corte sin especial licencia del Rey , baxo pena de quatro mil ducados , y otras ; la Magestad Divina le llamó luego á cuenta general.

Los Canónigos que quedaron en Valencia , pasmados del suceso , no sabian que providencia tomarse ; veian por una parte la principal causa de la sal pendiente ; notoria , y gravemente lesa la inmunidad Eclesiástica ; atropellados sus Ministros ; afligido todo el Estado

Ecle-

Eclésiástico; y escandalizado el Pueblo. Por otra al Rey, indignado; el Marques de Valdecañas, y los Ministros de la Audiencia amenazando; temiendo exponer la Iglesia á mayor ruina, y considerando, que respecto de hallarse el Arzobispo ausente *in remotis*, é inútil para aquellas ocurrencias, quedaba la jurisdiccion en términos de quasi vacante, y sujeta á las disposiciones del Sagrado Concilio de Trento: y que así sería lo mejor eximirse, dexando pasar los ocho dias sin nombrar Vicario General, para que su providencia cayese devoluta en el Obispo Sufraganeo mas antiguo, y con eso en ageno dictamen el juicio de esta causa. Pero ocurría el reparo, que por los poderes que quedan referidos, enviados por el Arzobispo, y Breve de su Santidad, no podían dexar de nombrar Vicario General: sin embargo, atendiendo, que las fuerzas del Cabildo estaban quasi imposibilitadas, y oprimidas de la potestad real, y que el proseguir en el exercicio de la jurisdiccion sería contra la misma jurisdiccion, por la desconfianza y sospecha que habían concebido los Ministros Reales, de que las operaciones del Cabildo se regulaban á impulsos del Arzobispo desde Viena de Austria (lo que era falso) que las dichas operaciones no eran zelo, sino aversion al Rey, cuyo concepto le habían imprimido, y que atendidas dichas circunstancias, ni su Santidad, ni el Arzobispo les mandarian continuar en ella, hasta que satisfecho el Rey de la verdad, cesasen dichos inconvenientes; despues de muchas conferencias entre sí, y con hombres doctos, así Teólogos, como Canonistas, se resolvió no nombrar Vicario General, dexando pasar los ocho dias, informando de todo al Ilustrisimo Don Pompeyo Aldrobandi, Arzobispo de Neocesarea, Nuncio del Papa en España, con carta de 17 del mismo Agosto,

to, suplicándole diese cuenta de todo á su Beatitud, y que entretanto diese su Ilustrísima la providencia que juzgase conveniente, ofreciéndose pronto el Cabildo á executar quanto le mandase, aunque hubiese de sacrificar las personas de todos los Canónigos, y su Iglesia.

Don Rodrigo Caballero, desde Alicante acudió al Consejo, fundando su instancia en que las censuras no pudieron gravarle en el fuero interior, ni exterior, y que por veneracion á la Iglesia, pidió la absolucion; pero que respecto de no poder oír Misa, por no exponerse á que le hiciesen salir de la Iglesia, la pretendia de nuevo; y el Consejo le respondió, acudiese á Juez competente. Acudió al Nuncio, y éste se la concedió por seis meses tambien *ad reincontinentiam*; y en el mes de Noviembre le envió el Rey por Superintendente á Barcelona. El Rey, sabida la resolucion del Cabildo, propuso á su Santidad para Obispo Auxiliar, y Gobernador del Arzobispado de Valencia á Don Francisco de Yanguas Velandria, Canónigo, y Provisor de Burgos, pero no se tomó resolucion acerca de ello en Roma, porque luego volvieron á no correr conformes aquella Corte, y la de España: y así quedaron Valencia sin providencia alguna para su gobierno espiritual, y los Canónigos mantenidos en su destierro hasta 16 de Enero 1709 que volvieron á sus casas.

En este mismo año de 1709 determinó el Rey, aunque de paso, venir á Valencia, pero fue tal la oposicion, y tal el diluvio de falsedades calumniosas que cayó sobre esta infeliz Ciudad, que estando ya los Reyes en Chiva, estuvieron para retroceder, y lo hubieran executado, si el Capitan General Duque de San Pedro no las hubiera desvanecido, asegurando la fidelidad de los

los naturales sobre su cabeza. Y así en esta ocasión le curó á Valencia sus heridas un nobilísimo Genovés.

Llegaron en fin los Reyes, y el Principe Don Luis su hijo el dia 5 de Mayo á las dos y media de la tarde, y sin entrar en la Ciudad fueron á su Real Palacio, que le divide de ella el rio Turia. El dia 7 por la mañana admitieron al Besamanos á la Audiencia, Ciudad, Cabildo, Inquisicion, Religion de Montesa, y Nobles: y por la tarde entraron en la Ciudad, y fueron á visitar la Iglesia Metropolitana; donde queriendo el Patriarca Don Carlos de Borja, que venia con los Reyes, hacer la funcion de la adoracion de la Cruz, y entonar el *Te Deum laudamus*, y oponiéndose el Cabildo por no ser Prelado suyo, mandó el Rey hiciese la funcion el Cabildo, y así el Patriarca solamente dió á las Magestades el agua bendita al entrar en la Iglesia, y el Cabildo les hizo un donativo de mil doblones, que fue muy acepto, visitaron tambien otros Santuarios, y en el Convento de Santo Domingo las celdas de S. Vicente Ferrer, y S. Luis Bertran, y el Camarin de la Capilla donde se venera el cuerpo del dicho S. Luis. El Convento les regaló con tres Relicarios de oro con reliquias de los dos referidos Santos, uno al Rey, otro á la Reyna, y otro al Principe de Asturias. Conocieron las Magestades que no eran los Valencianos tan malos, y desafectos como se los pintaban, así en las aclamaciones y demostraciones que hicieron, como en un casual suceso, y fue, que pasando á visitar el Colegio de *Corpus Christi*, vulgarmente llamado *del Patriarca*, al tomar la vuelta los cocheros, nada prácticos en las calles de Valencia, encaxaron una rueda en la esquina, y el pueblo que seguía, no aguardó á que zexasen para tomar mejor la vuelta, si no que arrojándose al coche los mas inmediatos,



ros, y levantándole en hombros, con las Magestades, le llevaron así hasta la puerta del dicho Colegio.

El siguiente dia 8 á las diez de la mañana partieron para Zaragoza, y el Rey le concedió al Reyno sus antiguos fueros y leyes civiles, pero tambien embarazaron sus emulos esta gracia, pues no habiéndose dado el Real Despacho ó Privilegio por el poco tiempo que se detuvieron, no se pudo despues conseguir. Yo ví carta de un Ministro de la Corte, con fecha de 17 del mismo Mayo, en que decia: Los que desean que los dominios del Rey se despueblen, y que no quede piedra sobre piedra, no pueden disimular el sentimiento que les ha causado el que á sus Magestades les hayan aplaudido tanto en ese país. Con que no es dudable que aquellos zanganos lo desvanecieron; y así fue desgracia para Valencia la corta mansion de los Reyes, porque la justicia y verdad, miradas, y consideradas de cerca, se ven claras como son, y sin las sombras aparentes que fingen los lexos.

Ultimamente, viendo el Cabildo tanto tiempo hace falta su Diócesis, y que ni el Papa, ni el Nuncio habian dado providencia alguna para su gobierno, considerando los graves inconvenientes y daños que se seguian en lo espiritual y eclesiástico, en detrimento del servicio de Dios, y gravamen de sus conciencias; pues siempre residia en el Cabildo la jurisdiccion, y podian usar de ella, mientras no hubiese superior providencia, acordó nombrar Vicario General; pero advertido de la experiencia, por no dar ocasion á nuevas inquietudes, resolvió nombrar al ya referido Don Francisco de Yanguas Velandria, Canónigo, y Provisor de Burgos, de cuya prudencia, literatura, zelo, y conocimiento práctico del empleo, estaba bien informado, y sin embargo de

de ser el mismo, que, como queda dicho, habia el Rey propuesto á la santa Sede para Obispo Auxiliar, y Gobernador de este Arzobispado de Valencia, aún recelaba se lo juzgarian por error *pejor priore*; y así le pareció conveniente, hacerlo saber primero al Rey, como lo executó con carta de 27 del mismo Mayo, dirigida á su Confesor el Padre Guillermo Doubanton, el qual respondió con la siguiente: »Recibo con mi mayor aprecio la de V. SS. de 27 del pasado, en que me notician, que en consideracion de hallarse esa dilatada Diócesis sin providencia alguna en lo espiritual y eclesiástico, de que resultan innumerables perjuicios, han resuelto V. SS. hacerlo presente al Rey para ocurrir al remedio de tantos daños. Siendo para mi tan plausible y loable esta resolucion, la puse luego en consideracion de S. M., y puedo asegurar á V. SS. ha sido muy de su Real agrado el haber visto á V. SS. tan inclinados á solicitar el remedio de que necesita ese Arzobispado, por lo que no dudo vendrá S. M. gustoso en lo que V. SS. proponen. Y yo deseando tener frequentes ocasiones en que servirles, pueden creer aplicaré para el buen logro de esta dependencia todos los eficaces officios que me fueren posibles para el mayor y mas pronto remedio de esa Diócesis, y para manifestar en parte el deseo que me asiste de complacer á V. SS., á quienes ruego á nuestro Señor guarde, y prospere los muchos años que suplico. Tudela y Junio 1719.

Escribió despues de officio el Secretario Don Miguel Francisco Duran así: »Habiéndose conformado el Rey con lo que V. S. ha representado sobre el nombramiento de Provisor, ha mandado S. M., que por la Secretaría del Señor Don Joseph Rodrigo se expidan las órdenes que correspondieren á su cumplimiento, por cuya

ma

mano las recibirá V. S. , cuya vida guarde Dios muchos años. Tudela 7 de Junio 1719." Y habiendo escrito dicho Don Joseph Rodrigo tambien de oficio la siguiente: »El Rey , de lo que V. S. hace presente en carta de 27 de Mayo próximo pasado , con motivo de hallarse esa Diócesis sin providencia alguna para su mejor gobierno en lo espiritual y eclesiástico , me manda S. M. decir á V. S. aprecia , y estinia mucho su gran zelo y atencion dirigida al mayor bien y remedio de ese Arzobispado: que V. S. use de la facultad que de derecho le compete, para nombrar Vicario General , que gobierne , y corrija esa dilatada Diócesis , como lo pide la necesidad , y que es de la real aprobacion y agrado de S. M. la eleccion que V. S. quiere hacer para este empleo en Don Francisco de Yanguas Velandria , Canónigo de Burgos, y Provisor de aquel Arzobispado. Dios guarde á V. S. como deseo. Madrid 21 de Junio de 1719." Recibida esta carta , y desvanecida con ella qualquiera oposicion, que pudiera recelarse , con escritura que recibió Juan Claver , Escribano , y Secretario del Cabildo , nombró este en 30 del mismo Junio por Vicario General al dicho Don Francisco de Yanguas Velandria , usando en la Escritura , como lo hicieron en el nombramiento de Orti , de los términos generales; esto es , por el derecho que nos compete , y facultades que tenemos , incluyendo la intencion en las últimas , con relacion á los poderes del Arzobispo. Vino Yanguas á Valencia en primeros de Enero 1720 , y gobernó loablemente hasta Agosto de 1724 en que cesó su oficio por la muerte del Arzobispo.

Hallabase éste Consejero de Estado del Imperio, Presidente del supremo Consejo de España é Italia , tan dueño de las voluntades , que los Españoles que habia  
allá

allá le miraban como protector, y amparo suyo, los Alemanes mas le reconocian natural, que alienigena, los Consejos le atendian como oráculo en sus consultas, el Emperador habia hecho de su persona entera confianza, y era uno de los Ministros que con mayor zelo, y aplicacion trabajaba en el importantisimo negocio de la paz general, con ánimo y deseo de restituirse á su Iglesia; pero no quiso Dios darle, ni darnos ese consuelo, pues murió en Viena de Austria el primero de Julio, se publicó la vacante en Valencia en 29. de Agosto del año 1724., y la paz no se concluyó hasta el siguiente de 1725., sin que en ella los reynos de la corona de Aragon lograsen el menor alivio de sus trabajos, ó porque el Emperador no les juzgó tan parciales suyos como les predicán sus emulos, ó porque se olvidó de quién era, ó lo mas cierto porque quiso Dios acabasemos de entender, que nuestra esperanza solo la hemos de poner en su Magestad divina.

#### NOTA DEL EDITOR.

**E**n este papel se han omitido algunos pasages por contener expresiones escesivas, y textos de la sagrada Escritura impropriamente aplicados, como asimismo algunas comparaciones odiosas entre Castellanos y Valencianos, opuestas á la imparcialidad, de que no debe separarse ningun escritor. En todo lo demas sale al público, sin alterar cláusula ninguna, apreciando la legitimidad de los instrumentos en que funda sus relaciones en prueba de la lealtad de Valencia, y los medios convincentes, con que deshace varias equivocaciones, ó errores en que cayó el Marques de San Felipe en sus Co-

mentarios de la guerra de España. El autor de este Discurso, que según se dice fue Don Juan Orti, Canónigo de la Metropolitana de Valencia, se muestra demasiadamente enardecido contra los que imaginaba injustos perseguidores de aquella Ciudad. Macanaz se ve aquí retratado de mal semblante, por haber sido un acerrimo defensor de las Regalías de S. M., y funda el autor las vehementes declamaciones, que hemos omitido, en algunas censuras de la Bula de la Cena, suplicadas por España. El juicio que se deba hacer del talento, y operaciones del célebre Macanaz, lo entenderá el lector por algunos de sus escritos, que ya hemos publicado en este Semanario.



## REPRESENTACION

*que á nombre del Serenísimo Duque de Mantua , y de su órden hizo el Príncipe de Auli al Emperador  
Carlos V.º*

### NOTA DEL EDITOR.

**E**l siguiente escrito es una prueba nada equívoca del poder, respeto y autoridad que mantenía nuestra España en tiempo del Emperador Carlos V.º Sus vastísimos dominios, sus armas siempre triunfantes, la hicieron terrible á toda Europa. Pero así como esto es cierto, no lo es menos que las continuas guerras que eternizaron el nombre de aquel Príncipe, destruyeron la nación; porque siendo la paz la mayor felicidad de los Imperios, poca pueden disfrutar los que continuamente están lidiando con sus enemigos.

Lo cierto es, que el Duque de Mantua, á cuyo nombre se hizo la siguiente Representacion, se habia coligado con la Francia, creyendo serian vencidas por ellas las armas Imperiales y Españolas: mas quando la experiencia le acreditó lo contrario, se sujetó á la fuerza, pidió conmiseracion, y la halló como deseaba en el magnanimo corazon del Cesar; que mas queria perdonar, que castigar las ofensas.



Vengo á los pies de V. M. por comision de un Príncipe actualmente odioso, á tratar de un negocio aparentemente arduo, y á suplicar una gracia á primera vista inconseguible; pero teniendo yo tanta experiencia del profundo entendimiento, magnanimo corazon, y amable indole de V. M., llevo tan lleno de confianza, que pecára contra la mente, contra la gloria, y contra la clemencia de V. M. si desconfiára obtener lo que vengo á representar, á pedir, y á impetrar.

El Principe que me envia es el Señor Duque de Mantua; segun la vulgar opinion, uno de los enemigos de V. M.; pero en la realidad un Príncipe oprimido de la prepotencia Francesa de la misma manera, que juntamente quedó oprimida toda la Monarquía de España; con la caída de un medio mundo cayó tambien el Duque, ¿ cómo podia Mantua (que comparada á tan vasta Monarquía no es mas que un puñado de tierra) ser reparo á la inundacion del precipitoso torrente, que sumérgió parte de la Africa, una gran parte de la América, y la mayor de la Europa?

En la Italia el Estado de Milan, y el reyno de Nápoles, con todas las poderosas Islas del Mediterraneo, admitieron sin ninguna réplica al Frances por su dueño; ¿ cómo pudiera el Ducado de Mantua dexar de reducirse huesped? Ceder á la fuerza no es pecado: la desgracia nunca mereció castigo.

Preveyó el Duque muy de antemano esta fatal contingencia; prevéyola tambien el difunto Emperador, y fue hallado el remedio que no se puso en práctica por el estorbo de dos Ministros de la Corte, que pospusieron á las consideraciones personales el interes de

su Príncipe, y del público; ellos viven testigos de esta verdadera noticia, que yo no quiero propalar porque precisamente se me ha mandado no salga de los límites de una humildad propia á suplicar. El Duque de Mantua no solicita con V. M. mas proteccion, que la de su misma clemencia, y sabe que las justificaciones tienen Juez en los Príncipes, y él no busca en la persona de V. M. mas que al Cesar, á quien es mas glorioso el decretar gracias, que pronunciar sentencias: quiere mas dexarse suponer culpado, que acusador, para que no quede minorado el mérito del entero restablecimiento que espera; todo lo quiere deber á la generosidad de V. M., y no quiere que en este grado de altísima soberanía pretenda tener lugar su derecho, ni otro motivo; nació Príncipe por sola la gracia de Dios, y espera morir como nació por sola la gracia de V. M.

Aquellos Estadistas que pretenden que el Duque de Mantua, ya puesto en la orilla del precipicio, debía clamar socorro, abundan mas de colera, que de memoria, y manifiestan mas voces que geografia, olvidados de que en aquel tiempo la Alemania no estaba aún coligada con la augustisima casa de Austria; que el Emperador despues de las paces de Carloviz habia reformado sus tropas; que el Papa estaba considerado en Viena por Frances; que las Repúblicas de Venecia y Genova no querian meterse en las controversias de estas dos grandes coronas, y que qualquiera otra potencia inferior no era capaz de protegerle: y si estos tales diesen una vista á los mapas, halláran que Carloviz está dentro de la Francia, el Monferrato entre el Milanes y Piamonte, y Mantua confinante con el Cremonés: de manera, que al negarse parcial se hubiera seguido el ser echado violentamente de sus dominios, pues el Estado de Milan



estaba ocupado por los Franceses, y el Señor Duque de Saboya no se habia confederado todavia con el Imperio.

En este estado de desesperación ¿quién podia aconsejar á un Príncipe á otra cosa que á conservarse á mejor fortuna y coyuntura? El vasallo violentado de los enemigos á quedar entre estos como vasallo, es vasallo fiel; y que sea así lo acredita, que hallándose el Duque de Mantua entre los enemigos, pidió á V. M. la revalidacion de sus investiduras por medio de los Ministros del Señor Duque de Lorena y del Papa. El ánimo pues que le quedaba libre, quedaba ciertamente fiel en los feudos, en los cuales habia sido forzado; confiaba en la mudanza de los tiempos, no pudiendo ni debiendo dar cuenta de lo que no estaba en su mano, ni hubiera osado pedir renovacion de homenaje, si entre los enemigos hubiese sido enemigo, y si no hubiese conservado en el corazon aquel vasallage, que por agena violencia no pudo manifestar con los afectos.

Ni tan solamente en la solicitud del homenaje ha demostrado el Duque su devocion á la augustísima casa de Austria; pero la ha acreditado en sus operaciones, y en el discurso de toda su vida. Su primer casamiento fue obra de la Corte de Viena, manipulado por la Señora Emperatriz su tia: ni á esto se opone la introduccion de Franceses en Casal, porque siempre que V. M. guste hará constar que lo quiso así la Corte de Madrid.

Sus viajes á países extraños fueron á ver á Napoles, y Milan, dominio Austriaco. Quando tuvo curiosidad de ver exércitos, y acciones militares, vino por dos veces á Ungría, no sin designio de volver la tercera de soldado, como vino la segunda, ya que la primera no fue mas que mera curiosidad, á que pudo obligarle el inexplicable

ble gusto con que vió la victoria de Monclás, y la expugnacion de Belgrado. Quando pasó al segundo matrimonio sucedido en Paris, casó con una Princesa de la casa de Lorena, tan unida en la sangre á V. M., dió las apariencias de aquel matrimonio á la Francia; pero dió su persona al parentesco de la augustísima casa de Austria, y el ceremonial de este matrimonio se estableció en Lorena por las conveniencias que allí tenían relacion á esta Corte.

Y no hay que admirar, que su corazon incline siempre á la augustísima casa; por haber nacido en una familia, en la qual fueron colocadas dos hijas del Emperador Federico IV.<sup>o</sup>, y que reciprocamente dió dos Princesas á dos Emperadores. De esta misma familia fueron escogidos varios sugetos en servicio de la augustísima casa en Alemania y España por Generales de exércitos, Ministros de Gabinete, Consejeros de Estado y Virreyes, y con las obras han demostrado su zelo y fervor, siempre provechoso al dominio Austriaco, y en esta misma Ciudad se han experimentado los efectos de ello. En las turbulencias de Sicilia, y la rebelion de los Sicenses, fueron puestos en estado de perfecta quietud por el Príncipe Don Vicente Gonzaga, nombrado por la Corte de Madrid, como el mas capaz para tan grande comision.

Estos muros de Viena que han hecho resistencia á casi 200<sup>0</sup> Turcos que los atacaron: estos muros beneméritos de la Imperial residencia, fueron pues reducidos al presente estado de defensa por el Príncipe Don Anibal Gonzaga, Gobernador de esta Ciudad, y Presidente del aulico Consejo de Guerra; y el padre del Duque suplicante á la cabeza del exército Imperial en Lombardia, estando invadido el Estado de Milan por los Fran-

ceses, Piamonteses y Modeneses, y entre| sí coligados, pasó al socorro de Alexandria, sitiada por el Duque Francisco de Modena, obligándole á desistir de la empresa, y á pedir las paces. Su Serenísima madre fue Isabel Clara, Archi-Duquesa de esta casa, y reynó en el Tirol; de manera, que el residuo de tan soberana, y nobilísima sangre, solo se halla en las venas del Duque de Mantua.

La costumbre de esta augustísima casa es el honrar en las familias ilustres á aquel sugero en quien acaba, reduciendo en él los méritos de todos los predecesores, que con mas facilidad pueden ser remunerados en solo uno, promoviéndoles á los puestos mas sublimes de dignidad, gobiernos y ministerios del mayor lustre, y si son Eclesiásticos se honran con Mitras del mayor esplendor, y aún con la sagrada Purpura.

Alabo, angustísimo Señor, una costumbre tan digna de reflexion para no dexar perecer vuestra magnificencia en las ruinas del tiempo, y hacer inmortales en la agena muerte las admirables prendas de vuestro reynar, que dilatan los límites de vuestra beneficencia mas allá de los confines del vivir; pero si en favor de las referidas familias se conserva ese benignísimo estilo, ¿por qué no se habrá de practicar lo mismo con las familias parientes? Si no hay conmiseracion á la persona del Duque de Mantua, no se niege el debido respeto á la augustísima sangre que conserva en el corazon, y alimenta en su espíritu. Aquella última gota Austriaca debe resplandecer aún donde se extingue, ni debe extinguirse sin ser distinguida.

Pareceme ver salir de su magnífica tumba de Inspruk aquellos sepultados Archi-Duques de tan gloriosa memoria, Federico, Leopoldo, Ferdinando, Carlos,

Sigismundo y Francisco, y recomendar en el Duque su plicante á su nieto, y en él á sí mismos, ya que aquí el todo de ellos, que queda en todo este mundo, se ciñe en él, y no conviene á la gloria de su nombre, que se halle algo de Austriaco viviente, que no esté en el órden de los reynantes.

Hallo en estos motivos tanto de noble y generoso, que el restablecimiento del Duque de Mantua no puede ser cosa árdua á la soberana, y generosa índole de V. M. naturalmente dedicada á la magnanimidad y beneficencia; pero preveo oponerse tres dificultades: la primera, que el Monferrato se haya prometido enteramente al Señor Duque de Saboya: la segunda, haberse de establecer un exemplar á los Príncipes vasallos del Sacro Romano Imperio, de conservarse en su obligacion: y la tercera, no dexarse perder aquellas contribuciones anuales que se sacan del Mantuano y Monferrato, para manutencion de las tropas que están en Italia.

Confieso, y lo debe confesar todo el mundo, que los méritos del Señor Duque de Saboya con la augustísima casa de Austria, son dignos de la mayor correspondencia, munificencia y gratitud, mas no veo como por esto se deba despojar al Duque de Mantua. ¿Quién osará decir que sea premio adecuado á un Príncipe, que expuso sus estados, todas sus riquezas, y la misma persona, á la última contingencia, ensancharle la capa con remiendos lacerados de ajenas vestiduras, coronarle de pámpanos; y llevarle en triunfo con quatro aguilas desplumadas? A quien obró tanto, á quien tanto cooperó á la conquista de una inmensa Monarquia, no se debe menor premio que el de un reyno; es necesario desterrar del país enemigo grandes provincias, y con ellas

ellas construir una corona de lis de oro al Señor Duque de Saboya, que lo otro no concuerda con la fortuna de tan dichoso conseguimiento. ¿Faltale á la Monarquía de España con que contentar de lo propio á sus coligados, sin el escándalo de manifestarse pródiga á costa de bienes agenos?

Si hay, augustísimo Señor, quien á ello os aconseja, este tal, mas piensa en vuestra deshonor, que en vuestra gloria, y no entiende la conveniencia del Sacro Romano Imperio, que atiende á amparar, y no á perder á sus vasallos, y especialmente en Italia, en donde la multitud de los Príncipes aprovecha á imposibilitarla de que pueda volver á su antiguo dominio.

Agravia, y no lisonjea á la Monarquía de España, quien la supone en necesidad de despojar á sus parientes para mantenerse á su costa, y á sacrificarlos para apropiarse sus tierras: política practicada en los tiempos de la gentilidad entre los tiranos; en cuya opinion era propio del Rey el usurpar lo ageno: *sua retinere, privati domus de alienis certare, laudem esse*. Tácito. Pero en los tiempos presentes de la ley, en la qual los Príncipes Christianos y Católicos profesan tanta religion y clemencia; no acostumbran valerse de lo ageno para acreditarse generosos. Mantengase pues al Duque de Mantua en el restablecimiento de sus estados por reputacion de la augustísima casa, y por la conveniencia del Señor Duque de Saboya; y si no recibe el Monferrato, quedará acreedor de un reino.

El dictamen de sacrificar al Duque de Mantua para tener en freno á los Príncipes de Italia, es un grande yerro. Ningun Príncipe aprende á tener respeto con la violencia, como sucede á las personas privadas; el saqueo de Mantua acaecido en tiempo de Ferdinando II.<sup>o</sup> en

en vez de hacer concebir esperanzas á la Italia , la movió á unirse para facilitar la entrada en Alemania del Sueco , que penetró hasta las cercanías de Viena , con gravísimo daño de la Baviera , y del Austria. Qualquiera Potentado discurre en el compañero oprimido el modo de librarse de semejante infortunio : no considera la última desgracia ; pero piensa en la fuerza , no en la veneracion , sí en la defensa ; porque la veneracion influye esperanza , y la defensa hace fuerza á la propia conservacion , y la seguridad debe ser antepuesta á la esperanza ; y esta defensa no siendo dable en las propias fuerzas , se solicitaria de otra potencia capaz de resistir á las fuerzas de Alemania. Este , pues , es el feo exemplar que dará á la Italia el sacrificio del Duque de Mantua , reducirla á la necesidad de confederarse perpetuamente con los enemigos de la augustísima casa , por convenirle mas el tenerla por enemiga , que por im- placable.

Añádese á esto , que los Príncipes constituidos por Dios sobre los demas hombres , no son personas que se deben castigar con el fin del exemplar. Aunque sean culpados por delitos personales , siempre deben ser venerables por la dignidad del carácter. David mandó se conservase la vida al hijo (aunque rebelde) , no importando que se hiciese carniceria de todo el ejército como la persona del Príncipe quedase con vida ; Julio Cesar lloró á Pompeyo asesinado (aunque enemigo). Si se empieza á prostituir los Príncipes , y á tratarlos como á los demas hombres , acabarán de ser seguros si uno solo comienza á ser el escarnio. El Emperador Leopoldo entendió esta gran máxima quando casó á su hermana con el Duque de Lorena , despojado de sus estados , para mantenerle en decoro , y para que no que-  
da-

dase prostituido por la p'vanza de sus dominios.

En las penas legales comunes á todo el pueblo, se corrigen las personas conspicuas con diferencia de las del vulgo, á fin de que éste de la paridad del castigo, no se persuada ser igual en la calidad, y una vez destruido este principio, queda destruido el gobierno de los hombres. V. M. mismo, que es el mayor exemplo de los Monarcas Austriacos perdonó, y restituyó en su soberanía á Francisco Esforcia, despojado por Antonio de Leyva, del Ducado de Milan, como á reo de rebellion. Perdonó á Francisco, primer Rey de Francia, el mayor enemigo que tuvo: y siendo su prisionero, no tan solamente le dió la libertad; pero lo volvió á París acompañado de Doña Leonor su hermana, que le concedió por muger; perdonó al Duque de Clebes su rebelde, y le volvió su Estado de que habia sido desposeido en la expugnacion de Dura su residencia. Perdonó al Duque de Viterbero, ya condenado á muerte, y le restituyó su país, que se le habia confiscado. Perdonó á Juan Federico de Saxonia, y á Felipe Landgrave de Asia, sus prisioneros, por haber tomado las armas contra su persona, y admitido la protestacion de Lutero. Ferdinando II.º que publicó el bando contra Ferdinando XI.º Elector Palatino, el qual se hizo proclamar Rey de Bohemia por los rebeldes de aquel reyno, le perdonó y le restituyó al Electorado, que se habia conferido al Duque de Baviera; Leopoldo gloriosissimo Emperador, volvió á Carlos Manuel de Saboya el Vicariato Imperial, sin embargo de haberle ya dado Ferdinando III.º á Carlos II.º Duque de Mantua, por haberse coligado la Saboya con Francia, para invadir al Estado de Milan, y restituyó á su gracia al Duque Francisco de Modena, que en la misma guerra fue General de las tropas Francesas.

Veis aqui , augustísimo Señor , con quanta gloria han obrado vuestros gloriosísimos predecesores así con sus rebeldes , como con sus enemigos , y V. M. aún con mas esplendor que aquellos. El Duque de Mantua suplicante no fue rebelde , ni enemigo : vióse en el aprieto de no poder negar hospedaje á vuestros enemigos ; y aunque se pretenda que la desgracia se vuelva en culpa , no por eso habrán de dexarse de hallar en vos tantas mas virtudes que en vuestros predecesores ; ¿ mas que voy yo mendigando exemplares de estas virtudes , que vos mismo estais exercitando continuadamente ?

El Estado de Milan , y el reyno de Napoles no prestaron juramento , sino que fueron forzados de la prepotencia al homenaje Frances , han sido compadecidos , y restituidos á vuestra gracia , como si nunca hubiesen faitado á la debida sujecion ázia la augustísima casa de Austria ; ¿ y no habrá lugar en vuestra augustísima gracia para el Duque de Mantua , habiéndole habido para Milan y Napoles ? El odio , el rencor y la venganza son pasiones del pueblo , que no tienen entrada en los ánimos de los Monarcas , considerados en la linea de la divinidad , que : *Solem suam oriri fecit super bonos & malos.* Castigar , es cosa de Tribunal : usar clemencia , es cosa de Dios : ateneos , augustísimo Señor , á las conveniencias , que son las prerrogativas que subliman á la divinidad.

Queda , clementísimo Cesar , el último reparo de la economía camaral , que viniera á cesar quedando restablecido el Duque de Mantua en la posesion de sus estados ; pero si se examina seriamente el lucro cesante , y daño emergente , que aquellas contribuciones os ocasionan , hallarás que éstas arruinan enteramente la economía de vuestra cámara. Hoy que el Estado de Milan , y el Reyno de Napoles están debaxo de la dominacion de vuestra



augusta persona, los Presidios de Mantua y Casal, considerados superfluos, dan zelos á la Europa, temerosa de que no esteis contento con el inmenso dominio que gozais en Alemania, y esta gran sospecha es la que detiene al Rey Sueco en el corazon del Imperio; el pararse este Príncipe en la Saxonia, os hace cesar las contribuciones de casi toda la Silesia, y de la mayor parte de la Bohemia, y esto impide á los Príncipes de Alemania el enviar todas sus fuerzas á lucertar las orillas del Rin de las ocupaciones de Franceses, y de emprender contra los enemigos las grandes acciones que pudiera executar un poderoso ejército. Ahora poned, Señor, en una parte de la valanza este lucro cesante, y en la otra aquello poco que os contribuyen Mantua y Casal, y hallareis que para gran gear diez, perdeis mil, y esta no es economía, si una disipacion y ruina de vuestros grandes intereses; porque los seis millones y mas que os han cesado en Ungria para tener en Italia aquellas tropas que pudieran domar la rebellion, y recobrar las ciudades montanas, en donde faltan los tesoros que ahora usurpa el enemigo; y luego considere V. M. si es economía alimentar á costa del Duque de Mantua una corta porcion de vuestro ejército.

Añadese, que de aquí procede el daño emergente, porque aquellos cortos países agravados de contribuciones ya pagadas, no son capaces de continuarlas, no siendo posible que se le obligue á dar lo que no tienen, y durando el empeño de V. M. de mantener aquellas tropas, será preciso sacar de vuestras arcas el dinero para sustentarlas; ¿y esta llamaráse economía? Economía será el restablecimiento del Duque de Mantua en sus estados, quitar á la Italia los zelos, y á V. M. el empeño de tanto gasto, porque no habrá económico que aconseje deberse arriesgar todo para no adquirir nada.

Repito ser estos fidelísimos y zelantísimos motivos desahogos míos, como verdadero, viejo y sincero criado de V. M., y no insinuaciones del Duque de Mantua, y puesto de rodillas á vuestros pies no entró en discursos políticos, ni en consejos, como repugnantes á quien pide compadecimiento y gracia. El os suplica humildemente por su restablecimiento, ofreciendo de sacrificar á vuestro servicio todas sus acciones, la sangre y la vida, como lo expresa en una carta, que me escribe de mano propia con tanta sumision y cariño ázia V. M., que no he podido leerla sin lágrimas.

Semejantes suplicantes, augustísimo Señor, se ofrecen raras veces, por lo qual no es despreciable la ocasion de manifestar á la Italia, y todo el mundo que verdaderamente sois Cesar.



## PAPEL DE LOS CATARRIBERAS.

*Escrito por Don Diego de Mendoza.*

**M**uy magnifico Señor: Porque me manda vmd. le escriba muy largo sobre el estado en que andan mis negocios, y cómo me vá en esta Corte, lo haré aquí, aunque no quisiera que me lo hubiera pedido quien tiene tanta autoridad para mandarmelo, como vmd. para poderse lo negar, y de esta manera dexar de renovar llagas viejas y males pasados; pues bastan los presentes, y los que están por venir á lo que voy imaginando. Pero pues yo me determino á tomar la pluma para entretener á vmd., contándole mis duelos, y los agenos, porque los míos no vayan sin compañía: oyga unos y otros con atencion en pago de mi obediencia.

Yo salí para esta Corte, que acorta los largos de moneda, y alarga mal de su grado á los cortos de ánimo para gastarla, y llegué á ella con tanto deseo de ser proveido, como arrepentimiento tengo de haber venido; porque por puro discurso veo, que vine por lana, y me habré de volver trasquilado. No faltaron amigos que me aconsejaron que acá no viniese; pero no los quise creer, y así de necesidad habré de quejarme de mí mismo, consolándome solamente.

Sabrás vmd. que tres maneras de gentes andamos en esta Corte en pretensiones: conviene á saber: *Letrados*, aunque en esto no lo somos: *Soldados*, que huyendo de los trabajos de la guerra, que á su parecer es mas peligrosa, de voluntad se meten en esta abatida y

mi-

miserable, y no de menos peligro y desasosiego para el ánima: y *Caballeros* de capa y espada, que con gana de comer, y ambicion de mandar, buscan, si pueden por esta vía, lo que les falta en sus casas. Y aunque son tres generos de gentes, todos, en fin, vienen á comprehenderse debaxo de este famoso nombre de *Catariberas*. Somos diferentes en profesion; pero todos traemos una misma pretension, y así, aunque estamos juntos en corrillos, y parecemos amigos, en realidad de verdad bien nos podrian echar con los delinquentes encubados por animales contrarios, pues ningunos lo pueden ser mas; y si en manos de uno estuviese, haría echar del mundo á todos los demás; tanta es la pena y mohina que les dá verlos presentes, imaginándolos por estorbo de lo que desean, aunque nunca se lo impidan. Estas tres clases de gentes gastan el tiempo solamente en madrugar á llevar á nuestro Presidente al Consejo, volverle á su casa, y tener cuidado, si quiere salir á alguna otra parte, de aguardarle, y acompañarle, porque si alguna vez por males de nuestros pecados saliese sin que alguno le acompañase, por el mismo caso temería por cierto que habia perdido el Corregimiento que esperaba.

Holgariase vmd. por las mañanas de ver quán lucido esquadron hacemos los *Catariberas*. Tanta camisa sucia, tanta ropa raída, tanto sayo grasiento, tanta gorra coronada, tanta almilla de grana, tantos pantuflos viejos, los ojos, que apenas bastan á limpiarlos todos los tafetanes de Granada, porque los mas bellos, por no llegar tarde al acompañamiento, no quieren esperar á labarse, y tienen por mejor ser sucios, que perezosos. De esta manera vamos todos tan concertados, y medidos en orden, que mas habemos menester officios que nos sustenten, que sargentos que nos ordenen.

En

En entrando el Presidente en el Consejo nos derramamos por aquellos patios de palacio haciendo corrillos, como la gente del vulgo en día de eclipse. Allí tratamos de las provisiones que se han de hacer, quantos Corregimientos hay que proveer, y quando piensa cada uno que saldrán. Ayer, dice uno, me dixerón por cosa cierta en casa del Presidente, que tiene en su poder veinte provisiones de oficios para repartir. Otro dice: pues yo tengo un amigo en casa del Secretario Eraso, que me mostró la minuta de las que están mandadas hacer y no son mas de siete, y algunas muy ruines, porque entran en ellas los Corregimientos de Madrigal y Tor-desillas. Otro dá su parecer diciendo: pues pocos ó muchos no pueden dexar de salir presto: y á esto añade: yo sé de buena parte, que el Presidente consultó ayer á S. M. esto de los Corregimientos: á lo qual responde otro: no se trató ayer por cierto sino de otras cosas que importaban mas, y yo lo puedo saber como persona que tiene amistad muy intrinseca con un criado del Oficial principal del Secretario. Sale otro de través, y dice: pues ayer me dicen que dixo un Letrado, que le habia dicho un Caballero que habia oído decir al Prior de san Juan de Dios, que le habia afirmado por cosa cierta uno del Consejo, que el Presidente ha dicho, que por toda esta semana que viene se descargará de las provisiones de los Corregimientos.

Mire ahora vmd. ¿que Juez Pesquisidor, ni de Residencia podrá examinar todos los eslabones de esta cadena, para venir á testificar si el Presidente dixo tal ó no? y ya que se averiguase, y por ventura no lo cumpliese, ¿quién sería el que pediría la palabra? Hay gente entre nosotros tan discreta, que anda pronosticando como los Medicos en las enfermedades del quarto para el

seteno, del seteno para el onceno, del onceno para el catorceno; de un Viernes de consulta para el Domingo, del Domingo para otra consulta; de una salida del Rey para la vuelta. En esto pasamos la vida hasta que nuestro Presidente sale del Consejo, y media hora antes, porque no se nos vaya sin verle, nos salimos á la plaza que está delante de Palacio, y unos se ponen en ruines caballos, otros en mulas mohinas, peores que de alquiler. Si es invierno, allí nos zamarrea el cierzo como si fuésemos robles de la montaña; si es Estio, nos derrite el sol como á quartos de ahorcados. Vea vmd. si para sufrir esto es menester armarse el hombre de la paciencia de Job, y cada uno tiene los ojos fixos en la puerta, como el podenco en la boca de la madriguera, donde se encierra el conejo; y en asomando el Presidente, partimos de nuestros puestos como quadrillas de juego de cañas mal concertadas; y en llegando, arrojamus nuestros cañazos, dándole prisa con una multitud de boneradas, que no parece sino salutacion de navegantes á la Trinidad de Gaeta. Luego medio turbados volvemos las riendas unos á izquierdas, y otros á derechas, y llevasmole á su posada. Aquí es mucho de ver el cómo nos habemos de aprear para subir á su aposento. Cien pasos antes de llegar allá, nos vamos apercibiendo, y comenzando á echar la mano izquierda al arzon, arremangamos la ropa en la derecha, sacando el pie del estrivo. Al arrancar de la silla uno descubre la bragueta caída, otro las calzas rotas, y el pañal colgando: juntamonos allí tantos, y remanece cada dia tanta gente nueva, que parece que nos criamos de las inmundicias y vascosidades de la casa del Presidente. Al tiempo que nos entramos en la sala, desde la puerta del zaguan hasta la de la antecamara, nos hacemos dos ordenes pe-

gados unos con otros, que no parecemos sino estados de presa de molino, para que pase el Presidente por medio, y nos vea; y quando somos muchos, es cosa de ver como nos encaxamos, y apretamos, y la pesadumbre que nos dá el que el brazo del contrario salga del límite del otro, pareciéndonos que aquello ha de ser nube densísima, para que los ojos del Presidente no nos vean. Entrando éste en la sala, nos arrimamos á aquellas paredes como alabardas de Alabarderos, hasta que todos los relojes nos echan de allí, dando las doce de mediodia.

Lo que de estos acompañamientos se pretende de su Señoría es la merced que nos ha de hacer, si pudiere proveer á tanto necio, y que sus ojos con piedad nos vean, y vistos, nos encomiende á su numen, para acordarse de ponernos en lo mas profundo de su olvido; y esto de ser vistos del Presidente lo deseamos tanto, que si nos fuese licito nos pondriamos celadas en las cabezas, porque mejor pusiese los ojos en ellas.

Hay un pretendiente entre nosotros, que desde la puerta del Consejo hasta la cámara del Presidente, tiene ojeados, y considerados los puestos por donde por fuerza ha de topar el Presidente con la vista; y cada dia escoge un puesto de aquellos donde mejor sea visto. Unos se quedan en la calle para recibir el primer favor y devocion; y estos nunca se apean, sino estan-se en sus caballos, como muchachos en talanquera para ver encerrar el toro; otros le reciben al pie de la escalera, para dar á entender quán cerca están de ser ahorcados. Alguno finge que tropieza, y que vá á dar de ojos á los pies del Presidente para que éste le eche mejor de ver; y por esta razon misma estornuda el otro de industria, pero tan necio, que atruena toda la casa:

otros

otros le aguardan en los corredores , para demostracion de su corrimiento y desventura.

Quando algunos de los que están en las estacadas que tengo dichas , temen que ha de pasarse sin verlos , á manera de lo que se hace en la esgrima , meten el pie derecho , alargan el brazo de la espada , y abalanzan el cuerpo para dar un tope forzoso al contrario ; con cuyo arbitrio tropiezan precisamente en el Presidente , este los mira con atencion , por tenerlos delante , y entonces le hacen una humildísima reverencia , y le dan una vistosa bonetada , en muestras de su gratitud , porque echó su vista sobre ellos.

Hay algun cuidadoso , que considerando el dia que viene mucho acompañamiento , ya le parece que le han de coger alguno los puestos ; y si se queda atrás el Presidente , ya que él y toda la gente vá adelante , aprieta la mula , penetrando como pulpo hasta alcanzalle , pasa junto á su lado , la gorra en la mano , los ojos inclinados , y puestos á S. I. : y aunque ha ya pasado adelante , siempre vuelve la cabeza atrás , hasta que vé que el Presidente le ha mirado , que entonces no lo puede disimular , y dice al compañero : ¿ No vé vmd. cómo me miró el Presidente ? Por cierto que volvió la cabeza dos veces , y que pareció que me quiso hablar. Por esta aprension aquel hombre está todo aquel dia lleno de satisfaccion , y si tiene quatro reales convida a sus amigos hasta lo que pueden dar de sí. Al contrario aquel que discurrió que el Presidente no le echó una mirada : éste pierde su gusto , ni come , ni bebe , ni habla , ni rie , ni aún alienta , y solo cree , para aburrirse mas , que aquella noche hará el Presidente las provisiones de las plazas , y que no se acordará de él , porque no le vió.



A las tardes volvemos en casa del Presidente , apeamos en el zaguan , subimos por la escalera , entramos en la sala , y en entrando preguntamos : ¿ qué hace su Señoría ? porque á todos se nos antoja que esto causa algun alivio á nuestra pena. Andamos por allí un poco , llegamos á la puerta de la cámara , y á veces á la puerta del aposento del Secretario al olor de las provisiones ; y sin hablar palabra nos volvemos á salir como perros hambrientos , que entran en algun aposento donde hay carne metida en una arca , que no la pueden coger , y se contentan con andarla oliendo.

Hay algunos tan ingeniosos , que por haber como quiera algun favor , ó color de él , en casa del Presidente , procuran saber de que tierra es el Camarero ó el Secretario , y qué deudos tienen , y sabido esto , están en pláticas con ellos como mejor pueden , y por vias indirectas les declaran , que en tal año vieron en Granada á fulano primo de ellos , y que eran grandes amigos , y que toparon al sobrino del otro en Sevilla , que queria pasar á Indias , y que teniendo necesidad , le proveyó , y hizo gran cortesía : inventan que estudiaron juntos en Salamanca , y que estuvieron ambos en un mismo pupilage , y otras cosas de esta manera , para mostrar su familiaridad. Muestránse tan respetuosos , que aún hasta á los Pages y Porteros andan haciendo mil reverencias , procurando ganarles la voluntad , é introducirse en su amistad , y por esta via tener entrada , y ganarles la boca á los que son algo diestros.

Hay otros que entran de mes á mes á suplicar al Presidente se acuerde de ellos , y á ver si pueden descubrir alguna tierra acerca de sus pretensiones , como quien entra á consultar al oraculo de Apolo , para saber sus futuros sucesos. Otros que tienen la sangre mas

encendida, y la moneda mas guardada, van de quince en quince dias; y algunos hay tan forzados de sus necesidades ó necedades, que si el Portero les dexase entrar tres veces en la semana, entrarian á representar sus duelos, y darle á entender el agravio que reciben en no ser proveidos de oficios.

Los recién venidos son señalados, y conocidos entre los que há dias que navegamos en esta galera, como cristales de Guadiana entre las barquillas de Galicia, porque están gordos, y tan panzudos, que parecen cebones de presente, y dentro de pocos dias que vienen á moler en esta tahona, las carnes se les deshacen, y las quixadas se les salen, y el color se les muele tanto, que en poco tiempo no se pueden distinguir entre los que acá estamos, porque andamos amarillos como pepinos maduros.

Acacee muchas veces que al cabo de haber gastado un *Catarribera* su dinero, rematadas sus prendas, y vendida la mula al tiempo que tuvo por cierto el ser proveido de un buen Corregimiento, con que se pudiesen enmendar todos estos males, le sale una comision de treinta dias como catarata en el ojo, y no tiene remedio si no pedir misericordia, y espera á los acreedores hasta la vuelta, que á lo que dice vendrá rico, y cargado de oro; y de esta manera el pobre Letrado arroja el pellejo al agua, y partese á su comision rodeado de alforjas, y cargado de duelos. Vea vmd. aqui como lo pasamos en esta Corte; y en fin, hablando en general de los miserables de los *Catarriberas*, digo, que miseros somos, y miseria pedimos, y miseria nos dan, y miserablemente vivimos.

Luego que llegué á esta Corte, tomé un aposento, y ordené un memorial para el Presidente, y fui á ha-

blarle, y quiso mi ventura que entraba á hora que negociaba, y se anticiparon dos Letrados, y entraron antes de mí, y eran de los recién llegados, y ellos y yo llevabamos nuestros memoriales en las manos; que no pareciamos sino cofrades de la Vera-Cruz. Quando llegó el primero, para comenzar á hablar, llevaba las manos tan embarazadas con el memorial, que no pudo, ó no se acordó de quitarse la gorra; y como no tenia la boca hecha á señorías, tras una señoría se le fueron dos mercedes. Conociéndole el Page, y viéndole tan cabistuerto, llegóse á él por detrás, y le quitó la gorra de la cabeza, y él se volvió, y viendo su descuido se turbó, que no supo hablar mas palabra, y el Presidente viendo que ni hablaba, ni se iba, le dixo: *Dadme ese memorial, que por él verá lo que quereis.* El soltó su memorial, y volvió las espaldas, y se fue sin hacer reverencia ni acatamiento, teniendo tan descuidado el pie como la mano.

El otro que era mas desenvuelto, llegó quitada la gorra, y hizo una reverencia tan baxa, que se holgára hallar agujero por donde meter la rodilla en el suelo de la cámara, y dixo: »Yo me llamo el Bachiller Pasqual Redondo; soy vecino de Bozequillas, donde he servido á S. M. á tiempos abogando, y á tiempos barbechando mis tierras para encerrar pan y vino para el bastimento de la Corte, y aún estuve por ser proveido por Teniente de Becerril de Campos, sino que me revolvieron con el Corregidor, y no me quiso llevar. Suplico á V. S. me haga tanto placer, que me provea en alguna cosa buena; que yo serviré á V. S. como verá.» El Presidente riéndose dixo: »Por cierto que es muy justo que quien ha servido á S. M. sea remunerado conforme á sus servicios; idos á vuestra ca-

sa, que ofreciéndose en que emplearla, tendré en eterna memoria vuestra persona." Y queriendo dar su memorial, le dixo el Presidente que se lo llevase, que para acordarse de él no era menester; y así haciéndole otra reverencia muy baxa se fue contentísimo. Yo llegué luego, y dixe al Presidente mi razon; oyóme, y dió la respuesta necesaria, digo ordinaria, y es, *que haria por mí lo que pudiese*, y Dios sabe que me contentaria *con algo menos de lo que puede*. Salime, y alcancé al Bachiller Redondo, el qual muy contento se volvió á mí, y dixome: ¿Qué le parece á vmd.? ¿acaso me turbé como el otro? En estas cosas se debe hablar sin empacho. Mire vmd. como se hoigó el Presidente de oirme; y tengo por cierto que me ha de dar el primer Corregimiento bueno que provea. Yo le dixe: por cierto, Señor Bachiller, que tiene razon, y se le ha respondido como á hombre regalado, y de casa, pues le ha mandado ir á la suya á esperar la provision, que llegará quando el Cuervo de Noé vuelva á llevarsela en el pico; y con todo eso fue mejor despachado que yo, que me quedé en esta Corte á esperar la merced que creo no llegará mas temprano.

De esta manera anduve un mes deprendiendo el estilo de los señores *Catarriberas*, en los acompañamientos, en las representaciones, en los corrillos, y en las otras cosas necesarias. Al cabo de este tiempo, pidiéndome el mozo de la posada para la despensa, metí la mano en la faldriquera, y hallé dentro nada; y pensando que aquella mano se me habia pasmado, y que habia perdido el tacto, metí la otra, y como no hallé tan presto que palpar, me hallé en humor de perder el sentido; por lo que no sentí, y así viendo que la moneda se me habia ido, y mi provision no parecia, puse los ojos en

mi bolsillo, y vile tan sin virtud, y tan frío, como el enfermo que se va de cámaras, y por acabar de quedarme en seco, escribí á mi tierra, y entre deudos y amigos saqué dineros con que me pude mantener otro mes, al cabo del qual hice reseña de la gente de mi bolsa, y salieron al alarde tan pocos soldados, que no pude imaginar que hubiese remedio para mas socorro. Procuré otra vez valerme de mis deudos y amigos, y no sabiendo faltarme, me ayudaron con lo que pudieron, y resucité de muerte á vida. Entre tanto que esperaba remedio, eché los ojos por estos caballeros de capa y espada, y vilos tan bien comedidos, tan justificados en sus palabras, tan despreciadores de cohecho, tan amigos de Oficiales, que eran aqui los mejores corregidores del mundo, y si en Orihuela no hay mas mal que el que suena, merecian que S. M. los hiciese mucha merced; pero entiendo que puestos en el exercicio de sus officios, el mejor de ellos pondrá en almoneda, y remate las Tenencias, las Alguacilias, y las Alcaldías, y otros miembros tambien subidos y vendidos, que están bien seguros los arrendadores, de la puja del quarto. Pero qué quiere vmd. que hagan para sacar lo comido en estas sus provisiones.

En fin, con todas sus intenciones buenas ó malas, he visto á muchos de ellos proveídos, y yo me he quedado tan quedo, que hasta ahora no me he meneado de este lugar, aunque han corrido otros dos meses. Al principio tomé alguna esperanza de salud; pero ya la voy perdiendo del todo, como enfermo que vá de mal en peor, porque en parto tan largo de creer es, que ha de ser hija al cabo, y que viendo que no hay de donde nos venga socorro, irémos á tomar una racion en la ortera á una portería. La mula rebuzna, el mozo gruñe,

ñe, y yō voceo : pero que hemos de hacer , si nos vemos como los que están cercados de enemigos por todas partes , y no los pueden entrar bastimentos , que es menester comer por onzas , para podernos entretener algunos dias. Hecha tengo la cuenta , y es , que si la moneda llega á poderme sustentar otro mes , le esperaré ; pero si pasa de allí , con el que se cumplirán seis de mi asistencia en esta Corte sin ser empleado , determinado estoy de volverme á mi casa , porque me parece que bastante será medio año necio ; y ya que en este tiempo no fui proveido , será á lo menos cosa averiguada que irá bien despachado vuestro mayor amigo , que os besa las manos = Don Diego de Mendoza.



## PAPEL SATIRICO

*Que se dió al Almirante de Castilla , haciéndole presentes sus procedimientos en el gobierno.*

### NOTA DEL EDITOR.

**E**l papel que sigue tiene todas las circunstancias que corresponden á la buena sátira , pues en ella termina el Panegírico que hace de Don Juan Enriquez de Cabrera , Gran Almirante de Castilla y de Leon , Duque de la Ciudad de Medina de Rioseco , Conde de Módi-ca &c. En él se hallan noticias particulares , no solo de los sujetos que componian el partido del Almirante , sino de los que por no sujetarse servilmente á sus desig-nios , sacrificaron gustosos sus haciendas y libertad en obsequio del honor y de la justicia.

El Señor Rey Don Carlos II.<sup>o</sup> en medio de los con-tinuos achaques que padecía , aspiró siempre al mejor gobierno de sus dominios , y bien de sus vasallos. Ja-más fue de su aceptación el Almirante , pero la autori-dad , y favor de la Reyna le sobstuvo mucho tiempo en el gobierno , hasta que al fin salió desterrado de esta Corte , causando en ella la mayor novedad tan repentino suceso ; y aunque la Reyna no pudo remediarle , siem-pre fueron de su satisfaccion los consejos del Almirante , con quien comunicaba sus mayores secretos , y las mas veces executaba sus resoluciones , como lo acredita la carta siguiente.

*Carta del Almirante de Castilla á la Reyna  
nuestra Señora.*

SEÑORA.

**P**uesto á L. R. P. de V. M. solicita mi fidelidad, por medio de esta carta, sacrificarla mi mas rendida obediencia; porque aunque la emulacion de los que impresionaron al Rey (Dios nos le guarde) mi destierro, han podido (lográndole) apartarme de V. M. mi rendimiento estará siempre presente para merecer de la benignidad de V. M. aquellos poderosos influxos que libren mi inocencia de las iras de mis enemigos: asegurando á V. M. que en mi ausencia no siento tanto el estar retirado de la Corte, é incumbencias del gobernar, como el reconocer á V. M. quasi sola para las determinaciones, é intereses de su mayor conveniencia.

Este es mi dolor, y mayor congoja; en cuya inspeccion me ha de permitir V. M., por lo que tienen de advertencias, las expresiones que ofrece á V. M. mi fiel respeto, como avisos, para que como capáz de ellos la alta y soberana comprehension de V. M. logre en todos sus cuidados lo que solicitan los deseos. Ya sabe V. M. con quanto desvelo he mirado su Real servicio, procurando por todos medios la grandeza de la Monarquia, y felicidad de los vasallos: pero como esto era opuesto á los fines particulares de aquellos espíritus, á quienes lastiman las buenas obras como los rayos del sol á los tiernos de ojos, consiguieron mi ruina con presupuestos falsos; pero tengo el consuelo de que V. M. vive satisfecha de mi fidelidad, sin embargo de que dió algun crédito contra mí á la Condesa la Perlips, y á su Confesor, que apradinados del Conde, pudieron persuadir, aun-



que no trastornar contra mí á V. M.; pero aseguro, que siempre estuve resignado al obsequio de V. M., y obediente á sus justas deliberaciones.

Tambien sabe V. M. que desde el tiempo que merecí ser participe de los negocios del gobierno, no dí paso, ni estendí providencia, que antes no fuese de la aprobacion de V. M.; porque como no determinaba cosa que no fuese aprobada por la razon, preciándome yo de ser tan amante de ella, obedeciendo á V. M. conseguia todas mis mayores satisfacciones.

Para que estas las disfrute V. M. como yo deseo, me parecia conveniente, que V. M. ordenase á su Confesor, que se retirase de este cargo, porque creo que aunque es tan bueno, se dexa llevar de lo primero que le dicen, sin exâminar si es ó no la verdad: y sin esta circunstancia influye á V. M. lo mismo que debia reprobear, y de aquí se siguen notorios perjuicios á V. M. y á los vasallos.

De Aguilar no tengo que advertir á V. M., pues experimenta lo que yo: cumple con dar los avisos de lo que se ofreciere en Estado; pero tengole por de poco corazon: está mal visto, y no es su capacidad mucha. Conviene, sin embargo, tenerle por amigo, por las alianzas que tiene, aunque dicen que trabaja por confederarse con mis enemigos.

El Conde de Oropesa me ha dado muchas quejas, diciéndome le engañé con la seguridad que le propuse de V. M. Está sentidísimo, porque solicitó Uzeda la Presidencia de Indias, y retardó V. M. el dársela.

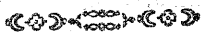
Lo que principalmente advierto á V. M. es, que continúe las salidas al Pardo, ó á otras partes, para divertir al Rey nuestro Señor, pues en la docilidad de su genio experimenta que lo desvanezcan ciertos lisonjeros con sus voces cariñosas, y así le imprimen lo que

no puede convenir de ningun modo; y si es posible salir por dos ó tres dias, quedará mas firme lo que V. M. le dixere, y si acaso se tratase de traer al Duque de Medina-Celi, no lo embaraze V. M., pues ya yo le he escrito, procurando su reconciliacion con Monterrey; y no excuse V. M. (aunque sea dándole el Virreynato de Napoles) que salga Leganés de la Corte, y si es posible influir para que Monterrey tenga la Presidencia de Indias con la Superintendencia, porque ausente el Marques, y mal visto por este empleo el Conde, se deshará la union que tienen tan firme.

He estimado la noticia que V. M. me dá de haber enviado por diez Alemanes, para que puedan suplir por los que salieron desterrados, y no dudo que sean de habilidad para desempeñar su encargo: pero suplico á V. M. se haga con todo recato, y si V. M. gusta que yo los exâmine, conoceré en qué deberán emplearse.

Dios guarde á V. M. muchos años como puede, y yo necesito. = Señora: A L. P. de V. M. su fiel vasallo = El Almirante.

En fin, el Almirante volvió á la Corte, pero no al gobierno: y habiendo muerto Don Carlos II.<sup>o</sup>, y ocupado el trono el Señor Don Felipe V.<sup>o</sup> contra el partido Austriaco, fue el Almirante nombrado Embaxador cerca de la Magestad del gran Luis XIV.<sup>o</sup>, y saliendo de esta Corte para la de Paris, se fue á Lisboa, y desde allí formó un largo escrito, expresando los motivos que tuvo para semejante determinacion, el qual ocupará su lugar en nuestro Semanario en la septima Subscripcion.



**N**o habiendo en la tierra quien os venere mas que yo, por razon, por genio, y obligacion, y por encontrar en vos las tres gracias soberanas de galan, valiente y discre-

creto: si el delirio de mi pasión no me ciega, con verdad desnuda os propalaré lo que otro, que os amara menos, os ocultará. Sois tan grande en la tierra por vuestra sangre y valor, que compite vuestra autoridad y grandeza con la de Carlos II.º Jamás otro personaje ha sabido mantener mejor aquellas dos columnas *premio y castigo*, que sustentan el cetro de las Monarquías, que vuestra persona; pero habeis sido tan desgraciado en vuestras hechuras, como feliz en los castigos: tan bien empleados sus rayos, que no hay en Castilla quien no se haya tenido por feliz, hincando la rodilla á vuestra vibradora mano, siendo piramides perpetuos de vuestro estrago el Conde de Oropesa olvidado en la Puebla; el Duque de Montalto ajado en Velada; Baños maltratado en Valladolid; Don Manuel de Zuñiga ofendido; Don Antonio de Uribe en Oran, como merece; Carnero y Rea despeñados de la gracia del Rey; el carácter del Cardenal abatido, y su buena intención rechazada: todos estos triunfos han sido hijos de vuestro valor; pero no siendo la fortuna siempre amante de la razón, queriendo vos atropellar al Conde de Cifuentes, mandándole salir quarenta leguas de la Corte por justos motivos, como si os fuera preciso para desterrar á este rapaz inquieto mas de gustarles á algunos de los bufones con quienes consultais las providencias de la Monarquía; este mozo, mal aconsejado, ó llevado de su locura, se atrevió á vuestra soberanía, sin que bastase á reprimir su soberbio orgullo, las canas bien acreditadas del Duque de Pastrana, que le protestaron su ruina. El os desafió publicamente, señalando el campo para la lid, y tratándoos de cobarde y loco; pero vos lo despreciasteis todo, y aconsejándoos lo que debiais hacer, venció vuestra prudencia á vuestro valor. Salisteis tan Narciso á Palacio en vez de ir al

campo , como lo acreditaron los afeytes de quatro horas , y tan Marte , que si Don Manuel de Silva no os hubiera dicho lo que se sabe , con la bayna de la espada , hubierais azotado á Cifuentes , como lo ha sido este Pueblo de Madrid , y lo serán todos los de España. Retiróse Cifuentes á Francia como hombre que habia cometido delito , y vos como vencedor á vuestra casa ; desde alli con gallardo movimiento asistido de vuestros guapos , os trasladasteis á Palacio para recibir de las damas los favores merecidos de la victoria pasada , y sin contentaros con este triunfo , os paseasteis por las calles á recibir los parabienes ; y para que nada echase menos la fama , con benignidad concedisteis á Cifuentes se insultase su desgarro con tal que obedeciese su primitivo destierro. Este le manipuló el doctísimo Don Antonio de Arguelles vuestro Ministro , mezclando su sumision sardónica con las amenazas de su carácter. Fue el interlocutor Leyba , á quien en vuestra idea le tenais prevenido su castigo para testimonio de vuestra cortesania. Le obligasteis con decir queriais ir á ver á Cifuentes ; con cuya ojarasca viniera á vuestra casa , y saliendo á otro dia á obedecer al Rey , ó á obedeceros secretamente , influisteis para que se faltase á lo capitulado. Dióse por desentendido Cifuentes del estrago de sus lugares ; pero no pudiendo olvidar el de su honra , reconvino á Leyba , y Leyba á vuestro Presidente , pero no satisfaciendo vuestros cortadillos , ni las melifluas palabras de Arguelles á la fundada cólera de Alconcher , se vino en vuestra busca , y habiendoois intimado la guerra , con vuestro generoso corazon prevenisteis todas las realistas fuerzas , las vuestras , y las de vuestros parciales , y en una dilatada Junta , donde concurrieron vuestros primeros Ministros , se resolvió convenia guarnecer vuestro Palacio de Ministros Reales , haciéndoles servir

vir de Alabarderos en vuestro zaguan; pero vos con un entusiasmo divino penetrasteis el evidente peligro de vuestra soberanía, pues aunque formidables esquadras os guardasen, nada os podia defender de la osadía barbara de Alconcher; y así os transferisteis ufano á predominar mas inmediatamente la Persona Real. Desde allí habeis hecho ver al mundo vuestra gran cordura, dando á conocer la obstinada condicion de Alconcher; pues habiendo fulminado vuestras iras sangrientas, pregónándole como á vándido, quitándole los honores como á traydor, sentenciaronle á degollar como á homicida, confiscándole los lugares como á rebelde: nada ha bastado, gran Señor, para que os hincue la rodilla, siendo tan presuntuoso en el orgullo de su genio, que parece le oygo decir: *No es inconveniente al buen patricio sacrificar la vida por dar libertad á su Rey y Señor natural; desengañando á la Reyna, y concediendo libertad á la Patria.*

Confieso, como vuestro amartelado, que se me estremece el corazon, no de la resolucion de Alconcher, sino del pretexto que toma para executarla; pero no es eso, Señor, lo que mas aflige el amor con que os idolatro: congojame en superior grado la alevosía ingrata con que os corresponde, sin temblar de las sangrientas sentencias que se fulminan en vuestros dorados gavinetes. Nadie ha hecho rebosar mas los premios del Rey que vuestra galanteria politica, ya con las llaves, ya con las grandezas, y con tanta prodigalidad la habeis distribuido, que el mejor tesoro del Rey le habeis convertido en el desprecio de la universidad. Pero volved vuestro divino rostro á los agradecimientos de Montijo, y Palma, que entrambos se reconocen quejosos, sin que ninguno confiese os debe tal dignidad enteramente. Pastrana blasona que la llave que tiene es hija de su mérito: su hermano la atribuye, y con razon, á la mera gracia del

del Rey: Castel-Rodrigo no os niega la deuda para poder con este velo de agradecimiento ser fina espia de vuestros designios, para ayudaros á caer quando fuere tiempo: Alba dice ha conseguido la llave de su hijo por satisfaccion que le ha dado el Rey, y de este no extrañeis os restituya la misma gratitud que á Valenzuela. En solas las mercedes de Lemus habeis andado atinado aunque no sabeis lo que habeis hecho, pues de su corazon no esperéis infidelidad. Fresno no ha quedado satisfecho con la llave de su hijo, y en publico y en secreto os alaba como mereceis, para hacerse justicia de la ociosidad con que es tratada su persona, en daño de la causa pública. Osuna aún es niño; pero su suegro ha tomado por su cuenta el seros agradecido. Arcos se parece á Osuna, y tan aprisa es vuestro, como del que lo quiere. El de Aguilar no se os confiesa obligado, porque heredó de su padre el espíritu y el valor; y de los gestos de su osadía vos teneis bastantes pruebas. El Principe de Armestad, á quien defendisteis finamente contra vuestra conciencia y vuestra patria en la rebellion de Palamós, con galantería precisa le solicitasteis el Regimiento, que teniais concebido sería freno rigido de las dos Castillas, regido de vuestra mano. De este Principe y primo vuestro tomó nombre la ingratitud, porque habeis hecho por él las mayores finezas, y os las paga mirandoos con odio; pero nadie os negará los primores acendrados de vuestra politica, pues habeis conseguido arrojarse á la frontera donde todos se han perdido, porque él no os perdiera á vos en la ya formada competencia. Arguelles tiene nota de serviros con fidelidad, y de su desvelo continuado ya habeis cogido el fruto en la célebre prision de un Sastre, y un Barbero, criados despedidos del de Cifuentes; y para prueba de su vigilancia y zelo, no les valió el disfraz de estar vestidos de

colorado, paseándose por las calles públicas, y no ha sido menos admirable la prision de mogiganga de los tres criados de Leyba; porque sin duda sabrán la consecuencia de los mayores arcanos; y si no ha conseguido la prision del Conde de Cifuentes con vuestro soberano entendimiento, no culpeis sus laudables deseos, que si no ha vulnerado la fé pública en este resto, es porque no lo ha podido conseguir, como en Leyba su mayor amigo; disimulad su desgracia, para que el renglon de letras de oro, que hizo fixar en las esquinas, declarando por traydor á quien recogiese á Cifuentes, con tan prudente doctrina, que declaró á un mismo tiempo por traydores á todos los vecinos de Madrid; y como si los Prelados lo fueran de Dios, los trató como á idiotas, intimándoles no acogiesen á Cifuentes, habiendo intentado pervertir las piadosas inmunidades de la Iglesia, que patrocinan á quien no tiene delito exceptuado de su misericordia; perdonadle su inexperiencia marcial por el abandono de su reputacion con que os obedece.

Con los ministros inferiores no me intrometo, porque unos son de su conciencia, otros solo cumplen aquel instante que les acalora el cebo de las esperanzas, y todos por diversos fines no saben complaceros. Alguaciles de Corte, y Caballeros ligeros, todos son de Cifuentes, porque tienen honra para publicar, que no se han de hacer infames por una prision desagradecida. Estas son las hechuras que produjo vuestro alambicado discurso, y de sus ingratitudes conoceréis paladinamente, que Cifuentes es vuestro enemigo declarado; pero vuestros mayores enemigos son vuestras vivoras, que os hizo engendrar vuestro capricho en el seno de vuestra beneficencia; pero os debo advertir que Cifuentes es vuestro enemigo declarado y poderoso, pues ninguna extorsion violenta  
ha

ha bastado para reducirlo á vuestro vasallage , habiéndole hecho obstinado los muchos empeños que ha contraído por vuestras crueldades en defensa de su honor; y así por el ingrato amor que os profesa , y por la duración de mi fortuna, os aconsejo , que pues habeis comenzado á ser tirano , no dexeis de serlo , y así será muy justo que comenceis dando muerte á Leiba, en el castillo de San Andres , que en Cartagena estuvo tratada , y creedme es aforismo de nuestra política , que el muerto no muerde , y de estos enemigos los menos , y para que sea inmortal vuestra exáltacion , convendrá ratifiqueis con el Embaxador de Francia vuestra antigua alianza, por los futuros deseados accidentes , concebidos en vuestra idéa , acordando la servidumbre , y homenaje que hicisteis á el Mariscal , de ser fiel idolatra de la Francia, que con facilidad conseguireis con el fresco servicio de la entrega de Barcelona. Pero os advierto manejeis estos tratados con profundo secreto , que si lo penetra Mariana de Neoburg , hará mal juicio del que se sirve del carácter de las Reynas de España , sin distinguir la fidelidad con que debéis servir á ésta , al cuidado con que debiais haber servido á la otra. Vuelvoos á decir selleis en lo mas retirado de vuestros secretos vuestra propension á la Francia , porque si lo trasluce el Padre Gabriel , habeis de tener con él un desafio mas sangriento que con el de Cifuentes , y os juro, que si reñis con él , no habeis de tener sagrado adonde os guarecer. Con eso lograreis una venganza general y heroica , y para que sea luctuosa para todos los leales Españoles , eclipsareis este emisferio de las Españas , colocando vuestra inclita persona en el trono de los espacios imaginarios , donde honreis aquel reyno de luces, empuñando el cetro del gobierno , dexando desconsolados los Prelados de las Ordenes , que con displicencia



general admitieron vuestra insinuacion para no admitir á Cifuentes ; y algunos respondieron con libertad Apostólica : la Junta de Gobierno quedará huerfana sin vuestro patrocinio ; pero sufran el desden de vuestra ausencia , pues fueron tan imperitos , que nunca pudieron comprender las floretas peinadas , con que respondieron al papel de Cifuentes : sin que su incapacidad pudiese construirlo , aunque se delectaba en todas las Juntas : desamparad á Arguelles , que confundido y ciego con los miedos de su caída , hizo fixar dos edictos , ofreciendo al pueblo las penas de vandido en que habia incurrido Cifuentes , y para mayor vilipendio de la justicia , no se atrevió á declararla , confesando su veleidad perniciososa , que no tuvo asunto para ponerlos. Dexad á la Reyna , que aunque es deidad es muger , y siendo Reyna de tan heroicas virtudes , es mas bien madre , que Reyna de los Españoles ; y con su angelico espíritu reconoce que solo es verdadero imperio , el que se funda en el amor de sus vasallos ; huid del Rey que os aborrece en tan superior grado , que de nadie se le ha conocido odio formal sino de vuestra persona , porque sus enfermedades han nacido de vuestras opresiones , con remordimiento amoroso de los leales , siendo un susto continuado el que le causais con vuestra tiranía ; solo siento que nos dexeis por el famoso Don Joaquin de Aguirre , dignisima cabeza del Parlamento criminal , que os ha servido con desvelo , zelo y aplicacion , pues en medio de estos recios temporales , desde la blandura del lecho ha distribuido vuestras órdenes con todo magisterio ; pero es desgraciada su pomposidad en todos tiempos , haciendolo mas fatal la pereza cuidadosa con que le obedecen sus compañeros ; ofrecedle luego la Cámara de Castilla por lo que ha trabajado , y dadse la quando logre la prision de Cifuentes ; pero siendo justo no

se fatíge vuestra deidad con los cuidados del nuevo gobierno, debéis elevar Ministros en que descansa esa pobre imaginación, y para que sean apropiados á vuestro genio sério, emplearéis los primeros puestos en media docena de truanes, y otro tanto número de poetas, sin que de esta saca quede exáusta la tierra, por lo que vos lo habeis multiplicado, y pues la vecindad de las estrellas os facilitará el conocimiento de la Astrologia, estudiad en ella con vuestros Ministros, donde estará Cifuentes; pero si esta falible ciencia, no os lo descubriese, consultad á los Astrologos judicarios, vuestros confederados, y si estos no os lo revelaren, porque la providencia divina les oculta este misterio, yo os lo diré; pues á mi delicado entendimiento nada se le reserva, y para decirlo con puntualidad, os acordaré que á Cifuentes le habeis tratado con desprecio por el papel que le escribisteis, sin que él tenga por satisfaccion el haberos respondido, y bien sabeis vos (como vuestro padre supo) que un agravio no se satisface sino con un puñal, y habiéndole vos hecho declarar por inobediente, y habiéndole anteriormente despojado de toda su hacienda, ninguno de estos estímulos ha bastado á rendiroslo, antes os lo han despachado, arrojando la vaina para tomar satisfaccion de vos, y así no deis credito á vuestras espías linsonjeras, que unos le hacen en Portugal, otros en Alemania, otros en Francia, y otros en casa de Araque; creedme que no admitirá ninguno de estos asilos, porque la deidad que le patrocina, no teniendo tan reluciente la tez como vos, tiene mas coraje que el que pudiera esperarse de las vasquiñas, superior á vuestra cimitarra, y así os le ha puesto siempre donde os pueda acometer, así lo podreis tener entendido, y presente para vuestro resguardo, y por último amo nio, yo no puedo dexar de deciros dos claridades, pues aunque tengo rerozones los ojos, bien co-

nozco en lo que he pecado por la casa de Enriquez, y estando pronto por mi poca salud á dar cuenta final, os advierto como hombre desengañado, habeis parado vuestras redes con mas cólera que arte marcial, y así no pescareis con ellas los conejos de Migas-calientes, ni tampoco cazareis en ellas al pirata de Alconcher. Manteneos Señor triunfante en los espacios de la luz, hasta que la fortuna mas propicia os inmole la prision de Alconcher para que este picarillo desalmado gima en los calabozos de vuestro poder. De la Posada y Marzo á 2. de 1698. = B. L. M. y L. P. de V. A. = Don Francisco de Trulloz y Esconimberg.



## CARTA

*del Almirante Don Fadrique Henríquez al Emperador  
Carlos V.º*

**A** Dios ha placido de darme enfermedad, que no me dexa ir á B. L. M. de V. M., y decirle algunas cosas, que á mi ver convenian á su servicio, porque muy pocas veces hallan los Príncipes quien se las diga; y como yo voy á dar cuenta á Dios del tiempo perdido, fuera V. M. seguro, que ninguna pasión particular me lo estorbára; y pues esto no puedo por lo que he dicho, suplico á V. M. que lea estos renglones, pues conviene á su servicio, que no se le caigan de la memoria.

Manifiesto es á V. M. los trabajos pasados que hubo en este reyno; de los quales no fue pequeña causa mala gobernacion, y aunque la edad quitó la culpa á V. M. no le dexó sin la pena; y pues Dios dió entendimiento á V. M., bien es que os acordeis de aquello para remediallo en lo presente, no dando credito á los que fueron causa de tanto daño, *que los extrangeros no supieron los caminos de la perdicion, si los malos Españoles no se los mostráran.*

Acuerdese V. M. que la primera gobernacion levantó el reyno, y la segunda lo perdió; y queda por pasar la tercera. Vea V. M. si es bien de mirar mas en ella, pues los Ministros de lo pasado deben ser regla para que no se elijan como ellos en lo presente.

V. M. ha de considerar estas cosas, que á mi ver

son

son muy necesarias á vuestro servicio ; las quales son de tanto peso , que consiste en ellas todo el bien de vuestro Real Estado.

Es la primera, que sois Emperador , y á quien conviene andar por el mundo. No sois Dios , que podeis estar en todo cabo. Habeis de sostener vuestros estados con amor , y éste no se adquiere sin buenas obras. La segunda cosa que debeis pensar es , que no sois señor temporal , sino heredero perpetuo de estos reynos , vos , y vuestros herederos y sucesores ; y que no los habeis de tratar como los que solo por sus vidas los poseen ; los quales no curan sino de llevar todo el fruto , y desfrutar los árboles , como quien espera dexallo ; y de esta manera tratan la heredad de forma , que muy presto se seca y acaba. V. M. ha de pensar en remediar los daños que el reyno recibió y que le hicieron pobre , teniendo mañana para enriquecerle : *y aunque en esto se pierda algo en lo presente , tenello por ganancia para lograr lo por venir , pues de este buca tratamiento se enjen corazones , que es una fruta muy saludable para el grande Príncipe.*

La forma que para esto se debe tener es lo primero , que se haga mucha justicia , y que los oficiales de ella sean virtuosos , y no enemigos del reyno ; y que haya brevedad en ella , toda la que la ley permite , y no dilaciones apasionadas ; y que los Jueces estén libres en el juzgar con una voluntad sola.

Lo otro , que se acuerde V. M. que están trabajados los pueblos con las pujas de las alcabalas , y con la forma de cogerlas , y como se destruye en la paga ; y que para que lo puedan sufrir , mande encabezar las alcabalas con alguna quiebra , que puedan ellos pagar sin tener trabajo ; que si se considera la ganancia de adelante , con el crecer de los vasallos y tratos , verá V. M. que

se-

será esta mayor ganancia, que recibir puja; y sabrá V. M. lo que tiene, y pagarse han las Rentas Reales limpias, y escusarse han las Receptorias, y otras vejaciones.

Asimismo, aunque sea la necesidad mayor, que no se le remedie con servicio, no se eche ahora al reyno, que por grande que sea, se debe curar con otra cosa. Ignoren aquella porque la llaga aún no está curada, sino sobre sana, y sino se hace lo que digo, juzgad que jamas se verá encallada.

Tenga V. M. por mas sano, vender de sus Rentas Reales, que aniquilar con servicios á los vasallos. Es verdad que en las grandes necesidades de los Soberanos, es preciso acudir á ellos para remedio de la enfermedad que se padece, y que es comun á todos, pues si la cabeza adolece, todos los miembros padecen. Pero aún en estos casos debe el Rey, como buen padre, no afligir hasta lo sumo á los vasallos.

Diran á V. M. que los Católicos Reyes imponian servicios; y aún no faltará quien diga, que se tenían despues por rentas ordinarias; pero este será mal consejo, pues iguala á V. M. para hacerlo, con aquellos Principes, porque aunque la persona Real vuestra, á ellos ni á nadie deba nada, hay grandisima diferencia en la forma de la vida. Ellos eran solamente Reyes de estos reynos, de nuestra lengua, nacidos, y criados entre nosotros. Conocian á todos, criaban los hijos y hijas en su Corte, arraygabanse el amor. Los que morian en su servicio, pensaban que en ellos dexan padres á sus hijos. Sabian á quien hacian las mercedes, y siempre las hacian á los que las merecian. Andaban por sus reynos, eran conocidos de grandes y pequeños; comunicables con todos, oian sin aspereza, y respondian con amor; que  
en

en verdad tanto contenta una buena respuesta, como una merced; en su mesa y cámara andaban todos ellos. Tenian confianza de ellos; no veian la extrañeza de ahora, ni la gente de armas comer en los pueblos; los que inuñdan tanto, y nó lo siente V. M. Venle con tantos señoritos extrangetos, que de continuo están con recelo de su partida. Jamas se aseguran de vuestra estada, y esto causa desamor, y aún haberles sido contra sus leyes; lo qual publican los deservidores; pues considere V. M. si con estas calidades, podeis obrar como ellos. En verdad, Señor, que seria la obra muy peligrosa, si os vais de estos reynos, pues aunque seais muy Príncipe, no dexareis de temer la recaida.

Segun la forma que V. M. ha tenido despues, que vino con los que os sirvieron, de creer es, que hubo quien os aconsejase, que tratando mal á los servidores, podriais ganar las voluntades de los que os destruyeron, porque si este fin no se tuviera, por imposible parece que lo fuera haber pasado lo que pasó, porque tan virtuoso Príncipe como V. M., mirára qué era inhumanidad dexar de satisfacer á los que os hicieron servicios, que jamas fueron oídos, ni vistos; y dexar perdidos á los que por vuestro servicio se perdieron, y á los caballeros que á sus costas os sirvieron: *Súplico á V. M. que mire bien en esta parte, y ballará que el no gratificar los servicios, derriba los estados grandes, y la gratificacion los acrecienta. Tiranos hubo que solo con hacer mercedes señorearon el mundo; y otros señores naturales, que haciendo al contrario perdieron sus estados. Rigurosa es la ley que obliga á servir, y libra al Príncipe de la satisfaccion: aún en la divina no es permitido, y sería tener un grado mas que Dios, y aunque sea pequeña cosa en cantidad, en calidad es grande. Berques, porque votó contra el servicio, siendo Procurador de Cortes, fue*  
 abor-

aborcado, y su casa está quemada; y en Valladolid por lo mismo derribada la casa de Francisco de la Serna. ¿Y que permita V. M., que en señal de que os sirvieron estos, sean sus casas desbechas? que es aprobar que obraron bien los que los destruyeron. De pequeñas cosas se levantan las grandes; y por eso sería bien curar estas llagas antes de envejecidas.

Certifico á V. M., que aunque se viesen los pueblos desamparados de gentes por los daños que se les han fecho, que no los tuviera V. M. mas perdidos que lo están, y pudieran estar ganados, si se hubiesen premiado á los que han servido bien; y entonces todo lo harían de buena voluntad, y ahora es al contrario, porque en faltando el amor de los Príncipes á sus vasallos, y no dando premio á los buenos servicios, mayormente en el principio de los Reynados, como el de V. M. resulta que no se cure lo dañado, y que adolezca lo sano.

Aquí andan infinitos negociantes perdidos porque no hallan camino por donde echar. V. M. se le debía dar, y que fuesen las cosas despachadas por Cámara por donde han de ir, que ir siempre á V. M. es imposible. Mas valdria un Consejo, que tantos que ocupan el tiempo, y la gente se pierde.

Si se pierde Mallorca, mas perdido será el paso de la mar, que el de la tierra para lo de Levante. Ofensa es de la Real autoridad de V. M. lo que allí pasa; y aunque sois muy grande, no es exemplo de esta cuenta; pues quanto mayor es V. M., mayor la ha de dar. No dexé V. M. todas las cosas encomendadas á la fortuna: con poco lo puede remediar: hagalo con toda brevedad.

Mande V. M. pagar lo que el Condestable y yo to-



mamos para serviros ; si no os parece que debemos ser condenados por vencer dos batallas en dos meses. No solo esto debe V. M. pagar , mas lo que vos , y en vuestro nombre se ha tomado á los mercaderes que con credito acrecientan sus haciendas.

El fin es , que yo veo descontenta á toda manera de gente , y que si V. M. no muda la forma en el gobierno , será mucho peor. V. M. debia hacer paz con el Rey de Francia , y conformarse con sus vecinos ; y de este parecer soy yo , y asi lo suplico á V. M. , y que si hay lugar , porque le tenga con Dios , se acuerde de Rodas , y no que comience grandes cosas , sin dar parte á los Grandes de su reyno ; que así lo hicieron sus paíados , y no se hallaron mal de ello. Asimismo suplico á V. M. oiga á los negociantes la forma que tenia el abuelo de V. M. que era dalles su audiencia una vez cada semana ; y no importunarse sin escucharlos muy bien , y que la respuesta sea buena , y dada de amor , porque con esto todos serán satisfechos , y tendrán contentamiento lo que ahora no tienen.

Dicen por la Corte , que hay en Palacio personas á quienes les agradan mucho las asperas respuestas de V. M. , y que delante os las alaban , y dicen que son las mejores del mundo. Mire V. M. que estos son lisonjeros , y la lisonja es aprobada , y contada por ponzoña entre los grandes Príncipes ; y hablando de ellas cierto sábio dice : *¿ qué mayor señal para conocer al malo que ésta ?* Si fuese bueno habia de decir á V. M. lo que pierde con la aspereza , y lo que ganaria con la blandura ; y no alabar delante de V. M. lo que respondeis. O , Señor , y quanto convendria á V. M. tener gente mas virtuosa , y mas desapasionada , porque sabrian que os digo yo verdad. Por eso hicieron que entrando V. M. en estos sus reynos me recibiese con desahogo , y no solo me privó de

de mi casa , mas mandó que me sacasen del reyno ; bien sabian ellas que los consejos que yo diese á V. M. no habian de ser en favor suyo , sino del mérito , y de la justicia. Ellos fueron mis enemigos , y yo los perdono , pues no es otro mi deseo , que la gloria de V. M. , y el bien , tranquilidad y opulencia de sus vasallos. Así lo ruega á Dios se lo conceda á V. M. = Señor = El mas rendido criado y vasallo de vuestra sacra cesarea Magestad , que S. R. P. y M. B. = el Almirante Conde.

*Joa. José Maza*



**INDICE**  
**DE LOS PAPELES**  
**QUE CONTIENEN**  
**LOS TOMOS XVI.º, XVII.º Y XVIII.º**  
**DE ESTA OBRA.**

---

*TOMO XVI.º*

**C**arta del Padre Burriel á Don Juan de Amaya ; con la nota del Editor. Pag. 3.

Pregunta de Don.....Ximeno , Regente de Valencia. Pag. 223.

Respuesta que dió el Doctor D. Agustin Sales , Presbítero , Coronista de Valencia. Pag. 224.

Informe del Conde de las Torres , Mayordomo de semana del Rey , á S. M. en punto de Terremoto. Pagina 231.

Carta que escribió el Marques de Obando á un amigo suyo sobre la inundacion del Callao , Terremotos , y estragos causados por ellos en la Ciudad de Lima. Pagina 235 .

Carta del Padre Joseph Francisco de Isla , de la extinguida Compañia de Jesus , sobre el Terremoto de Portugal ; con la nota del Editor. Pag. 265.

Oracion sobre la utilidad de la Filosofía. P. 275.

## TOMO XVII.

**C**artas eruditas y críticas de Don Gregorio Mayans y Siscar, á varios asuntos; con la nota del Editor. Pagina 3.

Representacion del Padre Burriel, de la extinguida Compañia de Jesus, al Ilustrisimo Señor Don Manuel Quintano y Bonifaz, Arzobispo, Inquisidor General, y Confesor de S. M. Pag. 232.

Carta del Señor Rey Don Felipe IV.º el Grande, al Reverendo en Christo Padre Cardenal Sandoval, Arzobispo de Toledo, sobre contribucion de millones del Estado Eclesiástico. Pag. 239.

Otra sobre el mismo asunto al Dean y Cabildo de dicha Santa Iglesia. Pag. 240.

Carta del Eminentísimo Señor Cardenal Sandoval al Presidente de Castilla. Pag. 241.

P. D. de mano de su Eminencia. Pag. 242.

Anales de cinco dias, en los que se vió, y escribió lo que pasa en el Siglo ilustrado; principal tema de la presente carta, en que responde un amigo recién llegado de Madrid á su lugar, á otro amigo de la misma Provincia, que le preguntó (se advierte, que en lugar de esta voz se puso por yerro de la Imprenta en la cabeza de esta obra que *presenció*) lo que habia visto, y oido, y las novedades y modas que dexaba en Madrid &c. Pag. 243.

Guia de hijos de vecinos y forasteros, porque el ingenio vá á *Guías*, para este año, el pasado, y el que viene, y todos los demás que Dios fuese servido, porque son noticias generales para todo tiempo; con la nota del Editor. Pag. 273.

Carta de una Señora Andaluza á su marido, que se hallaba en la Corte, y al parecer no bien entretenido. Pag. 275.

TOMO XVIII.

**H**istoria de la Universidad de Salamanca, hecha por el célebre Maestro Pedro Chacon. Pag. 3.

Reparos críticos, fundados en hechos verdaderos, contra varios pasages que refiere el Marques de San Felipe en sus Comentarios de la Guerra de España, que escribió un Valenciano en obsequio de la verdad, y lealtad de su patria. Pag. 68.

Nota del Editor. Pag. 223.

Representacion, que á nombre del Serenísimo Señor Duque de Mantua, y de su orden, hizo el Príncipe de Auli al Emperador Carlos V.<sup>o</sup>; con la nota del Editor. Pag. 225.

Papel de los Catarriberas, escrito por Don Diego de Mendoza. Pag. 238.

Papel satirico que se dió al Almirante de Castilla, haciéndole presentes sus procedimientos en el gobierno; con la nota del Editor. Pag. 250.

Carta del Almirante Don Fadrique Enriquez al Emperador Carlos V.<sup>o</sup> Pag. 263.

FIN DEL T<sup>o</sup> DIEZ Y OCHO.

